



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 193/2026

Ciudad de México, lunes 20 de julio de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Cultura

Secretaría de las Mujeres

Comisión Nacional Forestal

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Órgano de Administración Judicial

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Secretaría de Educación de dicha entidad federativa.	5
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo para la atención de trámites que se relacionan con obras y trabajos de exploración, explotación o beneficio de los minerales o sustancias en áreas naturales protegidas de competencia federal.	16
--	----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, a los municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Bernabeu México, S.A. de C.V.	19
--	----

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

Acuerdo por el que se expiden los Estatutos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. SECIHTI.	20
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Reglas de organización y funcionamiento de los Comités Interinstitucionales Especializados.	21
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado T1-TABA-TEN-TNLB-SUP.019, con una superficie aproximada de 1,631.45 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.	31
---	----

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se regulariza el inicio del procedimiento para emitir el Decreto por el que se declara monumento artístico el bien inmueble denominado "Museo Experimental El Eco".	33
---	----

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/CDMX/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. 34

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/COL/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. 80

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se emite la Convocatoria específica para la solicitud y asignación de apoyos del componente VI. Fortalecimiento de capacidades y desarrollo local de las Reglas de Operación 2026 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, para los estados de Jalisco, Guerrero, Oaxaca y Chiapas. 132

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes No Acompañados en situación de movilidad humana así como Niñas, Niños y Adolescentes sujetos de asistencia social del Estado de Puebla 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. 134

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Puebla para la Atención integral, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sujetos de asistencia social, incluidos aquellos en contexto de movilidad humana a través de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. 145

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia en Jalapa, Tabasco, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y el Municipio de Jalapa, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 156

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2026.	168
Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 24/2026.	177

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.	186
Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la Administración de los Recursos provenientes de Sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	187

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	188
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	188
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	188

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2026.	189
---	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	206
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Secretaría de Educación de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "RENAPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "SEG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dentro de los que se encuentra el derecho humano que toda persona tiene a la identidad y a ser registrado de manera inmediata desde su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos dentro del ámbito de su competencia, toda vez que las autoridades que lo integran tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. El artículo 36, fracción I de la CPEUM establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen la normativa aplicable, siendo responsabilidad del Estado la organización y el funcionamiento permanente del mismo, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público con correspondencia de los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone que "GOBERNACIÓN" cuenta con las atribuciones de formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP); así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, además, tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

IV. La LGP establece en su artículo 86, que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana, esto en términos de lo previsto en el artículo 87 de la LGP.

V. Los artículos 88, 89 y 90 de la LGP refieren que el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esa ley y su reglamento; el Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles y el Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.

VI. El artículo 91 de la LGP, establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, la cual se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana; y los dos últimos números serán asignados por el Registro Nacional de Población.

El artículo 91 SEXIES establece que la CURP deberá ser empleada en los procesos de validación y autenticación de la identidad de las personas en medios digitales. Así como que todo ente público estará obligado a solicitar la CURP para la prestación de sus trámites y servicios.

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP “GOBERNACIÓN” establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).

VIII. Por su parte el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “GOBERNACIÓN” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

IX. El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros, por lo que “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

X. El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”*, que en su artículo 1o establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3°, corresponde la asignación de la misma a “RENAPO” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP es la única clave que se emite para las personas mexicanas y extranjeras; su establecimiento y adopción como una clave única homogénea en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas, privadas o financieras constituye un elemento de apoyo para una adecuada política de población.

XI. El Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, publicado en el DOF el 03 de septiembre de 2025, en su Objetivo 4, “Reducir las brechas de desigualdad social y demográfica que afectan a la población, mediante políticas públicas con perspectiva de género, diversidad, curso de vida, intercultural e interseccional”, Estrategias 4.4. “Modernizar el registro nacional de población y el SNIP para garantizar el derecho a la identidad”, y 4.5. “Mejorar las capacidades del SNIP para que las personas nacionales y extranjeras accedan al pleno ejercicio de sus derechos”, prevén, entre otras, las líneas de acción 4.4.3. Fortalecer la gestión integral de la CURP, implementando procesos robustos para su asignación, validación, certificación y la permanente actualización de los datos asociados; 4.4.6. Establecer y operar mecanismos continuos de verificación, validación y autenticación de la identidad de las personas, utilizando los datos del RENAPO para certificar fehacientemente la identidad conforme a la ley; 4.4.7 Promover la adopción y uso generalizado de la CURP como identificador único y oficial en todos los niveles de la APF, estatal y municipal, así como en el sector privado y financiero, mediante la emisión de lineamientos operativos y la celebración de convenios; y 4.5.2. Formalizar acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con dependencias federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y sectores privado y financiero para la integración del RENAPO, la adopción y validación de la CURP, y la utilización del SNIP.

XII. Para el Registro Nacional de Población, es imprescindible la CURP como instrumento fidedigno para la identificación de las personas que componen la población del país, asimismo, es indispensable para que las instituciones públicas, privadas o financieras que integran diversos registros de personas la adopten e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita su validación de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población* publicados en el DOF el 19 de febrero de 2026 (LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004), además de la legislación aplicable en la materia, logrando con ello que las personas ejerzan sus derechos y que la “SEG” agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, la “SEG” y “GOBERNACIÓN” concuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación para los efectos antes señalados.

XIII. Por su parte, el artículo 3o, párrafos primero y quinto de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la educación. La Federación, entidades federativas y municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo de referencia en el presente antecedente. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por lo tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

XIV. La Ley General de Educación (LGE), en el artículo 9, fracción IX, determina que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, facilitarán

el acceso a la educación básica y media superior previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de lo dispuesto en esta Ley y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública; las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad. Por lo que hace a la educación superior, las autoridades educativas replicarán las mismas acciones.

Asimismo, la LGE prevé que el Sistema Educativo Nacional lo componen, entre otros, los educandos y las maestras y maestros. Siendo los educandos los agentes más valiosos de la educación y fundamentales para el proceso educativo, con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, así como, de recibir una educación de excelencia, entre otras. Por su parte, las maestras y los maestros son los agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social; su revalorización persigue, entre otros fines, el de otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; de acuerdo con los artículos 34, fracciones I, II, IV y V; 72, fracción I y; 90, fracción VIII, del citado ordenamiento.

XV. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato (CPEG), establece en su artículo 3, párrafo primero, segundo, que toda persona tiene derecho a la educación; el Estado y los municipios impartirán y garantizarán la educación básica, media superior y superior, dicha educación será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3º de la CPEUM. Entendiendo por educación básica e inicial la preescolar, primaria y secundaria. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia. La educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3º de la CPEUM.

XVI. La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato (LEEG) en sus artículos 2, 36, primer párrafo, 37, fracciones I y II, y 148 prevén que toda persona tiene derecho a la educación y es el medio fundamental para adquirir, actualizar, completar, transmitir y acrecentar conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes y aptitudes; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo integral del individuo, a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que es parte fundamental. Asimismo, que el Sistema Educativo Estatal se integra por un conjunto de actores como son, entre otros, los educandos y las maestras y los maestros. Éstos últimos son promotores, coordinadores, facilitadores y agentes fundamentales del proceso educativo. Las autoridades educativas proporcionarán los medios necesarios que les permitan realizar eficazmente su labor y contribuyan a su constante desarrollo y superación profesional.

XVII. En este contexto la “SEG” es la dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, encargada de garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3º de la CPEUM y de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida; competente para coordinar y vigilar la educación a cargo del Estado, los municipios y los particulares, en todos los tipos y modalidades, procurando que la misma reúna los requisitos de equidad, cobertura, calidad y pertinencia, de conformidad con los artículos 80, primer párrafo de la CPEG; 13, fracción IV y 25, fracción I, inciso a, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato (LOPEG) y; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación (REGLAMENTO).

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la “SEG” se auxilia de la Dirección de Servicios Escolares (DSE), encargada de emitir y autenticar información relativa a los procesos de administración escolar; coordinar el uso de los sistemas de control escolar de la “SEG” y proponer innovaciones y mejoras; y diseñar y emitir las constancias, certificados, grados académicos, diplomas, certificaciones, títulos y demás documentos de control escolar, conforme a la normatividad aplicable, entre otras; así como de la Dirección General de Desarrollo de Personal (DGD), la cual establece las acciones necesarias para mantener actualizada la información derivada de los movimientos de las personas trabajadoras de la Secretaría y de las plantillas de los centros de trabajo en los sistemas informáticos aplicables; y de la Dirección de Admisión Docente (DAD), adscrita a la DGD, encargada de coordinar con las áreas involucradas la definición y emisión de las convocatorias de admisión para el Servicio Público Educativo en Educación Básica; de integrar y administrar la información relacionada con los procesos de admisión en el marco del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, coordinándose para tal fin con las instancias correspondientes; y de supervisar la actualización de las plantillas de personal docente de los centros de trabajo en los sistemas informáticos aplicables, entre otras; conforme lo establecen los artículos 24, fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIX, XX, XXI, 70, fracción I, 71, fracciones XII, XIII, XX y XXI, 72, fracciones I, VII y VIII del REGLAMENTO.

En este tenor, la “SEG” opera los siguientes procesos.

A. Proceso de Control Escolar de Educación Básica, Media Superior y Superior

La “SEG”, a través de la DSE, administra los Procesos de Control Escolar durante las etapas de autorización de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y autenticación de certificados de estudios, títulos profesionales, diplomas y grados académicos, obligatorios para las Instituciones Educativas particulares y las oficiales de los tipos medio superior y superior (en adelante IE), quienes deberán informar el nombre del gestor designado para los trámites ante la DSE, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracciones III y IV, 15, 20, 32, 34, 40, 44 del ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 034/2008, que expide las Normas de Administración Escolar para las Instituciones Educativas de los Tipos Medio Superior y Superior, reformado el 20 de marzo de 2018 (ACUERDO).

En este sentido, por lo que hace a la inscripción y reinscripción, la primera tiene por objeto establecer y regular el ingreso de los aspirantes a un primer grado escolar en los tipos de educación Media Superior y Superior (MSyS) de la IE, para lo cual, las IE deberán presentar ante la DSE, el formato de registro de inscripción con los datos de los aspirantes, así como la CURP, entre otros documentos, para la autorización de los registros de inscripción; en cuanto a la segunda, ésta tiene por objeto el control del registro de los alumnos de las IE que son promovidos al grado inmediato siguiente, con el propósito de continuar con su historial académico, para lo cual deberá de ser entregado el formato de reinscripción, conforme a los artículos 3, fracción V, 11, fracciones I y II, 20, 21, primer párrafo, y 23, fracción I, 32, 33, primer párrafo del ACUERDO.

Para el caso de la autenticación de certificados de estudios, títulos profesionales, diplomas y grados académicos, deberán ser emitidos por la IE incorporada a la “SEG”, debidamente autenticados por la DSE, para lo cual, la IE deberá presentar a la DSE la CURP del egresado, entre otros documentos, para la autenticación de certificados, título, diploma y grado, a fin de poder entregarlo al alumno egresado que cumpla con el procedimiento autorizado para su obtención, de conformidad con los establecido en los artículos 55, 56 y 58, fracción II del ACUERDO.

Asimismo, para el Tipo Educación Básica (EB), se llevan a cabo las etapas de inscripción y reinscripción, en donde se reúnen diversos requisitos y documentos, entre los que se encuentra la CURP de las y los alumnos de Educación Básica, para garantizar el derecho a la identidad, con fundamento en los numerales 1.11, 3.1, 3.2, y 3.3, fracción III de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica (NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTROL ESCOLAR).

Por cuanto hace al Certificado de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, éste se expedirá al alumno que concluya el EB, como Documento Electrónico de Certificación, con la información contenida en el Sistema de Control Escolar de la “SEG”, siendo unos de los datos requeridos la CURP de las alumnas y los alumnos con el objetivo de otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados por el educando conforme al Plan y los Programas de Estudio para la EB, con fundamento en los numerales 1.11, 6.1, 6.3, 6.7, 6.8 y 6.15, inciso c) de las de las NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTROL ESCOLAR; y en el Proceso PRDGPE001_V001 “Administración Escolar de Educación Básica.

B. Procesos relativos a la administración del personal de la “SEG”.

La “SEG”, a través de la DAD, realiza los movimientos a los que está sujeto el personal docente y administrativo de la “SEG”, tales como: Proceso de Gestión de Nómina (PGN), Proceso de Admisión Docente (PAD) en EB; Proceso de Altas de Personal (PAP), Proceso de Bolsa de Empleo Docente (PBED), Proceso de Cambios de Adscripción Docentes (PCAD), y Proceso de Administración de Bolsa de Trabajo y Asignación Docente (PABTAD) Para llevarlos a cabo, la “SEG” solicita al personal diversos datos y documentos, entre los cuales está la CURP, como requisito para la validación de su identidad en la integración de sus expedientes, registros y para participar en convocatorias y promociones, con fundamento en los artículos 2, 9, 14, 18, 21, 26 y 47, fracción III del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica 2026-2027 (PROMOCIÓN VERTICAL); 2, 9, 15, 18, 21, 22, fracción I, 50, fracción III del Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica (PROMOCIÓN HORIZONTAL EB) y, 2, 6, 8, 9, 14, 17, fracción I, incisos a y b, 20, 21, fracción I, 43, fracción III del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del procesos de promoción a horas adicionales en educación básica (PROMOCIÓN A HORAS ADICIONALES); así como en el PGN; y en los apartados 2.1.1.12 del PAD; 2.1.1.4., 2.1.1.7, 4.1.1.3, 5.1.1.3, 6.1.1.2, 8.1.1.2, 9.1.1.2, 11.1.1.1, y 12.1.1.3 del PAP; 1.1.1.2 del PBED; 1.1.1.2, 2.1.1.10 y 4.1.1.4 del PCAD; y 1.1.1.3 y 1.1.1.23 del PABTAD.

Para la “SEG” es de suma importancia contar con los Servicios CURP que proporciona “RENAPO” para la gestión de los procesos realizados en los sistemas mencionados anteriormente, a fin de lograr una correcta integración de los expedientes académicos en cada uno de los procesos, y así garantizar que toda la información registrada, desde los registros de inscripción hasta las calificaciones, sea precisa y esté debidamente documentada.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de la “SEG”, a las y los alumnos de la “SEG”, y al personal docente y administrativo del cual la “SEG” realiza los movimientos de nómina, procesos en los que se valida su CURP, de conformidad con el artículo 3, fracción VI de la LEEG; y de los Glosarios de Términos de Educación Básica, Media Superior y Superior emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas, privadas o financieras, en el registro e identificación de las personas, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN”, a través de “RENAPO” declara que:

- I.1.** Es una dependencia de la APF Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), que tiene entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2.** En términos del artículo 60, fracciones I, II y III del RISEGOB, “RENAPO” tiene entre sus atribuciones, la atinente a la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, así como administrar, diseñar y operar el SNIP y asignar y gestionar la CURP.
- I.3.** Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3; 9, fracción V y 60 del RISEGOB.
- I.4.** Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Calle Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. La “SEG”, declara que:

- II.1.** Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos 80, primer párrafo de la CPEG; y 13, fracción IV y 25 de la LOPEEG.
- II.2.** Luis Ignacio Sánchez Gómez, en su carácter de Secretario de Educación, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se establece en los artículos 80 de la CPEG; 17, párrafo primero y 25, inciso a) de la LOPEEG; y 7, fracciones XVII y XXXI del REGLAMENTO; quien acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2024.
- II.3.** Señala como domicilio, el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Código Postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico no existen vicios del consentimiento.
- III.2.** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del “SEG” descritos en los antecedentes del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que el “SEG” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra “RENAPO”, relativa a la CURP de dichos usuarios, o a los datos personales que la conforman y los

correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, los LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004 y demás normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

“LAS PARTES”, acordarán por escrito las acciones de trabajo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en las cuales se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. “RENAPO”, proporcionará al “SEG” los Servicios Web de CURP a que hace referencia el artículo SEGUNDO, fracción XXX del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población a efecto de que consulte y valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, y los datos los datos personales asociados a la misma, ello en estricto apego a sus atribuciones, en términos del Anexo Técnico.
- II. “RENAPO” verificará los datos que le solicite el “SEG”, mediante el proceso de Confrontas a la BDNCURP, a fin de verificar los datos de identidad legal de sus usuarios, lo que realizará en estricto apego a sus atribuciones.
- III. El “SEG” remitirá a “RENAPO” un archivo con las características que le sean requeridas, el cual contendrá el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios, a realizarse a través del Proceso de Confronta; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y, posteriormente de manera semestral.
- IV. El “SEG” adoptará la CURP como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico.
- V. El “SEG” coadyuvará con “RENAPO” para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el “SEG” verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguna de las 32 Entidades Federativas integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación.
- VI. “RENAPO”, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que lleve a cabo el “SEG” respecto del cumplimiento de su objeto.
- VII. El “SEG” utilizará exclusivamente los Servicios CURP, a través de sus áreas adscritas, así como por las personas autorizadas para ello, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en apego a sus atribuciones legales, de conformidad con su estructura orgánica.
- VIII. Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DATOS QUE CONFORMAN LA CURP E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA BDNCURP

“RENAPO” hace del conocimiento al “SEG” que los datos personales que conforman la CURP así como los que integran la BDNCURP derivan de los registros certificados de los hechos y actos del estado civil de las personas, conformados, administrados, suministrados y actualizados por el Registro Civil de cada Entidad Federativa, las Oficinas Consulares de México, el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, específicamente los de nacimiento, defunción o presunción de muerte, de conformidad con sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral TERCERO del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, el cual refiere que la CURP se genera a partir de los datos básicos de la persona (nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento) mismos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad y tiene la particularidad de asegurar una correspondencia entre claves y personas, por medio de su verificación y validación; por lo que su sustento se basa en la aportación de datos y documentos que, en forma fehaciente, presenta la persona solicitante, los cuales son verificados con la información de la fuente que los expide, por parte del emisor de la CURP.

CUARTA. REPRESENTANTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

“LAS PARTES” acuerdan que con el objeto de llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se designa como representantes para el seguimiento de las acciones a las personas servidoras públicas siguientes:

Por “RENAPO”

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Coordinación Técnica.

Por la “SEG”

- La persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- La persona Titular de la Dirección de Ingeniería de Software.

Las personas representantes designadas participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que las representantes podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se informarán de las designaciones correspondientes, indicando el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables que fungirán como Enlaces respectivamente.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los Enlaces “LAS PARTES” acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los quince días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio de Coordinación, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

QUINTA. ANEXO TÉCNICO

Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, “RENAPO” proporcionará al “SEG” el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las especificaciones de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

Dicho Anexo podrá ser modificado por “RENAPO”, para atender las necesidades técnicas que requiera, para lo cual notificará los cambios realizados al “SEG”, mediante correo electrónico institucional, al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP de manera indistinta. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

“LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre “LAS PARTES” a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I.** Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico;
- II.** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III.** Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPSO, y demás disposiciones aplicables;
- IV.** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V.** Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación;

VI. Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste, y

VII. Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio de Coordinación.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios CURP son para uso exclusivo de las atribuciones del "SEG".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegaran a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la LGTAIP, la LGPDPPSO, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El "SEG" deberá informar de inmediato a "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El "SEG" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, tiene que comunicar a "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la LGPDPPSO.

El "SEG" deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que el "RENAPO" le proporcione para operar los Servicios CURP, a persona distinta a aquel servidor público del "SEG", al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de ésta el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún cuando en el caso de que "LAS PARTES" den por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y pactan desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, y se dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, así como preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, por lo que desde ahora queda deslindada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y deberá la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo.

Lo anterior se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Voluntades obligando a los signatarios, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el caso de que se suscite un caso fortuito o fuerza mayor y derivado de ello se actualice la imposibilidad de la continuidad del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que por escrito se formule a la otra Parte.

En caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refieren en el presente Convenio, “LAS PARTES” tomarán todas las medidas pertinentes para su conclusión, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca.

La Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez que cesen los efectos del acto o del hecho que haya propiciado el retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se informará a la otra Parte y se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2030.

“LAS PARTES” acuerdan que, en un término que no exceda de seis meses contados a partir de la conclusión de la vigencia del presente convenio, realizarán las acciones necesarias para su renovación. En caso contrario, se darán por terminados todos sus efectos.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios CURP, de manera inmediata, cuando:

1. Suspensión temporal:

- A.** Que “RENAPO” detecte que el “SEG” realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:
 - I.** Se presuma el uso inadecuado de los Servicios CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el “SEG” utilice los Servicios CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio de Coordinación.

- II. Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso.
- III. Uso de los Servicios CURP con fines de lucro.
- IV. Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.
- V. Se identifique un incumplimiento en lo dispuesto en las políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales), y/o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán a "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
- VI. Periodo de inactividad de los Servicios CURP de treinta días naturales.
- VII. Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, indicando una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura de "RENAPO".

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del "SEG", éste deberá acreditar que no existió dolo en un uso incorrecto de los Servicios CURP y la suspensión de los mismos se levantarán hasta en tanto el "SEG", acredite a plena satisfacción de "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

- B. Que "RENAPO", detecte que el "SEG" ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.
- C. Que "RENAPO", derivado del monitoreo que realice al consumo de los Servicios CURP, detecte de parte del "SEG", un consumo inusual de los Servicios CURP que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la notificación de suspensión temporal se notificará al "SEG", mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP; la suspensión temporal estará vigente en tanto del "SEG", compruebe fehacientemente ante "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad, y restituya las cosas al estado que guardaban los Servicios CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios CURP; procediéndose a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- I. Se presuma la tercerización por parte del "SEG" (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios CURP, con o sin fines de lucro.
- II. El "SEG" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- III. Se compruebe que el "SEG" utiliza los Servicios CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- IV. Se compruebe que el "SEG" utiliza los Servicios CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización de "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el "SEG" utilice los Servicios CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte de presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXI de la LGPDPPSO; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione "RENAPO" para operarlo.
- V. Se compruebe que el "SEG" utiliza los Servicios CURP para un fin distinto al autorizado y/o proporciona los resultados de la consulta y/o comparta las credenciales de acceso que se le otorgó para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, que se conforman por las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.

- VI. Se compruebe que el “SEG” utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- VII. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte del “SEG”.
- VIII. Ante una controversia derivada del presente instrumento jurídico, no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva, en términos de lo estipulado en la Cláusula Décima Novena de este Convenio de Coordinación.

La notificación de suspensión definitiva se realizará al “SEG” mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas designadas como representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, lo que traerá como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios CURP y contraseña de la consulta objeto del presente instrumento jurídico.

La terminación se hará mediante notificación escrita, con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha, en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
- II. Que cualquiera de “LAS PARTES”, a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de las personas representantes para el seguimiento de las acciones, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio de Coordinación.
- III. Suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, y el “SEG” no haya hecho las gestiones para operar los Servicios CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a “RENAPO” y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretenda fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el “SEG” deberá sacar en paz y a salvo a “RENAPO”.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN

El presente Convenio de Coordinación se publicará en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones a que se refiere la Cláusula Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 26 de mayo de 2026.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por la SEG: el Secretario de Educación, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO para la atención de trámites que se relacionan con obras y trabajos de exploración, explotación o beneficio de los minerales o sustancias en áreas naturales protegidas de competencia federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 1o., 4o., párrafo sexto, 25 y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, 14, 16, 18 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, párrafo último, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17, párrafo tercero, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 5, 6, fracciones X, XXIV y XXVI, y 83, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

Considerando

Que una vez publicado el criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con fecha 3 de julio de 2026, en el que resolvió que las reformas publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación a la Ley de Minería, a la Ley de Aguas Nacionales, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, no violan el principio de irretroactividad de la ley al establecer nuevas obligaciones, procedimientos y métodos para solicitar y obtener concesiones;

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; mientras que el artículo 4o., párrafo sexto, de la propia Constitución establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

Que asimismo, la SCJN consideró que imponer una normativa para obtener nuevas concesiones no viola el principio de irretroactividad de la ley, porque no existe un derecho que permanece estático;

Que esta tesis jurisprudencial señala que los títulos de concesión otorgados por el Estado contienen cláusulas regulatorias que versan sobre aspectos esenciales para la prestación y el desarrollo del bien o servicio concesionado y su carácter regulatorio no puede considerarse un derecho adquirido en favor de las personas titulares, pues puede ser modificado por los órganos competentes en atención al interés público y al bienestar social;

Que la SCJN también ha determinado que el otorgamiento de una concesión minera por un plazo determinado no implica que la autorización de una evaluación de impacto ambiental sea un derecho adquirido. En ese sentido, este Máximo Tribunal determinó, con base en la teoría de los componentes, que la vigencia de un título de concesión es una situación jurídica distinta a la realización de un nuevo trámite administrativo, por lo que el poseedor de un título debe sujetarse a las leyes vigentes al momento de solicitar nuevos permisos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, en su Eje General 4, Desarrollo Sustentable, determina que la República debe proteger el medio ambiente y sus recursos naturales, en el que se precisa que México alberga el 12% de la biodiversidad global en sus ecosistemas terrestres, marinos y costeros. Dicho Plan precisa que por décadas el modelo económico basado en la extracción, producción y consumo ha deteriorado gravemente el medio ambiente, lo que ha contribuido a la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, por lo que debe fortalecerse las acciones de conservación de las Áreas Naturales Protegidas, que enfrentan amenazas como el cambio de uso de suelo, la fragmentación del hábitat; asimismo, en su

Objetivo 4.5 se determina: Proteger y restaurar los ecosistemas naturales, promoviendo su uso sustentable mediante una política ecológica humanista, inclusiva y participativa, y como Estrategia 4.5.2.: Fortalecer y ampliar la protección de los ecosistemas naturales mediante la consolidación y gestión efectiva de áreas naturales protegidas y otros esquemas de conservación, con especial atención a territorios indígenas;

Que los artículos 1, 2, 12, 14, 16, 18 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establecen las bases de organización de la Administración Pública Federal y se determinan las atribuciones para el despacho de los asuntos encomendados por el Ejecutivo Federal a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), que tiene dentro de sus facultades formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, respecto a los asuntos de su competencia, así como delegar facultades a favor de sus subalternos;

Que el artículo 46, párrafo último, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece la prohibición para realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias dentro de las áreas naturales protegidas;

Que conforme al artículo 28, fracción XI, de la LGEEPA, las obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia federal requieren previamente de una autorización en materia de impacto ambiental expedida por la Semarnat;

Que en términos del artículo 35 de la LGEEPA corresponde exclusivamente a la Semarnat resolver sobre dicha solicitud, conforme a la facultad de autorizar, condicionar o negar el proyecto con base en la normativa ambiental vigente;

Que el artículo 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) prohíbe la disposición final de residuos mineros y metalúrgicos en áreas naturales protegidas, humedales, cauces y zonas federales de aguas nacionales, debido al alto riesgo que representan para la salud y el ambiente;

Que para el cumplimiento del presente acuerdo con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se considera necesario delegar en la persona titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la facultad específica de supervisar y vigilar el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

Que es de interés público y social para el Estado mexicano cuidar el medio ambiente y sobre todo preservar las Áreas Naturales Protegidas, en un marco de armonización legislativa, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES QUE SE RELACIONAN CON OBRAS Y TRABAJOS
DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN O BENEFICIO DE LOS MINERALES O SUSTANCIAS
EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA FEDERAL**

Artículo primero. Las personas servidoras públicas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Semarnat tienen prohibido otorgar autorizaciones, permisos, registros o licencias para realizar obras y trabajos de exploración, explotación o beneficio de los minerales o sustancias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo, de la LGEEPA, en áreas naturales protegidas de competencia federal.

Asimismo, tienen prohibido autorizar la disposición final de residuos mineros y metalúrgicos en áreas naturales protegidas, humedales, cauces y zonas federales de aguas nacionales, debido al alto riesgo que representan para la salud y el ambiente.

Artículo segundo. Las personas servidoras públicas de la Secretaría tienen prohibido autorizar proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental, que impliquen obras y trabajos de exploración, explotación o beneficio de los minerales o sustancias, en áreas naturales protegidas de competencia federal, a efecto de cumplir y hacer cumplir la prohibición a que se refiere el artículo 46, último párrafo, de la LGEEPA.

Las autorizaciones en materia ambiental son un trámite administrativo independiente a las concesiones mineras, reguladas por la legislación vigente, por lo que la prohibición del párrafo anterior aplica a las personas titulares de concesiones, incluso a aquellas que cuenten con concesiones otorgadas con anterioridad al 9 de mayo de 2023, que presenten una solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental para proyectos que impliquen obras y trabajos de exploración, explotación o beneficio de los minerales o sustancias, dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal.

Artículo tercero. Las personas servidoras públicas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Semarnat que reciban una solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental que se relacione con obras y trabajos de exploración, explotación o beneficio de los minerales o sustancias, señaladas en el artículo 28, fracción III, de la LGEEPA, están obligadas a informar de inmediato de la recepción de dicha solicitud a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá realizar un informe técnico que será vinculante en la evaluación del impacto ambiental, a fin de que esta, conforme a sus atribuciones determine a la brevedad si las obras y trabajos objeto de la solicitud tienen o no impacto en una o más áreas naturales protegidas de competencia federal.

Cuando en la solicitud existan obras y trabajos fuera del área natural protegida que causen o puedan causar un impacto a esta área, la Comisión deberá complementar su informe con un estudio técnico-jurídico que justifique dicho impacto, el cual será vinculante para la resolución de la solicitud.

Artículo cuarto. Se delega en la persona titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la facultad de supervisar y vigilar el estricto cumplimiento de las prohibiciones establecidas en los artículos primero, segundo y tercero del presente acuerdo.

Artículo quinto. Para el ejercicio de la facultad delegada en el artículo anterior, la persona titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas puede solicitar el auxilio técnico y operativo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados del Sector Ambiental, los cuales deben proporcionar la información y apoyo que se les requiera en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo sexto. Las disposiciones de este acuerdo son aplicables a las solicitudes de autorizaciones, permisos, registros o licencias para realizar obras y trabajos de exploración, explotación o beneficio de los minerales o sustancias en las áreas naturales protegidas de competencia federal.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las solicitudes de evaluación de impacto ambiental en trámite a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo deben resolverse conforme a lo establecido en las leyes vigentes de la materia y en el presente acuerdo.

Tercero. Las solicitudes de evaluación de impacto ambiental referidas en el artículo tercero de este acuerdo, que se encuentren en trámite a la fecha de su publicación, deben ser notificadas a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, para los efectos establecidos en el mismo artículo.

Cuarto. Las personas que tengan autorizaciones de impacto ambiental para realizar obras y actividades de exploración, explotación o beneficio de los minerales o sustancias dentro de áreas naturales protegidas, previas al 8 de mayo de 2023, y que no hayan presentado el programa a que hace referencia el artículo 107 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, cuentan con un plazo de quince días hábiles para iniciar su trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Dado en Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, a los municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa Bernabeu México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de Buen Gobierno.- Unidad de Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/055/2025.

CIRCULAR No. 013/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS Y/O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BERNABEU MÉXICO, S.A. DE C.V.

A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS, A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o. fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción XIII y 37, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el cuarto transitorio del "**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 1, fracción IV, 5, fracción III, 89, párrafo primero y 90, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; 162 de su Reglamento, publicado en dicho medio de difusión, el dieciocho diciembre de dos mil veinticinco, 1, 2, letra A, fracción I, inciso c), subinciso iii, 4, 7, fracción XXI, 8, fracción XIV y último párrafo, 10, 11, fracciones I y XXIV, 18, fracciones II, XXIV, XXXI y último párrafo, y 21, fracción IV, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; en cumplimiento a lo ordenado en el **segundo párrafo del resolutive CUARTO de la resolución de uno de julio de dos mil veintiséis**, que se dictó en el expediente número **SAN/055/2025**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **BERNABEU MÉXICO, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y se registre en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **DIECISÉIS MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la **resolución de uno de julio de dos mil veintiséis**, antes precisada, **la inhabilitación subsistirá** hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 90, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el primer párrafo del artículo 164, del Reglamento de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **BERNABEU MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 163, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Ley de Asociaciones Público Privadas; o bien, para la suscripción de acuerdos marco.

Ciudad de México a 10 de julio de 2026.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

ACUERDO por el que se expiden los Estatutos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. SECIHTI.

Al margen un logotipo con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.- Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.- Dirección General.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 y 93, fracción XII de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación; 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como en los artículos 20, fracción II y 25 de los Estatutos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., la Asamblea General de Socios aprueba por unanimidad de votos, las reformas a los Estatutos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., mismos que cuentan con la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conahcyt, en el entendido de que dicha aprobación no tendrá impacto presupuestal para el Centro en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide los Estatutos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. SECIHTI.

Liga de Consulta:

<https://sistemas.cibnor.mx/normateca/MostrarPDF?Id=NORMATECA-DOCUMENTO-236.PDF>

Liga Adicional:

www.dof.gob.mx/2026/SECIHTI/Estatutos_del_CIBNOR_01072026.PDF

La Paz, Baja California Sur, a 1 de julio de 2026.- El Director General, **Alfredo Ortega Rubio**.- Rúbrica.

(R.- 578553)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE SALUD

REGLAS de organización y funcionamiento de los Comités Interinstitucionales Especializados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 1o. Bis, 2o., fracción V, 3o., fracciones II y II bis, 6o., fracciones I, IX y XIII, 7o., fracciones I, II, 8, 23, 24, 25, 27, fracciones III y VIII, 34, fracciones I y II, 35, 77 bis 1, 77 bis 5, apartado A), fracciones I, III y VI, y 77 bis 8 de la Ley General de Salud; 6o, párrafo primero y 7o, fracciones I, XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y Tercero y Transitorio Cuarto del Decreto por el que se crea el Servicio Universal de Salud del Gobierno de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud;

Que de conformidad con el artículo 3o fracciones II y II bis, de la Ley General de Salud, son materia de salubridad general la atención médica, así como la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social;

Que el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley General de Salud dispone que la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud, a la que le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de salud y coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los agrupamientos por funciones y programas;

Que el artículo 77 bis 5, apartado A), fracción I, de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar, bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad, a fin de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social;

Que el 17 de abril de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Servicio Universal de Salud del Gobierno de México (Decreto), mediante el cual se establecen mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas integrantes del Sistema Nacional de Salud;

Que el artículo Tercero del Decreto, establece que la Secretaría de Salud ejercerá la rectoría del Servicio Universal de Salud (SUS) del Gobierno de México, a efecto de coordinar las acciones necesarias para su implementación y operación;

Que el Decreto prevé la constitución de Comités Interinstitucionales Especializados para la operación del SUS, como instancias colegiadas de coordinación operativa, técnica, legal, financiera y presupuestaria, entre las instituciones participantes, los cuales serán presididos por la Secretaría de Salud, y;

Que el artículo Transitorio Cuarto del Decreto establece que la Secretaría de Salud deberá constituir los Comités Interinstitucionales Especializados para la operación del SUS, así como a emitir sus reglas de organización y funcionamiento, he tenido a bien expedir las siguientes

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES ESPECIALIZADOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités Interinstitucionales Especializados para la operación del Servicio Universal de Salud del Gobierno de México.

Los Comités Interinstitucionales Especializados para la operación del Servicio Universal de Salud del Gobierno de México propondrán, acordarán y darán seguimiento a las estrategias, acciones y mecanismos necesarios para la implementación, operación, supervisión y mejora continua del SUS.

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **CCINSHAE:** A la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- II. **Comités Interinstitucionales Especializados:** A los Comités Interinstitucionales Especializados para la operación del Servicio Universal de Salud del Gobierno de México;
- III. **Decreto:** Decreto por el que se crea el Servicio Universal de Salud del Gobierno de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2026;
- IV. **Grupo Estratégico y Coordinador:** Al Grupo Estratégico para la implementación del Servicio Universal de Salud, y coordinador de los Comités Interinstitucionales Especializados;
- V. **IMSS:** Al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VI. **IMSS-BIENESTAR:** A los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar;
- VII. **ISSSTE:** Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VIII. **PEMEX:** A Petróleos Mexicanos;
- IX. **Reglas:** Las presentes Reglas de organización y funcionamiento de los Comités Interinstitucionales Especializados, señaladas en el artículo Tercero del Decreto;
- X. **Secretaría:** A la Secretaría de Salud;
- XI. **SISCoSAM:** A la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica, y
- XII. **SUS:** Al Servicio Universal de Salud.

Artículo 3. Los Comités Interinstitucionales Especializados deberán actuar de manera imparcial y objetiva en todos los asuntos que se sometan a su consideración.

Las personas integrantes de los Comités Interinstitucionales Especializados, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por los principios de legalidad, disciplina, profesionalismo, transparencia, objetividad, lealtad, integridad, imparcialidad, honradez, eficacia, eficiencia y austeridad, observando en todo momento el principio de protección más amplia de las personas, así como las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Las personas servidoras públicas que integran los Comités Interinstitucionales Especializados ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su participación.

Artículo 4. Las presentes Reglas serán de observancia obligatoria para las personas integrantes de los Comités Interinstitucionales Especializados y del Grupo Estratégico y Coordinador, así como para las personas invitadas que participen en sus sesiones, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES ESPECIALIZADOS

Artículo 5. Se conformarán los siguientes Comités Interinstitucionales Especializados para la operación del SUS:

- I. Comité Operativo;
- II. Comité Técnico;
- III. Comité Financiero - Presupuestario;
- IV. Comité de Calidad de la Atención;
- V. Comité de Transformación Digital;
- VI. Comité de Evaluación, y
- VII. Comité de Legal.

Sin perjuicio de los comités señalados con anterioridad, podrán constituirse otros Comités Especializados Interinstitucionales para la operación del SUS.

Las personas integrantes de los Comités Interinstitucionales Especializados podrán designar a sus suplentes con un nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 6. Los Comités Interinstitucionales Especializados serán presididos por la Secretaría, por conducto de las personas servidoras públicas que designe para tal efecto la persona titular de dicha dependencia y contarán con una Secretaría Técnica, cuyo encargo será de carácter rotativo y anual entre las instituciones integrantes del Comité: IMSS, IMSS-BIENESTAR, ISSSTE, CCINSHAE y PEMEX, y serán designados por acuerdo de sus integrantes.

Adicional a lo anterior, cada uno de los Comités Interinstitucionales Especializados se integrarán por la persona servidora pública que designe la persona titular de la SISCOsAM para tal efecto y por una persona representante designada por cada institución integrante del Comité.

Artículo 7. El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento periódicamente a la implementación de las reglas y mecanismos de acceso, referencia, contrarreferencia y navegación de personas usuarias dentro de la Red Integrada de Servicios del SUS con el fin de garantizar una atención continua, coordinada y oportuna;
- II. Promover la homologación y estandarización de los procesos operativos necesarios para el funcionamiento de la Red Integrada de Servicios;
- III. Dar seguimiento a la operación cotidiana del SUS, identificar áreas de mejora y proponer acciones correctivas o de fortalecimiento operativo para optimizar su funcionamiento y coordinación interinstitucional;
- IV. Dar seguimiento al proceso de credencialización de las personas usuarias y promover acciones que faciliten su implementación y actualización, así como la interoperabilidad entre instituciones;
- V. Las demás funciones que determine el propio Comité, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y el adecuado funcionamiento del SUS.

Artículo 8. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar y emitir recomendaciones sobre las reglas, criterios y lineamientos para el acceso, referencia, contrarreferencia, derivación y navegación de las personas usuarias dentro del SUS;
- II. Coordinar la realización de análisis de brechas entre oferta y demanda de servicios de salud, infraestructura, recursos humanos, equipamiento y capacidad instalada, a fin de sustentar la planeación sectorial y la toma de decisiones;
- III. Emitir opiniones técnicas y recomendaciones orientadas a fortalecer la integración funcional, operativa y financiera de las instituciones que conforman el SUS;
- IV. Las demás funciones que determine el propio Comité, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 9. El Comité Financiero - Presupuestario tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer la metodología para la estimación y determinación de las tarifas únicas que serán aplicables en la Red Integrada de Servicios del SUS, así como revisar y emitir recomendaciones respecto del catálogo de tarifas correspondiente;
- II. Revisar y evaluar periódicamente las tarifas y el catálogo tarifario, así como proponer las modificaciones y actualizaciones necesarias de acuerdo con las necesidades operativas, financieras y de sostenibilidad del SUS;
- III. Analizar y formular propuestas para la operación de la cámara de compensación entre las instituciones participantes, así como dar seguimiento a su funcionamiento;
- IV. Analizar y formular propuestas relativas a los mecanismos de conciliación, validación, pago y seguimiento financiero derivados de la Red Integrada de Servicios;

- V. Evaluar la sostenibilidad financiera y las necesidades de financiamiento del SUS, requeridas para garantizar la continuidad y adecuada operación;
- VI. Analizar y formular propuestas relativas a los mecanismos de financiamiento, asignación y flujo de recursos del SUS, con el objeto de promover la eficiencia, sostenibilidad y equidad en la prestación de servicios de salud;
- VII. Proponer medidas y estrategias orientadas a fortalecer la eficiencia, transparencia y oportunidad de los procesos financieros y presupuestarios vinculados al SUS;
- VIII. Proponer y coadyuvar en el diseño, actualización y evaluación de los modelos técnicos, necesarios para la implementación y consolidación del SUS, y
- IX. Las demás funciones que determine el propio Comité, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 10. El Comité de Calidad de la Atención tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la coordinación técnica entre las instituciones del SUS para fortalecer la calidad de la atención, la seguridad del paciente y la mejora continua, en concordancia con las políticas y disposiciones que emita la Secretaría;
- II. Analizar información e indicadores sobre desempeño, resultados en salud y experiencia de las personas usuarias, a fin de identificar áreas de oportunidad y formular recomendaciones de mejora;
- III. Impulsar el intercambio de buenas prácticas y mecanismos de colaboración técnica entre las instituciones integrantes del SUS;
- IV. Dar seguimiento a la implementación de acciones y estrategias de mejora de la calidad en las Redes Integradas de Servicios de Salud;
- V. Identificar riesgos, brechas y oportunidades de mejora en la prestación de servicios, así como promover acciones de fortalecimiento institucional, y
- VI. Las demás funciones que determine el propio Comité, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11. El Comité de Transformación Digital tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la coordinación técnica entre las instituciones del SUS para fortalecer los procesos de conectividad, digitalización e interoperabilidad de los sistemas de información en salud, en concordancia con las políticas, lineamientos y disposiciones que emita la Secretaría;
- II. Impulsar mecanismos de colaboración e intercambio de información para favorecer la interoperabilidad, el uso estandarizado de datos y la continuidad de la atención entre las instituciones integrantes del SUS;
- III. Dar seguimiento a la implementación y fortalecimiento del Expediente Clínico Electrónico y demás herramientas de salud digital en las instituciones participantes;
- IV. Identificar brechas, riesgos y áreas de oportunidad en materia de infraestructura tecnológica, conectividad, interoperabilidad y gobernanza de datos, y formular recomendaciones técnicas para su atención;
- V. Promover el intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia de transformación digital, ciberseguridad y uso de herramientas digitales orientadas a mejorar el acceso, la eficiencia operativa y la experiencia de las personas usuarias;
- VI. Las demás funciones que determine el propio Comité, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 12. El Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la coordinación técnica entre las instituciones integrantes del SUS para el análisis y seguimiento de información sobre desempeño, cobertura, calidad y resultados en salud, en concordancia con las políticas, lineamientos y disposiciones que emita la Secretaría;

- II. Impulsar el intercambio de información, metodologías y buenas prácticas para el análisis de eficiencia técnica, productividad y aprovechamiento de la capacidad instalada de las instituciones integrantes del SUS;
- III. Formular recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento del desempeño, efectividad y eficiencia operativa del SUS, con base en el análisis de información y evidencia disponible;
- IV. Promover la elaboración e intercambio de estudios y análisis técnicos que contribuyan a la mejora continua y a la toma de decisiones de las instituciones participantes, y
- V. Las demás funciones que determine el propio Comité, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 13. El Comité Legal tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar, proponer y elaborar las reformas legales, reglamentarias y administrativas necesarias que otorguen sustento jurídico y viabilidad para la operación del SUS;
- II. Analizar los insumos normativos y técnicos generados por los demás Comités Interinstitucionales Especializados y, en su caso, formular las adecuaciones normativas correspondientes para su implementación;
- III. Brindar asesoría jurídica en la elaboración de insumos normativos generados por los demás Comités Institucionales Especializados, y
- IV. Las demás funciones que determine el propio Comité, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES ESPECIALIZADOS

Artículo 14. Corresponderá a la persona titular de la Presidencia de los Comités Interinstitucionales Especializados:

- I. Presidir las sesiones del Comité Interinstitucional Especializado, así como moderarlas, concediendo el uso de la voz a las personas integrantes, a las invitadas y a la persona titular de la Secretaría Técnica;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interinstitucional Especializado;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones, así como la dispensa de lectura de los documentos que serán parte de la sesión;
- IV. Declarar la instalación y clausura de las sesiones del Comité Interinstitucional Especializado;
- V. Someter a consideración y votación de las personas integrantes del Comité Interinstitucional Especializado los asuntos previstos en el orden del día;
- VI. Proponer el calendario de sesiones del Comité Interinstitucional Especializado;
- VII. Ejercer voto de calidad en caso de empate de las votaciones de las sesiones del Comité Interinstitucional Especializado;
- VIII. Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica para que verifique la asistencia de las personas integrantes del Comité Interinstitucional Especializado y, en su caso, declarar existencia de quórum para sesionar;
- IX. Aprobar la propuesta que la persona titular de la Secretaría Técnica someta a su consideración respecto de las personas invitadas que participarán en las sesiones del Comité Interinstitucional Especializado;
- X. Firmar las actas que deriven de las sesiones del Comité Interinstitucional Especializado;

- XI.** Solicitar a la persona titular de la Secretaría Técnica los avances y seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité Interinstitucional Especializado, y
- XII.** Las demás que resulten necesarias para el desempeño de las funciones del Comité Interinstitucional Especializado, así como aquellas que le sean encomendadas por acuerdo del mismo.

Artículo 15. Corresponderá a las personas integrantes de los Comités Interinstitucionales Especializados:

- I.** Asistir y participar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en las mismas;
- II.** Revisar y evaluar los asuntos que les sean presentados y realizar las recomendaciones correspondientes;
- III.** Proponer a la Presidencia del Comité Interinstitucional Especializado temas y asuntos a tratar en las sesiones;
- IV.** Proponer a la persona titular de la Secretaría Técnica la convocatoria de personas invitadas a las sesiones del Comité Interinstitucional Especializado, justificando la importancia de su participación;
- V.** Proporcionar a la persona titular de la Secretaría Técnica, en su caso, la documentación correspondiente a los temas a tratar durante las sesiones;
- VI.** Proporcionar el apoyo requerido para cumplir con el objeto del Comité Interinstitucional Especializado;
- VII.** Votar o en su caso abstenerse en los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité Interinstitucional Especializado, y
- VIII.** Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por la persona titular de la Presidencia del Comité Interinstitucional Especializado.

Artículo 16. Corresponderá a la persona titular de la Secretaría Técnica de los Comités Interinstitucionales Especializados:

- I.** Coadyuvar a la Presidencia en la coordinación de los trabajos del Comité Interinstitucional Especializado, así como coadyuvar en la supervisión de las actividades que éste realice;
- II.** Elaborar la propuesta del calendario de sesiones del Comité Interinstitucional Especializado;
- III.** Elaborar la propuesta del orden del día y someter a consideración de la persona titular de la Presidencia del Comité Interinstitucional Especializado los asuntos a tratar;
- IV.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción de la persona titular de la Presidencia del Comité Interinstitucional Especializado;
- V.** Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité Interinstitucional Especializado en el desarrollo de las sesiones;
- VI.** Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes;
- VII.** Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Comité Interinstitucional Especializado;
- VIII.** Comunicar a las personas integrantes del Comité Interinstitucional Especializado los acuerdos adoptados en cada sesión;
- IX.** Firmar en conjunto con la persona titular de la Presidencia los acuerdos adoptados por el Comité Interinstitucional Especializado y las actas que correspondan;
- X.** Apoyar al Comité Interinstitucional Especializado en el desempeño de sus funciones;
- XI.** Atender las solicitudes de acceso a la información que se formulen al Comité Interinstitucional Especializado;

- XII.** Proponer a la persona titular de la Presidencia, la convocatoria de personas invitadas que participarán en las sesiones del Comité Interinstitucional Especializado;
- XIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Interinstitucional Especializado e informar periódicamente sobre su avance, y
- XIV.** Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por la persona titular de la Presidencia del Comité Interinstitucional Especializado.

Artículo 17. Corresponderá a las personas invitadas a los Comités Interinstitucionales Especializados:

- I.** Asistir y participar en las sesiones, con voz, pero sin voto;
- II.** Analizar y emitir opinión sobre los asuntos que se traten en la sesión, y
- III.** Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES ESPECIALIZADOS

Artículo 18. Los Comités Interinstitucionales Especializados sesionarán, por lo menos, cuatro veces al año de manera ordinaria y podrán sesionar de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias a petición de la persona titular de la Presidencia o de cualquiera de sus integrantes.

Los Comités Interinstitucionales Especializados sesionarán válidamente con la asistencia de la persona que ocupe la Presidencia o quien lo supla y, por lo menos, la mitad más uno de las personas integrantes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad. Los acuerdos adoptados serán válidos a partir de su aprobación.

Las comunicaciones y sesiones de los Comités Interinstitucionales Especializados podrán realizarse de manera presencial o a través de medios electrónicos.

Si en la reunión convocada en virtud de primera convocatoria no hubiere el quórum necesario y, habiendo transcurrido quince minutos, podrá emitirse segunda convocatoria para celebrar el mismo día la sesión ordinaria o extraordinaria, con las personas integrantes de los Comités Interinstitucionales Especializados con derecho a voz y voto que se encuentren presentes.

A las sesiones deberán asistir únicamente las personas integrantes o sus suplentes, así como las personas invitadas a participar, en virtud de tratarse de procesos analíticos deliberativos orientados a la construcción de consenso para la toma de decisiones.

Artículo 19. Las sesiones de los Comités Interinstitucionales Especializados se llevarán a cabo, previa convocatoria que, por escrito, realice la persona titular de la Secretaría Técnica por instrucción de la Presidencia, con una anticipación no menor de tres días hábiles para las ordinarias, y de veinticuatro horas para las extraordinarias.

Las convocatorias deberán señalar la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la sesión y, en su caso, si se realizará de manera presencial o a distancia, el medio de enlace correspondiente, así como el orden del día y la documentación relativa a los asuntos a tratar.

El orden del día de las sesiones ordinarias, de manera enunciativa más no limitativa, deberá incluir la verificación del quórum, la aprobación del orden del día, la presentación del acta de la sesión anterior, incluidas las extraordinarias, el seguimiento de acuerdos, ratificación de acuerdos de la sesión y asuntos generales.

Artículo 20. Una vez verificado el quórum, la persona titular de la Presidencia de cada Comité Interinstitucional Especializado, someterá a consideración del pleno, la aprobación del orden del día y conducirá la sesión conforme al mismo.

Las personas integrantes de los cuerpos colegiados, al inicio de la sesión deberán manifestar si cuentan o no con conflicto de interés respecto a los asuntos del orden del día, dicha manifestación deberá asentarse en el acta correspondiente.

Artículo 21. De cada sesión se elaborará un acta, la cual será enviada por la persona titular de la Secretaría Técnica en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, a las personas integrantes de los Comités Interinstitucionales Especializados, quienes contarán con tres días hábiles para su revisión y, en su caso, comentarios, los cuales serán incorporados y el acta será sometida a su aprobación en la siguiente sesión ordinaria.

CAPÍTULO V

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO ESTRATÉGICO Y COORDINADOR

Artículo 22. El Grupo Estratégico y Coordinador tiene como objetivo proponer, discutir y aprobar la política de operación del SUS, así como coordinar a los Comités Interinstitucionales Especializados, y revisar y, en su caso, aprobar sus propuestas.

Artículo 23. El Grupo Estratégico y Coordinador estará integrado por las personas titulares de:

- I. La Secretaría, quien lo presidirá;
- II. El Instituto Mexicano del Seguro Social;
- III. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IV. La Subdirección de Servicios Médicos de PEMEX;
- V. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y
- VI. La Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Las personas integrantes del Grupo Estratégico y Coordinador, podrán designar a sus suplentes con un nivel jerárquico inmediato inferior.

Cuando el Grupo Estratégico y Coordinador lo estime pertinente, podrá invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o de cualquiera otra institución pública o privada.

Artículo 24. El Grupo Estratégico y Coordinador tendrá una Secretaría Técnica, con derecho a voz, pero sin voto, que será la persona titular de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.

Artículo 25. El Grupo Estratégico y Coordinador tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar, revisar y aprobar las estrategias y lineamientos propuestos por los Comités Interinstitucionales Especializados;
- II. Proponer las políticas de operación del SUS;
- III. Emitir los acuerdos correspondientes para la implementación de las políticas de operación aprobadas;
- IV. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los instrumentos, procedimientos y mecanismos necesario para la operación del esquema de compensación presupuestaria y financiera entre instituciones promoviendo la trazabilidad y transparencia de los recursos, el pago oportuno de los gastos erogados por la atención brindada con motivo del intercambio de servicios, así como una efectiva rendición de cuentas;
- V. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los tiempos establecidos para la atención quirúrgica, conforme al tipo de cirugía;
- VI. Monitorear el desarrollo e implementación de la aplicación digital de salud, la credencialización, la portabilidad de la información de salud de las personas y el expediente clínico electrónico;
- VII. Supervisar la integración y actualización del padrón nacional de personas registradas para la expedición de la credencial de salud;

- VIII. Dar seguimiento y supervisar la operación del SUS a nivel nacional;
- IX. Impulsar la homologación de procesos, criterios y mecanismos operativos;
- X. Discutir y resolver asuntos estratégicos y transversales entre instituciones, y
- XI. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO ESTRATÉGICO Y COORDINADOR

Artículo 26. Corresponderá a la persona titular de la Presidencia del Grupo Estratégico y Coordinador:

- I. Presidir las sesiones del Grupo Estratégico y Coordinador, así como moderar las mismas, concediendo el uso de la voz a las personas integrantes, a las invitadas y a la persona titular de la Secretaría Técnica;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Técnica a sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Estratégico y Coordinador;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones, así como la dispensa de lectura de los documentos correspondiente;
- IV. Proponer el calendario de sesiones del Grupo Estratégico y Coordinador;
- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate de las votaciones de las sesiones del Grupo Estratégico y Coordinador;
- VI. Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica para que verifique la asistencia de las personas integrantes del Grupo Estratégico y Coordinador y, en su caso, declarar existencia de quórum para sesionar;
- VII. Aprobar la propuesta que la persona titular de la Secretaría Técnica someta a su consideración respecto de las personas invitadas que participarán en las sesiones del Grupo Estratégico y Coordinador;
- VIII. Firmar las actas que deriven de las sesiones del Grupo Estratégico y Coordinador;
- IX. Solicitar a la persona titular de la Secretaría Técnica los avances y seguimiento a los acuerdos adoptados por el Grupo Estratégico y Coordinador, y
- X. Las demás que resulten necesarias para el desempeño de las funciones del Grupo Estratégico y Coordinador y las que se le encomienden por acuerdo del mismo.

Artículo 27. Corresponderá a las personas integrantes del Grupo Estratégico y Coordinador:

- I. Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en las mismas;
- II. Revisar y evaluar los asuntos que les sean presentados y realizar las recomendaciones correspondientes;
- III. Proponer a la Presidencia del Grupo Estratégico y Coordinador temas y asuntos a tratar en las sesiones;
- IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría Técnica, la convocatoria de personas invitadas a las sesiones del Grupo Estratégico y Coordinador, justificando la importancia de su participación;
- V. Proporcionar a la persona titular de la Secretaría Técnica, en su caso, la documentación correspondiente a los temas a tratar durante las sesiones;
- VI. Proporcionar el apoyo requerido para cumplir con el objeto del Grupo Estratégico y Coordinador;
- VII. Votar o en su caso abstenerse en los asuntos que sean sometidos a consideración del Grupo Estratégico y Coordinador, y
- VIII. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por la persona titular de la Presidencia del Grupo Estratégico y Coordinador.

Artículo 28. Corresponderá a la persona titular de la Secretaría Técnica del Grupo Estratégico y Coordinador:

- I. Coadyuvar a la Presidencia en la coordinación de los trabajos del Grupo Estratégico y Coordinador, así como en la supervisión de las actividades que éste realice, previa instrucción de la persona titular de la Presidencia del mismo;
- II. Elaborar la propuesta del calendario de sesiones del Grupo Estratégico y Coordinador;
- III. Elaborar la propuesta del orden del día y someter a consideración de la persona titular de la Presidencia del Grupo estratégico y coordinador los asuntos a tratar;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción de la persona titular de la Presidencia del Grupo Estratégico y Coordinador;
- V. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Grupo Estratégico y Coordinador en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes;
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Grupo Estratégico y Coordinador;
- VIII. Comunicar a las personas integrantes del Grupo Estratégico y Coordinador los acuerdos adoptados en cada sesión;
- IX. Firmar en conjunto con la persona titular de la Presidencia los acuerdos adoptados por el Grupo Estratégico y Coordinador y las actas que correspondan;
- X. Apoyar al Grupo Estratégico y Coordinador en el desempeño de sus funciones;
- XI. Proponer a la persona titular de la Presidencia, la convocatoria de personas invitadas que participarán en las sesiones del Comité Interinstitucional Especializado;
- XII. Atender las solicitudes de acceso a la información que se formulen al Grupo Estratégico y Coordinador;
- XIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Grupo Estratégico y Coordinador e informar sobre su avance, y
- XIV. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por la persona titular de la Presidencia del Grupo Estratégico y Coordinador.

Artículo 29. Corresponderá a las personas invitadas al Grupo Estratégico y Coordinador:

- I. Asistir y participar en las sesiones, con voz, pero sin voto;
- II. Analizar y emitir opinión sobre los asuntos que se traten en la sesión, y
- III. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación.

CAPÍTULO VII

DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES ESPECIALIZADOS

Artículo 30. La interpretación de las presentes Reglas, para efectos administrativos y operativos, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas, corresponderá a la SISCoSAM, quien podrá auxiliarse de las Presidencias de los Comités Interinstitucionales Especializados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 16 de junio de 2026.- Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado T1-TABA-TEN-TNLB-SUP.019, con una superficie aproximada de 1,631.45 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: DGTN/DTN-27TB/1/2026.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO T1-TABA-TEN-TNLB-SUP.019, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,631.45 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado T1-TABA-TEN-TNLB-SUP.019 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 105 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 11 fracción XIII, incisos c) y d), 13 fracción I, inciso c) y fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad y, la Dirección General de Terrenos Nacionales, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No. DGTN.DTN.04440.2026 del 07 de julio de 2026, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado T1-TABA-TEN-TNLB-SUP.019, con una superficie aproximada de 1,631.45 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Tenosique estado de Tabasco. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Blvrd. del Centro S/N ente Teapa y Cunduacán, Col. Prados de Villahermosa C.P. 86030 Villahermosa, Centro, Tabasco. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados. Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: T1-TABA-TEN-TNLB-SUP.019

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGTN/DTN-27TB/1/2026

Estado: Tabasco

Municipio: Tenosique

Superficie: 1,631.45 metros cuadrados.

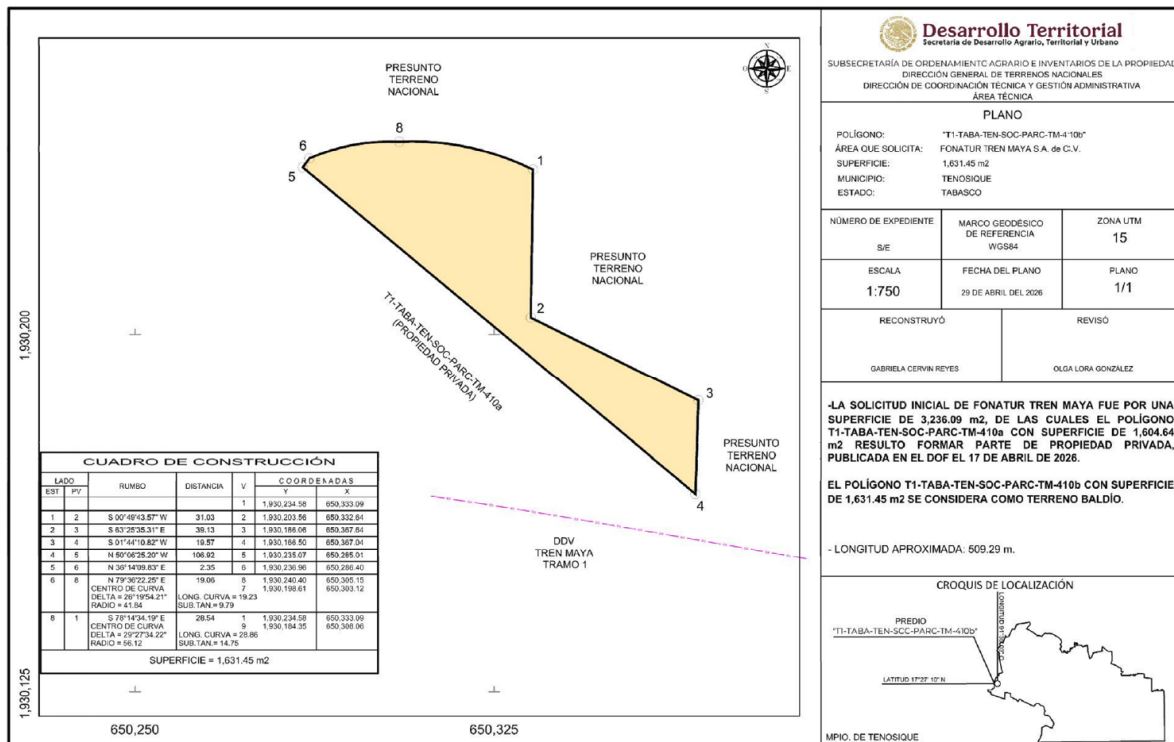
Las medidas y colindancias del predio son las siguientes:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: T1-TABA-TEN-SOC-PARC-TM-410a

AL ESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Tenosique, Tabasco, a 08 de julio de 2026.- Perito Comisionado, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se regulariza el inicio del procedimiento para emitir el Decreto por el que se declara monumento artístico el bien inmueble denominado “Museo Experimental El Eco”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE REGULARIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTÍSTICO EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “MUSEO EXPERIMENTAL EL ECO”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o., párrafo décimo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción V, 5o. TER, 5o. QUÁTER, 35, fracciones I y II, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; 2º, fracciones I y V y 6º de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; 3º, fracción V, 5º TER, 5º QUATER, 33 y 45 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el ocho de julio de dos mil veintiséis, emitió el siguiente:

ACUERDO

I. Se regulariza el procedimiento iniciado mediante acuerdo de 23 de junio de 2025, para continuar con la denominación del decreto por el que se declara Monumento Artístico el bien inmueble de mérito, para quedar como sigue: Decreto por el que se declara Monumento Artístico el bien inmueble denominado “Museo Experimental El Eco”; II. Todas las constancias que integran el expediente técnico relativo a la declaratoria de Monumento Artístico del inmueble denominado “Museo Experimental El Eco”, mismo que constituye el sustento para la emisión del “Acuerdo por el que se da inicio al procedimiento para emitir el Decreto por el que se Declara Monumento Artístico el bien inmueble conocido como Museo Experimental El Eco”, se entenderán referidas al Decreto por el que se declara Monumento Artístico el bien inmueble denominado “Museo Experimental El Eco”, sin que dicha adecuación implique modificación alguna a los documentos que integran el expediente, quedando intocadas las actuaciones realizadas.

Se hace del conocimiento a los interesados que contarán con término de quince días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo o de la última de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación nacional, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten pruebas y alegatos que estimen convenientes ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos con domicilio en avenida Juárez 101, piso 25, colonia Centro, Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.- Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Alejandra de la Paz Nájera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/CDMX/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/CDMX/005/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN; Y POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, LYDIA DAPTNEH CUEVAS ORTIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la “Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 09 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz en su carácter de Secretaría de las Mujeres del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/CDMX/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$5,458,090.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/CDMX/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio número MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/032-4/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2.** La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la CPEUM; 1, numerales 1, 3 y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Marina Brugada Molina, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 32, apartado A, Numeral 1, y apartado C, inciso q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, párrafo primero; 10, fracciones XXI y XXII; 12; y 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13; y 15, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3.** El Secretario de Administración y Finanzas y Titular de Instancia Receptora, Juan Pablo de Botton Falcón, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 05 de octubre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 32, apartado C, Numeral 1, inciso c); 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I; 13, párrafo primero; 16, fracción II; 18, párrafo primero; 20, fracciones IX, XXII y XXV; y 27, fracciones XL y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7°, fracción II; y 20, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.4.** La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 05 de octubre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I; 13, párrafo primero; 16, fracción XII; 18, párrafo primero; 20 fracciones XXII y XXV; y 37, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7°, fracción XII, y 20, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, Número 77, Colonia Centro (Área 1), Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/CDMX/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de \$5,458,090.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/CDMX/2026, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno de la Ciudad de México
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/CDMX/2026
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 180 01358415379 0
Número de Cuenta Bancaria:	1358415379
Tipo de Cuenta:	Enlace Global PM Con Intereses
Tipo de Moneda:	Pesos
Número de Sucursal:	1498
Número de Plaza:	
Fecha de apertura de la Cuenta:	09 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Itzel Sarahi González Palomares Jesús Elías Ruiz Granados

"MUJERES" notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos de los LINEAMIENTOS y el numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.
- j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas" para el ejercicio 2026.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, así como por la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y el Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre: Tania Galicia Carmona.
Cargo: Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección: Calle Barranca del Muerto Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 55 5322 4200 Ext. 3208
Correo electrónico: tgalicia@mujeres.gob.mx
Institucional:

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Minerva Rodríguez Orozco
Cargo: Directora de Planeación y Evaluación Institucional
Dirección: Avenida Morelos, Número 20, Piso 6, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 55 5512 2836, Ext. 712
Correo electrónico: planeacion@semujeres.cdmx.gob.mx
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Contraloría General del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del RLFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de Marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Clara Marina Brugada Molina**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 del mes de marzo del año 2026, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Ciudad de México
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/CDMX/2026
INSTANCIA EJECUTORA:	Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
INSTANCIA RECEPTORA:	Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:	9 de febrero de 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:	Abril de 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	31 de diciembre de 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☐	a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☐	c) Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☐	a) Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☒	b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	c) Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☐	d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☒	e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objeto de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☐	f) Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☐	g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
☐	a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☒	b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☐	c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☒	d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
☒	a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☐	b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☐	c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☐	d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO		
	\$5,458,090.00	Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil noventa pesos 00/100 M.N.
MONTO COPARTICIPACIÓN		
\$0	0%	Cero pesos.
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
	\$5,458,090.00	Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil noventa pesos 00/100 M.N.

DATOS DEL ENLACE	
Nombre:	Minerva Rodríguez Orozco
Cargo:	Directora de Planeación y Evaluación Institucional
Domicilio:	Calle Tlaxcoaque, Número 8, Piso 6, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono Institucional:	55 55 12 28 36
Extensión	712
Correo Institucional:	planeacion@semujeres.cdmx.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El compromiso de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Licenciada Clara Brugada Molina por garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, se manifestó enfáticamente el 8 de marzo de 2025 cuando anunció 15 nuevas acciones de emergencia para atender la situación actual de violencia que viven las mujeres en la Ciudad de México, con ello fortalece los esfuerzos realizados desde 2019 por la Administración Pública de la Ciudad, para atender a la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres (DAVM), emitida en ese mismo año.

Por ello, la Ciudad de México se suma al esfuerzo nacional promovido por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, mediante el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026, que permite consolidar la estrategia local con instancias, mecanismos y personal preparados para prevenir y atender la violencia, así como garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia.

En este sentido, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México participa en el Programa abordando las cuatro acciones de coadyuvancia, vinculando las mismas con las 15 nuevas Acciones de Emergencia emitidas en 2025 por la Jefa de Gobierno en el marco del Día Internacional de la Mujer, reconociendo la responsabilidad pública para reducir las brechas históricas de desigualdad y crear nuevos caminos que protejan a las mujeres, erradiquen la violencia de género y abran paso a sus aspiraciones y derechos.

El presente proyecto busca garantizar la prestación de servicios jurídicos y psicológicos oportunos, gratuitos y especializados para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencia con un enfoque de derechos humanos y género; así como estrategias de litigio y acompañamiento a mujeres víctimas, priorizando los casos de mujeres en riesgo feminicida.

De los procesos psicológicos se han identificado casos que requieren un acompañamiento de mayor duración, debido a las consecuencias que la violencia genera en la salud mental, por lo que, en coordinación con la Clínica para la Atención de la Salud Mental de Mujeres Víctimas de Violencia de la Ciudad de México, se atenderá a las mujeres que demanden procesos prolongados, particularmente aquellos que presentan signos y síntomas de ansiedad, depresión, estrés crónico o trastorno por estrés postraumático y se capacitará al personal de la Clínica y de las Unidades Territoriales Siempre Vivas para fortalecer el modelo de atención integral, al generar espacios de análisis, acompañamiento y construcción colectiva de herramientas que favorezcan la resiliencia y el bienestar.

Los servicios de salud constituyen un punto clave de contacto con mujeres, adolescentes y personas gestantes que pueden encontrarse en contextos de violencia sexual, familiar, de pareja o comunitaria, por lo que el actuar del personal tiene un impacto directo en la protección de la vida, la integridad y la dignidad de las usuarias, por lo anterior, este proyecto pretende brindar capacitación al personal de salud, como una acción estratégica para el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) e Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Debido a que la violencia hacia las mujeres persiste en los espacios públicos, se llevarán a cabo procesos de capacitación al personal de transporte público, de salud y de los espacios de hospedaje en materia de prevención, atención y denuncia de delitos de género y trata de personas, con fines de explotación sexual, mediante la difusión de protocolos, mecanismos de coordinación interinstitucional y rutas de actuación.

Para mejorar los procesos operativos y protocolos institucionales que servirán como insumo para la toma de decisiones basadas en evidencia para la política criminal y en la estrategia de persecución penal de la Fiscalía general de Justicia, se contratará una estructura especializada de equipos multidisciplinarios integrados por profesionales de análisis delictivo con perspectiva de género, para fortalecer a la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género, incrementar la capacidad operativa y generar impactos sostenibles en la prevención, investigación y sanción de la violencia de género, considerando un enfoque interseccional, intercultural, de género y derechos humanos.

Por todo lo anterior, los recursos del Programa permitirán incidir en la atención a las Acciones de Emergencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México, fortalecer la capacidad institucional y mejorar la atención hacia las niñas, jóvenes y mujeres que, en alguna etapa de su vida han vivido o están viviendo violencia.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	El presente proyecto busca garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencia, con un enfoque de derechos humanos y de género, mediante el fortalecimiento de las estrategias de litigio y de acompañamiento a mujeres víctimas, así como, el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios psicológicos para las mujeres en situación de violencia. La acción contempla: - La contratación de profesionistas especializadas en derecho con experiencia en acompañamiento y/o investigación en violencia de género contra mujeres, así como en litigio en el sistema penal acusatorio. - La generación de estrategias de litigio para las mujeres en riesgo feminicida. - Sistematización de los avances en la creación de la Defensoría de las Mujeres. - La contratación de profesionistas especializadas en psicología con experiencia en atención a mujeres y sensibilización sobre derechos humanos, perspectiva de género y violencia contra las mujeres. - Aplicación de tamizaje de riesgo feminicida homologado. - Implementación de un instrumento de medición de riesgo para el seguimiento y revisión trimestral de las medidas de protección. - Impresión de materiales de difusión sobre el acceso a la justicia y la defensoría de las mujeres La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses, en las instalaciones de la Secretaría de las Mujeres, en las diversas fiscalías de la ciudad y, de acuerdo a las necesidades de las mujeres en el Poder Judicial de la ciudad de México, garantizando atención continua, accesible y especializada.
PREVENCIÓN	Debido a que la violencia hacia las mujeres persiste en los espacios públicos y de atención, se llevarán a cabo procesos de capacitación al personal de transporte público y de salud con la finalidad de atender las causas estructurales de la violencia, al combatir estereotipos de género, prácticas estigmatizantes y prejuicios morales que históricamente han limitado el ejercicio de los derechos de las mujeres. La acción contemplará: - Contratación de una OSC, consultoría o instancia académica para diseñar, desarrollar e implementar 25 talleres, enfocado a proporcionar herramientas teóricas y prácticas para que personal operador del transporte identifique los diversos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, las rutas de actuación para dar atención oportuna y eficiente; así como reflexionen sobre los impactos de la masculinidad hegemónica. - Impresión y difusión de la guía "Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público" - Contratación de una persona física o moral (academia, organización de la sociedad civil u otro organismo internacional o nacional) que realice la metodología de las capacitaciones dirigidas al personal de salud de las alcaldías en normatividad en casos de violencia sexual y en materia de IVE/ILE. - Implementación de 16 capacitaciones, una en cada alcaldía de la ciudad en normatividad en casos de violencia sexual y en materia de IVE/ILE. - Sistematización de los resultados de las capacitaciones. - Redacción, diseño, impresión y entrega de documento guía para las capacitaciones, un cuadernillo con datos clave y un tríptico de difusión con información sobre los servicios de IVE e ILE y los que brinda la Secretaría de las Mujeres en materia de prevención y atención de las violencias de género. La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses, en las instalaciones de la Secretaría de las Mujeres y en las que designe el Sistema de Transporte Público y la Secretaría de Salud.

SEGURIDAD	El proyecto busca prevenir, atender y fomentar la denuncia de los delitos de género, mediante la capacitación al personal del sector de hospedaje, para que les permita identificar situaciones de violencia, delitos de género y trata de personas con fines de explotación sexual. Asimismo, derivado de la violencia hacia las mujeres, busca reforzar las competencias teóricas y prácticas del personal de la Clínica para la Atención de la Salud Mental de Mujeres Víctimas de Violencia y de las Unidades Territoriales Casas Siempre Vivas, con la finalidad de mejorar la atención integral que proporcionan. La acción contemplará: - La contratación de una OSC, consultoría o instancia académica para el diseño, desarrollo e implementación de 20 talleres de capacitación para la identificación de situaciones de violencia, delitos de género y trata de personas con fines de explotación sexual, en los establecimientos de hospedaje. - Impresión y difusión de la guía de actuación para prevenir, detectar y atender la violencia contra mujeres y niñas en espacios de hospedaje (en dos versiones e idiomas). - Contratación de una OSC, instancia académica, persona física o consultoría para realizar un proceso formativo, mediante 4 talleres sobre grupos de reflexión para mejorar la atención integral que proporcionará el personal de la Clínica y de las Unidades Territoriales Casas Siempre Vivas. - Diseño, impresión y reproducción de materiales didácticos y de apoyo. La acción se desarrollará para disminuir los factores de riesgo, durante un periodo de 7 meses, en las instalaciones de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y en la Clínica de Salud Mental de las Mujeres y en las que designe el sector hotelero.
JUSTICIA	El proyecto busca mejorar los procesos operativos y protocolos institucionales que servirán como insumo para la toma de decisiones basadas en evidencia para la política criminal y en la estrategia de persecución penal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que se fortalecerá la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género de esa institución. La acción contemplará: - La contratación de personas analistas con perfiles profesionales diversos. - El procesamiento masivo y particular de la información contenida en las carpetas de investigación de cada fiscalía. - El análisis e interpretación de la información procesada. - La integración de informes con un enfoque interseccional, intercultural, de infancias, de género y derechos humanos. La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses, en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	Entre las nuevas Acciones de Emergencia para atender la Declaratoria de Alerta contra las Mujeres, anunciadas por la Jefa de Gobierno en 2025, se encuentra la creación de la Defensoría de las Mujeres, estrategia a cargo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, al plantearse como el fortalecimiento o mejora de la estrategia de Abogadas de las Mujeres, para garantizar el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a contar durante todo el proceso penal con asesoría y representación jurídica gratuita, expedita y especializada.

	Durante 2025 se han realizado acciones tendientes a dar inicio a las funciones de esta nueva medida, transformando en diversos aspectos, las actividades que hasta ahora se realizaban por parte de la estrategia Abogadas de las Mujeres. Con recursos obtenidos del Programa Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025, se implementó un grupo piloto para la creación de la Defensoría, consistente en un grupo focal de abogadas que durante los 5 meses del proyecto impulsó diversos procesos de litigio especializado con perspectiva de género y derechos humanos, instalando en la Secretaría de las Mujeres de CDMX la capacidad metodológica para llevar a cabo dichas funciones con miras a que la Estrategia de Abogadas de las Mujeres pueda transitar progresivamente a la Defensoría. De igual forma, se capacitaron técnicamente y fortalecieron las capacidades materiales y de insumos indispensables para desempeñar el cargo de asesoras victimales, logrando que los casos asumidos por el grupo piloto de abogadas fueran continuados por las Abogadas de las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres CDMX avanzando de manera progresiva con el proceso de creación de la Defensoría de las Mujeres, atendiendo en sus procesos a un total de 10 mujeres con riesgo de violencia feminicida. Con el presente proyecto se contempla incidir en la Acción Coadyuvante de Atención que consistente en garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos y género, permitiendo la contratación de un grupo de 4 abogadas que continúen y fortalezcan las estrategias de litigio y acompañamiento a mujeres víctimas que se lleven desde la Secretaría de las Mujeres CDMX, priorizando los casos de mujeres en riesgo feminicida, y que colaboren en actividades de análisis y sistematización de los avances en la creación de la Defensoría para garantizar que esta acción esté cumpliendo con los objetivos e indicadores planteados como parte de la Alerta de género. Por su parte, se determinó como otra de las acciones emergentes el fortalecer el mecanismo interinstitucional de medidas de protección para víctimas de violencia de género, en el que participan principalmente la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad de la Ciudad de México, entre otras instancias. Esta medida busca que las diversas autoridades que tramitan, implementan y ejecutan medidas de protección conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, o Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia de la Ciudad de México, logren tener mecanismos efectivos para identificar los casos de mujeres que se encuentren en riesgo feminicida y brindar una atención prioritaria, así como coordinar acciones, compartir información y distribuir tramos de responsabilidad en la implementación y seguimiento de las medidas de protección, así como en la reacción ante casos de violación de las medidas. El presente proyecto contempla también como acción coadyuvante el garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización, mediante la contratación de 4 psicólogas que apliquen el tamizaje de riesgo feminicida homologado que fue creado durante 2025 como parte del cumplimiento de esta medida de la alerta de género en Ciudad de México, y que colaboren con la Secretaría de las Mujeres de la CDMX a crear e implementar un instrumento de medición de riesgo para el seguimiento y revisión trimestral de las medidas de protección. Lo anterior, es fundamental para coordinar acciones para mejorar la implementación y seguimiento de las medidas de protección en casos de violencia de género contra mujeres, toda vez que las diversas instituciones involucradas en la mencionada medida, coincidimos en que un factor que obstaculiza el funcionamiento adecuado y eficiente de las medidas de protección, son las cargas probatorias que se trasladan a las instituciones para acreditar la continuidad o modificación de la situación de riesgo en las que se encuentran las mujeres durante el seguimiento y revisión trimestral que el marco normativo dispone que debe realizarse.
--	---

	Tanto el área de medidas de protección de la Secretaría de las Mujeres CDMX como la Unidad de Medidas de Protección de la FGJCDMX, recibe constantemente requerimientos judiciales en donde se solicita la medición o detección de riesgo en casos donde se implementaron medidas dos o tres años antes. La falta de personal psicológico especializado que colabore en todo el procedimiento de medidas de protección, que pueda implementar los instrumentos especializados en la detección de riesgo en los diversos momentos en los que se requiere de su uso, limita la capacidad que las instituciones tenemos para brindar una atención adecuada y conforme a los más altos estándares en la materia. Por ello, la contratación de personal especializado permite tener mecanismos efectivos para identificar los casos de violencia de género en los que se presenta riesgo feminicida para brindar atención prioritaria. La ampliación del número de usuarias por atender es difícil de incrementar respecto al ejercicio fiscal 2025, debido a que se ve limitada por la complejidad e incertidumbre en la cantidad de carpetas de investigación que cada mujer tiene activas ante distintas Fiscalías de la Ciudad de México. En muchos casos, una misma usuaria cuenta con varias carpetas en diferentes etapas procesales, lo que incrementa significativamente la carga de trabajo. Cada carpeta requiere atención independiente, incluyendo diligencias, promociones, medidas de protección, seguimiento de plazos y asistencia a audiencias, convirtiendo cada caso en un asunto de atención continua y alta demanda profesional. La mayoría de las mujeres atendidas en el Programa enfrenta, además de procesos penales, juicios familiares relacionados con guarda, custodia y alimentos, los cuales requieren representación jurídica especializada y continua. Estos procedimientos son independientes del ámbito penal y cuentan con sus propios plazos y audiencias, lo que genera una doble carga procesal para las cuatro Asesoras Jurídicas, quienes deben brindar atención integral en ambas materias y coordinar actuaciones ante distintas instancias jurisdiccionales. La duración de ejecución de acciones con apoyo del componente B será insuficiente para acompañar los procesos penales y familiares hasta una sentencia definitiva, ya que estos suelen exceder sus plazos. Por ello, la atención se enfoca en las etapas de mayor urgencia y vulnerabilidad, como la investigación, las medidas de protección, la vinculación a proceso y las primeras audiencias familiares. Ampliar el número de usuarias sin considerar estas limitaciones temporales podría generar una representación incompleta y sin continuidad, afectando el derecho a una defensa jurídica efectiva. La atención integral de doce usuarias responde a un criterio de calidad que busca garantizar acompañamiento jurídico continuo, especializado y con perspectiva de género para cada mujer víctima de violencia. Cada una de las cuatro Asesoras Jurídicas atiende en promedio tres casos con múltiples procesos simultáneos, lo que permite brindar una representación integral y efectiva. Esta determinación se sustenta en los principios de debida diligencia, acceso a la justicia y protección integral previstos en la legislación nacional y en los estándares internacionales de derechos humanos.
PREVENCIÓN	De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar (ENDIREH, 2021), se estima que en la Ciudad de México, las mujeres de 15 años y más han experimentado a lo largo de su vida situaciones de violencia con mayor frecuencia en el ámbito comunitario (60.9%), reportando que las agresiones se presentaron principalmente en la calle o el parque (51.4%), seguido del autobús o el microbús (14.7%) y el metro (14.6%), siendo cometidas principalmente por personas desconocidas (74.8%), conocidas (7.5%) y conductores de transporte público (5.6%). Asimismo, esta Encuesta nos revela que, en esta Ciudad, 58.7% de las mujeres de 15 años y más, han vivido situaciones de violencia sexual en el ámbito comunitario. En este contexto, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (Semujeres) plantea incidir en esta acción de coadyuvancia con actividades de prevención de las violencias y, en atención al anuncio hecho por la Lic. Clara Brugada Molina, Jefa de Gobierno en el Informe de Acciones de la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México (2025), como parte de la política pública en materia de erradicación de la desigualdad y la violencia en el transporte público, se pretende capacitar a las personas operadoras del transporte público concesionado en la identificación de casos de violencia contra las mujeres usuarias, así como de las rutas de actuación existentes para dar una atención oportuna y eficiente, acorde a los Lineamientos de Atención para Casos de Violencia Sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público. En este mismo sentido, realizó la firma de 15 compromisos en el marco de la denominada "Ruta libre de violencia contra las mujeres", estableciéndose en el punto 8, la capacitación en temas de género, derechos humanos y masculinidades a operadores del transporte público.

	Para lo anterior, es importante identificar cómo la experiencia de movilidad de las mujeres se ve marcada por la violencia -principalmente de tipo sexual-, en donde se presentan actos de acoso verbal, alusiones sexuales, toqueteos, silbidos, toma de fotografías sin consentimiento, arrinconamientos en vehículos, miradas lascivas, acecho y persecución, exhibicionismo, entre otros. Esta situación se ve agravada aún más considerando la desigualdad de género en los motivos de traslado, que orillan a las mujeres a tomar distintas rutas y transportes para concretar trayectos que oscilan entre las dinámicas laborales, escolares (por sus hijas e hijos) y de cuidados (de la familia). En términos de salud, la prevención juega un papel fundamental, por lo que los servicios de salud constituyen un punto clave de contacto con mujeres, adolescentes y personas, en este caso gestantes, que pueden encontrarse en contextos de violencia sexual, familiar, de pareja o comunitaria, por lo que el actuar del personal tiene un impacto directo en la protección de la vida, la integridad y la dignidad de las usuarias. La capacitación continua al personal de salud, incluyendo a quienes manifiestan objeción de conciencia, es una acción estratégica para el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) e Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). El personal de salud asignado a cada alcaldía no siempre cuenta con información actualizada y científica sobre los procedimientos de ILE y/o IVE, lo que puede generar omisiones, retrasos o prácticas discriminatorias que revictimizan a las personas usuarias; por lo anterior, es vital que accedan a procesos de capacitación y sensibilización que les permitan brindar servicios, información y referencias que garanticen el acceso a derechos humanos. La capacitación contribuye a la atención de las causas estructurales de la violencia, al combatir estereotipos de género, prácticas estigmatizantes y prejuicios morales que históricamente han limitado el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Garantizar que todo el personal de salud de las alcaldías, incluido el objetor de conciencia, cuente con conocimientos claros sobre la normatividad, los estándares internacionales y sus responsabilidades éticas y profesionales, fortalece la respuesta institucional frente a la violencia de género. Adicionalmente, se contempla la elaboración, impresión y reproducción de materiales didácticos y de difusión que servirán como herramientas prácticas para el personal de la Semujeres y del sistema de transporte público y de la Secretaría de Salud. De esta forma, se busca mejorar la calidad teórico-práctica de las actividades realizadas, garantizar la sostenibilidad de las acciones y promover una cultura de prevención que contribuya al ejercicio pleno de los derechos humanos y a la construcción de una vida libre de violencia para las mujeres.
SEGURIDAD	Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), en la Ciudad de México alrededor del 76.2 % de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida. En todo el país, más del 45% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia en espacios públicos o comunitarios, y muchas también han sido agredidas en lugares privados o de paso, como hoteles, moteles o viviendas temporales. En los espacios de hospedaje, las mujeres pueden enfrentar distintas formas y modalidades de violencia que afectan su seguridad, tranquilidad y derecho a disfrutar de un entorno libre de discriminación y abuso; y en los casos más graves en la comisión de algún ilícito llevado a cabo en el interior de dichos establecimientos. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce la relevancia de diseñar acciones de prevención y atención frente a la violencia sexual, el feminicidio y la trata de personas que pueden ocurrir en los establecimientos de hospedaje. Por lo cual, se coloca como una medida de emergencia dentro de la AVGM, emitida el 8 de marzo de 2025, impulsando la estrategia "Espacios seguros para las mujeres" en coordinación con el sector hotelero y las distintas Dependencias del Gobierno. En este sentido, la Semujeres atenderá esta acción de coadyuvancia, mediante actividades de capacitación dirigidas al personal de hoteles, moteles y establecimientos de hospedaje de la Ciudad de México, para identificar, prevenir y denunciar delitos de género. Asimismo, se promoverá la actuación institucional del personal del sector de hospedaje en materia de prevención, atención y denuncia de delitos de género y trata de personas, con fines de explotación sexual, mediante la difusión de protocolos, mecanismos de coordinación interinstitucional y rutas de actuación.

	La violencia contra las mujeres constituye una problemática estructural que afecta de manera directa su bienestar, seguridad y desarrollo integral. Para atender esta situación, la Secretaría de las Mujeres (Semujeres) cuenta con 27 Unidades Territoriales Casas de las Siempre Vivas, las cuales operan bajo un Modelo de Gestión Integral que contempla, además de los grupos de psicoterapia, la implementación de grupos de reflexión como medida preventiva dirigida a mujeres en situación de violencia. Durante los procesos de psicoterapia se identifican casos que requieren un acompañamiento de mayor duración, debido a las consecuencias que la violencia genera en la salud mental. En este contexto, en la Ciudad de México, en 2025 se establece la creación de la Clínica para la Atención de la Salud Mental de Mujeres Víctimas de Violencia, cuyo objetivo es proporcionar atención especializada a mujeres en situación de violencia. Esta Clínica trabajará de manera coordinada con Semujeres para la atención de casos que demanden procesos prolongados, particularmente aquellos que presentan signos y síntomas de ansiedad, depresión, estrés crónico o trastorno por estrés postraumático. Si bien la atención especializada resulta fundamental, la prevención de la violencia y de sus consecuencias en la salud emocional y mental de las mujeres es igualmente prioritaria. En este sentido, los grupos de reflexión se consolidan como una estrategia clave para fortalecer el modelo de atención integral, al generar espacios de análisis, acompañamiento y construcción colectiva de herramientas que favorezcan la resiliencia y el bienestar. Asimismo, la capacitación en la metodología de grupos de reflexión dirigida al personal de la Clínica y de las Unidades Territoriales —en las áreas social y de prevención— tiene como propósito dotarles de herramientas teórico-prácticas que les permitan abordar de manera conjunta la prevención primaria y la atención especializada en salud mental de mujeres en situación de violencia. Esta articulación garantiza un enfoque integral, coordinado y sostenible en la atención, contribuyendo al fortalecimiento de las políticas públicas en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres. La iniciativa contempla la elaboración, impresión y reproducción de materiales didácticos y de difusión que servirán como herramientas prácticas y de prevención para el personal en la implementación de los grupos de reflexión, así como para las mujeres que participan en ellos. De esta forma, se busca mejorar la calidad teórico-práctica de las actividades realizadas, garantizar la sostenibilidad de las acciones y promover una cultura de prevención que contribuya al ejercicio pleno de los derechos humanos y a la construcción de una vida libre de violencia para las mujeres.
JUSTICIA	El pasado 25 de noviembre de 2024, en el marco del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada Molina presentó la estrategia "Siempre Vivas, Libres, Poderosas e Iguales", iniciativa que incluye 25 compromisos concretos, busca erradicar la violencia de género y promover una ciudad segura y equitativa para todas las mujeres. La estrategia destaca la importancia de mantener la Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres, la creación de la Defensoría Social y Jurídica de las Mujeres y, la construcción de un Centro de Atención Integral para mujeres en alto riesgo de violencia. Además, busca implementar nuevos protocolos de actuación policial y habilitar mil kilómetros de Senderos Seguros, entre otras acciones. En el marco del Día Internacional de la Mujer, el 07 de marzo del 2025, la Jefa de Gobierno Clara Brugada, dio a conocer las acciones con las que se dará continuidad y fortalecerá la Alerta de Violencia de Género declarada en 2019, la cual considera 14 acciones emergentes, con las cuales, se reconoce la responsabilidad pública para reducir las brechas históricas de desigualdad y crear nuevos caminos que protejan a todas las mujeres, erradiquen la violencia de género y abran paso a sus aspiraciones y derechos. En ese sentido, en 2026 la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, proponen la integración del programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas, cuya finalidad es fortalecer los derechos de las mujeres, en especial al derecho de una vida libre de violencia. Este programa permite la realización de acciones coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y otro tipo de violencias en la Ciudad de México, así como para garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencias.

	Periódicamente desde el ejercicio fiscal 2021, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ha sido beneficiada a través de la celebración de diversos convenios con la entonces Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) donde el Gobierno Federal ha contribuido significativamente a través de las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género, particularmente en la Ciudad de México. Este esfuerzo constante por parte del Gobierno Federal ha tenido un impacto significativo en la forma de abordaje y estudio de los delitos en materia de género, particularmente en el apoyo para la creación y posterior fortalecimiento de la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género, que surgen como estructuras especializadas de equipos multidisciplinarios integrados por profesionales de análisis delictivo con perspectiva de género. Como principal resultado, tener constancia en la contratación de personal de diferentes especialidades que inicialmente en 2021 fueron 8 personas y en el ejercicio 2025 incrementaron a 11 personas, ha permitido generar informes multidisciplinarios, creación de proyectos, insumos y aplicación de metodologías de las diferentes ciencias sociales y exactas para apoyar en la toma de decisiones y en la investigación ministerial. Gracias a este apoyo reiterado, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en particular desde el interior de la Coordinación General de Investigación de los Delitos de Género, tiene la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género reglamentada en el artículo 20, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Ciudad de México, la cual se encarga de garantizar la aplicación de la perspectiva de género, derechos humanos, análisis interseccional, análisis intercultural, análisis criminal y el análisis de contexto en apoyo a la investigación de los feminicidios y otros delitos vinculados a la violencia de género con la finalidad de abatir la impunidad y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas directas e indirectas. Con el fortalecimiento a partir de la contratación de profesionales en ciencias sociales, y ciencias exactas especializado en enfoques de género, infancias y derechos humanos en la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género de la Coordinación, aportará productos que permitan coadyuvar en el abatimiento del rezago en carpetas de investigación en los delitos que investigan las Fiscalías especializadas de feminicidio, delitos sexuales, trata de personas, violencia familiar, contra grupos de atención prioritaria y contra niños, niñas y adolescentes. El equipo llevará a cabo el procesamiento masivo y sistemático de información proveniente de las carpetas de investigación, mediante el uso de herramientas tecnológicas especializadas que permitan generar mapas, gráficos y productos analíticos estratégicos. Estos insumos fortalecerán la identificación de patrones, tendencias y dinámicas delictivas asociadas a los delitos de género y a otras formas de violencia contra las mujeres y los grupos de atención prioritaria, contribuyendo a la toma de decisiones institucionales basadas en evidencia. La conformación del equipo propuesto para el presente ejercicio fiscal responde a una necesidad social e institucional derivada de la evolución y de la complejidad de las violencias, las cuales presentan hoy características estructurales, continuas y multicausales. Este contexto exige enfoques innovadores, integrales y articulados que superen el análisis de hechos aislados y permitan fortalecer la vinculación de casos, optimizar los recursos institucionales y mejorar la eficacia de las investigaciones. En este sentido, la identificación, clasificación y análisis integral de los distintos tipos de violencia resulta estratégica para fortalecer la respuesta institucional, incrementar la capacidad operativa y generar impactos sostenibles en la prevención, investigación y sanción de la violencia de género, considerando un enfoque interseccional, intercultural, de género y derechos humanos, aplicando metodologías propias de las ciencias sociales y exactas de manera multidisciplinaria e interdisciplinaria. El trabajo de la Unidad de Análisis y Contexto permitirá facilitar la comprensión de los delitos investigados en la Coordinación General de Investigación de los Delitos de Género, mejorando los procesos operativos y protocolos institucionales, además, servirán como insumo para la toma de decisiones basadas en evidencia para la política criminal y en la estrategia de persecución penal de la Fiscalía. Se aclara que el personal contratado para elaborar estos análisis no brindará atención directa a víctimas ni usuarias de la Fiscalía. Su trabajo será colaborativo, interdisciplinario e intercambiará conocimientos científicos y habilidades de investigación para enriquecer la calidad y el alcance de los informes elaborados.
--	--

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
--------------------	--	----------

ATENCIÓN

b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.	Acción de Emergencia 6 (AE6 2025) Fortalecer el mecanismo interinstitucional de medidas de protección para víctimas de violencia de género. Acción de Emergencia 9 (AE9 2025) Creación de la Defensoría de las Mujeres.	a) Fortalecer el mecanismo interinstitucional de medidas de protección para priorizar atención a mujeres que se encuentren en riesgo feminicida. b) Continuar con la creación de la Defensoría de las Mujeres para garantizar el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a contar durante todo el proceso penal con asesoría y representación jurídica gratuita, expedita y especializada.
---	--	--

PREVENCIÓN

b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.	Acción de Emergencia 6 (AE6 2019) Fortalecer las acciones del Programa "Viajemos Seguras y Protegidas" en el transporte público y por plataformas.	Fortalecer la capacitación del personal operador del transporte público concesionado de la Ciudad de México, en la identificación de casos de violencia contra las mujeres usuarias, así como de las rutas de actuación existentes para dar una atención oportuna y eficiente.
e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objetor de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.	Acción de Emergencia (MC7, 2023) Fortalecimiento de la atención, investigación y actuación en casos de violencia sexual, desde una perspectiva psicosocial.	Fortalecer las capacidades del personal de salud de las alcaldías, incluyendo al personal objetor de conciencia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales para la aplicación de la norma en casos de violencia sexual y en materia de IVE/ILE.

SEGURIDAD

b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.	Acción de Emergencia 2 (AE2 2025). Fortalecer el funcionamiento y regulación de hoteles para prevenir los delitos sexuales, trata de personas, explotación sexual y feminicidios.	Fortalecer la capacitación del personal de hoteles, moteles y establecimientos de hospedaje de la Ciudad de México, en la identificación, prevención y denuncia de delitos de género.
---	---	---

d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.	Acción de Emergencia 10 (AE10 2025) Crear la Clínica para la Atención de la Salud Mental de Mujeres Víctimas de Violencia.	Implementar un proceso formativo en grupos de reflexión dirigido al personal de la Clínica para la Atención de la Salud Mental de Mujeres Víctimas de Violencia y de las Unidades Territoriales Casas Siempre Vivas (antes LUNAS), con el fin de mejorar la calidad teórico-práctica de las actividades de prevención y atención, así como articular de manera integral el modelo de gestión de las unidades y el modelo de atención de la clínica.
--	--	---

JUSTICIA

a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.	Acción de Emergencia 3 (AE3 2025) Actualizar el protocolo de investigación para el delito de feminicidio en la Ciudad de México para contar con personal más capacitado en aplicar la perspectiva de género.	Fortalecer la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género de la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, mediante la contratación de especialistas en diferentes disciplinas que estudien casos bajo diversas metodologías que incluya el análisis interseccional, intercultural, criminal y de contexto, que permita identificar patrones, dinámicas y factores estructurales relacionados con la violencia de género, y que contribuya a la toma de decisiones basadas en evidencia dentro de la investigación penal estratégica y en materia de política criminal.
--	--	--

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer las estrategias de litigio y acompañamiento a mujeres víctimas mediante la contratación de cuatro abogadas y la adquisición de material impreso que lleva la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, priorizando los casos de mujeres en riesgo feminicida.	Fortalecimiento de los trabajos en las estrategias de litigio de las mujeres en riesgo feminicida, que realicen el análisis y sistematización de los avances en la creación de la Defensoría de las Mujeres. Brindar atención jurídica especializada y acompañamiento a 12 mujeres víctimas de violencia de género con Las abogadas: Brindarán asesoría y acompañamiento jurídico especializado para el inicio de denuncias o carpetas de investigación.	1. Porcentaje de casos en los que se realizaron acciones para fortalecer las estrategias de litigio en casos de mujeres en riesgo feminicida. Fórmula: (Número de casos en los que las abogadas contratadas realizaron acciones para fortalecer estrategias de litigio/Número total de casos representados por las abogadas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México) * 100	• Cédulas de atención inicial con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Bitácoras de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Plan de intervención. • Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). • Registro de sesiones (fecha, modalidad presencial/virtual).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Coordinación de acciones para que se otorgue servicios integrales (médicos, psicológicos), incluido el trámite de medidas de protección). Detección del riesgo en el que se encuentran las mujeres acompañadas mediante el tamizaje de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Elaboración de cédulas de atención inicial de mujeres víctimas de violencia de género. Elaboración de una ruta de seguimiento de cada caso, para identificar las diligencias y actos de investigación a realizar. Programación de visitas de revisión de expedientes; y en su caso preparar audiencias. Elaboración de análisis cualitativo y cuantitativos para implementar estrategias de atención. Elaboración de un informe mensual cualitativo y cuantitativo de las atenciones y actividades realizadas en cada caso, así como los avances y resultados, de los casos atendidos; Registro en el BANAVIM de las atenciones y servicios que se brinden a las mujeres en materia de violencias de género y, de ser el caso, en la plataforma libre.mujeres.gob.mx. Elaboración de un informe final cualitativo y cuantitativo de las atenciones y actividades realizadas en cada caso, así como los avances y resultados obtenidos en la ejecución de programa. Distribución de materiales (trípticos) de difusión sobre el acceso a la justicia y la defensoría de las mujeres.		• Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento. • Agenda de citas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contar con mecanismos efectivos para identificar casos de violencia de género en los que se presenta riesgo feminicida mediante la contratación de 4 psicólogas para brindar seguimiento a las medidas de protección.	Aplicación de del tamizaje de riesgo feminicida homologado para la solicitud de medidas de protección. Las cuatro psicólogas brindarán atención a 12 mujeres atendidas por las abogadas de las Mujeres. Es importante contar con cuatro psicólogas para continuar fortaleciendo la estrategia de la Defensoría de las Mujeres. Creación e implementación del instrumento de medición de riesgo para el seguimiento y revisión trimestral de las medidas de protección.	1. Porcentaje de casos en los que se aplicó el tamizaje de riesgo feminicida homologado para la solicitud de medidas de protección y otro instrumento de medición de riesgo en casos de violencia de género para la solicitud y revisión trimestral de medidas de protección: Fórmula: (Número de casos en los que las psicólogas aplicaron el tamizaje de riesgo feminicida u otro instrumento de medición de riesgo en casos de violencia de género para la solicitud y revisión trimestral de medidas de protección / Número de medidas de protección otorgadas o en seguimiento en los que fue tomado en consideración el tamizaje de riesgo feminicida u otro instrumento de medición de riesgo) * 100	• Bitácoras de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Agenda de citas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Proporcionar herramientas al personal operador del transporte para la identificación de los diversos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, a través de la implementación de talleres con perspectiva de género.	Diseño, desarrollo e implementación de 25 talleres de 3 horas cada uno para 900 personas operadoras del transporte (810 hombres y 90 mujeres), entre 18 y 60 años. Los talleres tendrán las siguientes temáticas: Derecho a una vida libre de violencia, Reflexiones en torno a la masculinidad y Lineamientos de atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público. Difusión de la guía "Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público".	1. Diferencia porcentual entre postest y pretest: Fórmula: $((\% \text{ postest} - \% \text{ pretest}) / \% \text{ pretest}) * 100$ 2. Porcentaje de personas operarias de transporte público capacitadas: Fórmula: $(\text{Número de personas capacitadas operarias de transporte} / \text{Número de personas operarias de transporte programadas}) * 100$ 3. Porcentaje de talleres impartidos sobre rutas de actuación para la atención de mujeres víctimas de violencia sexual en el transporte público:	Talleres: • Convocatoria o invitación emitida. • Currículum vitae de las personas facilitadoras o ponentes). • Listas de asistencia con firma autógrafa). • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados. • Evidencia fotográfica del desarrollo de las sesiones. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Informe parcial y final cualitativo de resultados de la acción y reporte parcial y final

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		Fórmula: (Número de talleres impartidos/ Número de talleres programados) *100 4. Porcentaje de guías entregadas. Fórmula: (Número de guías entregadas/ Número total de guías impresas) *100	cuantitativo de resultados de la acción (Excel). - Encuesta de satisfacción. Guía "Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público": - Materiales diseñados. - Testigos fotográficos. - Informe cuantitativo de personas alcanzadas.
Fortalecer los conocimientos del personal de salud en las 16 alcaldías mediante la contratación de una persona moral para la realización de un curso de 4 horas cada uno sobre el cumplimiento de la norma en casos de violencia sexual y en materia de IVE/ILE en la Ciudad de México.	Realización de: a) la metodología de capacitación y cartas descriptivas para el cumplimiento de la normatividad en casos de violencia sexual y en materia de IVE/ILE; que cuenten con herramientas para ser replicadas en los espacios laborales. b) Diseño (metodológico y gráfico) y realización de una guía, un cuadernillo y un tríptico sobre la normatividad en casos de violencia sexual, con datos clave en materia de IVE/ILE, así como <i>los servicios que la Secretaría brinda en materia de prevención y atención de las violencias de género</i> para impartir un curso de cuatro horas dirigido a personal en cada una de las 16 alcaldías. c) Implementación de un curso de cuatro horas cada uno, con participación de entre 20 y 25 personas servidoras públicas del área de salud, considerando la participación de personal del GUMPEA y de las Clínicas de la Salud Mental de la Mujer. d) Sistematización de los resultados de las capacitaciones para la integración de un informe final.	1. Porcentaje de materiales diseñados metodológica y gráficamente Fórmula: (Número de materiales diseñados metodológica y gráficamente / Número de materiales programados) *100 2. Diferencia porcentual entre posttest y pretest Fórmula: ((% posttest - % pretest) / % pretest) x 100 Porcentaje de personas capacitadas Fórmula: (Número de personas capacitadas/Número total de personas programadas) *100 3. Porcentaje de talleres impartidos sobre identificación de situaciones de violencia, delitos de género y trata de personas con fines de explotación sexual Fórmula: (Número de talleres impartidos/ Número de talleres programados)*100 Porcentaje de informes elaborados Fórmula: (Número de Informes elaborados/ Número de Informes programados)*100	- Convocatoria o invitación emitida. - Currículum Vitae de las personas facilitadoras y/o ponentes, así como de la persona moral contratada. - Documento metodológico y cartas descriptivas. - Materiales diseñados (guía, cuadernillo y tríptico). - Testigos fotográficos - Informe cuantitativo de personas alcanzadas. - Listas de asistencia con firma autógrafa). - Programa o carta descriptiva del curso - Materiales utilizados - Evidencia fotográfica del desarrollo de las sesiones - Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post) - Encuesta de satisfacción. Informe parcial y final cualitativo de resultados de la acción y reporte parcial y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Desarrollar las capacidades del personal de hoteles, moteles y establecimientos de hospedaje de la Ciudad de México, mediante la contratación de una persona moral para brindar talleres de capacitación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	Diseño, desarrollo e implementación de 20 talleres de capacitación de 4 horas de duración para 800 personas (450 hombres y 350 mujeres), de entre 18 y 60 años, de hoteles, moteles y establecimientos de hospedaje , para identificar situaciones de violencia, delitos de género y trata de personas con fines de explotación sexual, en los establecimientos de hospedaje, con las siguientes temáticas: Violencia de género; principales problemáticas de violencia en establecimientos de hospedaje; marco legal y normativo; y mecanismos de prevención, detección y atención a víctimas. Difusión de la guía de actuación para prevenir, detectar y atender la violencia contra mujeres y niñas en espacios de hospedaje (traducida en inglés y portugués), dirigida a dos tipos de población: personal del sector hotelero y personas usuarias del sector.	1. Diferencia porcentual entre postest y pretest Fórmula: $((\% \text{ postest} - \% \text{ pretest}) / \% \text{ pretest}) \times 100$ 2. Porcentaje de talleres impartidos sobre identificación de situaciones de violencia, delitos de género y trata de personas con fines de explotación sexual Número de talleres impartidos/ Número de talleres programados) *100 3. Porcentaje de personas capacitadas del sector hotelero y de hospedaje Fórmula: (Número de personas capacitadas del sector hotelero /Número de personas del sector hotelero programadas)*100 4. Porcentaje de hoteles, moteles y establecimientos de hospedaje capacitados Fórmula: (Número de hoteles, moteles y establecimientos de hospedaje capacitados/ (Número total de hoteles, moteles y establecimientos de hospedaje del sector) *100 5. Porcentaje de entrega de guías impresas difundidas (Número de guías impresas difundidas/ Número total de guías impresas)*100	• Convocatoria o invitación emitida. • Currículum vitae de las personas facilitadoras o ponentes. • Listas de asistencia con firma autógrafa). • Programa o carta descriptiva del curso • Materiales utilizados • Evidencia fotográfica del desarrollo de las sesiones • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post) • Informe parcial y final cualitativo de resultados de la acción y reporte parcial y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel) • Encuestas de satisfacción. • Materiales diseñados • Testigos fotográficos • Informe cuantitativo de personas alcanzadas
Fortalecer las competencias teóricas y prácticas del personal de Salud y Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México mediante la contratación de una persona moral para brindar procesos formativos en grupos de reflexión con en perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.	Realización de un proceso formativo, mediante 4 talleres de 10 horas cada uno dirigido a 100 personas servidoras públicas de la Clínica para la Atención de la Salud Mental y de las Unidades Territoriales Casas Siempre Vivas, para mejorar la atención integral. Las temáticas son: Violencia de género y prevención de la violencia, haciendo énfasis en la violencia feminicida; violencia sexual; salud sexual y	1. Diferencia porcentual entre postest y pretest Fórmula: $((\% \text{ postest} - \% \text{ pretest}) / \% \text{ pretest}) \times 100$ 2. Porcentaje de personas capacitadas Fórmula: (Número de personas capacitadas /Número de personas programadas) *100 3. Porcentaje de talleres impartidos Fórmula: (Número de talleres impartidos/ Número de talleres programados) * 100	• Convocatoria o invitación emitida • Currículum vitae de las personas facilitadoras o ponentes de asistencia con firma autógrafa). • Programa o carta descriptiva del curso • Materiales utilizados • Evidencia fotográfica del desarrollo de las sesiones • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	reproductiva; salud e Higiene emocional; mujeres, diversidad sexual y violencia de género; autonomías físicas, toma de decisiones (emocional) y derechos humanos de las mujeres Realización de entrevistas y encuestas al personal y a mujeres para identificar necesidades, intereses, expectativas y buenas prácticas sobre materiales de apoyo. Diseño y reproducción de materiales didácticos y de apoyo que fortalezcan la visibilidad de la coordinación interinstitucional de las Casas de las Siempre Vivas y la clínica y promuevan la prevención de la violencia en las comunidades para la implementación de los grupos de reflexión, tanto para el personal como para las mujeres participantes. Realización de al menos 3 sesiones con duración aproximada de 3 horas de formación sobre el uso pedagógico de los materiales. Promoción de las metodologías participativas para facilitar los grupos de reflexión. Elaboración de 150 guías temáticas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Creación de fichas de trabajo con dinámicas participativas (ejercicios de reflexión, estudios de caso, dramatizaciones). Incorporación de recursos visuales accesibles (infografías, ilustraciones, esquemas). Recolección de la retroalimentación sobre claridad, pertinencia y utilidad de los materiales. Distribución de 10,000 cuadernos de trabajo y difusión de 60 banner de informativos.	4. Porcentaje de materiales entregados (Número de materiales diseñados y distribuidos / Número de materiales programados)*100	- Informe parcial y final cualitativo de resultados de la acción y reporte parcial y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel) - Encuesta de satisfacción. - Materiales diseñados - Testigos fotográficos - Informe cuantitativo de personas alcanzadas.

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Integrar un equipo interdisciplinario especializado mediante la contratación de 11 personas prestadoras de servicios analistas en áreas clave que permitan abordar los delitos de género desde múltiples enfoques analíticos.	Procesamiento masivo y particular de la información contenida en por lo menos 6 carpetas de investigación de cada fiscalía, utilizando herramientas informáticas especializadas y técnicas de análisis de datos. Análisis e interpretación de la información procesada, a partir de metodologías, conceptos y enfoques de las ciencias sociales, básicas y aplicadas, en un marco de trabajo multidisciplinario e interdisciplinario. Integración de informes con un enfoque interseccional, intercultural, de infancias, de género y derechos humanos en todos los análisis realizados que correspondan.	I) Indicadores de procesos por cada Unidad de Análisis: Cualitativos: Informes con enfoque interseccional, de género, intercultural, de infancias y de derechos humanos según corresponda en cada caso. Cuantitativos: 1. Porcentaje de acciones realizadas en las unidades de análisis y contexto Fórmula: (Acciones realizadas en las Unidades de análisis y contexto / Acciones programadas en las Unidades programadas) × 100 2. Porcentaje de carpetas procesadas para análisis de contexto Número de carpetas procesadas para análisis de contexto/ Número de carpetas programadas para análisis de contexto 3. Porcentaje de reuniones y mesas de trabajo técnicas con las Fiscalías dentro de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género Fórmula: Número de reuniones y mesas de trabajo técnicas con las Fiscalías realizadas / Número de reuniones y mesas de trabajo técnicas con las Fiscalías programadas. II) Indicadores De resultados por cada Unidad de Análisis: Cuantitativos:	• Acuerdo oficial de creación o fortalecimiento de la Unidad. • Descripción de perfiles y funciones del personal asignado. • Bitácora de actividades de las personas profesionistas. • Informes mensuales y finales cualitativos - cuantitativos de resultados de las personas profesionistas. • Informe bimestral integral de resultados de los indicadores de procesos, de resultados y de evaluación. • Minutas de las reuniones y mesas de trabajo técnicas. • Base de datos o sistema de gestión de información implementado (número de carpeta de investigación, tipo de delito, fecha de ingreso, indicación de que se realizó análisis de contexto, fecha de emisión del análisis, nombre del área o persona responsable, estatus del caso).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		1. Porcentaje de carpetas de violencia feminicida analizadas Fórmula: (Carpetas de investigación de violencia feminicida con análisis de contexto / Total de carpetas de violencia feminicida) × 100 2. Número de nuevas líneas de investigación de los casos solicitados a la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género. 3. Número de análisis de medios probatorios. 4. Número de estudios solicitados de diversos análisis. III) De evaluación por cada Unidad de Análisis: Cuantitativos: 1. Número de informes mensuales validados por las personas prestadoras de servicios por parte de la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género.	

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.

ATENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1.1	Selección de cuatro psicólogas que cumplan con el perfil requerido bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, con el fin de realizar las actividades para el fortalecimiento del mecanismo interinstitucional de medidas de protección en cuanto a la identificación y atención prioritaria de casos con riesgo feminicida.
1.1.1	Contratar a personas seleccionadas.
1.1.2	Asignar espacios físicos en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México e insumos de trabajo adecuados para que puedan realizar las actividades que les correspondan.
1.1.3	Coordinación y planeación del trabajo de las psicólogas con base en el análisis y sistematización de información obtenida del área de medidas de protección de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
1.1.4	Supervisión y acompañamiento por parte del personal de las áreas de medidas de protección de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para la implementación de las actividades a realizar conforme a la planeación.

PASO	DESCRIPCIÓN
1.1.5	Supervisión y acompañamiento por parte del personal de las áreas de medidas de protección de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para la redacción y presentación de los informes de actividades.
1.2	Selección de cuatro abogadas que cumplan con el perfil requerido bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, con el fin de realizar las actividades para el fortalecimiento de los litigios y procesos administrativos de los casos de violencia de género que se lleven en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en el proceso de transición a la Defensoría de las Mujeres.
1.2.1	Contratar a personas seleccionadas.
1.2.2	Asignar espacios físicos e insumos de trabajo para que puedan realizar las actividades de los casos que les sean asignados.
1.2.3	Coordinación y planeación del trabajo de las abogadas en cuanto a la designación y análisis de los casos que se consideren de principal atención por parte de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
1.2.4	Supervisión y acompañamiento por parte del personal del área de abogadas litigantes de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para la implementación de las actividades a realizar conforme a la planeación.
1.2.5	Supervisión y acompañamiento por parte del personal de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para la redacción y presentación de los informes de actividades.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
2.1	La Secretaría de las Mujeres realizará la contratación de una OSC, consultoría o instancia académica para llevar a cabo un proceso formativo enfocado a proporcionar herramientas teóricas y prácticas para que personal operador del transporte identifique los diversos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, las rutas de actuación para dar atención oportuna y eficiente; así como reflexionen sobre los impactos de la masculinidad hegemónica. La instancia a contratar debe tener experiencia en diseño e impartición de cursos presenciales con metodologías participativas, estudios de género, derechos humanos, pedagogía, psicología, ciencias sociales y humanidades. Habilidades y capacidades: Las personas responsables del servicio de capacitación en género deberá ser especializada en el diseño e impartición de talleres, mostrar creatividad, adaptabilidad, razonamiento analítico, manejo de personas, trabajo en equipo, manejo de tiempo y visión estratégica.
2.1.1	Realización de mesas de trabajo para la revisión y actualización de los "Lineamientos de atención para casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público", de manera conjunta entre la Instancia, Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y Organismo Regulador de Transporte.
2.1.2	Diseño del programa integral de capacitación (documento de la carpeta metodológica, que incluya: diseño pedagógico del curso, ficha técnica, desarrollo de contenidos, carta descriptiva, diseño de instrumentos y materiales didácticos y manual de participante), validación del diseño por parte de la Secretaría de las Mujeres.
2.1.3	Diseño gráfico de la guía sobre los "Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público", a cargo de la Secretaría de las Mujeres.
2.1.4	Impresión de 10,000 ejemplares de la guía sobre los "Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público".
2.1.5	Implementación del programa integral de capacitación y difusión de la guía sobre los "Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público", a cargo de la instancia.
2.1.6	Entrega de informe y evidencia que muestre la mejora en los conocimientos de las personas participantes.
2.1.7	Concretar las gestiones relativas a los pagos conforme lo establecido en el contrato.

PASO	DESCRIPCIÓN
2.2	Contratación de una persona física o moral academia, organización de la sociedad civil u otro organismo internacional o nacional) con Conocimiento de estándares nacionales, regionales e internacionales en materia de ILE/IVE; derechos sexuales y reproductivos, igualdad de género, no discriminación y derechos humanos; especialista en proyectos vinculados a salud sexual y reproductiva en implementación o fortalecimiento de servicios de ILE/IVE, con capacidad editorial integral, incluyendo diagramación, corrección de estilo y preparación de artes finales, que realice la metodología de las capacitaciones al personal de salud de las alcaldías en materia de IVE/ILE con perspectiva de derechos humanos, género e interseccionalidad; así como las cartas descriptivas; dichas cartas deberán contener herramientas para que repliquen en sus espacios laborales.
2.2.1	Revisión del documento metodológico y de las cartas descriptivas para solicitar ajustes de ser necesario.
2.2.2	Diseño metodológico y gráfico de una guía para impartir las capacitaciones y un cuadernillo de trabajo con datos clave en materia de IVE/ILE. Que deberán ser impresos.
2.2.3	Implementación de las capacitaciones al personal de salud donde deberán participar personal del GUMPEA y de las Clínicas de la Salud Mental de la Mujer.
2.2.4	Sistematización de los resultados.
2.2.5	Redacción y diseño, así como impresión, de un folleto que pueda ser repartido entre las personas usuarias con información sobre los servicios de IVE e ILE, así como los que esta Secretaría brinda en materia de prevención y atención de las violencias de género.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
3.1	La Secretaría de las Mujeres realizará la contratación de una OSC, consultoría o instancia académica para llevar a cabo un proceso formativo para que el personal de los hoteles, moteles y establecimientos de hospedaje de la Ciudad de México, identifique situaciones de violencia, delitos de género y trata de personas con fines de explotación sexual, en dichos establecimientos. La instancia a contratar debe tener experiencia en diseño e impartición de cursos presenciales con metodologías participativas, estudios de género, derechos humanos, pedagogía, psicología, ciencias sociales y humanidades. Habilidades y capacidades: Las personas responsables del servicio de capacitación en género deberá ser especializada en el diseño e impartición de talleres, mostrar creatividad, adaptabilidad, razonamiento analítico, manejo de personas, trabajo en equipo, manejo de tiempo y visión estratégica.
3.1.1	Realización de mesas de trabajo para la validación de la Guía de actuación para identificar, atender y denunciar delitos de género y trata de personas, con fines de explotación sexual, en espacios de hospedaje.
3.1.2	Diseño del programa integral de capacitación (documento de la carpeta metodológica, que incluya: diseño pedagógico del curso, ficha técnica, desarrollo de contenidos, carta descriptiva, diseño de instrumentos y materiales didácticos y manual de participante), validado por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
3.1.3	Diseño gráfico de la Guía de actuación para identificar, atender y denunciar delitos de género y trata de personas, con fines de explotación sexual, en espacios de hospedaje, a cargo de la Secretaría de las Mujeres.
3.1.4	Impresión de 5,000 mil ejemplares de la Guía de actuación para identificar, atender y denunciar delitos de género y trata de personas, con fines de explotación sexual, en espacios de hospedaje, a cargo de la Secretaría de las Mujeres (versión cuadernillo).
3.1.5	Impresión de 50,000 mil ejemplares de la Guía de actuación para identificar, atender y denunciar delitos de género y trata de personas, con fines de explotación sexual, en espacios de hospedaje, a cargo de la Secretaría de las Mujeres (versión políptico).
3.1.6	Implementación del programa integral de capacitación y difusión de las Guías de actuación para identificar, atender y denunciar delitos de género y trata de personas, con fines de explotación sexual, en espacios de hospedaje, a cargo de la instancia.

PASO	DESCRIPCIÓN
3.1.7	Entrega de informe y evidencia que muestre la mejora en los conocimientos de las personas participantes.
3.1.8	Concretar las gestiones relativas a los pagos conforme lo establecido en el contrato.
3.2	La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres realizará la contratar para que una organización de la sociedad civil, instancia académica o consultoría, realice un procesos formativos que proporcionen al personal de la Clínica para la Atención de la Salud Mental de Mujeres Víctimas de Violencia , el área social y prevención de las Unidades Territoriales Casas Siempre Vivas (antes LUNAS) las herramientas necesarias para llevar a cabo los grupos de reflexión.
3.2.1	Diseño y ejecución del proceso de formación teórico práctico que proporcione las herramientas para llevar a cabo los grupos de reflexión
3.2.2	Reproducción del material impreso de difusión a emplear en las actividades de prevención primaria de la violencia.
3.2.3	Integración del informe final del proceso formativo proporcionado al personal de la Clínica para la Atención de la Salud Mental de Mujeres Víctimas de Violencia, el área social y prevención de las Unidades Territoriales Casas Siempre Vivas (antes LUNAS).
3.2.4	Entrega de informes y evidencia que muestre la mejora en los conocimientos de las personas participantes
3.2.5	Concretar las gestiones relativas a los pagos conforme lo estipulado en el contrato.

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
4.1	La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México realizará la selección de 11 personas que cumplan con los perfiles requeridos, bajo la modalidad de prestación de servicios, con el fin de fortalecer las capacidades operativas del equipo multidisciplinario que integra la Unidad de Análisis de Contexto de los Delitos de Género, así como del área de estadística y geografía. Los perfiles requeridos son los siguientes: Criminología y/o Criminalística; Administración Pública y/o Ciencias Políticas y/o Sociología; Psicología (criminal y/o social y/o biomédica y/o clínica y/o educativa y/o forense u otras); Antropología Social y/o Etnología; Ciencia Forense; Ingeniería en Sistemas Computacionales y/o Licenciatura en Ciencias de la Computación; Comunicación Social; Actuaría y/o Estadística y/o Físico-Matemáticas y/o Ciencia de Datos; Geografía y/o estudios socio territoriales y/o Ingeniería en geomática; Derecho y/o Ciencias Jurídicas.
4.1.1	La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México realizará la selección de 11 personas que cumplan con los perfiles requeridos bajo la modalidad de prestación de servicios, con el fin de fortalecer las capacidades operativas del equipo multidisciplinario que conforma la Unidad de Análisis de Contexto de los Delitos de Género.
4.1.2	La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México realizará la contratación de personal de las personas seleccionadas.
4.1.3	La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, asignará espacios físicos e insumos de trabajo adecuados dentro del área de la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género, para que las y los prestadores de servicios puedan realizar las actividades que les correspondan para la elaboración de los Informes de Análisis de Contexto.
4.1.4	Obtener datos sobre incidencia de delitos y contenidos de las carpetas de investigación desde la Unidad de Estadística y Transparencia.
4.1.5	La Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género realizará la coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios para la recopilación y sistematización de información desde fuentes abiertas y literatura científica.
4.1.6	Coordinación y supervisión del trabajo de las personas prestadoras de servicios para la aplicación de la metodología de análisis de contexto en el procesamiento y análisis de la información necesaria para la elaboración de cada informe.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

POBLACIÓN BENEFICIADA						
MUJERES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niñas y adolescentes	☒	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Personas indígenas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas migrantes y/o refugiadas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas afromexicanas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas desplazadas internas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas con discapacidad	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas LGTBTTIQA+	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas madres jefas de familia	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas en situación de calle	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas directas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas indirectas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas privadas de la libertad	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas trabajadoras del hogar no remuneradas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Otras personas	☐	☐	☐	☒	☒	☒

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niños y adolescentes	☒	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Hombres	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otras personas	☐	☐	☐	☒	☐	☒

COBERTURA GEOGRÁFICA
Ciudad de México, que considera todas las alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX).	Minutas de reuniones y/o Acuerdos. Reporte de seguimiento a acuerdos.	La contribución de la FGJCDMX al Proyecto es indispensable, teniendo en consideración que el mecanismo interinstitucional de medidas de protección involucra a la fiscalía a ser la principal institución que tramita medidas de protección, así como teniendo en consideración las labores que realiza su Unidad de Medidas de Protección en cuanto a la necesidad de contar con instrumentos de medición de riesgo para el seguimiento y revisión trimestral de las mismas. En cuanto a la Defensoría de las Mujeres, también es indispensable teniendo en consideración que cierto grupo de las abogadas de las mujeres se encuentra físicamente en las agencias del ministerio público pertenecientes a la FGJCDMX.
2	Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX).	Minutas de reuniones y/o Acuerdos. Reporte de seguimiento a acuerdos.	El mecanismo que interinstitucional de medidas de protección debe incluir para su mejora al PJCDMX en tanto que son las y los jueces quienes en una gran cantidad de jueces revisan y ordenan la emisión de medidas de protección, así como quienes intervienen en el seguimiento trimestral que se hace de las mismas para valorar si el riesgo continúa o no y en ese sentido mantener, modificar o retirar las medidas en cuestión.
3	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Organismo Regulador de Transporte.	Mesas de trabajo, Minutas de las reuniones y/ acuerdos, Convenio de colaboración.	Actualización de los "Lineamientos de atención para casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público".
4	Secretaría de Salud de la Ciudad de México en las 16 alcaldías.	Oficio de invitación y acuses. Minutas de reuniones y/o acuerdos. Reporte de seguimiento a los acuerdos.	Reciben la capacitación y replican en sus espacios laborales.
5	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil, FGJCDMX, COPRED, Instituto de Verificación Administrativa.	Mesa de trabajo interinstitucional de la estrategia "Establecimientos de Hospedaje Seguros para las mujeres de la CDMX", Minutas de las reuniones y/ acuerdos.	Validación de las Guías de actuación para identificar, atender y denunciar delitos de género y trata de personas, con fines de explotación sexual, en espacios de hospedaje.

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
6	Asociaciones de hoteles y moteles.	Mesas de trabajo, minutas de las reuniones y/ acuerdos, acuerdo de colaboración.	Identificación de hoteles, moteles y espacios de hospedaje prioritarios para capacitar. Gestión para la difusión de la Guía de Actuación.
7	Secretaría de Salud –Clínica para la Atención de la Salud Mental	Convenios y oficios de colaboración Minutas de reuniones y/o Acuerdos Reportes de seguimiento a acuerdos	Reciben la capacitación y replican en sus espacios laborales.
8	Unidad de Estadística y Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.	Vinculación intrainstitucional. Reuniones de trabajo. Mesas de discusión temáticas.	Proporciona tablas y datos sin procesar sobre la incidencia delictiva y el contenido de las carpetas de investigación, los cuales constituyen el insumo principal para el procesamiento y análisis de la información. Estos datos son utilizados por las personas prestadoras de servicio, responsables de elaborar los informes de análisis de contexto y actualización del Atlas de feminicidio.
9	Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidio. Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales Fiscalía de Investigación de Violencia Familiar Fiscalía de Investigación de Trata de personas Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en Agravio de Niñas y Adolescentes Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria.	Vinculación intrainstitucional. Reuniones de trabajo. Mesas de discusión temáticas.	Facilitan el acceso a las carpetas de investigación a las personas prestadoras de servicio, lo que permite sistematizar información cualitativa sobre los procesos de indagación, así como la creación de categorías de datos específicos. Colaboran en la integración de los informes finales de análisis de contexto dentro de las carpetas de investigación. Asimismo, participan en el intercambio de conocimientos con la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género para la formulación de propuestas basada en evidencia dentro de la investigación penal estratégica y de política criminal derivadas de dichos informes.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
No contar con un equipo interdisciplinario afectaría la adecuada incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en las actividades y resultados.	Realizar un proceso de selección con la mayor anticipación posible, riguroso y, en la medida de lo posible, priorizar la contratación de personas que tengan conocimientos o experiencia.
Falta de coordinación con actores estratégicos que impida u obstaculice la actualización de los "Lineamientos de atención para casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público".	Mantener canales de comunicación interinstitucional con actores claves para definir una ruta y cronograma de trabajo que permita concretar el proceso en los tiempos establecidos.

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Entrega tardía de guías "Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte", que impida u obstaculice la difusión del material en los procesos de capacitación.	Utilizar la versión digital generando una alternativa de difusión que permita la entrega del material.
Convocatoria y participación baja de personal operador de transporte público en los procesos de capacitación programados.	Mesas de trabajo con las personas coordinadoras de los corredores de transporte concesionado para fortalecer alianzas estratégicas, que permitan ampliar la participación de las personas operadoras del transporte público en los procesos de capacitación.
Que el personal de salud no brinde información sobre ILE/IVE a mujeres y personas con capacidad de gestar.	Brindar las capacitaciones en la materia para sensibilizar al personal del sector salud y las mujeres y personas con capacidad de gestar puedan acceder a sus derechos.
Que el personal objetor se niegue a recibir estas capacitaciones.	Realizar una alianza con Secretaría de Salud de la CDMX para garantizar la asistencia de todo el personal.
Falta de coordinación con actores estratégicos que impida u obstaculice la validación de las Guías de actuación para identificar, atender y denunciar delitos de género y trata de personas, con fines de explotación sexual, en espacios de hospedaje.	Mantener canales de comunicación interinstitucional con actores claves para definir una ruta y cronograma de trabajo que permita concretar el proceso en los tiempos establecidos.
Entrega tardía de guías de actuación para identificar, atender y denunciar delitos de género y trata de personas, con fines de explotación sexual, en espacios de hospedaje, que impida u obstaculice la difusión del material en los procesos de capacitación.	Utilizar la versión digital como una alternativa de difusión que permita la entrega del material.
Convocatoria y participación baja de personal operador de transporte público en los procesos de capacitación programados.	Fortalecer la coordinación con la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y con las asociaciones de hoteles y moteles, que permita concretar la participación del personal del sector hotelero.
Cancelación o cambio de fechas previamente programadas para el proceso de formación.	Reagendar el calendario para cumplir con las actividades programadas del proyecto dentro del tiempo establecido.
Que no se cuente con el material impreso que se elabore para la capacitación antes de la misma.	Acordar los contenidos previos a la capacitación y solicitar a recursos materiales la impresión de los mismos en tiempo y forma.
Que los espacios e insumos para el personal contratado para la elaboración de informes de análisis de contexto resulten insuficientes e inadecuados.	Asignar estaciones de trabajo diseñadas para facilitar la colaboración y el intercambio de ideas entre las personas prestadoras de servicios por honorarios, además de realizar de manera oportuna la adquisición de equipos de cómputo de las especificaciones de hardware y software necesarias para la elaboración eficiente de los informes de análisis de contexto.
Cambio de fechas previamente programadas para el proceso de pagos y contratación de las personas prestadoras de servicios para la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género.	Diseñar opciones de trabajo remoto en caso de carecer del pago por parte de las instituciones en tiempo y forma, con un programa de actividades que no comprometan la confidencialidad de los datos contenidos en las carpetas de investigación. Dando un seguimiento puntual y esquemas de control de los resultados para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto dentro del plazo establecido.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ATENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Fortalecimiento de los trabajos en las estrategias de litigio de las mujeres en riesgo feminicida, que realicen el análisis y sistematización de los avances en la creación de la Defensoría de las Mujeres.	Servicios profesionales de cuatro abogadas por un monto de \$127,800.00 cada una.	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$511,200.00
Brindar atención jurídica especializada y acompañamiento a 12 mujeres víctimas de violencia de género. Las abogadas: Brindarán asesoría y acompañamiento jurídico especializado para el inicio de denuncias o carpetas de investigación. Coordinación de acciones para que se otorgue servicios integrales (médicos, psicológicos), incluido el trámite de medidas de protección). Detección del riesgo en el que se encuentran las mujeres acompañadas mediante el tamizaje de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Elaboración de cédulas de atención inicial de mujeres víctimas de violencia de género. Elaboración de una ruta de seguimiento de cada caso, para identificar las diligencias y actos de investigación a realizar. Programación de visitas de revisión de expedientes; y en su caso preparar audiencias. Elaboración de análisis cualitativo y cuantitativos para implementar estrategias de atención.	Pago para impresión de 10 mil ejemplares de 28 cm x 21.5 cm, selección de color. Papel couché brillante de 150 gr.	☐	☐	☒	☒	☒	☐	☐	\$20,598.00

ATENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	Monto
Elaboración de un informe mensual cualitativo y cuantitativo de las atenciones y actividades realizadas en cada caso, así como los avances y resultados, de los casos atendidos; Registro en el BANAVID de las atenciones y servicios que se brinden a las mujeres en materia de violencias de género y, de ser el caso, en la plataforma libre.mujeres.gob.mx. todas las atenciones u orientaciones en materia de igualdad; y Elaboración de un informe final cualitativo y cuantitativo de las atenciones y actividades realizadas en cada caso, así como los avances y resultados obtenidos en la ejecución de programa. Distribución de materiales (trípticos) de difusión sobre el acceso a la justicia y la defensoría de las mujeres.									
Aplicación de del tamizaje de riesgo feminicida homologado para la solicitud de medidas de protección. Las cuatro psicólogas brindarán atención a 12 mujeres atendidas por las abogadas de las Mujeres. Es importante contar con cuatro psicólogas para continuar fortaleciendo la estrategia de la Defensoría de las Mujeres. Creación e implementación del instrumento de medición de riesgo para el seguimiento y revisión trimestral de las medidas de protección.	Servicios profesionales de cuatro psicólogas por un monto de \$140,000.00 cada una.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$560,000.00
20% SUBTOTAL		Un millón noventa y un mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100							\$1,091,798.00

PREVENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Diseño, desarrollo e implementación de 25 talleres de 3 horas cada uno para 900 personas operadoras del transporte (810 hombres y 90 mujeres), entre 18 y 60 años. Los talleres tendrán las siguientes temáticas: Derecho a una vida libre de violencia, Reflexiones en torno a la masculinidad y Lineamientos de atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público. Difusión de la guía "Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público".	Pago a una OSC, instancia académica o consultoría para el desarrollo e implementación de 25 talleres.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$360,000.00
	Pago para la impresión de 10 mil ejemplares de la guía "Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público Tamaño: 15.5 cm x 11.5 cm, con 12 páginas. Impresión a cuatro tintas (selección de color). Papel bond de 100 g. Forro corrido impreso a 4 x 4 tintas, más barniz uv brillante, en cartulina couché de 200 gr. Encuadernación costura de alambre montada a dos grapas. Acabado: forro plecado y doblado Empaque: cajas de cartón corrugado	☐	☒	☒	☒	☐	☐	☐	\$327,697.00

PREVENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Realización de: a) la metodología de capacitación y cartas descriptivas para el cumplimiento de la normatividad en casos de violencia sexual y en materia de IVE/ILE; que cuenten con herramientas para ser replicadas en los espacios laborales. b) Diseño (metodológico y gráfico) y realización de una guía, un cuadernillo y un tríptico sobre la normatividad en casos de violencia sexual, con datos clave en materia de IVE/ILE, así como <i>los servicios que la Secretaría brinda en materia de prevención y atención de las violencias de género</i> para impartir un curso de cuatro horas dirigido a personal en cada una de las 16 alcaldías. c) Implementación de un curso de cuatro horas cada uno, con participación de entre 20 y 25 personas servidoras públicas del área de salud, considerando la participación de personal del GUMPEA y de las Clínicas de la Salud Mental de la Mujer. d) Sistematización de los resultados de las capacitaciones para la integración de un informe final.	Pago de servicios integrales (OSC, instancia académica o consultoría para la realización de un cursos en 16 alcaldías y diseño metodológico y gráfico) de: 1 guía (440 ejemplares), tamaño 25 x 15 cm., 20 páginas impresas a 2 tintas en papel bond blanco de 120 gr., Forro corrido impreso a 4 x 0 tintas (selección de color), más laminado plástico mate 1 Cuadernillo (800 piezas), tamaño 25 x 15 cm., con 20 páginas impresas a 2 tintas en papel bond blanco, encuadernación: hot-met. 1 Tríptico (1000 piezas), formato A4 (21 x 29,7 cm) doblado en tres paneles verticales de aproximadamente 9,9 x 21 cm, impreso a color por ambos lados (4/4) con resolución de 300 dpi; papel couché.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$950,000.00
30% SUBTOTAL		Un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100							\$1,637,697.00

SEGURIDAD									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Diseño, desarrollo e implementación de 20 talleres de capacitación de 4 horas de duración para 800 personas (450 hombres y 350 mujeres), de entre 18 y 60 años, de hoteles, moteles y establecimientos de hospedaje , para identificar situaciones de violencia, delitos de género y trata de personas con fines de explotación sexual, en los establecimientos de hospedaje, con las siguientes temáticas:	OSC, consultoría o instancia académica.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$300,000.00
Violencia de género; principales problemáticas de violencia en establecimientos de hospedaje; marco legal y normativo; y mecanismos de prevención, detección y atención a víctimas. Difusión de la guía de actuación para prevenir, detectar y atender la violencia contra mujeres y niñas en espacios de hospedaje (traducida en inglés y portugués), dirigida a dos tipos de población: personal del sector hotelero y personas usuarias del sector.	Impresión de la guía de actuación para prevenir, detectar y atender la violencia contra mujeres y niñas en espacios de hospedaje (traducida en inglés y portugués): 5 mil ejemplares tipo de la versión de cuadernillo de 21.59 x 27.94 cm, con 60 páginas impresas. 50 mil ejemplares de la versión de tipo polidíptico de 11 x 14 cm, tamaño extendido doble carta 28 x 43 cm.	☐	☒	☒	☒	☐	☐	☐	\$200,000.00

[illegible]

SEGURIDAD									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
las comunidades para la implementación de los grupos de reflexión, tanto para el personal como para las mujeres participantes. Realización de al menos 3 sesiones con duración aproximada de 3 horas de formación sobre el uso pedagógico de los materiales. Promoción de las metodologías participativas para facilitar los grupos de reflexión. Elaboración de 150 guías temáticas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Creación de fichas de trabajo con dinámicas participativas (ejercicios de reflexión, estudios de caso, dramatizaciones). Incorporación de recursos visuales accesibles (infografías, ilustraciones, esquemas). Recolección de la retroalimentación sobre claridad, pertinencia y utilidad de los materiales. Distribución de 10,000 cuadernos de trabajo y difusión de 60 banner de informativos.		☐	☐	☒	☒	☐	☐	☐	
20% SUBTOTAL		Un millón noventa y un mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100							\$1,091,795.00

JUSTICIA									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Procesamiento masivo y particular de la información contenida en por lo menos 6 carpetas de investigación de cada fiscalía, utilizando herramientas informáticas especializadas y técnicas de análisis de datos. Análisis e interpretación de la información procesada, a partir de metodologías, conceptos y enfoques de las ciencias sociales, básicas y aplicadas, en un marco de trabajo multidisciplinario e interdisciplinario. Integración de informes con un enfoque interseccional, intercultural, de infancias, de género y derechos humanos en todos los análisis realizados que correspondan.	Servicios profesionales de once personas analistas: 1.Criminología y/o criminalística por un monto de \$148,800.00 2.Administración pública y/o ciencias políticas y/o sociología por un monto de \$148,800.00 3. Psicología (criminal y/o social, y/o biomédica, y/o clínica, y/o educativa, y/o forense u otra) por un monto de \$148,800.00 4.Antropología social y/o Etnología por un monto de \$148,800.00 5.Ciencia Forense por un monto de \$148,800.00 6.Ingeniería en sistemas computacionales y/o licenciatura en ciencias de la computación por un monto de \$148,800.00 7.Comunicación social por un monto de \$148,800.00 8. Actuaría y/o estadística y/o físico matemáticas y/o ciencia de datos por un monto de \$148,800.00 9.Geografía y/o estudios socio territoriales y/o Ingeniería en geomática por un monto de \$148,800.00 10.Derecho y/o ciencias jurídicas por un monto de \$148,800.00	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$1,636,800.00
30% SUBTOTAL		Un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100							\$1,636,800.00
100% TOTAL		Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil noventa pesos 00/100 M.N.							\$5,458,090.00

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

RECURSOS HUMANOS				
PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Derecho y/o ciencias jurídicas con experiencia en acompañamiento y/o investigación en violencia de género contra mujeres, así como en litigio en el sistema penal acusatorio.	2	Licenciatura	Prestación de servicios profesionales	4
Psicología clínica con experiencia en atención a mujeres y sensibilización sobre derechos humanos, perspectiva de género y violencia contra las mujeres.	2	Licenciatura	Prestación de servicios profesionales	4
Criminología y/o criminalística.	1	Licenciatura	Prestación de servicios profesionales	1
Administración pública y/o ciencias políticas y/o sociología.	1	Licenciatura	Prestación de servicios profesionales	1
Psicología (criminal y/o social, y/o biomédica, y/o clínica, y/o educativa, y/o forense u otra).	1	Licenciatura	Prestación de servicios profesionales	1
Antropología social y/o Etnología.	1	Licenciatura	Prestación de servicios profesionales	1
Ciencia Forense.	1	Licenciatura	Prestación de servicios profesionales	2
Ingeniería en sistemas computacionales y/o licenciatura en ciencias de la computación.	1	Ingeniería y/o licenciatura	Prestación de servicios profesionales	1
Comunicación social.	1	Licenciatura	Prestación de servicios profesionales	1
Actuaría y/o estadística y/o físico matemáticas y/o ciencia de datos u otro afín.	1	Licenciatura	Prestación de servicios profesionales	1
Geografía y/o estudios socio territoriales y/o Ingeniería en geomática.	1	Ingeniería y/o licenciatura	Prestación de servicios profesionales	1
Derecho y/o ciencias jurídicas.	1	Licenciatura	Prestación de servicios profesionales	1
Total de Prestadores de Servicios a Contratar				19

PERSONAS MORALES		
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Otros perfiles: (OSC, consultoría o instancia académica) con estudios de género, derechos humanos, ciencias sociales y humanidades (transporte)	2	1
Otros perfiles: Una persona moral experiencia comprobable en proyectos vinculados a salud sexual y reproductiva (IVE/ILE).	2	1
Otros perfiles: (OSC, consultoría o instancia académica) en estudios de género, derechos humanos y ciencias sociales y humanidades (hoteles)	2	1
Otros perfiles: (OSC, consultoría o instancia académica) experta en procesos formativos con grupos de reflexión (Clínica)	2	1

Total de Personas Físicas y Morales a Contratar	4
--	----------

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Impresión de Guía "Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público".	Tamaño: 15.5 cm x 11.5 cm Papel bond de 100 gr., con 12 páginas.	Pieza	10,000
Impresión de Guía de actuación para prevenir, detectar y atender la violencia contra mujeres y niñas en espacios de hospedaje (Versión cuadernillo).	Cuadernillo Tamaño: 21.59 x 27.94 cm, con 60 páginas impresas	Pieza	5,000
Impresión Guía de actuación para prevenir, detectar y atender la violencia contra mujeres y niñas en espacios de hospedaje (Versión políptico).	Políptico. Tamaño final de 11 x 14 cm, tamaño extendido doble carta 28 x 43 cm. Tiraje de 50 mil ejemplares.	Pieza	50,000
Impresión de materiales (trípticos) de difusión sobre el acceso a la justicia y la defensoría de las mujeres.	Tríptico tamaño 28 cm x 21.5 cm, selección de color. Papel couché brillante de 150 gr. Tiraje de 10 mil ejemplares	Pieza	10,000

Total de Adquisiciones	75,000
-------------------------------	---------------

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 25 de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid A. Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Clara Marina Brugada Molina**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Local Receptora, **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/COL/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/COL/006/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ; POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, FABIOLA VERDUZCO APARICIO; Y POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, ERIKA JUDITH TORRES GUZMÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la “Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 05 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por Erika Judith Torres Guzmán en su carácter de Encargada del Despacho del Instituto Colimense de las Mujeres del “GOBIERNO DEL ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/COL/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, en la Tercera Sesión Extraordinaria de 01 de abril de 2026, por la cantidad de \$10,179,450.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/COL/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/060/2026, de fecha 01 de abril de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2.** La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 14 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Estado de Colima, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 50 y 58 fracciones I, II, XVIII y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como en los artículos 4o. y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3. El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, Alberto Eloy García Alcaraz, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, Indira Vizcaíno Silva, el 12 de febrero de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60, 61, 63 y 66 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17 fracción I, 22, 32 fracción XVI y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y los diversos 4o., numeral 1 y 6o. numeral 1, fracción XXI y 7 numeral 1, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima.

II.4. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, y Titular de Instancia Receptora, Fabiola Verduzco Aparicio, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, Indira Vizcaíno Silva, el 01 de noviembre de 2021; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 60 párrafo segundo y 66 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo previsto en los artículos 17 fracción III y 21, 32 fracción XI y 35 numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y el artículo 7o. numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima.

II.5. La Encargada del Despacho del Instituto Colimense de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, Erika Judith Torres Guzmán, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, Indira Vizcaíno Silva, el 12 de agosto de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 7o. fracciones VIII y XIV, y 11 fracciones IV, VI y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Reforma, Número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Municipio Colima, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

- III.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/COL/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$10,179,450.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/COL/2026, aprobado por el COMITÉ en la Tercera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/3SE/022/01042026.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/COL/2026
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 090 01357767165 4
Número de Cuenta Bancaria:	1357767165
Tipo de Cuenta:	Cuenta de Cheques Productiva
Tipo de Moneda:	Pesos
Número de Sucursal:	1601 Colima Plaza Country
Número de Plaza:	090
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Fabiola Verduzco Aparicio Luis Antonio Munguía Rangel

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, "MUJERES", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos de los LINEAMIENTOS y del numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Instituto Colimense de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.
- j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas" para el ejercicio 2026.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Encargada del Despacho del Instituto Colimense de las Mujeres, así como por la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y el Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexo Técnico, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR "MUJERES"

Nombre: Tania Galicia Carmona
Cargo: Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 55 5322 4200 Ext. 3208
Correo electrónico: tgalicia@mujeres.gob.mx
Institucional:

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Irma Liliana Contreras Reyes
Cargo: Titular de la Coordinación de Investigación y Documentación
Dirección: Complejo Administrativo del Gobierno de Colima, Edificio "A" Planta Baja, Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Marcelino García Barragán, sin número, Colonia El Porvenir, Código Postal 28019, Colima, Colima.
Teléfono institucional: 312 316 2000 ext. 27511
Correo electrónico: Subsidio.avgm.icm@gmail.com
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Instituto Colimense de las Mujeres informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Colimense de las Mujeres.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría General del Estado de Colima del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Colima en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del RLFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 01 del mes de abril del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho del Instituto Colimense de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Erika Judith Torres Guzmán**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 01 de abril de 2026, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado Colima de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES.**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Colima
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/COL/2026
INSTANCIA EJECUTORA:	Instituto Colimense de las Mujeres
INSTANCIA RECEPTORA:	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
05 de febrero del 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Mayo de 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
31 de diciembre de 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☐	a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☐	c) Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☐	a) Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☐	b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	c) Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☒	d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☐	e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objetor de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☒	f) Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☐	g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAIVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
☒	a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAIVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☐	b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☒	c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☒	d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
☒	a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☒	b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☒	c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☐	d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO

\$10,179,450.00	Diez millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
-----------------	--

MONTO COPARTICIPACIÓN

\$0	0%	Cero
-----	----	------

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:

\$10,179,450.00	Diez millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.
-----------------	--

DATOS DEL ENLACE

Nombre:	Irma Liliana Contreras Reyes
Cargo:	Titular de la Coordinación de Investigación y Documentación
Domicilio:	Complejo Administrativo del Gobierno de Colima, Edificio "A" Planta Baja, Tercer Anillo Periférico esq. Libramiento Marcelino García Barragan S/N, Colonia El Porvenir, C.P. 28019, Colima, Col.
Teléfono Institucional:	312 316 2000
Extensión	27511
Correo Institucional:	subsidio.avgm.icm@gmail.com

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	Acciones focalizadas en atender la medida de seguridad 3. El proyecto tiene como finalidad fortalecer la prestación de servicios integrales, gratuitos y especializados dirigidos a mujeres, adolescentes y niñas víctimas directas e indirectas de cualquier tipo y modalidad de violencia, mediante el fortalecimiento de los espacios de atención existentes en la entidad federativa.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	La acción contempla: • La contratación de profesionistas especializados en derecho, psicología, psicología infantil y trabajo social con formación acreditada en perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad. • La implementación del Modelo de atención integral a Mujeres en situación de Violencia que acuden a las Unidades de Atención Multidisciplinarias del Instituto Colimense de las Mujeres (Consultar el Modelo de Atención Integral en https://drive.google.com/file/d/1xFlzuwlDOKX1PEKtXTB1kSFQ_Kw6KtQx/view?usp=sharing). • La articulación interinstitucional para la canalización efectiva a servicios médicos, ministeriales y de protección. • El acompañamiento jurídico integral y elaboración y seguimiento de órdenes de protección. • Atención psicológica individual y grupal para la recuperación emocional y fortalecimiento de la autonomía. La acción se desarrollará durante un periodo de 8 meses, mediante la contratación de 13 profesionistas, las cuales brindarán servicios integrales en los siguientes municipios alertados: Colima, Tecomán, Villa de Álvarez y Manzanillo, garantizando la atención continua, accesible y especializada. Para coordinar las acciones y actividades comprometidas en el proyecto, se contará con una profesionista en Trabajo Social, la cual estará contratada durante 8 meses, la cual dará puntual seguimiento a las siguientes actividades: Monitoreo de cumplimiento de actividades en procesos de atención y seguimiento: • Monitoreo de cumplimiento de actividades en procesos de prevención y seguimiento. • Seguimiento a procesos de capacitación del personal operativo en Centros de Atención Inmediata, Promotoras Comunitarias y Línea Mujer 075. • Elaboración de informes: reportar avances y resultados. • Desarrollar un Plan de trabajo. • Informe parcial del proyecto. • Informe mensual de avances de asesorías brindadas a las profesionistas contratadas para las acciones de Coadyuvancia de atención, prevención y justicias. • Elaboración informe final, acta de cierre del proyecto.
PREVENCIÓN	Acciones focalizadas en atender la medida de Prevención 5. El trabajo en territorio que realizarán las Promotoras de Acción Comunitaria permitirá reforzar las acciones de prevención en la entidad y la detección de casos de violencia contra las mujeres, los cuales podrán ser canalizados a los Centros de Atención Inmediata, así como a la Línea Mujer 075 para su pronta orientación, atención y canalización. La acción contempla: • La contratación de cuatro profesionistas Promotoras sociales con formación acreditada en prevención de las violencias. • Durante la detección de casos en las escuelas y comunidades, se deberá implementar el Modelo de atención integral a Mujeres en situación de Violencia que acuden a las Unidades de Atención Multidisciplinarias del Instituto Colimense de las Mujeres. • Investigación documental y elaboración de contenidos y cartas descriptivas. • Gestión y coordinación de espacios para intervenciones comunitarias. • Sistematización de la información de la población beneficiada. • Pláticas, charlas, participación en ferias interinstitucionales para prevenir y atender de manera inmediata violencias que afecten a mujeres, niñas y adolescentes. • Difusión de los servicios institucionales, mediante pláticas, charlas, ferias de servicios se buscará sensibilizar a la población en general a transformar los patrones culturales que acentúan la naturalización de las violencias. En este sentido se asume un compromiso del trabajo en territorio a través de acciones en materia de prevención, bajo un enfoque de derechos humanos de las Mujeres, perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad, entendiendo que la prevención permite reeducar desde la igualdad, la empatía, la corresponsabilidad y la no violencia.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	Acciones focalizadas en atender la medida de seguridad 3. Fortalecimiento de la Línea Mujer 075, mediante la contratación de 8 profesionistas (4 psicólogas y 4 abogadas), por ser esta un medio que asesora a mujeres en situación de violencia que, en primera instancia no identifiquen los servicios institucionales que atiendan sus necesidades, sobre todo, aquellas que las posicionan en situación de riesgo de violencias, por lo que, la Línea Mujer 075, como primero contacto, les permite ser escuchadas, orientadas y canalizadas para su pronta atención, la acción contempla operar las 24 horas del día, los 365 días de la semana, a fin de dar un acompañamiento telefónico oportuno a Mujeres, Niñas, Adolescentes pertenecientes al estado de Colima para acceder a la justicia. La acción contempla: • La contratación de profesionistas especializados en derecho y psicología, con formación acreditada en perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad. • Asesoría psicológica y jurídica mediante la implementación del “Protocolo para la orientación telefónica a mujeres en situación de violencia de género, a sus hijas, hijos y personas allegadas para el estado de Colima” (Consultar protocolo en https://periodicooficial.col.gob.mx/p/02062018/sup01/118060201.pdf) • La articulación interinstitucional para la canalización efectiva a centros de atención a mujeres en situación de violencia que existen en la entidad, servicios médicos, ministeriales y de protección. • Contención emocional, orientación inmediata, canalización institucional y acompañamiento para la eventual presentación de denuncias, sin requerir carpeta de investigación o medidas de protección previas. • Cobertura estatal.
SEGURIDAD	La acción denominada Caminos Escolares Protegidos, busca establecer rutas seguras para estudiantes de secundarias vulnerables en los municipios con alerta de género. La acción contempla: • La contratación de personal durante ocho meses. • La elaboración de murales. • La capacitación de sociedad con los puntos violetas. • Instalación de puntos violetas. El presente proyecto se apega a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención a las Causas. El estado de Colima presenta de manera sostenida tasas elevadas de homicidios dolosos de mujeres y violencia familiar, ubicándose en distintos periodos recientes entre las entidades con mayor incidencia a nivel nacional, de acuerdo con registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, el alto número de llamadas de emergencia relacionadas con la violencia contra las mujeres evidencia la persistencia de agresiones en espacios públicos y privados. En el contexto de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), resulta prioritario fortalecer las capacidades de cuerpos policiales, primeros respondientes y personal municipal y estatal para: • Identificar factores de riesgo feminicida de manera temprana. • Aplicar protocolos de actuación con perspectiva de género y derechos humanos. • Implementar herramientas de tamizaje y canalización oportuna. La capacitación especializada permitirá mejorar la detección de casos reincidentes, reducir omisiones en la intervención inicial y fortalecer la coordinación interinstitucional, contribuyendo a la prevención de violencias letales y a la protección efectiva de las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
JUSTICIA	La finalidad del proyecto es garantizar el acceso efectivo a la justicia, a la verdad y a la reparación integral del daño de mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia feminicida, mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional de atención integral, especializada e interdisciplinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI). Para ello, se contempla la contratación de abogadas, peritos en psicología forense y clínica, trabajadoras sociales y psicoterapeutas, a fin de asegurar representación jurídica efectiva, elaboración oportuna de dictámenes periciales, atención psicológica especializada, intervención social y gestión de medidas de ayuda y protección. Con estas acciones se busca garantizar la protección y restitución de derechos, el acompañamiento durante los procesos legales y la recuperación psicoemocional de las víctimas, en cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interés superior de la niñez. Realizar la contratación de personal especializado para la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de justicia dictadas por la AVGM en el Estado de Colima. Esta ampliación de la plantilla permitirá la generación de productos con un enfoque multidisciplinario, fundamentales para el esclarecimiento de hechos y la reparación integral, así como la identificación, entre otras, de las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas de la entidad, el contexto donde se cometen los delitos en su agravio, así como en su caso otros delitos vinculados a la violencia de género.

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	En la entidad federativa se ha identificado un incremento significativo en las mujeres que han experimentado algún tipo de violencia, específicamente en los 4 municipios en donde se proyecta la operatividad de los Centros de Atención Inmediata, lo anterior de acuerdo a los registros del Banco Colimense de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BACOLVIM), en este sentido los datos estadísticos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) señalan como principal motivo de no denuncia fue "Porque se trató de algo sin importancia que no le afectó". Aunado a lo anterior, en la entidad federativa persisten diversas barreras estructurales que limitan el acceso efectivo de las mujeres a servicios especializados, entre las que destacan: • Insuficiencia de personal capacitado con perspectiva de género. • Tiempos prolongados de espera para la atención psicológica, jurídica y de trabajo social. • Falta de acompañamiento integral durante los procesos judiciales. • Ausencia de servicios psicológicos infantiles en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM). • Desconocimiento de las rutas de atención y de los mecanismos de protección por parte de las mujeres en situación de violencia. • Insuficiencia de personal capacitado con perspectiva de género. Asimismo, mujeres en situación de vulnerabilidad incluyendo mujeres indígenas, con discapacidad, migrantes, afroamericanas, adolescentes y adultas mayores, las cuales enfrentan obstáculos adicionales derivados de condiciones socioeconómicas, lingüísticas y culturales. En congruencia con las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género y con el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, resulta indispensable fortalecer los servicios especializados de atención integral garantizando que éstos sean:

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	• Oportunos. • Gratuitos. • Accesibles. • Especializados. • Con enfoque de derechos humanos de las mujeres e interseccionalidad. • Orientados a evitar cualquier forma de revictimización. El presente proyecto contribuirá de manera sustantiva a reducir factores de riesgo, al fortalecimiento de la protección y atención integral de las víctimas, al mejoramiento del acceso oportuno y efectivo a la justicia, a través de una intervención institucional coordinada, transversal y con enfoque centrado en la persona, generando un bienestar en las víctimas directas e indirectas de violencia. En relación con la persona coordinadora del proyecto, constituye una figura clave para monitorear la correcta ejecución de las actividades conforme a lo planeado, asegurando el cumplimiento de los tiempos, el uso eficiente de los recursos y el logro de los objetivos establecidos. Para ello, deberá considerar lo siguiente: • Organización articulación institucional. • Dar seguimiento al cumplimiento de metas. • Elaborar informes periódicos de avances, resultados e incidencias. • Identificar riesgos y proponer estrategias para su atención o mitigación. • Coordinar la vinculación con instituciones, dependencias y actores clave. • Supervisar la correcta atención y seguimiento a la población beneficiaria. • Asegurar la incorporación de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en todas las acciones del proyecto. • Gestión de capacitaciones para personal contratado en atención CAI y prevención Promotoras Comunitarias y Línea Mujer 075.
PREVENCIÓN	La discriminación que enfrentan las mujeres en México se basa en creencias y prácticas estereotipadas que desvalorizan el ser mujer, de acuerdo la encuesta ENDIREH (2021). A esto se suman otras barreras sociales, culturales, difusión y educación para la prevención de las violencias como: • Poco personal encargado de realizar actividades de prevención e identificación de las violencias, así como rutas a seguir. • Normalización de la violencia. • Vulnerabilidad social. • Ubicación geográfica en comunidades y escuelas. • Limitada difusión de los talleres y pláticas de prevención. Asimismo, mujeres en situación de vulnerabilidad incluyendo mujeres indígenas, con discapacidad, migrantes, afroamericanas, adolescentes y adultas mayores, las cuales enfrentan obstáculos adicionales derivados de condiciones socioeconómicas, lingüísticas y culturales. En congruencia con las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género y con el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, resulta indispensable fortalecer los servicios de prevención garantizando: • Trabajo Interinstitucional con escuelas de educación básica y media superior, para la prevención primaria de las violencias que afectan a mujeres, adolescentes y niñas. • Vinculación con actores estratégicos estatales y municipales para garantizar una mayor cobertura en diversas colonias y comunidades.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	- Canalización de casos de violencia detectados en escuelas y/o comunidades, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral a Mujeres en situación de Violencias que acuden a las Unidades de Atención Multidisciplinaria del Instituto Colimense De las Mujeres. Por otra parte, el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado de Colima han construido diversas estrategias conjuntas para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia. Una de ellas es disponer de servicios especializados de líneas telefónicas de atención a Mujeres en situación de violencia de género, que son un instrumento que permite comunicarse con ellas y brindarles una orientación inmediata. Desde el año 2004 el Gobierno del Estado de Colima ofrece orientación psicológica y asesoría jurídica mediante la Línea Mujer 075 a todas aquellas mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, así mismo la canalización a los diferentes centros de atención externa del Instituto Colimense de las Mujeres e instituciones públicas con servicios de atención, y a diversas asociaciones civiles relacionadas con la defensa de los derechos humanos de las mujeres dando una atención inmediata y un apoyo oportuno. En congruencia con las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, así como con el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, resulta indispensable continuar fortaleciendo los servicios especializados de orientación inmediata, garantizando que éstos se brinden de manera: - Objetivo principal facilitar acceso a la justicia a las mujeres del estado de Colima que se comuniquen a la Línea Mujer 075. - Contención emocional, orientación inmediata, canalización institucional y acompañamiento telefónico para la eventual presentación de denuncias, sin requerir carpeta de investigación o medidas de protección previas, - Servicios gratuitos y especializados. - Servicio telefónico 24/7, operando los 365 días del año. - Registro en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). - Cobertura Estatal.
SEGURIDAD	Históricamente, las mujeres hemos sido víctimas de violencia de todo tipo. Nos encontramos ávidas de transitar procesos de paz. Es en las mujeres donde recae el mayor peso de la descomposición social que genera la violencia, son ellas, en esfuerzos individuales o colectivos, las que buscan a las y los desaparecidos a sus hijas e hijos, hermanas, hermanos y parejas sentimentales; son ellas principalmente ellas en las que recae el peso simbólico de las ausencias. Desarrollar intervenciones urbanas integrales para el rescate y mejoramiento de espacios públicos con un impacto positivo especialmente en la vida de las niñas, adolescentes y las mujeres que viven y transitan en los municipios alertados por violencia de género es una prioridad. Desde el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana se realizaron diagnósticos participativos con mujeres y hombres, en las zonas urbanas o rurales donde hay escuelas secundarias a donde acuden adolescencias en situaciones de vulnerabilidad hacia diversas situaciones de Violencia. En estos ejercicios ciudadanos, padres y madres de familia (principalmente madres o abuelas) identificaron los principales problemas que tienen en sus comunidades, barrios o colonias, asociados al abandono de la infraestructura pública y son espacios por donde las adolescencias tienen que transitar para ir de sus casas a las escuelas. Derivado de este acercamiento con las escuelas, y específicamente con padres y madres de familia, conocimos cuales son las vialidades con mayor afluencia de adolescencias que transitan como peatones para ir o venir de los planteles escolares de secundaria. La intención es implementar acciones de rescate y apropiación de espacios públicos por donde se mueven las adolescencias, derivado de sus actividades cotidianas, recreativas, laborales, culturales y de traslado. Con ello, buscamos contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	El presente proyecto se apega a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención a las Causas. El estado de Colima presenta de manera sostenida tasas elevadas de homicidios dolosos de mujeres y violencia familiar, ubicándose en distintos periodos recientes entre las entidades con mayor incidencia a nivel nacional, de acuerdo con registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, el alto número de llamadas de emergencia relacionadas con la violencia contra las mujeres evidencia la persistencia de agresiones en espacios públicos y privados. En el contexto de la AVGM, resulta prioritario fortalecer las capacidades de cuerpos policiales, primeros respondientes y personal municipal y estatal para: • Identificar factores de riesgo feminicida de manera temprana. • Aplicar protocolos de actuación con perspectiva de género y derechos humanos. • Implementar herramientas de tamizaje y canalización oportuna. • La capacitación especializada permitirá mejorar la detección de casos reincidentes, reducir omisiones en la intervención inicial y fortalecer la coordinación interinstitucional, contribuyendo a la prevención de violencias letales y a la protección efectiva de las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.
JUSTICIA	Durante el año 2025, la violencia contra las mujeres en el estado de Colima ha mostrado niveles alarmantemente superiores a la media nacional, evidenciando una crisis estructural de violencia de género que requiere una respuesta institucional prioritaria y especializada. Datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) revelan que Colima se ha mantenido entre las entidades con las tasas más altas de homicidios dolosos cometidos contra mujeres, superando con creces el promedio nacional; por ejemplo, en periodos recientes reportados, Colima registró una tasa de homicidios de mujeres de hasta 16.78 por cada 100 mil habitantes, cuando la tasa nacional rondó los 2.36 por cada 100 mil mujeres, lo que representa una violencia letal significativamente más alta que en el resto del país. Además, cifras del SESNSP muestran que, pese a la vigencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en diversos municipios del estado, el número de homicidios y feminicidios sigue siendo elevado y muchas veces no se tipifican correctamente como feminicidio, complicando la correcta investigación y sanción del delito. A nivel nacional, los informes del SESNSP también demuestran que el fenómeno de violencia contra mujeres no es exclusivo de Colima sino parte de un patrón preocupante: en los primeros nueve meses de 2025 se registraron más de 100 mil mujeres víctimas de delitos del fuero común, lo que representa un incremento del 7.5% respecto al mismo periodo del año anterior, incluyendo violencia física, sexual, familiar y homicidios. Este contexto estadístico es consistente con evaluaciones institucionales que sitúan a Colima y a otras entidades como zonas de alta incidencia de violencia feminicida y homicidios de mujeres, reflejando que las agresiones más graves se concentran en pocos estados con condiciones sociopolíticas complejas. Este escenario de violencia sistémica, con tasas de homicidios de mujeres muy por encima de la media nacional y un importante subregistro de casos como feminicidio, corroborado por organizaciones sociales y medios de comunicación, subraya la necesidad de acciones institucionales especializadas, interdisciplinarias y sostenidas para la atención integral de las víctimas. No obstante, la gravedad del fenómeno se ve agravada por una brecha institucional actual que limita la capacidad de respuesta del Estado. Entre las principales problemáticas se identifican la insuficiencia de personal especializado en atención a víctimas con perspectiva de género, la saturación de los servicios existentes, la carga excesiva de casos por profesional, la falta de dictámenes periciales oportunos en materia psicológica y forense, retrasos en la integración de carpetas de investigación, así como limitaciones presupuestales que afectan la continuidad y calidad de la atención. Esta situación genera tiempos prolongados de espera, revictimización institucional y obstáculos en el acceso efectivo a la justicia, debilitando la implementación integral de la AVGM y el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	En este marco, y en cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Estado mexicano por la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), se hace imprescindible que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI) implemente la presente Acción de Justicia, orientada al fortalecimiento de la atención integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia de género, mediante la intervención coordinada de trabajadoras y trabajadores sociales, psicólogas y psicólogos clínicos, peritas y peritos en psicología clínica y forense, así como asesoras y asesores jurídicos. Este enfoque interdisciplinario permitirá proporcionar acompañamiento psicosocial, valoraciones y dictámenes especializados, atención psicoterapéutica, estudios socioeconómicos y representación jurídica, que son elementos fundamentales no sólo para garantizar el acceso efectivo a la justicia y la protección de derechos, sino también para la determinación, gestión y seguimiento de medidas de ayuda, asistencia y reparación integral del daño, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y atención diferenciada para las víctimas. Así mismo esta Acción está orientada al fortalecimiento de la Unidad de Análisis y Contexto sustentada en la obligatoriedad institucional de dar cumplimiento cabal a las medidas de justicia establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres vigente para los municipios de Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez, incluyendo las acciones específicas determinadas para el municipio de Manzanillo. El proyecto tiene como finalidad central robustecer las capacidades operativas mediante la elaboración sistemática de informes de caso, análisis de contexto, diagnósticos integrales y mapeos detallados que permitan identificar con precisión las dinámicas delictivas y los factores de riesgo que vulneran la integridad de niñas, adolescentes y mujeres adultas en la entidad. Para alcanzar estos objetivos de justicia y reparación, resulta indispensable la contratación de personal especializado con un enfoque transdisciplinario que garantice la rigurosidad científica de los productos de inteligencia generados. Por lo anterior, se propone la incorporación de una coordinadora técnica y hasta cuatro profesionistas adicionales provenientes de las disciplinas de antropología forense, criminología, criminalística y geografía o áreas afines, quienes deberán contar con una sólida formación en perspectiva de género, derechos humanos y atención a víctimas. Este equipo de especialistas será el encargado de transformar los datos aislados en conocimiento estratégico, permitiendo que la toma de decisiones en materia de seguridad y procuración de justicia responda directamente a las realidades territoriales y sociales detectadas en las zonas de mayor vulnerabilidad. Con esta suficiencia presupuestaria, la Unidad de Análisis y Contexto podrá cumplir con su mandato de visibilizar los patrones de violencia feminicida y proponer intervenciones de justicia que no solo castiguen el delito, sino que comprendan y desarticulen las condiciones estructurales que lo permiten en los municipios alertados.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
ATENCIÓN		
b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.	Medida de seguridad 3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, psicológicos, psicología infantil y de trabajo social, a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencias, a través de la operatividad de cuatro Centros de Atención Inmediata, a operar en los municipios alertados de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez. Coordinar la ejecución del proyecto mediante el monitoreo de las actividades, seguimiento puntual de acciones, para garantizar la correcta implementación de las acciones orientadas a la atención prevención, seguridad y justicia en atención a la DVGM.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
PREVENCIÓN		
d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.	Medida de prevención 5. Generar campañas permanentes, disuasivas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.	Fomentar cambios culturales que contribuyan a la no naturalización de la violencia, a través de la contratación de un equipo multidisciplinario de Promotoras de acción Comunitaria, que lleve a cabo pláticas de prevención de las violencias, prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, trata de personas y violencia sexual, en espacios educativos y en la comunidad de los municipios Alertados de Colima, Manzanillo, Tecmán y Villa de Álvarez.
f) Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.	Medida de seguridad 3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM, su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadora, sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	Brindar servicios de orientación psicológica y jurídica a través de la Línea Mujer 075, dirigidos a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia.
SEGURIDAD		
a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.	Medida de Seguridad 2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.	Realizar acciones de rescate y apropiación de espacios públicos que favorezcan la movilidad de las personas, específicamente de las mujeres adolescentes para prevenir la violación de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.
c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.	Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios público; acompañamiento de casos reincidentes de violencias o actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.	Cursos de capacitación al cuerpo policial y/o primeros respondientes (policías estatales, municipales, Guardia Nacional, SEMAR, Ejército), de los municipios prioritarios que cuentan con AVGM en el estado, con el objetivo de fortalecer las competencias técnicas, desarrollar las habilidades de

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.	Desarrollar o implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizajes de riesgos de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.	intervención inmediata con perspectiva de género y derechos humanos, mejorar la capacidad de detección y escalamiento de la violencia y así garantizar el adecuado acompañamiento y canalización interinstitucional. Cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizajes de riesgos de violencias contra las mujeres, para fortalecer las capacidades institucionales para la prevención comunitaria de violencias, integrando la perspectiva de género y establecer rutas claras de actuación y canalización interinstitucional.

JUSTICIA

b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas, a través de la contratación de hasta cinco abogadas especialistas.	Medida de Justicia y reparación 5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidio de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas y La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia para el Estado de Colima.	Garantizar la atención integral y especializada a víctimas directas e indirectas de violencia feminicida, mediante acciones de atención psicológica, elaboración de estudios de detección de necesidades y estudios socioeconómicos, así como la coadyuvancia jurídica en las etapas de investigación y proceso penal, en el marco del Eje de Justicia, punto d, de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Estas acciones se implementarán bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad e interés superior de la niñez, con la finalidad de fortalecer el acceso efectivo a la justicia, garantizar la debida diligencia en la integración de las investigaciones y contribuir a la reparación integral del daño.
c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.	Medida de Justicia y reparación 5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidio de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas y La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia para el Estado de Colima.	Garantizar la atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia feminicida y a sus familiares, mediante la prestación de servicios jurídicos y la elaboración de peritajes psicológicos con enfoque clínico y forense, incorporando la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, a fin de asegurar su protección, acompañamiento durante los procesos legales, recuperación integral y restitución efectiva de sus derechos.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.	Medida de Justicia y reparación 1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidios. Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.	Fortalecer la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Colima, con la contratación de personal especializado, a efecto de fortalecer la estructura de la Unidad de Análisis y Contexto, y dar seguimiento a las actividades realizadas por el equipo multidisciplinario, así mismo desarrollar las que sean necesarias para coadyuvar con las autoridades en las tareas de investigación y comprensión de los factores que inciden en las violencias de género, sin perjuicio de ampliar sus análisis a otros delitos vinculados a la violencia de género, que se traduzcan en medidas de seguridad, prevención y justicia para la erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer la prestación de servicios gratuitos de atención especializada en trabajo social, psicología, psicología infantil y jurídica, a adolescentes niñas y mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencias, que acuden a los Centros de Atención Inmediata de los municipios de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez.	Área Jurídica Brindar atención jurídica presencial en los Centros de Atención Inmediata, instalados en Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez. Acompañar presencialmente a las víctimas al Ministerio Público o juzgados cuando el caso lo requiera. Elaborar escritos legales y solicitudes de medidas de protección. Dar seguimiento presencial a casos prioritarios. Registro de expedientes únicos de violencia en el BANAIVIM.	Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas de manera integral en los municipios de intervención. (Número de mujeres atendidas con intervención interdisciplinaria/ Total de mujeres atendidas en los puntos de atención) *100 Porcentaje de mujeres que reciben asesoría jurídica (Mujeres que recibieron asesoría jurídica/ Total de mujeres atendidas) *100 Porcentaje de casos que requirieron acompañamiento y lo recibieron (Casos con acompañamiento jurídico realizados/ Casos que requirieron acompañamiento) *100	- Informe mensual cualitativo y cuantitativo mensual y final de los profesionistas, que incluya canalizaciones internas y externas. - Memoria fotográfica - Informe de seguimiento de casos. - Ficha técnica que dé cuenta del registro en BANAIVIM de expedientes y servicios capturados por las profesionistas de los Centros de Atención Inmediata.
Mediante la contratación de 13 profesionistas, 4 abogadas, 2 psicólogas, 4 psicólogas infantiles y 3 trabajadoras sociales.			

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		Porcentaje de solicitudes de medidas de protección elaboradas respecto a los casos que lo requieren (Solicitudes de medidas de protección elaboradas/ Casos que requieren medidas de protección) *100 Promedio de acciones legales realizadas por profesionista Total, de escritos legales elaborados/ Número de abogadas Porcentaje de casos prioritarios con seguimiento (Casos prioritarios con seguimiento/ Total de casos prioritarios) *100 Porcentaje de seguimientos registrados en BANAVID. (Número de seguimientos registrados en banavim/ Casos que se genera EUV en BANAVID) *100	
	Área de psicología Brindar atención psicológica presencial en los Centros de Atención Inmediata, instalados en Colima y Manzanillo. Realizar entrevistas iniciales en punto fijo. Brindar intervención en crisis. Desarrollar sesiones terapéuticas presenciales e individuales. Canalizar casos urgentes a servicios especializados. Registro de expedientes únicos de violencia en el BANAVID.	Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas de manera integral en los municipios de intervención. (número de mujeres atendidas con intervención interdisciplinaria/ Total de mujeres atendidas en los puntos de atención) *100 Porcentaje de casos que requirieron acompañamiento psicológico y lo recibieron (Mujeres que recibieron atención psicológica/ Total de mujeres atendidas) *100 Porcentaje de casos canalizados a servicios especializados (Casos Canalizados / casos que requieren canalización) *100	- Informe mensual cualitativo y cuantitativo mensual y final de los profesionistas, que incluya canalizaciones internas y externas. - Memoria fotográfica - Informe de seguimiento de casos. - Ficha técnica que dé cuenta del registro en BANAVID de expedientes y servicios capturados por las profesionistas de los Centros de Atención Inmediata.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		Porcentaje de casos que recibieron intervención en crisis respecto a los que lo requirieron (Intervención de crisis realizadas/ casos identificados) *100 Porcentaje de casos canalizados (Casos canalizados/ total de mujeres atendidas) *100 Porcentaje de casos prioritarios con seguimiento (Casos prioritarios con seguimiento/ Total de casos prioritarios) *100 Porcentaje de seguimientos registrados en BANAIVIM. (Número de seguimientos registrados en banavim/ Casos que se genera EUV en BANAIVIM) *100	
	Área de psicología infantil. Brindar atención psicológica infantil presencial en los Centros de Atención Inmediata, instalados en Colima, Manzanillo, Tecmán y Villa de Álvarez. Realizar entrevistas iniciales en punto fijo a mujeres o tutoras de niños, niñas y adolescentes. Brindar intervención en crisis. Desarrollar sesiones terapéuticas presenciales e individuales con niños, niñas y adolescentes. Canalizar casos urgentes a servicios especializados. Registro de expedientes únicos de violencia en el BANAIVIM.	Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas de manera integral en los municipios de intervención. (Número de mujeres atendidas con intervención interdisciplinaria/ Total de mujeres atendidas en los puntos de atención) *100 Porcentaje de entrevistas iniciales realizadas a mujeres o tutoras de niños, niñas y adolescentes en relación con el total de entrevistas programadas en el punto fijo. (Número de mujeres atendidas con intervención interdisciplinaria/ Total de mujeres atendidas que solicitaron servicio de atención psicológica infantil) *100	- Informe mensual cualitativo y cuantitativo mensual y final de los profesionistas, que incluya canalizaciones internas y externas. - Memoria fotográfica - Informe de seguimiento de casos. - Ficha técnica que dé cuenta del registro en BANAIVIM de expedientes y servicios capturados por las profesionistas de los Centros de Atención Inmediata.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		Porcentaje de casos intervenciones en crisis con niños, niñas y adolescentes/total de niños, niñas y adolescentes atendidos (Número de casos de intervención en crisis/ Total de casos atendidos) *100 Porcentaje de sesiones terapéuticas presenciales e individuales a niños, niñas y adolescentes. (Total de niños, niñas y adolescentes atendidos/ Total sesiones terapéuticas realizadas) =*100 Número de registros de expedientes únicos de violencias de BANAVID	
	Área de Trabajo Social. Brindar atención de Trabajo Social. en los Centros de Atención Inmediata, instalados en Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez. Apertura de Expediente Único de Violencia, mediante la aplicación de Entrevista Inicial y Valoración de Estado de Riesgo, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral del ICM. Captura en Banco Nacional de Datos BANAVID. Identificación de redes de apoyo. Efectuar visitas domiciliarias. Gestión y canalización a servicios sociales, municipales, estatales y federales. Registro de expedientes únicos de violencia en el BANAVID.	Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas de manera integral en los municipios de intervención. (Número de mujeres atendidas con intervención interdisciplinaria/ Total de mujeres atendidas en los puntos de atención) *100 Porcentaje de mujeres que reciben orientación en Trabajo social (Mujeres que recibieron orientación en trabajo social/ Total de mujeres atendidas) *100 Porcentaje de mujeres atendidas que cuentan con entrevista inicial (Número de entrevistas inicial realizadas/ total de mujeres atendidas) *100 Porcentaje de visitas domiciliarias respecto a los casos canalizado por el CAI que lo requieren (Número de visitas domiciliarias realizadas/número de casos canalizados de forma interna en CAI) *100	- Informe mensual cualitativo y cuantitativo mensual y final de los profesionistas, que incluya canalizaciones internas y externas. - Memoria fotográfica - Informe de seguimiento de casos. - Ficha técnica que dé cuenta del registro en BANAVID de expedientes y servicios capturados por las profesionistas de los Centros de Atención Inmediata.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		Porcentaje de gestoría de servicios sociales realizadas por profesionista (Número de gestiones realizadas/ número de trabajadoras sociales) *100 Porcentaje de casos prioritarios con seguimiento (Casos prioritarios con seguimiento/ Total de casos prioritarios) *100	
Fortalecer la ejecución del proyecto a través de la contratación de una coordinadora responsable del monitoreo y seguimiento sistemático de las actividades comprometidas, asegurando su cumplimiento en tiempo y forma, así como la integración de evidencias.	Diseñar e implementar un mecanismo de coordinación interinstitucional para la recopilación, validación y flujo de información entre las instancias participantes del proyecto. Elaborar un plan de trabajo y cronograma que contemple las actividades, responsables y entregables de cada instancia participante, así como los tiempos de reporte y validación de información. Recopilar, revisar y sistematizar de manera periódica la información y evidencias generadas en la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento con la normativa aplicable. Dar seguimiento puntual a la ejecución de cada actividad y a los responsables asignados. Coordinar la integración de informes parciales y del informe final del proyecto, a partir de la información validada y sistematizada, para su revisión y validación por la instancia ejecutora. Dar seguimiento a compromisos institucionales derivados del proyecto (convenios, acuerdos, capacitaciones).	Porcentaje de asesorías brindadas a las profesionistas contratadas para las acciones de Coadyuvancia de atención y prevención (Número de asesorías brindadas/Total de profesionistas contratadas) *100 Porcentaje de capacitaciones gestionadas respecto a las solicitudes de capacitación de las profesionistas (Número de gestiones de capacitación realizadas/ Número de capacitaciones solicitadas por las profesionistas) * 100 Porcentaje de convenios de colaboración formalizados (Cantidad de convenios de colaboración/ Número de instituciones que coadyuvan en el proyecto) *100 Porcentaje de informes del proyecto elaborados e integrados con evidencias. (Número de informes elaborados y entregados con evidencias completas / Número total de informes programados) x 100 Porcentaje de informes parciales elaborados (Número de informes parciales elaborados y entregados con evidencias completas / Número total de informes parciales programados) x 100 Número de informes de Contraloría Social (Número de informes de contraloría social elaborados y entregados con evidencias completas / Número total de informes de contraloría social) *100	- Plan de trabajo y cronograma elaborado. - Informe mensual de avances de asesorías brindadas a las profesionistas contratadas para las acciones de Coadyuvancia de atención, prevención y justicias. - Registro de sesiones (fecha, modalidad presencial/ virtual) - Listas de asistencia y memoria fotográfica de las capacitaciones - Convenios de Colaboración. - Informes de avances parciales - Informes de Contraloría Social - Informe de resultados - Acuses de entrega o validación

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Impulsar acciones preventivas en el ámbito educativo y en la comunidad, mediante el equipo de Promotoras de acción Comunitaria, especializado en temas de prevención de las violencias contra las Mujeres y derechos humanos de las Mujeres con la finalidad de sensibilizar a la población a transformar los patrones culturales que acentúan la naturalización de las violencias, mediante la contratación de cuatro profesionistas con experiencia Trabajo comunitario, que intervengan en los municipios Alertados.	Promotoras de acción Comunitaria: Planear, coordinar e impartir charlas informativas en comunidades y centros educativos del estado, prioritariamente en los municipios alertados, mediante la contratación de cuatro Promotoras con experiencia en trabajo comunitario. Elaboración de contenidos, y 12 cartas descriptivas durante el ejercicio del proyecto. Gestión de espacios para intervención. Sensibilizar a la población (estudiantes, docentes, madres y padres de familia, así como a la comunidad) sobre la prevención de las violencias contra las mujeres trata de personas, la desaparición forzada y el feminicidio, a través de 50 charlas de sensibilización en cuyo contenido se promueva o fomente la prevención de estas violencias, dirigidos a 1,000 personas jóvenes y adultas de los 10 municipios del Estado, con énfasis en los municipios alertados. Generar espacios de participación y diálogo con la comunidad educativa y población en general. Levantar listas de asistencia y registros de las personas participantes. Con una meta de 1,000 personas jóvenes y adultas. Detectar casos que requieran atención y canalizarlos a las instancias correspondientes. Sistematización de la información de la población beneficiada. Participación en ferias inter-institucionales.	Porcentaje de charlas realizadas conforme a lo programado. (Charlas realizadas / Charlas programadas) × 100 Porcentaje de cartas descriptivas realizadas conforme a lo programado. (cartas descriptivas realizadas / cartas descriptivas programadas) × 100 Porcentaje de personas beneficiadas de las actividades de prevención (Personas atendidas / población objetivo-estimada) × 100 Número de casos detectados y atendidos oportunamente (Número de casos identificados que requerían canalización/ número de casos canalizados) *100 Porcentaje de participación en Ferias Interinstitucionales. (Número de invitaciones a Ferias inter- institucionales/ número de participación en ferias interinstitucionales) *100	• Oficios de invitación y acuses • Plan de Trabajo mensual, de las actividades de prevención • Las listas de asistencia de las actividades de prevención deben incluir: fecha, lugar, nombre, firma autógrafa y, en su caso, institución. • Evidencia fotográfica, la fotografía debe mostrar la hora y día de la intervención • Informe cualitativo y cuantitativo mensual y final de las profesionistas • Carta descriptiva del curso de los contenidos • Materiales utilizados. • Informe cualitativo y cuantitativo mensual y final de las profesionistas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Brindar servicios de orientación telefónica psicológica y jurídica a través de la Línea Mujer 075, en la entidad a adolescentes, niñas y mujeres en situación de violencia, mediante la contratación de ocho profesionistas que brindan orientación telefónica especializada en psicología (4 profesionistas) y jurídica (4 profesionistas).	Brindar servicios de orientación jurídica a Adolescentes, Niñas y Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, que soliciten el servicio a través de la Línea Telefónica. Brindar servicios de orientación psicológica a Adolescentes, Niñas y Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, que soliciten el servicio a través de la Línea Telefónica. Canalizar a las usuarias a los Centros de Atención del Instituto Colimense de las Mujeres o instancias externas, según sea su necesidad. Registro de expedientes únicos de violencia en el BANAIVIM.	Porcentaje de personas que recibieron orientación jurídica (Número de orientaciones jurídicas brindadas / Número de personas orientadas) *100 Porcentaje de personas que recibieron orientación psicológica (Número de orientaciones psicológicas brindadas / Número de personas orientadas) *100 Porcentaje de personas canalizadas respecto al total de personas atendidas (Número de personas canalizadas/ total de personas atendidas) *100 Número de canalizaciones por dependencia Porcentaje de servicios especializados capturados en BANAIVIM respecto al total de expedientes. (Número de servicios capturados en BANAIVIM/ Total de expedientes registrados en BANAIVIM) *100	- Informe mensual de servicios de orientación jurídica brindados a través de la línea telefónica. - Informe mensual de servicios de orientación psicológica brindados a través de la línea telefónica. - Informe mensual de servicios de canalizaciones a través de la línea telefónica. - Ficha técnica que dé cuenta del registro en BANAIVIM de expedientes y servicios capturados por las profesionistas de los Centros de Atención Inmediata.

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fomentar la participación ciudadana en el diseño y rehabilitación de espacios públicos que atenúen la violencia feminicida y la violación de los derechos humanos de las mujeres, a través de la implementación de la Estrategia de 6 Caminos Escolares Protegidos, y aplicación del Protocolo para el Rescate de los Espacios Públicos, diseñado por el CEPSVDPC (2023); creando un plan de apropiación cultural en base a las posibilidades de cada espacio, mediante la contratación de seis profesionistas promotores.	Realizar seis talleres "Alrededor de la escuela" para identificar los espacios públicos a intervenir (utilizando la técnica "La comunidad de las mujeres, diseñada en el CEPSVDPC en 2023), donde las personas participantes elaborarán más comunitarios identificando los espacios adecuados a intervenir Recorrido sensorial de los espacios identificados	Porcentaje de talleres "Alrededor de la escuela" realizados (Número de talleres realizados/ Número de talleres programados) * 100 Porcentaje de participación de actores sociales invitados Actores sociales asistentes/actores sociales invitados Porcentaje de mapas comunitarios elaborados Mapas comunitarios elaborados/seis mapas comunitarios esperados.	- Convocatorias o invitaciones emitidas al taller "Alrededor de la escuela" - Cartas descriptivas de los talleres a implementar - Lista de asistencia de los talleres implementados - Mapas participativos comunitarios (Como resultado de los talleres implementados)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		Porcentaje de Puntos Violeta instalados (Puntos Violeta instalados / Puntos Violeta programados) × 100 Porcentaje de planes de intervención comunitaria elaborados y validados (Planes de intervención elaborados y validados / Planes programados) × 100 Porcentaje de recorridos realizados (Recorridos realizados/ recorridos programados (seis) *100	• Convocatorias o invitaciones para el recorrido “Alrededor de la escuela” • Oficios a dependencias de prevención del delito a participar en el recorrido • Relatoría del recorrido. • Fotografías y videos del recorrido • Encuestas de percepción ciudadana (antes y después de la implementación de la meta). • Plan de intervención comunitaria. • Plan de intervención comunitaria.
	Promover y gestionar en las autoridades y en la población, acciones de limpieza de los espacios públicos que conformarán el camino escolar protegido, uno en cada una de las localidades seleccionadas de los municipios con AVG (seis en total)	Porcentaje de equipos participantes en jornadas de limpieza (Número de equipos que participaron en la jornada / Número de equipos convocados) × 100 Porcentaje de flyers diseñados respecto a los programados (Número de flyers diseñados / Número de flyers programados) × 100 Porcentaje de flyers entregados respecto a los impresos (Número de flyers entregados / Número de flyers impresos) × 100 Porcentaje de asistencia respecto a la población convocada (Número de personas asistentes / Número de personas convocadas) × 100 Promedio de residuos retirados por jornada Volumen total de residuos retirados / Número de jornadas realizadas	• Convocatorias o invitaciones emitidas al taller “Alrededor de la escuela” • Cartas descriptivas de los talleres a implementar • Lista de asistencia de los talleres implementados • Mapas participativos comunitarios (Como resultado de los talleres implementados) • 5. Convocatorias o invitaciones para el recorrido Alrededor de la escuela” • Oficios a dependencias de prevención del delito a participar en el recorrido • Relatoría del recorrido • Fotografías y videos del recorrido • Encuestas de percepción ciudadana (antes y después de la implementación de la meta).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		Porcentaje de jornadas de rehabilitación realizadas (Jornadas realizadas / Jornadas programadas) × 100 Porcentaje de participación en acciones de rehabilitación (Número de personas participantes / Número de personas convocadas) × 100 Porcentaje de espacios públicos rehabilitados (Espacios públicos intervenidos / Espacios públicos programados) × 100	Plan de intervención comunitaria.
Diseñar seis planes de trabajo comunitario, uno por cada uno de los caminos escolares protegidos que se pretende implementar (Protocolo de rescate de espacios públicos, diseñado por el CEPSVDPC).	Paso tres: Definir junto con la comunidad, las actividades de tipo cultural y/o deportivo, a desarrollarse en el espacio intervenido y la población objetivo de estas actividades, mínimo 8 actividades a realizar, una por mes de duración del proyecto. Diseñar seis cronogramas de trabajo, uno por cada plan de trabajo comunitario.	Porcentaje de planes de trabajo elaborados (Número de planes de trabajo elaborados / Número de planes de trabajo programados) × 100 Porcentaje de participación comunitaria en reuniones de planeación (Número total de personas asistentes a las reuniones / Número total de personas convocadas a las reuniones) × 100 Promedio de personas asistentes por reunión Número total de asistentes / Número de reuniones realizadas Porcentaje de temas comunitarios incorporados en el plan de trabajo (Número de temas propuestos por la comunidad e incorporados en el plan / Número total de temas propuestos por la comunidad) × 100 Porcentaje de cumplimiento del plan de trabajo (Número de actividades realizadas del plan / Número total de actividades programadas en el plan) × 100 Porcentaje de planes de actividades elaborados (Número de planes de actividades elaborados / Número de planes de actividades programados) × 100	- Lista de asistencia de personas en la elaboración del plan de trabajo - Actas de reunión - Planes de intervención comunitaria. - Cronogramas de trabajo - Memoria fotográfica de la reunión - Encuesta de satisfacción de las acciones llevadas a cabo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Desarrollar las acciones de seis planes de trabajo comunitario, uno por cada uno de los Caminos Escolares Protegidos.	Paso cuatro: Implementar el plan de trabajo realizado por la comunidad (por lo menos una actividad por mes, hasta ocho actividades), hasta seis planes, uno por cada uno de los municipios con AVG.	Porcentaje de cumplimiento del plan de trabajo (Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas en el plan) × 100 Porcentaje de participación en actividades (Número de personas participantes / Número de personas convocadas) × 100 Porcentaje de planes de trabajo ejecutados (Planes de trabajo ejecutados / Planes de trabajo programados) × 100	• Cartas descriptivas de las actividades mensuales • Flyer de invitación a las actividades • Listas de asistencias • Memoria fotográfica de las actividades del “antes”, “durante” y “después”
	Taller de elaboración de murales, uno por cada uno de los seis lugares elegidos como punto de partida para los caminos escolares protegidos (incluido en el plan de trabajo).	Porcentaje de talleres impartidos (Número de talleres impartidos / Número de talleres programados) × 100 Número de murales realizados Porcentaje de participación en actividades comunitarias (Número de personas participantes / Número de personas convocadas) × 100	• Carta descriptiva del taller • Capacitación del personal contratado para el taller “Elaboración de murales”. • Lista de asistencia de los participantes en el taller • Flyer de invitación a la población al taller “Elaboración de murales” • Memoria fotográfica de la capacitación “Elaboración de murales” Fotos del “antes”, “durante” y “después” de la elaboración del mural (Fotos de los espacios elegidos, fotos de las personas elaborando el mural, fotos del mural terminado) • Memoria fotográfica de la inauguración de los murales realizados • Encuesta de satisfacción de la población por el mural realizado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Gestionar la instalación de Puntos Violeta, uno en cada uno de los seis caminos escolares protegidos (incluido en el plan de trabajo).	Porcentaje de Puntos Violeta instalados (Número de Puntos Violeta instalados / Número de Puntos Violeta programados) × 100 Porcentaje de Puntos Violeta en operación (Número de Puntos Violeta en operación / Número de Puntos Violeta instalados) × 100 Porcentaje de personal capacitado para la operación de Puntos Violeta (Número de personas capacitadas / Número de personas asignadas a la operación de Puntos Violeta) × 100	• Solicitud de instalación de los puntos violetas a la instancia correspondiente. • Mapeo de las zonas a colocar los puntos violetas • Capacitación del punto violeta a las personas e instancias involucradas • Lista de asistencia de la capacitación. • Memoria fotográfica de la capacitación. • Memoria fotográfica de la campaña (Puntos violeta) • Informe mensual de incidentes o derivaciones realizadas en los puntos violetas para el seguimiento correspondiente.
	Seis talleres de prevención de las violencias Feminicidas y la violación de los derechos humanos de las mujeres.	Porcentaje de talleres impartidos (Número de talleres impartidos / Número de talleres programados) × 100 Número de personas participantes en los talleres Porcentaje de participación en talleres (Número de personas participantes / Número de personas convocadas) × 100	• Carta descriptiva de los talleres impartidos (uno en cada municipio con AVG) • Cronograma de talleres a implementar • Listas de asistencia • Memoria fotográfica por taller realizado
	Acercamiento de los cuerpos policiales a los planteles escolares seleccionados Reuniones con padres y madres de familia	Porcentaje de acercamientos realizados (Número de acercamientos realizados / Número de acercamientos programados) × 100 Número de personas participantes en los acercamientos	• Oficios de invitación a las reuniones a llevar a cabo • Minuta de reuniones a implementar • Acta de reuniones realizadas • Memoria fotográfica de las reuniones

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios público; acompañamiento de casos reincidentes de violencias o actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales. Mediante la contratación 2 psicólogos y 2 trabajadores sociales.	Implementación de seis cursos de capacitación dirigida a cuerpos policiales municipales y/o primeros respondientes, uno en cada municipio prioritario que cuente con AVGM en el Estado. Implementación de un curso de capacitación dirigido a Policías Estatales, Guardia Nacional, SEMAR y SEDENA. Cada curso estará conformado por seis sesiones semanales, con una duración de dos horas por sesión. Con el objetivo de fortalecer las competencias técnicas, desarrollar las habilidades de intervención inmediata con perspectiva de género y derechos humanos, mejorar la capacidad de detección y escalamiento de la violencia y así garantizar el adecuado acompañamiento y canalización interinstitucional.	Porcentaje de cuerpos policiales municipales y/o primeros respondientes que participan en los cursos de capacitación, respecto al total convocado (Número de participantes en los cursos de capacitación / Número total de personal convocado) × 100 Porcentaje de participación de personal de corporaciones estatales y federales en los cursos de capacitación, respecto al total convocado (Número de participantes en los cursos de capacitación / Número total de personal convocado) × 100 Porcentaje de cursos de capacitación implementados (Número de cursos realizados / Número de cursos programados) × 100	• Oficios de convocatoria y/o designación de personal participante, por corporación y municipio. • Invitación a cuerpos policiales municipales y/o primeros respondientes por vía oficial. • Flyer de las capacitaciones a llevar a cabo con su objetivo general. • Lista de asistencia • Memoria fotográfica de las capacitaciones • Informe mensual cuantitativo y cualitativo de las capacitaciones implementadas • Entrega de constancias de termino al personal que participo en las capacitaciones • Base de datos de participantes por corporación y por municipio. • Instrumentos Pre-Test y Post-test. • Análisis de los aprendizajes. • Encuestas de satisfacción.
Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizajes de riesgos de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos, mediante la contratación de 2 psicólogas (os) y un abogada (o).	Implementación de 6 cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizajes de riesgos de violencias contra las mujeres, para fortalecer las capacidades institucionales para la prevención comunitaria de violencias, integrando la perspectiva de género y derechos humanos y así establecer rutas claras de actuación y canalización interinstitucional.	Porcentaje de funcionarias y funcionarios municipales capacitados en municipios prioritarios con AVGM, respecto al total convocado (Número de personas servidoras públicas municipales que participan en los cursos de capacitación / Número total de personal municipal convocado) × 100 Porcentaje de funcionarias y funcionarios estatales capacitados, respecto al total convocado	• Lista de asistencia firmadas por cada sesión (por curso y por municipio) • Informes mensuales de capacitación. • Constancias de participación emitidas. • Evidencia fotográfica de las sesiones realizadas. • Base de datos de participantes por dependencia y por municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Los cursos de capacitación se llevarán a cabo en cada uno de los municipios prioritarios que cuenten con AVGM. Cada curso estará integrado por 6 sesiones semanales, con una duración de dos horas por sesión.	(Número de personas servidoras públicas estatales que participan en los cursos de capacitación / Número total de personal estatal convocado) $\times$ 100 Porcentaje de cursos de capacitación implementados (Número de cursos realizados / Número de cursos programados) $\times$ 100 Porcentaje de participación de dependencias municipales y estatales en cursos de capacitación, respecto al total convocado en municipios prioritarios con AVGM (Número de dependencias municipales y estatales participantes / Número de dependencias municipales y estatales convocadas) $\times$ 100	- Instrumentos Pre-Test y Post-test. - Análisis de los aprendizajes. - Encuestas de satisfacción. - Oficios de convocatoria y/o designación de personal participante, por dependencia y municipio. - Cartas descriptivas de las sesiones. - Cronograma de actividades. - Bitácoras de cada sesión.

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer las capacidades organizacionales, técnicas y operativas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mediante la contratación de cinco (5) profesionistas en derecho especializados, quienes brindarán servicios jurídicos profesionales gratuitos a víctimas directas e indirectas de violencia feminicida en los procesos penales en los que intervengan en calidad de víctimas; de los cuales tres (3) estarán adscritos a la sede Colima, uno (1) al Centro de Atención a Víctimas de Manzanillo y uno (1) al Centro de Atención a Víctimas de Tecmán, con el objetivo de garantizar asesoría y representación jurídica integral en dichos municipios.	Área Jurídica Brindar atención, asesoría y orientación jurídica a víctimas directas e indirectas desde el primer contacto con la autoridad, tres (3) estarán adscritos a la sede Colima, uno (1) al Centro de Atención a Víctimas de Manzanillo y uno (1) al Centro de Atención a Víctimas de Tecmán.	Porcentaje de víctimas atendidas con asesoría jurídica (Número de víctimas atendidas con asesoría jurídica / Número total de víctimas que solicitaron el servicio de asesoría jurídica) $\times$ 100	Bitácora de servicio con fecha de atención, nombre o folio del caso, tipo de intervención y observaciones relevantes; validada mediante medio de verificación el criterio de validación mediante firma de la persona profesionista responsable, así como el visto bueno de la persona titular de la unidad de adscripción y de la instancia ejecutora, a fin de garantizar la confiabilidad y trazabilidad de la información registrada.
	Ejercer la representación jurídica de las víctimas en los procesos penales y demás procedimientos en los que sean parte.	Porcentaje de casos con representación jurídica activa (Número de casos con representación jurídica activa / Número total de casos registrados en el periodo) $\times$ 100	Informe cualitativo - cuantitativo mensual de las profesionistas, sin inclusión de datos personales o sensibles, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Informar y orientar a las víctimas sobre el alcance y efectos de las medidas de protección, ayuda, asistencia y reparación integral.	Porcentaje de víctimas informadas sobre sus derechos y medidas de protección. (Número de víctimas informadas / Número total de víctimas atendidas en el periodo) × 100	Base de datos de registro de atenciones y orientaciones, actualizada periódicamente y validada mediante visto bueno de la persona titular de la unidad de adscripción y de la instancia ejecutora.
	Dar acompañamiento y seguimiento a las medidas de protección y demás acciones legales ante autoridades competentes.	Porcentaje de medidas de ayuda, protección o asistencia gestionadas con seguimiento (Número de medidas con seguimiento / Número total de medidas gestionadas en el periodo) × 100	Control de Medidas de ayuda, que incluya el tipo de medida, estatus y registro de seguimiento, actualizado periódicamente y validado mediante firma o visto bueno de la persona responsable del área, así como de la unidad de adscripción.
	Realizar gestiones, promociones y trámites necesarios para el avance de los procesos jurídicos.	Porcentaje de actuaciones procesales realizadas. (Número de actuaciones procesales realizadas / Número total de actuaciones procesales programadas en el periodo) × 100	Reporte de carpetas de investigación: diligencias y determinadas (número de carpeta de investigación, tipo de delito, fecha de asignación, nombre del profesionista responsable, estatus del caso (en integración, judicialización, concluido, etc.) Excel, validado mediante visto bueno de la persona titular de la unidad de adscripción.
Fortalecer las capacidades organizacionales, técnicas y operativas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mediante la contratación de dos (2) profesionistas especializados para la prestación de servicios psicoterapéuticos, periciales, técnicos y de atención especializada en psicología forense y clínica, dirigidos a víctimas directas e indirectas de violencia; quienes serán asignados a los Centros de Atención a Víctimas de Tecomán y Colima, con un (1) profesionista en cada sede, a fin de brindar atención integral y especializada.	Área Pericial en psicología especializada en los Centros de Atención a Víctimas de Tecomán y Colima, asignando un (1) profesionista psicoterapéutico en cada sede. Realizar evaluaciones psicológicas y elaborar dictámenes periciales mediante la aplicación de pruebas especializadas, para identificar daño psicológico y factores de riesgo.	Porcentaje de dictámenes periciales psicológicos elaborados (Número de dictámenes periciales elaborados / Número de evaluaciones psicológicas que requieren dictamen en el periodo) × 100	Registro de atenciones que incluya folio, fecha, tipo de servicio y referencia a la elaboración de dictámenes periciales, así como los dictámenes emitidos en versión pública, validados mediante visto bueno de la persona titular de la unidad de adscripción.
	Brindar asistencia técnica al área jurídica y comparecer ante autoridades para ratificación, aclaración o ampliación de dictámenes.	Porcentaje de asistencias técnicas y comparecencias realizadas (Número de asistencias técnicas y comparecencias realizadas / Número total de requerimientos recibidos en el periodo) × 100	Informe mensual cualitativo-cuantitativo de las o los profesionistas, sin inclusión de datos personales o sensibles, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Brindar atención y acompañamiento psicoterapéutico conforme al plan de intervención individual.	Promedio de sesiones psicoterapéuticas por víctima. Número total de sesiones brindadas / Número total de víctimas atendidas	• Bitácoras de atención en formato Excel, que incluyan folio del caso, fecha de atención, número de sesiones y tipo de intervención, validadas mediante visto bueno de la persona titular de la unidad de adscripción
	Diseñar e impartir talleres psicoeducativos con enfoque de género y derechos humanos, dirigidos a las víctimas directas e indirectas, los cuales se realizarán con una frecuencia bimestral, contemplándose un total aproximado de 4 cuatro talleres, con una duración estimada de una a dos horas cada uno.	Porcentaje de talleres realizados. (Número de talleres realizados / Número de talleres programados) × 100	• Programa o carta descriptiva del taller • Memoria fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Lista de asistencia. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa).
Fortalecer las capacidades organizacionales, técnicas y operativas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mediante la contratación de tres (3) profesionistas en psicología para la prestación de servicios psicoterapéuticos especializados dirigidos a víctimas directas e indirectas de violencia feminicida, usuarios de los Centros de Atención a Víctimas; asignando a un (1) profesionista al Centro de Atención a Víctimas de Manzanillo, uno (1) al Centro de Atención a Víctimas de Tecmán y uno (1) a la sede de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el municipio de Colima, con la finalidad de brindar atención integral y especializada.	Área de Psicología Brindar acompañamiento psicoterapéutico a las víctimas directas e indirectas. (1) profesionista en psicología al Centro de Atención a Víctimas de Manzanillo, un (1) profesionista al Centro de Atención a Víctimas de Tecmán y un (1) profesionista en psicología a la sede de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el municipio de Colima.	Porcentaje de víctimas directas e indirectas con acompañamiento psicoterapéutico. (Número de víctimas directas e indirectas que recibieron acompañamiento psicoterapéutico / Número total de víctimas directas e indirectas canalizadas para atención psicoterapéutica en el periodo) × 100	• Informe mensual cualitativo- cuantitativo de las o los profesionistas, sin inclusión de datos personales o sensibles, conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos.
	Aplicación de entrevistas y pruebas.	Porcentaje de víctimas con entrevistas y pruebas psicológicas debidamente registradas. (Número de víctimas con entrevistas y pruebas psicológicas debidamente registradas / Número total de víctimas atendidas en el periodo) × 100	• Agenda de citas y registros de atención psicológica, validados mediante visto bueno de la persona titular de la unidad de adscripción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Diseñar e implementar planes de intervención psicológica individualizados.	Porcentaje de víctimas con plan de intervención. (Número de víctimas con plan de intervención psicológica / Número total de víctimas atendidas en el periodo) × 100	• Bitácoras de atención y cédulas de atención con datos testados conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, validadas mediante visto bueno de la persona titular de la unidad de adscripción
	Elaboración de informe sobre la atención brindada a las víctimas directas e indirectas haciendo referencia al diagnóstico obtenido.	Porcentaje de casos con seguimiento activo. (Número de casos con seguimiento / Número total de casos atendidos) × 100	• Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y seguimientos.
	Diseñar e impartir talleres psicoeducativos con enfoque de género y derechos humanos. Dichos talleres corresponden a los impartidos por el área de psicología, anteriormente descrito.	Porcentaje de talleres realizados. (Número de talleres realizados / Número de talleres programados) × 100	• Programa o carta descriptiva del taller • Memoria fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Lista de asistencia. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa).
Fortalecer las capacidades organizacionales, técnicas y operativas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mediante la contratación de cuatro (4) profesionistas en Trabajo Social que brinden servicios especializados a víctimas directas e indirectas de violencia feminicida en los Centros de Atención a Víctimas; distribuidos de la siguiente manera: dos (2) en la sede Colima, uno (1) en el Centro de Atención a Víctimas de Manzanillo y uno (1) en el Centro de Atención a Víctimas de Tecmán.	Área de Trabajo Social Distribuidos de la siguiente manera: dos (2) profesionistas en la sede Colima, uno (1) en el Centro de Atención a Víctimas de Manzanillo y uno (1) en el Centro de Atención a Víctimas de Tecmán. Brindar atención inicial y realizar diagnósticos socioeconómicos y de contexto a víctimas directas e indirectas.	Porcentaje de víctimas con diagnóstico social elaborado. (Número de diagnósticos sociales realizados / Número total de víctimas atendidas) × 100	• Informe mensual cualitativo- cuantitativo de las o los profesionistas, sin inclusión de datos personales o sensibles, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos.
	Diseñar planes de intervención social individualizados conforme a las necesidades de las víctimas.	Porcentaje de víctimas con plan de intervención social. (Número de planes de intervención elaborados / Número total de víctimas atendidas) × 100	Bitácoras de atención (Excel) y cédulas de atención con datos testados conforme a la normatividad de protección de datos personales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Realizar canalizaciones y gestiones ante instituciones para garantizar servicios de apoyo.	Porcentaje de canalizaciones efectivas. (Número de canalizaciones con seguimiento / Número total de canalizaciones realizadas) × 100	Control de expedientes.
	Dar seguimiento y acompañamiento a los casos para verificar la continuidad de la atención y restitución de derechos.	Porcentaje de casos con seguimiento activo. (Número de casos con seguimiento / Número total de casos atendidos) × 100	Registro de visitas o intervenciones.
	Diseñar e impartir talleres psicoeducativos con enfoque de género y derechos humanos. Dichos talleres corresponden a los impartidos por el área de psicología, anteriormente descrito.	Porcentaje de talleres realizados. (Número de talleres realizados / Número de talleres programados) × 100	- Programa o carta descriptiva del taller - Memoria fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). - Lista de asistencia. - Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa).
Fortalecer la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General del Estado de Colima mediante la contratación de Contratación de una coordinación técnica, cuatro (4) profesionistas de las áreas de antropología (1 profesionista), geografía (1 profesionista) y criminología/criminalística (2 profesionistas)	Coordinación técnica de la elaboración de informes que identifiquen las dinámicas delictivas y los factores de riesgo. Supervisar la sistematización de información en las bases de datos para garantizar que las variables estén correctamente categorizadas Revisar y validar la coherencia técnica y narrativa de los productos generados por el equipo de analistas. Coordinar la elaboración de mapeos de incidencia y caracterizaciones situacionales del fenómeno delictivo.	Porcentaje de informes entregados (Número de informes entregados / Número de informes programados (8)) × 100 Porcentaje de registros correctamente categorizados (Número de registros correctamente categorizados / Total de registros auditados) × 100 Porcentaje de productos validados sin correcciones mayores (Número de productos validados sin correcciones mayores / Total de productos	Cronograma de entregas y copia física o digital de los informes archivados. Bitácoras de validación de variables. Carpeta de "Productos Validados" con firma. Repositorio digital de cartografía. Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. Base de datos o sistema de gestión de información implementado

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		revisados) $\times 100$ Porcentaje de mapeos entregados en tiempo y forma (Número de mapeos entregados en tiempo y forma / Total de mapeos solicitados) $\times 100$	
	Criminólogas serán responsable de la elaboración de: Informes técnicos situacionales. Análisis de contexto. Análisis de caso.	Porcentaje de informes concluidos (Número de informes concluidos / Número total de solicitudes recibidas) $\times 100$ Porcentaje de análisis de contexto realizados (Número de análisis de contexto realizados / Número total de análisis de contexto solicitados) $\times 100$ Porcentaje de análisis de caso realizados (Número de análisis de caso realizados / Número total de análisis de caso solicitados) $\times 100$	Bitácora de Control de Versiones que muestra la evolución del producto Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. Base de datos o sistema de gestión de información implementado
	Antropóloga será responsable de la elaboración de: Informes técnicos situacionales. Análisis de contexto. Análisis de caso.	Porcentaje de informes técnicos situacionales concluidos (Número de informes técnicos situacionales concluidos / Número total de solicitudes recibidas) $\times 100$ Porcentaje de análisis de contexto realizados (Número de análisis de contexto realizados / Número total de análisis de contexto solicitados) $\times 100$ Porcentaje de análisis de caso realizados (Número de análisis de caso realizados / Número total de análisis de caso solicitados) $\times 100$	• Bitácora de Control de Versiones que muestra la evolución del producto • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas • Base de datos o sistema de gestión de información implementado

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Geógrafa será responsable de la elaboración de: Recopilación, análisis y procesamiento de datos Alimentación de base de datos Mapeos de incidencia delictiva Representación gráfica con sistemas de información geográfica (SIG) Informes técnicos.	Porcentaje de registros procesados (Número de registros procesados / Número total de registros captados) × 100 Porcentaje de carpetas de investigación analizadas (Número de carpetas de investigación analizadas / Número total de registros capturados) × 100	Bitácora de carga de datos Repositorio digital Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. Base de datos o sistema de gestión de información implementado.
		Porcentaje de productos cartográficos entregados (Número de productos cartográficos entregados / Número total de solicitudes de mapeo recibidas) × 100 Porcentaje de mapas generados (Número de mapas generados / Número total de mapas programados) × 100 Porcentaje de informes concluidos (Número de informes concluidos / Número total de solicitudes recibidas) × 100	

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.**ATENCIÓN**

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Elaboración y validación de plan de trabajo general, cronograma de actividades y calendarización de gasto.
2	Suscripción de convenios de colaboración con actores estratégicos para la implementación de las acciones coadyuvantes de prevención, atención, justicia y seguridad: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Fiscalía General del Estado; Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; y el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
3	Contratación por Honorarios del personal especializado (jurídico, psicológico, psicología infantil, trabajo social, antropología, criminalística, geográfica, arquitecta, bioética, pedagoga, psicoterapeuta pericial) conforme a los perfiles autorizados.
4	Coordinación interinstitucional con dependencias estatales y municipales para la implementación territorial de las acciones de prevención: Secretaría de Educación y Cultura; Ayuntamientos de los Municipios alertados; Comisaría comunitarias, entre otros.
5	Implementación de las acciones de atención, prevención, seguridad y justicia conforme a la metodología autorizada.

PASO	DESCRIPCIÓN
6	Supervisión y seguimiento técnico administrativo del cumplimiento de actividades y metas programadas, de conformidad con el Plan de Trabajo de la Coordinación del Proyecto.
7	Integración mensual de evidencias informes técnicos y reportes financieros del proyecto.
8	Elaboración de informes parciales y finales técnicos y financieros del proyecto conforme a los lineamientos aplicables.
9	Cierre administrativo del proyecto y resguardo del expediente para efectos de fiscalización y auditoría.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Publicación de convocatoria para la contratación de profesionistas que realicen actividades de prevención en el equipo de Promotoras de Acción Comunitaria y Orientación telefónica a través de la Línea Mujer 075.
2	Contratación por Honorarios del personal especializado (psicológico, trabajo social y derecho) conforme a los perfiles autorizados.
3	Capacitación de personal.
4	Asignación de espacio para la realización de sus actividades de planeación.
5	Implementación de las acciones de prevención.
6	Elaboración de informes parciales y finales técnicos y financieros del proyecto conforme a los lineamientos aplicables.
7	Cierre administrativo del proyecto y resguardo del expediente para efectos de fiscalización y auditoría.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Publicación de convocatoria para la contratación de profesionistas que realicen actividades de Seguridad.
2	Contratación por Honorarios del personal especializado conforme a los perfiles autorizados.
3	Capacitación de personal.
4	Asignación de espacio para la realización de sus actividades.
5	Implementación de las acciones de Coadyuvancia de Seguridad.
6	Elaboración de informes parciales y finales técnicos y financieros del proyecto conforme a los lineamientos aplicables.
7	Cierre administrativo del proyecto y resguardo del expediente para efectos de fiscalización y auditoría.

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Publicación de convocatoria para la contratación de profesionistas que realicen actividades de Justicia.
2	Contratación por Honorarios del personal especializado conforme a los perfiles autorizados.
3	Capacitación de personal.
4	Asignación de espacio para la realización de sus actividades.
5	Implementación de las acciones de Coadyuvancia de Justicia.
6	Elaboración de informes parciales y finales técnicos y financieros del proyecto conforme a los lineamientos aplicables.
7	Cierre administrativo del proyecto y resguardo del expediente para efectos de fiscalización y auditoría.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

POBLACIÓN BENEFICIADA						
MUJERES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niñas y adolescentes	☒	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Personas indígenas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas migrantes y/o refugiadas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas afromexicanas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas desplazadas internas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas con discapacidad	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas lgbtttqi+	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas madres jefas de familia	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Personas en situación de calle	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas víctimas directas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas indirectas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas privadas de la libertad	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas trabajadoras del hogar no remuneradas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Otras personas	☒	☒	☒	☒	☒	☒

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niños y adolescentes	☒	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Hombres	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Otras personas	☒	☒	☒	☒	☒	☒

COBERTURA GEOGRÁFICA
Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JÚRIDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Fiscalía General del Estado de Colima	1.Oficios de invitación y Acuses 2.Convenio de colaboración interinstitucional	Receptora del personal contratado para fortalecer la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General del Estado de Colima, con la finalidad dar seguimiento a las actividades realizadas por el equipo multidisciplinario y desarrollar las que sean necesarias para coadyuvar con las autoridades en las tareas de investigación y comprensión de los factores que inciden en las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes, abordando delitos de feminicidio, homicidio doloso, violencia sexual y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, así como los insumos tecnológicos para las profesionistas contratadas ejecuten sus actividades.

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
2	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	1.Oficios de invitación y Acuses 2.Convenio de colaboración interinstitucional	Receptora del personal contratado para brindar atención, asesoría y representación integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia feminicida, garantizando la prestación de servicios integrales especializados, así como los insumos tecnológicos para las profesionistas contratadas ejecuten sus actividades.
3	Secretaría de Educación y Cultura	1.Oficios de invitación y Acuses 2.Convenio de colaboración interinstitucional	Participación de padres y madres de Familia comprometidos con la seguridad de sus hijos e hijas Coordinación con el personal directivo de los planteles para organizar a padres y madres de familia en actividades concernientes al cuidado de los trayectos de las adolescencias que acuden a los planteles escolares.
4	Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	1.Oficios de invitación y Acuses. 2.Convenio de colaboración interinstitucional.	Diagnósticos de Caminos Escolares Protegidos
5	Centro Estatal Para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.	1.Oficios de invitación y Acuses 2.Convenio de colaboración interinstitucional.	Receptora del personal contratado para implementación de los grupos de reflexión masculina.
6	Ayuntamientos de los municipios alertados.	1. Oficios de invitación y acuses. 2.Convenio de colaboración interinstitucional.	Colaboración con acciones artísticas, culturales y recreativas a desarrollarse en los Caminos Escolares Protegidos y en la realización de acciones de limpieza y mantenimiento de los espacios públicos que comprenden los Caminos Escolares Protegidos.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto, debido a que los subsidios aprobados para la entidad federativa están sujetos a la disponibilidad financiera de las Mujeres y la debida transferencia de los recursos a la cuenta aperturada para el proyecto.	Ajuste al cronograma de actividades y gasto del proyecto.
Dificultad para la contratación del perfil de profesionistas requerido en cada actividad establecida en el anexo técnico del proyecto, en virtud de que exista o no la participación en la convocatoria.	Ajuste al cronograma de actividades y gasto del proyecto.
Estrategias de difusión insuficientes.	Generar estrategias asertivas de difusión en redes sociales, estableciendo la localización y formas de contacto para acceder a los servicios.
Resistencia al cambio y minimización de la violencia por parte de los participantes en las jornadas de sensibilización.	Aplicación de metodología psicoeducativa con enfoque de género y derechos humanos, uso de dinámicas vivenciales, acuerdos grupales y facilitación especializada en manejo de resistencias.
Condiciones climatológicas o desastres naturales.	Estrategia de resguardo de las profesionistas y usuarias.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ATENCIÓN										
Actividades	Concepto de Gasto	Mes								Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
Brindar atención jurídica presencial en los Centros de Atención Inmediata, instalados en Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez. Acompañar presencialmente a las víctimas al Ministerio Público o juzgados cuando el caso lo requiera. Elaborar escritos legales y solicitudes de medidas de protección. Dar seguimiento presencial a casos prioritarios.	4 abogadas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$684,000.00
Brindar atención psicológica presencial en los Centros de Atención Inmediata, instalados en Colima y Manzanillo. Realizar entrevistas iniciales en punto fijo. Brindar intervención en crisis.	2 psicólogas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$342,000.00
Brindar atención psicológica infantil presencial en los Centros de Atención Inmediata, instalados en Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez. Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez. Realizar entrevistas iniciales en punto fijo a mujeres o tutoras de niños, niñas y adolescentes. Brindar intervención en crisis. Desarrollar sesiones terapéuticas presenciales e individuales con niños, niñas.	4 psicólogas infantiles	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$684,000.00

ATENCIÓN										
Actividades	Concepto de Gasto	Mes								Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
Brindar atención de trabajo social presencial en los Centros de Atención Inmediata, instalados en Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez. Apertura de Expediente Único de Violencia, mediante la aplicación de Entrevista Inicial y Valoración de Estado de Riesgo, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral del ICM.	3 trabajadoras sociales	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$513,000.00
Diseñar e implementar un mecanismo de coordinación interinstitucional para la recopilación, validación y flujo de información entre las instancias participantes del proyecto. Elaborar un plan de trabajo y cronograma que contemple las actividades, responsables y entregables de cada instancia participante, así como los tiempos de reporte y validación de información. Recopilar, revisar y sistematizar de manera periódica la información y evidencias generadas en la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento con la normativa aplicable. Dar seguimiento puntual a la ejecución de cada actividad y a los responsables asignados. Coordinar la integración de informes parciales y del informe final del proyecto, a partir de la información validada y sistematizada, para su revisión y validación por la instancia ejecutora.	1 trabajadora social	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$315,450.00
20% SUBTOTAL		Dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta 00/100 M.N.								\$2,538,450.00

PREVENCIÓN										
Actividades	Concepto de Gasto	Mes								Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
Planear, coordinar e impartir charlas informativas en comunidades y centros educativos mediante la contratación de cuatro Promotoras con experiencia en trabajo comunitario. Elaboración de contenidos, y 12 cartas descriptivas durante el ejercicio del proyecto. Sensibilizar a la población (estudiantes, docentes, madres y padres de familia, así como a la comunidad) sobre la prevención de las violencias contra las mujeres trata de personas, la desaparición forzada y el feminicidio, a través de 50 charlas de sensibilización en cuyo contenido se promueva o fomenta la prevención de estas violencias, dirigidos a 1,000 personas jóvenes y adultas de los 10 municipios del Estado, con énfasis en los municipios alertados. Generar espacios de participación y diálogo con la comunidad educativa y población en general.	Contratación de 4 Promotoras.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$684,000.00
Brindar servicios de orientación psicológica a Adolescentes, Niñas y Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, que soliciten el servicio a través de la Línea Telefónica.	Contratación de 4 profesionistas en psicología.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$684,000.00
Brindar servicios de orientación jurídica a Adolescentes, Niñas y Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, que soliciten el servicio a través de la Línea Telefónica.	Contratación de 4 profesionistas jurídica.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$684,000.00
30% SUBTOTAL		Dos millones cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.								\$2,052,000.00

JUSTICIA										
Actividades	Concepto de Gasto	Mes								Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
Área Jurídica Brindar atención, asesoría y orientación jurídica a víctimas directas e indirectas desde el primer contacto con la autoridad, tres (3) estarán adscritos a la sede Colima, uno (1) al Centro de Atención a Víctimas de Manzanillo y uno (1) al Centro de Atención a Víctimas de Tecomán Ejercer la representación jurídica de las víctimas en los procesos penales y demás procedimientos en los que sean parte. Informar y orientar a las víctimas sobre el alcance y efectos de las medidas de protección, ayuda, asistencia y reparación integral. Informar y orientar a las víctimas sobre el alcance y efectos de las medidas de protección, ayuda, asistencia y reparación integral. Dar acompañamiento y seguimiento a las medidas de protección y demás acciones legales ante autoridades competentes.	Contratar a 5 profesionistas en Derecho	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$855,000.00

JUSTICIA										
Actividades	Concepto de Gasto	Mes								Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
Área Pericial en psicología Realizar evaluaciones psicológicas y elaborar dictámenes periciales especializada en los Centros de Atención a Víctimas de Tecomán y Colima, asignando un (1) profesionista psicoterapéutico en cada sede. Realizar evaluaciones psicológicas y elaborar dictámenes periciales mediante la aplicación de pruebas especializadas, para identificar daño psicológico y factores de riesgo. Brindar asistencia técnica al área jurídica y comparecer ante autoridades para ratificación, aclaración o ampliación de dictámenes.	Contratación de 2 profesionistas Psicóloga Clínica Forense									\$342,000.00
Área de Psicología Brindar acompañamiento psicoterapéutico a las víctimas directas e indirectas. (1) profesionista en psicología al Centro de Atención a Víctimas de Manzanillo, un (1) profesionista al Centro de Atención a Víctimas de Tecomán y un (1) profesionista en psicología a la sede de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el municipio de Colima.	Contratar a 3 profesionistas en psicología.									\$513,000.00

[illegible]

JUSTICIA										
Actividades	Concepto de Gasto	Mes								Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
Coordinación técnica de la elaboración de informes que identifiquen las dinámicas delictivas y los factores de riesgo. Supervisar la sistematización de información en las bases de datos para garantizar que las variables estén correctamente categorizadas. Revisar y validar la coherencia técnica y narrativa de los productos generados por el equipo de analistas. Coordinar la elaboración de mapeos de incidencia y caracterizaciones situacionales del fenómeno delictivo	Contratación de 1 coordinación técnica.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$234,000.00
Informes técnicos situacionales. Análisis de contexto. Análisis de caso.	Contratación de 1 antropóloga.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$189,000.00
Recopilación, análisis y procesamiento de datos Alimentación de base de datos Mapeos de incidencia delictiva Representación gráfica con sistemas de información geográfica (SIG) Informes técnicos	Contratación de 1 geógrafa.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$189,000.00
Informes técnicos situacionales. Análisis de contexto. Análisis de caso.	Contratación de 2 criminalísticas/criminólogos	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$360,000.00
30% SUBTOTAL		Tres millones trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.								\$3,366,000.00
100% TOTAL		Diez millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.								\$10,179,450.00

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES**RECURSOS HUMANOS**

PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Jurídica (o)	1	Licenciatura	Honorarios	14
Psicología	1	Licenciatura	Honorarios	13
Psicología Infantil	1	Licenciatura	Honorarios	4
Trabajo social	1	Licenciatura	Honorarios	10
Promotoras	1	Licenciatura (con experiencia en trabajo comunitario)	Honorarios	10
Psicóloga Clínica Forense	1	Licenciatura	Honorarios	2
Coordinador (a) técnica	1	Maestra en seguridad pública, inteligencia, derechos humanos y criminología	Honorarios	1
Antropóloga	1	Licenciatura	Honorarios	1
Geógrafa	1	Licenciatura	Honorarios	1
Criminólogas/ Criminalísticas	1	Licenciatura	Honorarios	2

PERSONAS MORALES		
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
N/A	N/A	N/A

Total de Personas Físicas y Morales a Contratar	58
--	-----------

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Adquisiciones	0
-------------------------------	----------

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 01 de abril del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, **Indira Vizcaino Silva**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho del Instituto Colimense de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Erika Judith Torres Guzmán**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se emite la Convocatoria específica para la solicitud y asignación de apoyos del componente VI. Fortalecimiento de capacidades y desarrollo local de las Reglas de Operación 2026 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, para los estados de Jalisco, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

La Comisión Nacional Forestal, en lo sucesivo CONAFOR, a través de su Director General, Sergio Humberto Graf Montero, con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 9, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2021, y sus reformas del 16 de diciembre de 2022 y 10 de abril de 2025, publicadas en el mismo medio oficial; 16, 28, fracción VI, y 42, fracción I, de las Reglas de Operación 2026 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2026; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE VI. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DESARROLLO LOCAL DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR, PARA LOS ESTADOS DE JALISCO, GUERRERO, OAXACA Y CHIAPAS

1. Personas solicitantes:

Son elegibles para obtener recursos las personas morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2026 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar y sus Anexos, en lo sucesivo, Reglas de Operación 2026.

2. Apoyos a solicitar:

Las personas interesadas podrán solicitar las siguientes modalidades de apoyo:

Componente VI. Fortalecimiento de Capacidades y Desarrollo Local			
Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$)	Número máximo de apoyos a solicitar
FCDL 5. Fomento para el desarrollo regional	FCDL.5.1. Fortalecimiento de capacidades de asociaciones intermunicipales	1,000,000	1
	FCDL.5.2. Fortalecimiento de capacidades de uniones de ejidos y otras figuras asociativas.	1,000,000	1

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos:

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

Etapas del procedimiento	Plazo
Recepción de solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.
Notificación de la CONAFOR sobre documentación faltante o incorrecta.	Dentro de los 4 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo. Si la documentación faltante o incorrecta se detecta en un momento posterior, se contará el mismo plazo para notificar al solicitante.

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que la CONAFOR notifique la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos.	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre del periodo de recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos.	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la asignación de apoyos.
Firma del convenio de concertación.	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes:

La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación 2026.

En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de las personas interesadas se recibirán en las oficinas de la CONAFOR en los estados de Jalisco, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2026.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

5. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados:

El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2026 y sus Anexos Técnicos, lo dispuesto en esta convocatoria, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2026, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Formalización de apoyos:

Las personas que resulten con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2026.

7. Observancia de las Reglas de Operación 2026 y sus Anexos:

La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2026 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

8. Quejas y denuncias:

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2026.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Dado en Zapopan, Jalisco a 20 de mayo de 2026.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Sergio Humberto Graf Montero**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes No Acompañados en situación de movilidad humana así como Niñas, Niños y Adolescentes sujetos de asistencia social del Estado de Puebla 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0114/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA ASÍ COMO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA", ASISTIDO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN PANIAGUA ALCÁNTARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños

y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0251/2026 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0251/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo que establecen los artículos 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla; teniendo como objetivos, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y el fortalecimiento del núcleo familiar en toda la Entidad.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 17 de su Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, dentro de sus atribuciones tiene entre otras: promover, prestar y vigilar los servicios de asistencia social pública en el Estado; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez en apego al interés superior de las niñas, niños y adolescentes; coordinarse con instituciones afines para la realización de actividades y elaboración de programas de asistencia social, vigilando su aplicación; crear y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad; las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de asistencia Social y Salud, que cuenta con facultades para coordinar estrategias para coordinar proteger a los grupos vulnerables y brindar servicios médicos y sociales en el Estado.

II.4 Que, el C. Juan Carlos Valdez Zayas, en su carácter de Titular de la Dirección General, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 25 de marzo de 2025, y cuenta con las facultades legales suficientes para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28 fracciones I y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla; y 5 fracción IV, y 13 fracciones VII, XIII y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770218CAA.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Reforma No. 1305, colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

II.7 Que, proporciona los correos electrónicos sedifestatal@puebla.gob.mx en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes No Acompañados en situación de movilidad humana así como niñas, niños y adolescentes sujetos de asistencia social del Estado de Puebla 2026", en el Estado de Puebla, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-02/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-067 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,738,324.38 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios", a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, C. **Juan Carlos Valdez Zayas**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud, C. **María del Carmen Paniagua Alcántara**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Puebla para la Atención integral, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sujetos de asistencia social, incluidos aquellos en contexto de movilidad humana a través de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0115/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DIF PUEBLA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL, INCLUIDOS AQUELLOS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN PANIAGUA ALCÁNTARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0252/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo que establecen los artículos 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla; teniendo como objetivos, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y el fortalecimiento del núcleo familiar en toda la Entidad.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 17 de su Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, dentro de sus atribuciones tiene entre otras: promover, prestar y vigilar los servicios de asistencia social pública en el Estado; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez en apego al interés superior de las niñas, niños y adolescentes; coordinarse con instituciones afines para la realización de actividades y elaboración de programas de asistencia social, vigilando su aplicación; crear y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad; las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de asistencia Social y Salud, que cuenta con facultades para coordinar estrategias para proteger a los grupos vulnerables y brindar servicios médicos y sociales en el Estado.

II.4 Que, el C. Juan Carlos Valdez Zayas, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado del Estado de Puebla, el 25 de marzo de 2025, de conformidad con el nombramiento, emitido por el Mtro. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28 fracciones I y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla; y 5 fracción IV, y 13 fracciones VII, XIII y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770218CAA.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Reforma 1305, Colonia Centro Histórico de Puebla, C.P. 72000, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

II.7 Que, proporciona los correos electrónicos *correspondenciadg@sedif.gob.mx* y *correspondencia.dir_inclusión@sedif.gob.mx*, en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Puebla para la atención integral, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes sujetos de asistencia social, incluidos aquellos en contexto de movilidad humana a través de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, 2026", en el Estado de Puebla, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-02/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-068 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFSPV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFSPV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFSPV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFSPV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,942,538.93 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios", a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFSPV".
- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.
- Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.
- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, C. **Juan Carlos Valdez Zayas**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud, C. **María del Carmen Paniagua Alcántara**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia en Jalapa, Tabasco, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y el Municipio de Jalapa, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0167/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN JALAPA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR DE DIOS GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL, ASISTIDO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR EL ING. EDGAR IVÁN PRIEGO PACHECO, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0307/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFPPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es el organismo rector de la asistencia social constituido como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, reformada mediante Decreto 029, publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, edición número 83, de fecha 13 de agosto de 2013.

II.2 Que, entre sus objetivos principales se encuentran el promover la asistencia social y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia; Apoyar en la formación y subsistencia de los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; Gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables y prestar auxilio en las emergencias derivadas por desastres naturales.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Centros Asistenciales, unidad administrativa que tiene como atribución dirigir el funcionamiento de los Centros Asistenciales, de acuerdo con los lineamientos y programas establecidos en la materia en beneficio de los individuos y grupos en situación vulnerable que atienden; proporcionar en los Centros Asistenciales a su cargo servicios de calidad y calidez en forma coordinada; proporcionar los servicios de alojamiento y resguardo de las niñas, niños y adolescentes migrantes que son canalizados por el Instituto Nacional de Migración; así como supervisar la calidad de atención a la salud de la población que se encuentren en los Centros Asistenciales.

II.4 Que el 01 de octubre de 2024, el C. Víctor De Dios Gómez fue designado Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 23 y 24 fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707101N8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Manuel Antonio Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *coordinaciongeneral2430@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF":

III.1 Que el Ayuntamiento de Jalapa, Estado de Tabasco; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio, propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

III.2 Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos: Promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

III.3 Que el Ayuntamiento del municipio de Jalapa, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el C. José Manuel Hernández Pérez, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 08 de junio de 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 9 de la Constitución Política, así como 5, 11, 13, 14, y demás relativos de la Ley Electoral; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios; todos ellos para el Estado de Tabasco.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MJA850101MK5.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Pino Suárez Esq. con la Calle Miguel Hidalgo S/N, C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.

III.6 Que, como parte de la Administración Pública Municipal del municipio de Jalapa, Tabasco, cuenta con la Coordinación General del DIF del Municipio, que es el organismo rector del desarrollo integral de la familia en el municipio.

III.7 Que la Coordinación General del DIF del Municipio de Jalapa, Tabasco, tiene entre sus objetivos: la promoción y prestación de servicios de asistencia social; el apoyo al desarrollo de la familia y de la comunidad; la promoción y el impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; así como la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.

III.8 Que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, emitido por el C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jalapa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción XVI, 70, 71 párrafo tercero y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *presidencia@jalapatabasco.gob.mx* en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia en Jalapa, Tabasco, Ejercicio Fiscal 2026", en el Estado de Tabasco, del municipio de Jalapa, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-04/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-113, emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,387,665.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice el monitoreo correspondiente al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la “DGCFPIFPSV” y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “SNDIF”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la “DGCFPIFPSV”, de conformidad con el numeral 18 fracción II de los “Criterios”.
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los “Criterios”), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIII.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XIV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XV.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVI.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.
- XVII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XVIII.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XX.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos,

deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXI.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe.
- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien esta designe.
- III. Por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" a través de la persona titular del DIF Municipal de Jalapa, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no entregue a la "DGCFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Coordinador General del Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco, Dr. **Víctor de Dios Gómez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidente Municipal Constitucional de Jalapa, C. **José Manuel Hernández Pérez**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. **Edgar Iván Priego Pacheco**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

SECRETARIA: VIOLETA ALEMÁN ONTIVEROS

COLABORÓ: GABRIELA MELGOSA GONZÁLEZ

ÍNDICE TEMÁTICO

La Comisión Nacional de Derechos Humanos impugna diversas normas de Leyes de Ingresos de Municipios de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Pleno es competente para conocer del presente asunto.	2
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	Se tienen por impugnados diversos artículos de Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.	3
III.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno.	3
IV.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	4
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	La CNDH puede impugnar normas en materia de acceso a la información, en tanto que acude en defensa de derechos humanos. La actuación del Poder Ejecutivo en el proceso de creación normativa es susceptible de analizarse en este medio de control.	4
VI.	ESTUDIO DE FONDO		
	VI.1. Cuotas en el ejercicio de los derechos de acceso a la información	Las cuotas son inconstitucionales, ya que no se advierte una motivación en los procesos legislativos para establecer esas tarifas, lo que transgrede el principio de gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.	6
VII.	EFFECTOS	Se declara la invalidez de los artículos analizados. La declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la ejecutoria al Congreso. Y mientras no se emita previsión válida para definir las tarifas, los servicios respectivos se prestarán sin cobro. Se exhorta al Congreso de abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad. Deberá notificarse la presente sentencia a los municipios involucrados, y estos deberán comunicarlo a las autoridades correspondientes.	9

VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos y porciones impugnados. TERCERO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso. CUARTO. A partir de la notificación de los puntos resolutivos, las autoridades competentes no podrán exigir los cobros declarados inválidos. QUINTO. Se vincula al Congreso para que, dentro del plazo de sesenta días naturales contado a partir de la notificación de los puntos resolutivos, subsane los elementos normativos invalidados con estricto apego a los parámetros fijados en esta sentencia. SEXTO. Notifíquese a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos, para que comuniquen de inmediato estos puntos resolutivos a las autoridades municipales encargadas de la recaudación y a las unidades de transparencia competentes. SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	12
-------	----------	---	----

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

COTEJÓ

SECRETARIA: VIOLETA ALEMÁN ONTIVEROS

COLABORÓ: GABRIELA MELGOSA GONZÁLEZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintiocho de abril de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 10/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH), en contra de diversos artículos de Leyes de Ingresos de Municipios de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Publicación de las Leyes de Ingresos.** El veintidós de diciembre de dos mil veinticinco se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, las Leyes de Ingresos de los Municipios de Coahuayana, Coalcomán, Huaniqueo, Madero, Venustiano Carranza, Yurécuaro, Zacapu y Zinapécuaro, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
2. **Presentación del escrito inicial.** El veintiuno de enero de dos mil veintiséis, la CNDH presentó acción de inconstitucionalidad para impugnar diversas disposiciones de las referidas leyes de ingresos municipales; señalando como autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.

3. **Radicación y Admisión.** El veintitrés de enero de dos mil veintiséis, la Presidencia formó y registró el expediente de esta acción de inconstitucionalidad y ordenó su turno al Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía, quien la admitió y realizó los requerimientos y trámites ordenados por la ley, mediante acuerdo de cuatro de febrero siguiente.
4. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.** El dos de marzo de dos mil veintiséis, el poder ejecutivo local presentó el informe para sostener la validez de las normas generales impugnadas, así como la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad.
5. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo.** El tres de marzo de dos mil veintiséis, el poder legislativo local rindió su informe.
6. **Pedimento de la Fiscalía General de la República y manifestaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.** No se formularon pedimento ni manifestaciones en este asunto.
7. **Alegatos.** En el presente asunto no se presentaron.
8. **Cierre de la instrucción.** En auto de nueve de abril de dos mil veintiséis, al haber concluido el plazo para formular alegatos, se declaró cerrada la instrucción y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

I. COMPETENCIA

9. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal¹ y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², toda vez que la CNDH impugna preceptos de leyes de ingresos por la posible vulneración a derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

10. Del escrito de demanda se advierte que la CNDH combate los siguientes artículos y fracciones:
 - 31, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Coahuayana**;
 - 31, párrafos primero, fracción III, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Coalcomán**;
 - 30, párrafos primero, fracciones III y IV, en la porción normativa 'disco CD o'; tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Huaniqueo**;
 - 30, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Madero**;
 - 33, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Venustiano Carranza**;
 - 31, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Yurécuaro**;
 - 46, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Zacapu**, y;
 - 34, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Zinapécuaro**.

¹ **Artículo 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. [...]

² **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad [...].

III. OPORTUNIDAD

11. La demanda es oportuna, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General³, puesto que las disposiciones impugnadas se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el veintidós de diciembre de dos mil veinticinco; por tanto, el plazo de treinta días para impugnar transcurrió del martes veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco al miércoles veintiuno de enero de dos mil veintiséis y la demanda se presentó el último día del plazo.

IV. LEGITIMACIÓN

12. La CNDH es un órgano legitimado para promover la acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional⁴, en tanto que plantea la posible contradicción entre disposiciones de leyes expedidas por una legislatura estatal y los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Asimismo, se advierte que el escrito inicial está firmado por quien cuenta con facultades para representarla⁵.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

13. **El Poder Ejecutivo del Estado** manifestó en su informe que la Comisión actora no tiene legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad porque a quien corresponde la protección del derecho previsto en el artículo 6º constitucional es al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
14. Es **infundada** la causa de improcedencia porque, por un lado, el inciso h) de la fracción II del artículo 105 constitucional, fue derogado por la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro; por otro lado, la CNDH está legitimada para impugnar cualquier norma que considere que puede ser violatoria de todos los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales signados por el Estado Mexicano, incluido el previsto en el artículo 6º de la Constitución⁶.
15. Por otra parte, la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo argumenta que el **Gobernador actuó de conformidad con las facultades y obligaciones** que le impone la Constitución de la Entidad, en estricta subordinación a los actos legislativos del Congreso local.
16. Tales planteamientos carecen del alcance necesario para estimar actualizada alguna **causal de improcedencia**, máxime cuando el Ejecutivo local forma parte del proceso de creación del decreto impugnado, por lo que su participación y la constitucionalidad de su actuación es susceptible de analizarse en este medio de control en términos del artículo 61, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia⁷.

³ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. [...]

⁴ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. [...]

⁵ El escrito está firmado por María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró tener el carácter de Presidenta de la CNDH, mediante acuerdo de designación emitido el doce de noviembre de dos mil veinticuatro por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y su representación legal está prevista en el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el numeral 18 de su Reglamento Interno, que a la letra indican lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

Artículo 18. (Órgano Ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de una persona titular de la Presidencia, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal. [...]

⁶ En similares términos se resolvió la **acción de inconstitucionalidad 6/2025**, en sesión de veinte de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

⁷ **ARTÍCULO 61.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener: [...]

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas; [...]

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 38/2010, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES**". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, abril de dos mil diez, página 1419, registro digital 164865.

17. Establecido lo anterior y al no advertirse la actualización de alguna otra causa de improcedencia, se procede al examen del fondo del asunto.

VI. ESTUDIO DE FONDO

VI.1. Cuotas en el ejercicio de los derechos de acceso a la información

18. La CNDH señala que los preceptos combatidos prevén cuotas injustificadas y excesivas por la obtención de información, por la sola digitalización de documentos y por su reproducción en disco CD o DVD, lo que es contrario al derecho de acceso a la información y al principio de gratuidad. Señala, además, que el legislador no justificó ni hizo referencia, en los trabajos legislativos, a los elementos que le sirvieron de base para determinar esas cuotas.
19. El argumento de la CNDH es **fundado**.
20. El artículo 6, apartado A, fracción III, constitucional⁸ reconoce que toda persona tendrá **acceso gratuito** a la información pública.
21. Esta Suprema Corte ha tenido en cuenta que la ley secundaria desarrolla y precisa el principio de gratuidad aplicable al derecho de acceso a la información pública⁹. Al respecto se prevé, en esencia, que únicamente pueden cobrarse los costos de reproducción, certificación o envío, siempre que correspondan estrictamente al costo real de la modalidad de entrega solicitada y permitan o faciliten el ejercicio del derecho. Incluso, disponen que la información deberá entregarse sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples y que las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante o titular. De ello se sigue que, al fijar una cuota en esta materia, corresponde al legislador cumplir una carga reforzada de motivación, esto es, justificar, con una base objetiva y razonable, el costo considerado y la metodología empleada, a fin de evidenciar que el cobro atiende exclusivamente al material o servicio efectivamente prestado y no a la información en sí misma¹⁰.
22. Precisado el parámetro y a manera de ejemplo de las normas impugnadas, se transcribe el artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Madero, para el ejercicio fiscal 2026:

⁸ **Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. [...]

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: [...]

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. [...]

⁹ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 15. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para garantizar el acceso a la información a personas solicitantes con discapacidad, será con algún costo.

Artículo 143. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo, se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que la persona solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

¹⁰ **Acción de inconstitucionalidad 5/2025.** Resuelta el 17 de septiembre de 2025, por mayoría de siete votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz con consideraciones adicionales, respecto del apartado de fondo en torno al tema de los cobros relacionados con el derecho de acceso a la información. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra.

Acción de inconstitucionalidad 11/2025. Resuelta el 3 de noviembre de 2025, por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado "Cobro por certificación de información solicitada relacionada con el derecho de acceso a la información pública". Las señoras Ministras Herrerías Guerra, Ríos González y Batres Guadarrama votaron en contra.

ARTÍCULO 30. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
[...]	
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por hoja digitalizada.	\$1.00
IV. Información digitalizada en disco CD o DVD.	\$23.00

[...]

Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse previamente a la prestación del servicio, en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal y en las Instituciones Financieras autorizadas para tal efecto.

23. Los restantes preceptos impugnados reproducen, en lo sustancial, ese mismo esquema, pues prevén un cobro por información digitalizada por hoja, con cuotas que oscilan entre \$1.00 y \$1.30. Asimismo, salvo el artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coalcomán, también contemplan una cuota por la entrega de la información en un medio de almacenamiento, ordinariamente en CD o DVD y, en el caso de Huaniqueo, en CD o USB, con montos que oscilan entre \$22.00 y \$23.00.
24. Las normas impugnadas inciden en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; no obstante, del proceso legislativo no se advierte justificación alguna, objetiva y razonable, que permita concluir que las cuotas previstas corresponden exclusivamente al costo real de reproducción o entrega del material solicitado. Tampoco se expone la metodología empleada para su determinación. A ello se suma que las disposiciones prevén que, aun cuando la persona solicitante proporcione el medio de almacenamiento, subsistirá el cobro por información digitalizada, lo cual no se vincula con un costo de material, envío o certificación, sino que recae sobre la obtención misma de la información.
25. En consecuencia, los artículos impugnados transgreden el principio de gratuidad que rige el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo que se **declara su invalidez**.
26. Similares consideraciones se sostuvieron en la **acción de inconstitucionalidad 15/2025¹¹**, relacionada con leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
27. Derivado de la conclusión alcanzada, resulta innecesario analizar el resto de los argumentos de invalidez formulados por la CNDH¹².

VII. EFECTOS

28. La ley reglamentaria de la materia señala¹³ que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia.

¹¹ Resuelta el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, por mayoría de siete votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz con consideraciones adicionales, respecto del apartado de fondo en torno al tema de los cobros relacionados con el derecho de acceso a la información. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra.

¹² Se cita en apoyo la tesis P./J. 37/2004, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ**". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, página 863 y registro 181398.

¹³ **ARTÍCULO 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ARTÍCULO 41. Las sentencias deberán contener:

- I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
- II. Los preceptos que la fundamenten;
- III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;
- IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
- V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales, actos u omisiones impugnados y, en su caso, la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen, y
- VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

29. **Declaratoria de invalidez.** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de las fracciones y los artículos impugnados.
30. Debe precisarse que la invalidez decretada no releva a las autoridades competentes de tramitar y atender las solicitudes de acceso a la información, pues tales deberes derivan directamente del marco constitucional y legal aplicable.
31. En consecuencia, a partir de la fecha en que surta efectos esta sentencia, los sujetos obligados de los municipios involucrados no podrán exigir pago alguno por los conceptos declarados inválidos, ni condicionar a su cobertura la tramitación o atención de las solicitudes respectivas.
32. Por tanto, mientras no exista una previsión legal válida que regule esos conceptos, **los servicios correspondientes deberán prestarse sin cobro.**
33. Tomando en cuenta que la reiteración anual de los vicios advertidos en esta materia ha persistido pese a los precedentes emitidos por este Tribunal Pleno, y que la invalidez decretada recayó sobre la regulación de cobros en una materia en la que sólo pueden recuperarse, en su caso, los costos efectivamente vinculados con la reproducción o entrega del material solicitado, **se vincula al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que, dentro del plazo de sesenta días naturales** contado a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia, adecue los elementos normativos del cobro que resulten constitucional y legalmente admisibles, con estricto apego a los parámetros fijados en esta ejecutoria; esto es, respetando la gratuidad como regla general, previendo únicamente cobros por conceptos legalmente admisibles, vinculados al costo real del servicio efectivamente prestado, determinados de manera fundada y motivada con base objetiva y razonable y sin fórmulas vagas o indeterminadas.
34. La eventual emisión o aplicación, durante el mismo ejercicio fiscal, de disposiciones o actos dirigidos a reintroducir cobros en esa materia sin observar los parámetros fijados en esta sentencia podrá analizarse, en su caso, a la luz de los mecanismos constitucionales y legales aplicables¹⁴.

ARTÍCULO 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos seis votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias. [...]

ARTÍCULO 44. Dictada la sentencia, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

ARTÍCULO 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

¹⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

ARTÍCULO 46. Las partes condenadas informarán, en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma a la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida.

Una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia para el cumplimiento de alguna actuación sin que ésta se hubiere producido, las partes podrán solicitar a la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que requiera a la obligada para que de inmediato informe sobre su cumplimiento. Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrare en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro o ministra ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el antepenúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 47. Cuando cualquier autoridad aplique una norma general o acto declarado inválido, cualquiera de las partes podrá denunciar el hecho ante la persona titular de Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien dará vista a la autoridad señalada como responsable, para que en el plazo de quince días deje sin efectos el acto que se le reclame, o para que alegue lo que conforme a derecho corresponda.

Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades no dejan sin efectos los actos de que se trate, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro o ministra Ponente para que a la vista de los alegatos, si los hubiere, someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva a esta cuestión. Si el Pleno declara que efectivamente hay una repetición o aplicación indebida de una norma general o acto declarado inválido, mandará que se cumpla con lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona que sin ser parte en la controversia constitucional respectiva, y que con posterioridad a que surtan los efectos de la declaración de invalidez de una norma general, se vea afectada con su aplicación, podrá denunciar dicho acto de conformidad con el procedimiento previsto para tal efecto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 48. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga cumplir la ejecutoria de que se trate, dictando las providencias que estime necesarias.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad [...]

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución. [...]

35. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** Esta sentencia y la declaratoria de invalidez decretada surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
36. **Exhorto.** Teniendo en consideración que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual y que en los últimos años se han resuelto numerosos precedentes en el mismo sentido que esta acción de inconstitucionalidad, se exhorta al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en futuras medidas legislativas similares a las que fueron analizadas en el apartado VI.1 de esta sentencia, en el marco de su libertad de configuración y tomando en cuenta las consideraciones del presente fallo, determine, de manera fundada y motivada, las cuotas o tarifas mediante un método objetivo y razonable.
37. **Notificaciones.** Deberá notificarse la presente sentencia a los Municipios de Coahuayana, Coalcomán, Huaniqueo, Madero, Venustiano Carranza, Yurécuaro, Zacapu y Zinapécuaro, todos de Michoacán de Ocampo, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.
38. Asimismo, para la plena eficacia de esta ejecutoria, dichos municipios deberán comunicar de inmediato los puntos resolutive de esta sentencia a las autoridades municipales recaudadoras y a las unidades de transparencia competentes, a efecto de que se abstengan de aplicar o exigir los cobros invalidados.

VIII. DECISIÓN

39. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** de los artículos 31, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Coahuayana**; 31, párrafos primero, fracción III, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Coalcomán**; 30, párrafos primero, fracciones III y IV, en la porción normativa 'disco CD o'; tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Huaniqueo**; 30, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Madero**; 33, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Venustiano Carranza**; 31, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Yurécuaro**; 46, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Zacapu**, y 34, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Zinapécuaro**, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad el veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada **surtirá sus efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos precisados en el apartado de efectos de esta determinación.

CUARTO. A partir de la notificación de estos puntos resolutive, las autoridades competentes no podrán exigir los cobros declarados inválidos ni condicionar a su pago la atención de las solicitudes de acceso a la información. En tanto no exista una previsión legal válida, **los servicios respectivos deberán prestarse sin cobro** por tales conceptos.

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes: [...] XVI. Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria. Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...].

QUINTO. Se **vincula** al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que, dentro del plazo de **sesenta días naturales** contado a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, adecue la regulación de los cobros relativos a la información digitalizada por hoja y a su entrega en medios de almacenamiento, en la medida en que resulten constitucional y legalmente admisibles, con estricto apego a los parámetros fijados en esta sentencia; esto es, respetando la gratuidad como regla general, previendo únicamente cobros por conceptos legalmente admisibles, vinculados al costo real del servicio efectivamente prestado, determinados de manera fundada y motivada con base objetiva y razonable, y sin fórmulas vagas o indeterminadas.

SEXTO. Notifíquese mediante oficio a los Municipios de Coahuayana, Coalcomán, Huaniqueo, Madero, Venustiano Carranza, Yurécuaro, Zacapu y Zinapécuaro, todos de Michoacán de Ocampo, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas, para que **comuniquen de inmediato** el contenido de estos puntos resolutivos a las autoridades recaudadoras y a las unidades de transparencia competentes, a fin de que se abstengan de exigir los cobros invalidados.

SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución por medio de oficio a las partes y a los municipios involucrados; devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo; Ríos González en contra de la vinculación al Congreso; Esquivel Mossa separándose del efecto vinculatorio y del exhorto al Congreso; Figueroa Mejía; Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra. La señora Ministra Herrerías Guerra estuvo ausente durante esta votación.

La señora Ministra Ortiz Ahlf no asistió a la sesión de veintiocho de abril de dos mil veintiséis previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Ponente, Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de diez fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 10/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de abril de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 24/2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

SECRETARIA: VIOLETA ALEMÁN ONTIVEROS

COLABORÓ: GABRIELA MELGOSA GONZÁLEZ

ÍNDICE TEMÁTICO

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna diversas normas de Leyes de Ingresos de Municipios de Chihuahua, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, relacionadas con multas y permisos para la realización de eventos sociales.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Pleno es competente para conocer del presente asunto.	2
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	Se tienen por impugnadas diversas disposiciones de Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.	3
III.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno.	3
IV.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	4
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	La actuación del Poder Ejecutivo en el proceso de creación normativa es susceptible de analizarse en este medio de control.	4
VI.	ESTUDIO DE FONDO		
	VI.1 Multas desproporcionales por infracciones a la Ley de Catastro de Chihuahua	Las multas son inconstitucionales por ser fijas, lo que impide su individualización atendiendo al caso concreto, por lo que transgreden el principio de proporcionalidad de las sanciones.	5
	VI.2 Cobros por permisos para la realización de eventos sociales	Los cobros son inconstitucionales porque condicionan el derecho de reunión a un permiso municipal, lo que no tiene respaldo constitucional.	8
VII.	EFFECTOS	Se declara la invalidez de los artículos analizados. La declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la ejecutoria al Congreso. Se exhorta al Congreso de abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad. Deberá notificarse la presente sentencia a los municipios involucrados.	11
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos impugnados. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	13

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2026**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

COTEJÓ

SECRETARIA: VIOLETA ALEMÁN ONTIVEROS

COLABORÓ: GABRIELA MELGOSA GONZÁLEZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintiocho de abril de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 24/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH), en contra de diversas normas de Leyes de Ingresos de Municipios de Chihuahua, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Publicación de las leyes de ingresos.** El veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, las Leyes de Ingresos de los Municipios de Ascensión, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Delicias, Janos, Nuevo Casas Grandes y Santa Bárbara, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
2. **Presentación del escrito inicial.** El veintiséis de enero de dos mil veintiséis, la CNDH presentó acción de inconstitucionalidad para impugnar diversas disposiciones de las citadas leyes de ingresos municipales; señalando como autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.
3. **Radicación y Admisión.** El veintiocho de enero de dos mil veintiséis, la Presidencia formó y registró el expediente de esta acción de inconstitucionalidad y ordenó su turno al Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía, quien la admitió y realizó los requerimientos y trámites ordenados por la ley, mediante acuerdo de cuatro de febrero siguiente.
4. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.** El tres de marzo de dos mil veintiséis, el poder ejecutivo local presentó el informe para sostener la validez de las normas generales impugnadas, así como la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad.
5. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.** El cinco de marzo de dos mil veintiséis, el poder legislativo local rindió su informe.
6. **Pedimento de la Fiscalía General de la República y manifestaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.** No se formularon pedimento ni manifestaciones en este asunto.
7. **Alegatos.** En el presente asunto no se presentaron.
8. **Cierre de la instrucción.** En auto de nueve de abril de dos mil veintiséis, al haber concluido el plazo para formular alegatos, se declaró cerrada la instrucción y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

I. COMPETENCIA

9. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal¹ y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², toda vez que la CNDH impugna preceptos de leyes de ingresos por la posible vulneración a derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

¹ **Artículo 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. [...]

² **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad [...].

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

10. Del escrito de demanda se advierte que la CNDH combate en lo particular los siguientes artículos y fracciones:
- 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ascensión**.
 - Fracciones IX y XXIV de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Buenaventura**.
 - 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Camargo**.
 - Primero, fracción II, numeral 10.2., de la Ley de Ingresos del Municipio de **Carichí**.
 - 22, numeral 8, última parte, relativa a las multas por las infracciones a la Ley de Catastro, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Casas Grandes**.
 - Fracción II.2.8., numeral 2, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Delicias**.
 - Fracción XIV, sin numeral, última parte, relativa a las multas por las infracciones a la Ley de Catastro, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Janos**.
 - 20, en la porción normativa “se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente” y su correspondiente cuadro, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Nuevo Casas Grandes**.
 - Fracción IV, numeral 1, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Bárbara**.

III. OPORTUNIDAD

11. La demanda es oportuna, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General³, puesto que las disposiciones impugnadas se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco; por tanto, el plazo de treinta días para impugnar transcurrió del domingo veintiocho de diciembre de dos mil veinticinco al lunes veintiséis de enero de dos mil veintiséis y la demanda se presentó el último día del plazo.

IV. LEGITIMACIÓN

12. La CNDH es un órgano legitimado para promover la acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional⁴, en tanto que plantea la posible contradicción entre disposiciones de leyes expedidas por una legislatura estatal y los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Asimismo, se advierte que el escrito inicial está firmado por quien cuenta con facultades para representarla⁵.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

13. La representación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua argumenta que la **Gobernadora actuó de conformidad con las facultades y obligaciones** que le impone la Constitución de la Entidad, en estricta subordinación a los actos legislativos del Congreso local, aunado a que en los conceptos de invalidez no se reclaman vicios propios respecto de la promulgación y publicación.

³ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. [...]

⁴ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. [...]

⁵ El escrito está firmado por María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró tener el carácter de Presidenta de la CNDH, mediante acuerdo de designación emitido el doce de noviembre de dos mil veinticuatro por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y su representación legal está prevista en el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el numeral 18 de su Reglamento Interno, que a la letra indican lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad [...].

Artículo 18. (Órgano Ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de una persona titular de la Presidencia, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal. [...].

14. Tales planteamientos carecen del alcance necesario para estimar actualizada alguna **causal de improcedencia**, máxime cuando el Ejecutivo local forma parte del proceso de creación de los decretos impugnados, por lo que su participación y la constitucionalidad de su actuación es susceptible de analizarse en este medio de control conforme a lo previsto en el artículo 61, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia⁶.
15. Establecido lo anterior y al no advertirse la actualización de alguna otra causa de improcedencia, se procede al examen del fondo del asunto.

VI. ESTUDIO DE FONDO

VI.1. Multas desproporcionales por infracciones a la Ley de Catastro de Chihuahua

16. La CNDH señala que diversos preceptos combatidos prevén multas a propietarios y poseedores de predios que incurran en infracciones a la Ley de Catastro de la entidad, que se fijarán de acuerdo a la tasa de rango que les corresponda para el cálculo del impuesto predial, lo que es contrario al principio de proporcionalidad de las sanciones contemplado en el artículo 22 de la Constitución, pues la cuantía de la multa en nada se relaciona con la gravedad de la infracción, aunado a que se imponen multas fijas, lo que no permite tomar en cuenta las particularidades de cada caso. Además, argumenta que las normas transgreden el principio de seguridad jurídica porque no son congruentes con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.
17. El planteamiento de la CNDH es **fundado**.
18. Este Tribunal Pleno ha sostenido⁷ que el **derecho administrativo sancionador** tiene por objeto garantizar el adecuado desarrollo de las funciones reguladas por las leyes administrativas, mediante la potestad punitiva del Estado en protección del interés general; por ello, dado que la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con la sanción penal, en la interpretación constitucional de los principios que rigen esa materia puede acudirse, con las modulaciones necesarias, a los **principios del derecho penal**⁸.
19. Así, el artículo 22 de la Constitución General⁹ prohíbe las multas excesivas y exige la proporcionalidad de las sanciones pecuniarias. Por ello, esta Suprema Corte, en la interpretación del **principio de proporcionalidad en las sanciones**, ha sostenido¹⁰ que para que una multa sea constitucional, la autoridad competente debe poder individualizar su cuantía en cada caso, atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes.

⁶ **ARTICULO 61.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener: [...]

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas; [...].

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 38/2010, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES**". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, abril de dos mil diez, página 1419, registro digital 164865.

⁷ **Acción de inconstitucionalidad 14/2025.** Resuelta en sesión de 10 de noviembre de 2025, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado "Multa por insultar a autoridades", consistente en declarar la invalidez de los artículos 103, fracción XIII, numeral 5, en su porción normativa 'insultar y/o', de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes y 77, numeral 44, en su porción normativa 'insultar y/o', de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Acción de inconstitucionalidad 188/2024. Resuelta en sesión de 10 de noviembre de 2025, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

⁸ Se cita en apoyo la tesis P./J. 99/2006, de rubro: "**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO**". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, agosto de dos mil seis, página 1565, registro digital 174488.

Así como la tesis 2a./J. 124/2018 (10a.), de rubro: "**NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. PARA QUE LES RESULTEN APLICABLES LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL DERECHO PENAL, ES NECESARIO QUE TENGAN LA CUALIDAD DE PERTENECER AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**". Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, noviembre de dos mil dieciocho, Tomo II, página 897, registro digital 2018501.

⁹ **Artículo 22.** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. [...].

¹⁰ Véase la tesis P./J. 9/95, de rubro: "**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.**" Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, julio de 1995, página 5, registro digital 200347.

20. Por tanto, las normas que prevén multas deben establecer parámetros que permitan su imposición individualizada; de lo contrario, si la sanción se fija de manera invariable e inflexible, resulta inconstitucional por desproporcionada¹¹.
21. Precisado el parámetro y a manera de ejemplo de las normas impugnadas, se transcribe el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis:

Artículo 38.- A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	UMAs
I. Predios urbanos que tributan impuesto predial en la:	
a) Tasa 2 al millar	5
b) Tasa 3 al millar	10
c) Tasa 4 al millar	15
d) Tasa 5 al millar	20
e) Tasa 6 al millar	25
Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.	

22. Las demás disposiciones combatidas reproducen, en esencia, ese mismo esquema, pues prevén la imposición de multas a los propietarios o poseedores de predios que incurran en infracciones catastrales, cuya cuantía se determina mediante una tabla en UMA (Unidad de Medida y Actualización) vinculada a la tasa del impuesto predial o al tipo de predio. Las variaciones entre ellas son menores: en algunos casos la remisión se hace en términos generales a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; en otros, al artículo 29; y en algunos más, también a los artículos 30 y 31. Asimismo, difieren en la clasificación de los predios comprendidos y en el grado de desarrollo de las conductas infractoras. Sin embargo, ninguna de esas diferencias altera el elemento común relevante para este asunto, consistente en que la sanción pecuniaria se fija a partir de una tarifa predeterminada y no mediante parámetros que permitan su individualización conforme a las circunstancias del caso.
23. Por su parte, la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua establece para esas conductas una multa de cinco a veinticinco UMA¹², lo que permite su individualización.

¹¹ Véase la tesis P./J. 10/95, de rubro: “**MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES**”. Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, julio de 1995, página 19, registro digital 200349. Así como la tesis P./J. 17/2000, de rubro: “**MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVEN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA**”. Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, marzo de 2000, página 59, registro digital 192195.

¹² **Artículo 29.-** Son infracciones a la presente Ley por parte de los propietarios o poseedores de predios:

- I. Omitir la inscripción de un inmueble en el padrón catastral;
- II. Omitir la manifestación de las nuevas construcciones o de las modificaciones a las ya existentes;
- III. La consignación de datos falsos en las manifestaciones catastrales o la omisión de aclaraciones derivadas de las mismas;
- IV. La falta de presentación de planos y cualquier otro documento que señalen los ordenamientos y convocatorias, o les sean requeridos por la autoridad municipal;
- V. La negativa para la realización de las actividades relativas a la identificación, registro y valuación de los predios ubicados en el territorio del Municipio; y
- VI. Omitir la manifestación o aviso de cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones.

Artículo 30.- Los infractores a que se refiere el artículo anterior serán sancionados con multa de cinco a veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para que pueda ser aplicada la anterior sanción, deberá existir constancia de que el presunto infractor ha quedado debidamente notificado del hecho que se le atribuye, así como del derecho que tiene para alegar lo que a sus intereses convenga en un término de cinco días hábiles, transcurridos los cuales la autoridad decidirá lo conducente.

Para efectos de la aplicación de las sanciones, se considerarán las características del inmueble y la capacidad económica del infractor; en caso de reincidencia se impondrá el doble de la multa original.

Artículo 31.- Las infracciones determinadas por esta ley serán sancionadas por la autoridad municipal, independientemente de los créditos fiscales y los accesorios, que se determinen con motivo de las omisiones.

24. A juicio de este Tribunal Pleno, las normas controvertidas son inconstitucionales porque sustituyen ese esquema por multas rígidas que no permiten atender a la gravedad de la infracción, la reincidencia ni a las demás circunstancias del caso, ya que la sanción no se determina a partir de la conducta efectivamente cometida, sino de una tarifa asociada al inmueble.
25. En consecuencia, al impedir la individualización de la sanción pecuniaria y apartarse del diseño previsto en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, las disposiciones impugnadas transgreden el artículo 22 de la Constitución General, por lo que debe declararse su **invalidez**.

VI.2. Cobros por permisos para la realización de eventos sociales

26. La CNDH argumenta que las disposiciones que condicionan el ejercicio del derecho de reunión de los habitantes al pago para la obtención de la autorización respectiva, restringen ese derecho sin razón constitucional. Asimismo, señala que se transgrede el principio de proporcionalidad tributaria porque no se advierte que el cobro del servicio de emisión del permiso guarde relación con el costo que para el Estado representa brindarlo.
27. El concepto de invalidez es **fundado**.
28. El artículo 9o. de la Constitución General reconoce el derecho de reunión pacífica con cualquier objeto lícito¹³. A partir de ello, este Tribunal Pleno ha sostenido que su ejercicio no puede quedar sujeto, como regla general, a autorización previa de la autoridad.
29. En consecuencia, el Estado sólo puede imponer restricciones legalmente previstas, necesarias y proporcionales, pero no condicionar de manera ordinaria la realización de reuniones o eventos sociales a la obtención de un permiso administrativo, menos aun cuando tienen lugar en espacios privados. Por tanto, las disposiciones que establecen ese requisito transgreden el derecho de reunión.
30. Señalado el parámetro, se procede al análisis de las disposiciones:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

IX. PERMISOS PARA EVENTOS FAMILIARES, CUOTA DIARIA	
Fiestas particulares en salones de fiestas	\$640.00
En caso de que estos eventos sean realizados con fines no lucrativos por asociaciones civiles, instituciones educativas y asociaciones religiosas y cuyo objetivo principal del evento sea recaudar fondos para un beneficio a la comunidad a un grupo venerable de la misma, gozarán de un subsidio de 30%.	

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE DELICIAS

II.2.8. Servicios del Departamento de Gobernación	
(...)	
2.- Permiso para la realización de eventos sociales como bodas, quinceañeras, graduaciones, baby shower, despedidas, piñatas, convivios, posadas y demás, en salones, granjas, quintas, hoteles u otros destinados para tal fin, se cobrarán las siguientes cuotas:	

¹³ **Artículo 9º.** No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Aforo por evento:	
De 1 a 50 personas	2.5 UMA
De 51 a 100 personas	5 UMA
De 101 a 200 personas	7 UMA
De 201 a 300 personas	10 UMA
De 301 en adelante	15 UMA

31. A juicio de este Tribunal Pleno, las normas impugnadas son inconstitucionales, porque subordinan la celebración de reuniones lícitas a la obtención previa de un permiso municipal y al pago de una cuota, con lo cual condicionan indebidamente el ejercicio del derecho de reunión reconocido en el artículo 9o. de la Constitución General.
32. Por tanto, lo procedente es **declarar la invalidez** de los preceptos combatidos.
33. El Pleno de este Alto Tribunal sostuvo similares consideraciones en las **acciones de inconstitucionalidad 17/2025¹⁴ y 10/2025¹⁵**, relacionadas con leyes de ingresos de diversos municipios de Chihuahua, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
34. Derivado de las conclusiones alcanzadas, resulta innecesario analizar el resto de los argumentos de invalidez formulados por la CNDH¹⁶.

VII. EFECTOS

35. La ley reglamentaria de la materia señala¹⁷ que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia.

¹⁴ **Acción de inconstitucionalidad 17/2025.** Resuelta el 29 de septiembre de 2025, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz por consideraciones adicionales, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado "Análisis de los artículos que prevén el cobro de derechos por permisos para realizar eventos sociales privados", consistente en declarar la invalidez de diversos preceptos de Leyes de Ingresos de Municipios de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz anunció voto concurrente.

¹⁵ **Acción de inconstitucionalidad 10/2025.** Resuelta el 8 de diciembre de 2025, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado "Cobros por la autorización para la realización de eventos sociales".

¹⁶ Se cita en apoyo la tesis P./J. 37/2004, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, página 863 y registro 181398.

¹⁷ **ARTÍCULO 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ARTÍCULO 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten;

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales, actos u omisiones impugnados y, en su caso, la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen, y

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

ARTÍCULO 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos seis votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias. [...]

ARTÍCULO 44. Dictada la sentencia, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

ARTÍCULO 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

36. **Declaratoria de invalidez.** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de las porciones y artículos impugnados.
37. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** Esta sentencia y la declaratoria de invalidez decretada surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Chihuahua.
38. A partir de la señalada fecha, las autoridades competentes no podrán imponer ni ejecutar sanciones con fundamento en las porciones normativas declaradas inválidas. La eventual aplicación de tales disposiciones podrá analizarse, en su caso, conforme a los mecanismos constitucionales y legales aplicables¹⁸.
39. **Exhorto.** Tomando en cuenta que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual y que en los últimos años se han resuelto numerosos precedentes en el mismo sentido que esta acción de inconstitucionalidad, **se exhorta** al Congreso del Estado de Chihuahua de **abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad**, en términos de lo resuelto en el presente fallo, respecto de las normas que fueron declaradas inválidas.
40. **Notificaciones.** Deberá notificarse la presente sentencia a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

VIII. DECISIÓN

Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** de los artículos 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ascensión**; fracciones IX y XXIV de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Buenaventura**; 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Camargo**; primero, fracción II, numeral

¹⁸ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

ARTÍCULO 47. Cuando cualquier autoridad aplique una norma general o acto declarado inválido, cualquiera de las partes podrá denunciar el hecho ante la persona titular de Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien dará vista a la autoridad señalada como responsable, para que en el plazo de quince días deje sin efectos el acto que se le reclame, o para que alegue lo que conforme a derecho corresponda.

Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades no dejan sin efectos los actos de que se trate, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro o ministra Ponente para que a la vista de los alegatos, si los hubiere, someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva a esta cuestión. Si el Pleno declara que efectivamente hay una repetición o aplicación indebida de una norma general o acto declarado inválido, mandará que se cumpla con lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona que sin ser parte en la controversia constitucional respectiva, y que con posterioridad a que surtan los efectos de la declaración de invalidez de una norma general, se vea afectada con su aplicación, podrá denunciar dicho acto de conformidad con el procedimiento previsto para tal efecto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 48. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga cumplir la ejecutoria de que se trate, dictando las providencias que estime necesarias.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad [...]

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución. [...]

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes: [...]

XVI. Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.

Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...]

10.2., de la Ley de Ingresos del Municipio de **Carichí**; 22, numeral 8, última parte, relativa a las multas por las infracciones a la Ley de Catastro, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Casas Grandes**; fracción II.2.8., numeral 2, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Delicias**; fracción XIV, sin numeral, última parte, relativa a las multas por las infracciones a la Ley de Catastro, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Janos**; 20, en la porción normativa “se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente” y su correspondiente cuadro, de la Ley de Ingresos del Municipio de **Nuevo Casas Grandes** y fracción IV, numeral 1, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Bárbara**, todas del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad el veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada **surtirá sus efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en el apartado de efectos de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese con testimonio de esta resolución por medio de oficio a las partes y a los municipios involucrados; devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de siete votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo; Ríos González; Esquivel Mossa separándose del exhorto; Batres Guadarrama salvo las diversas disposiciones que prevén la imposición de multas a personas propietarias y poseedoras de predios que incurran en infracciones a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; Figueroa Mejía; Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Herreras Guerra estuvo ausente durante esta votación.

La señora Ministra Ortiz Ahlf no asistió a la sesión de veintiocho de abril de dos mil veintiséis previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Ponente, Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de diez fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 24/2026, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de abril de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 911.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. La Secretaría Técnica enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa revisión de la Dirección General de Auditoría, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el ahora Órgano de Administración Judicial, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2026.

Segundo Trimestre 2026				
Saldo Patrimonial al 31 de marzo de 2026	1) Ingresos abril - junio 2026	1) Intereses y Otros Beneficios abril - junio 2026	2) Egresos abril - junio 2026	Saldo Patrimonial al 30 de junio de 2026
\$7,673,650,424.86	\$63,847,208.76	\$153,310,103.67	\$317,877,519.87	\$7,572,930,217.42

- Los recursos a que se refiere la tabla anterior son los generados en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Órgano de Administración Judicial en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 300 en el citado ordenamiento que a la letra dice: *Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto.*
- El importe de los egresos incluye los gastos de administración del Fondo, así como los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo durante el período del 1 de abril al 30 de junio de 2026, con base en lo estipulado en el numeral 34 de los Lineamientos para el ejercicio de los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación, y que a continuación se detallan: DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN por \$235,364,645.39 (Doscientos treinta y cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.) y COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL por \$75,925,371.71 (Setenta y cinco millones novecientos veinticinco mil trescientos setenta y un pesos 71/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de julio de 2026.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la Administración de los Recursos provenientes de Sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- Secretaría Técnica del Fondo para la Administración de los Recursos provenientes de Sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 624 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la Administración de los Recursos provenientes de Sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que entró en vigor a los tres días siguientes al de su publicación.

El artículo 34 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 34.- El Comité Técnico enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo y en forma anual en términos del artículo 626 del Código. La publicación trimestral se realizará a través del Consejo de la Judicatura Federal, previa aprobación que haga la Dirección General de Auditoría de los saldos y productos financieros acumulados en el Fondo. Lo anterior se informará al Comité Técnico y se difundirá a través de la página de Internet del Consejo.”

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el ahora Órgano de Administración Judicial, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS DEL PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2026.

Segundo Trimestre 2026				
Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2026	1) Ingresos abril - junio 2026	Intereses abril - junio 2026	2) Egresos abril - junio 2026	Saldo patrimonial al 30 de junio de 2026
2'486,171.99	\$96,220.00	\$11,132.65	\$396,667.55	\$2'196,857.09

- 1) Las aportaciones al patrimonio del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas que se muestran en este cuadro, son las generadas durante el período de abril a junio de 2026 y corresponden a los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- 2) Los egresos del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas que se muestran en este cuadro, son los generados durante el período de abril a junio de 2026 de acuerdo a lo establecido en los artículos 902 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y 3 fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Fondo para la Administración de los Recursos provenientes de Sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, disposición vigente y aplicable de conformidad con lo previsto en el Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de julio de 2026.- La Secretaria Técnica del Fondo para la Administración de los Recursos provenientes de Sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.5242 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil doscientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2026.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2026.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de junio de 2026 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2026.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Junio 2026	Unidad	Causa de sustitución
01 019011	DUBY, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022073	EN PZAS, PECHUGA, A GRANEL	92.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 022074	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	55.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 022075	ENTERO, A GRANEL	68.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 022076	EN PZAS, ALAS, A GRANEL	51.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 022077	EN PZAS, MUSLO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 029001	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, BABY 142 G	580.99	KG	CAMBIO DE MARCA
01 033038	ALPURA, EVAPORADA, PARC DESCREMADA, BOTE DE 340 ML	77.94	LT	CAMBIO DE MARCA
01 041087	FRONILAC, P/BEBER, NATURAL, BOTE DE 200 G	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 054013	MIEL, A GRANEL	14.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 059098	MANGO, PARAISO, A GRANEL	44.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 074008	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 57 G	412.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084026	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, BIANCHI, BOLSA DE 283 G	171.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 086013	HAAGEN-DAZS, HELADO, VAINILLA, BOTE DE 473 ML	460.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090015	GERBER, JUGO, +12, INMUNIDAD, FCO DE 175 ML	151.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090018	GERBER, PAPILLA, DE MANZANA, ETAPA 2, FCO DE 110 G	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 090023	NAN, MATERINIZADA, OPTIMAL PRO 3, LATA DE 360 G	383.34	KG	CAMBIO DE MARCA
01 094002	LA COSTEÑA, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, DE ALCOHOL DE CAÑA	14.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 097005	ELITE, REGULAR, C/CARDAMOMO, BOLSA DE 100 G	1150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 100016	COCA COLA, REFRESCO, COLA, RETORNABLE, BOTELLA DE 3000 ML	13.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 101008	POWERADE, ISOTONICA, SABOR FRUTAS, BOTELLA DE 1 L	26.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102001	TANG, POLVO, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 11 G	7.55	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102003	TANG, POLVO, SABOR NARANJA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 11 G	6.74	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
01 104012	CAPTAIN MORGAN, ORO, C/ESPECIAS, BOTELLA DE 700 ML	306.35	LT	CAMBIO DE MARCA
01 107009	FREIXENET, BLANCO, MOSCATO, BOTELLA DE 750 ML	505.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01 115009	REFILL, PLAYERA, 52.2% POLIESTER - 47.8% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118004	WEEKEND, PANTALON, 73% ALGODON - 24% POLIESTER - 3% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 118017	REFILL, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119003	VERTICHE, CHAMARRA, 100% ALGODON	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119008	AEROPOSTAL, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119078	GUESS, CHALECO, 100% POLIESTER	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119109	LEE, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	1614.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119124	WILSON, SUDADERA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119185	REFILL, CHAMARRA, 77% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119207	CUIDADO CON EL PERRO MP, SUDADERA, 66% ALGODON - 34% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119234	HEREDIA CLOTHING MP, SUDADERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	849.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119262	JEANIOUS, CHAMARRA, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119274	INDEPENDENT, SUDADERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119300	REFILL, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122012	PIQUE NIQUE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122018	SPLENDID, P/NIÑA, CORPIÑO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	302.29	PZA	NUEVO MODELO
01 122068	SKINY, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122069	WEEKEND, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122114	RINBROS, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	209.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 124007	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 64% POLIESTER - 32% VISCOSA - 4% EL	1999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 124016	MOSSIMO, TRAJE, 76% POLIESTER - 21% VISCOSA - 3% ELASTANO	2499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 125003	PC, DEPORTIVO, CHAMARRA, PANTALON Y PLAYERA	1995.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 126002	VERTICHE MP, FALDA, 70% VISCOSA - 30% POLIAMIDA	199.99	PZA	NUEVO MODELO
01 126015	ROSYS CHIC, VESTIDO, 100% POLIESTER	1240.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126017	FOLEY'S, VESTIDO, 85% VISCOSA - 15% POLIAMIDA	2386.87	PZA	NUEVO MODELO
01 126020	C&A MP, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127012	MATT & MEGAN, VESTIDO, 100% ALGODON	509.15	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 128010	PUMA, PANTS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128015	MP, PANTS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	1099.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 128016	WEEKEND, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128022	EVERLAST, PANTS, 52% POLIESTER - 48% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128026	SPRINT, PANTS, 92% POLIESTER - 2% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128027	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 100% ALGODON	429.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128064	TOMMY HILFIGER, TRAJE DE BAÑO, HOMBRE, 100% POLIAMIDA	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128072	PERRY ELLIS, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128122	CHEROKEE, PANTS, 77% POLIESTER - 16% VISCOZA - 7% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128127	STAR WEST, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128130	CHAMPION, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128132	WEEKEND, TRAJE DE BAÑO, 93% POLIESTER - 4% ELASTODIENO - 3%	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128136	STAR WEST, PIJAMA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128138	ESFERA, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% VISCOZA	449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129042	DEBORAH, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	390.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 129080	BEAUTY SECRET, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129100	BEAUTY SECRET, PIJAMA, 100% VISCOZA	359.00	JGO	NUOVO MODELO
01 136001	COQUETA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	904.07	PAR	NUOVO MODELO
01 136014	YUVIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136016	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140001	PLOMERIA, TUBO DE COBRE, DE 1/2", DE 6 MTS, PARA AGUA	700.00	PZA	NUOVO MODELO
01 149085	PINMOCO, ESCRITORIO, EN L, P/ COMPUTADORA, MOD PMX-D14147-WH	2909.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150006	CASAFINA, PORTA GARRAFON, PARA DOS PZAS, DE METAL, MOD 55819	2249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153015	POLAR, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD DE LA ROSA	264.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153016	HOMAGE, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD COLSUFLOWER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 155002	CONCORD, TOALLAS, DE BAÑO, COM, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	329.00	PZA	NUOVO MODELO
01 157021	BROTHER, MAQUINA DE COSER, 14 PUNTADAS, C/35 FUNCIONES, MOD	3399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 157035	KOBLENZ, ASPIRADORA, K08 HERCULES, MOD YCV-1300	1790.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 157052	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD BX3000	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159002	PANASONIC, 1.3 PIES, NEGRO, MOD NN-SB656BRUH	3309.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159003	MABE, 1.1 PIES, ACABADO ESPEJO, MOD HMM11LSEJ	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159004	LG, 1.5 PIES, MOD MH1596 SILVER	5354.15	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 159013	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1211D	3085.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160019	LG, LAVADORA, AUTOMATICA, 21 KG, MOD WT21WV	12590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161001	LG, 12 PIES, TOP MOUNT, MOD GB37SPF SILVER	18999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 162007	RCA, CAFETERA, DE GOTEJO, CAP 12 TAZAS, MOD RC-CAF2	584.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 163009	OSTER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTPEG- BFB- 013	1149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 163013	OSTER, 2 VEL, VASO VIDRIO, 500 W, MOD M465 METALICA	1590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 163014	OSTERIZER, 2 VEL, REVERSIBLE, 1000W, MOD BLSTBESTE	2095.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 164014	OSTER, VAPOR C/ROCIO, MOD GCSTDPB8201- 013	1299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 168005	CUBASA, CONTENEDOR, TAPARROSCA, DE 2.6 L, NO 3, MOD 1513	59.00	PZA	NUOVO MODELO
01 170017	TRUPER, ACCESORIOS, MANGUERA CLASS, DE 1/2", 10 MT, 3 CAPAS	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 170020	TRUPER, HERRAMIENTA, CALADORA, 22", 550 W, MOD CALA-A3	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 172057	MP, BOLSA, P/BASURA, PTE C/20 PZAS, 46 x 60CM, C/CIN	35.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 172088	WECARE, VASOS, COMPOSTABLES, PAQ C/10 PZAS DE 473 ML C/U	49.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 194008	VITA NATURA, NATURISTA, DE NOPAL, FCO C/150 CAPSULAS	90.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 206034	SUBCOMPACTO	682900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 207003	VENTO, URBANA, 250, MOD NITROX 2026	47999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 207008	HONDA, URBANA, CHOPPER, CB 350D, MOD 2026	85490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 208007	MERCURIO, DE CARRERA, R-26, TURBOSIX, MOD 571-9264-SMX4-8 26	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 211014	DURALAST, REFACCIONES, FILTRO DE GASOLINA, MOD G3833	479.00	PZA	NUOVO MODELO
01 230001	LG, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, XBOOM, MOD XG8T	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230016	ROKU, VIDEO, DISP. P/STREAMING, MOD STICK HD, 3840X	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 230029	ROKU, VIDEO, DISP. P/STREAMING, STICK PLUS, 4K, MOD 3830X	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 231001	SAMSUNG, 55", PANTALLA QLED, SMART TV C/ALEXA, MOD QD6	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231017	HYUNDAI, 40", PANTALLA LED TCL, FHD SMART, MOD HYLE4028QR	4059.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 231018	HISENSE, 50", QLED, VIDAA, 4K, MOD 50QD65QV	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 238031	FOTOGRAFO, 2 FOTOGRAFIAS, P/TITULO, DIGITAL	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 239002	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, FC 26, EA SPORTS	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 241015	SKECHERS, CALZADO, WOMENS SPORT, MOD 896028	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 246081	CTRO NOCT, BEBIDA, CERVEZA, CORONA, BOTELLA DE 355 ML	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 250070	SALON DE FIESTAS, SERVICIO BASICO P/100 PERSONAS, PRECI	460.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
01 252008	ISEF, CONSULTA, CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS	66.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
01 254012	BACK 2 SCHOOL, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYADO, 100 HOJAS	34.90	PZA	NUOVO MODELO
01 254021	OFFICE DEPOT MP, CARPETA, CARTA, PASTA DE VINIL, CAP 200 HOJ	79.00	PZA	NUOVO MODELO
01 254033	SHARPIE, MARCADOR, DE TEXTO, ACCENT POCKET, PAQ DE 4 PZAS	83.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 261012	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1316.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 261012	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1316.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 262012	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7020.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 264018	CHICHARRON, DE CERDO, BOLSA POR KILO	311.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 265015	TAQUERIA, GRINGA DE TROMPO Y REFRESCO DE 355 ML	278.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 268057	CANTINA, CLERICOT, COPA DE 360 ML	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 274017	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 60 ML	666.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 285009	CORTE DE CABELLO, DAMA, BASIC	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 288028	REEBOK, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD BP01751469OSFA	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288095	SAMSONITE, MALETA, 25 KG, MOD DREAMRIDER	2379.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 289016	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4016.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 002003	RICHAUD, FRITURAS, CHARRITOS, BOLSA DE 350 G	108.31	KG	CAMBIO DE MARCA
02 003003	GRANVITA, DE AVENA, BOLSA DE 700 G	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 005001	SAN BLAS, DE TRIGO, PAQ DE 800 G	16.75	KG	CAMBIO DE MARCA
02 030005	SAN MARCOS, MEDIA CREMA, BOTE DE 245 G	71.02	KG	CAMBIO DE MARCA
02 033004	CORINA, CONDENSADA, LATA DE 380 G	64.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 044003	ASTURIAS, S/SAL, BARRA DE 90 G	311.11	KG	CAMBIO DE MARCA
02 051009	VALENCIA, PZA	8.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 069002	LA COSTENA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 580 G	39.66	KG	CAMBIO DE MARCA
02 074007	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 45 G	448.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 083003	VALLEY FOODS, EN POLVO, BOLSA DE 375 G	150.67	KG	CAMBIO DE MARCA
02 090001	NESTLE, PAPILLA, NESTUM, CEREAL, TRIGO MANZANA P, LATA 270 G	244.44	KG	CAMBIO DE MARCA
02 100020	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, ORIGINAL, BOTELLA 1.35 L (1350)	23.70	LT	CAMBIO DE MARCA
02 102002	TANG, POLVO, DE LIMON, RINDE 1 L, SOBRE DE 11 G	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
02 111004	MYST, PROTECTOFIE, 100% ALGODON	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 115004	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	75.00	PZA	NUOVO MODELO
02 118004	PIQUE NIQUE, PANTALON, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
02 121006	TOPS & BOTTOMS, BOXER, 48% ALGODON - 47% POLIESTER - 5% ELAS	69.90	PZA	NUOVO MODELO
02 122002	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 93% POLIEST	179.00	PAQ	NUOVO MODELO
02 122023	SKINY, P/NIÑA, CORPIÑO, PAQ DE 2 PZAS, 95.5% ALGODON - 4.5%	259.00	PAQ	NUOVO MODELO
02 122025	OPTIMA MP, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	NUOVO MODELO
02 126004	AMERICAN AEGLE, VESTIDO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 126012	ZARA MP, SACO, 65% POLIESTER - 32% VISCOZA - 3% ELASTANO	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
02 137001	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1249.00	PAR	NUOVO MODELO
02 143004	MANT DE PISCINA, DE 20 MT2, SAN PEDRO CHOLUL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 150006	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, MOD WH7610B	2999.00	PZA	NUOVO MODELO

02 153003	HAUS, COLCHA, MAT, 70% ALGODON - 30% POLIESTER, MOD 11696395	1299.00	PAQ	NUEVO MODELO
02 160003	HKPRO, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, 2 TINAS, MOD XFB200	7249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 206008	USOS MULTIPLES	1384900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 206009	USOS MULTIPLES	449290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 230007	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, MICROFONO, MOD KXB-5010	4699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 238013	DJI, DRONE, MOD LITO 1	9659.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 272006	WAHL, RASURADORA, MOD 79450	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 281002	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, PAQ DE 9 ROLLOS DE 455 H	128.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 284002	DE LA VEGA, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, MOD MEDIANO	31.07	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 284008	CUTEX, ART DE TOCADOR, QUITA ESMALTE, ORIGINAL, BOTE DE 100	32.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
02 288022	GOLDEN STAR, MOCHILA, MOD P/LA DF4357	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 016004	LUZ MA, TOTOPOS, BOLSA DE 300 GR	186.66	KG	CAMBIO DE MARCA
03 019006	PROCESADAS, NUGGETS, DE POLLO, A GRANEL	102.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 042004	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 800 ML	42.38	LT	CAMBIO DE MARCA
03 083004	IBARRA, EN POLVO, CHOCO CHOCO, BOLSA DE 300 GR	126.67	KG	CAMBIO DE MARCA
03 098006	LA PASTORA, DESHIDRATADO, DE LIMON, CAJA DE 25 SOBRES	24.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 112012	VF MP, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 67% ALGODON - 33 OTROS	399.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 114002	GIANFRANCO DUNNA, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
03 117010	LIZ MINELLI MP, PANTALON, 71% ALGODON - 29% OTROS	579.00	PZA	NUEVO MODELO
03 118001	SIMPLY BASIC, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELA	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124003	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 2 PZAS, 64% POLIESTER - 36% OTROS	1999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
03 129013	VERTICHE MP, MALLON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.99	PZA	NUEVO MODELO
03 134001	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1349.00	PAR	NUEVO MODELO
03 136002	DOGI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.90	PAR	NUEVO MODELO
03 147005	WENDY, MATRIMONIAL, DE 442 RESORTES, MOD CELEBRITY	3359.00	PZA	NUEVO MODELO
03 169003	EVEREADY, LED, 10W, MOD EVM6ELAT2	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 171002	EVEREADY, AAA, PAQ DE 4 PILAS	44.38	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 206004	DE LUJO	659900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 206006	COMPACTO	385800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 206007	USOS MULTIPLES	542800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 206010	COMPACTO	443500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 206011	USOS MULTIPLES	464800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 208002	NEXT, INFANTILES, R-20, MOD BEN BIC	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 208004	ROCKHOPPER, DE MONTAÑA, R 29, MOD SPORT 2025	19500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 230005	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, MOD VI-AUT1515MX	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 239005	NINTENDO, VIDEOJUEGO, SUPER MARIO BROS WONDER, 2 EDITION	1649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 241008	NIKE, EQ Y ACC, BALON, SOCCER, TS, PZA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 247002	LA SEVILLANA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ELECTROACUSTICA, MO	3895.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 249010	MUSEO, ENTRADA MEXICANOS Y RESIDENTES	80.00	BOLETO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 254001	NORMA, LIBRETA, URBAN, PROFESIONAL, 100 HOJAS	86.00	PZA	NUEVO MODELO
04 004023	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 170 GR	108.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 005005	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 1 KG	41.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 012008	MARINELA, PASTELILLO, NAPOLITANO, PZA DE 70 GR	171.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 015009	NORTEÑA, BOLSA CON 20 PZAS. DE 610 GR,	62.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 016004	NORTEÑAS, TOSTADAS, NATURALES, 10 PZAS PAQ. DE 90 GR	222.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 018036	BISTEC, MILANESA, RES, A GRANEL	244.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 021009	FUD, DE PAVO, PECHUGA, VIRGINIA 250 GR	470.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 023009	FUD, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	164.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 028004	CAPITAN, FILETE, BASA, PAQ 600 GR	165.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 030012	LALA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 417 GR	115.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 031005	BLANCO, A GRANEL	39.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 035008	SILK, DE ALMENDRA, SI.N AZUCAR, BOTE DE 946 ML	62.37	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 036007	NAVARRO, AMERICANO, PAQ DE 10 PZAS. DE 180 GR	245.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 037009	PANELA, FRESCA A GRANEL	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 039009	OAXACA, CASERO, 250 GR	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 040008	NAVARRO, O/QUESOS, CHEDDAR, AÑEJO, DE 250 GR	520.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 041006	YOPLAIT, BATIDO, BOTE DE 442 GR	63.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 044005	EUGENIA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	288.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 047012	A GRANEL	29.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 058007	KARATE, SEMILLAS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 110 GR	154.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 058009	ROSY, FRUTA SECA, ARANDANOS, BOLSA DE 35 GR	285.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 061012	BLANCA, A GRANEL	23.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 062013	A GRANEL	26.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 064007	PASILLA, A GRANEL	220.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 065013	A GRANEL	77.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 066005	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 220 GR	86.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 067009	A GRANEL	52.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 073007	SM, PAPA, BLANCA, A GRANEL	52.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 075010	VERDE, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 077007	HERDEZ, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 400 GR	55.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 078006	A GRANEL	24.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 079008	LENTEJAS, CHICA, BOLSA DE 1 KG	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 081011	PIMIENTO MORRON, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 082005	ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 083005	HERSHEY S, LIQUIDO, JARABE DE CHOCOLATE, 453 ML	189.85	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 084012	M&M, CHOCOLATE, BOLSA DE 37 GR	729.73	KG	CAMBIO DE MARCA
04 084016	IBARRA, CHOCOLATE, TABLILLA DE 90 GR	305.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 084022	DE LA ROSA, CHOCOLATE, RANITA CROA C/CEREAL INFLADO 192 GR	343.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 088009	PEGASO, SAL, MOLIDA, BOLSA DE 1 KG	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 088012	KNORR, DE POLLO, 2 CUBOS, CAJITA DE 21 GR	285.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 089007	DE GARI, DE AGUA, RINDE 1 LT, CAJA DE 20 GR	700.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 091004	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMONES. FCO DE 468 GR	115.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 092003	DOÑA MARIA, MOLE, EN PASTA, VASO DE 235 GR	248.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 094006	DE MI HOGAR, ESPECIAS, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO. DE 75 GR	466.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 095009	CLAMATO, DE VERDURAS, TOMATE, BOTELLA DE 296 ML	70.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 096008	NESCAFE, REGULAR, SOLUBLE, FRASCO 200 GR	900.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 098007	THERBAL, DESHIDRATADO, CAJA C/25, 1 GR C/U	25.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 101001	GATORE, ISOTONICA, BEBIDAPSR DEPORTISTAS, BOTE DE 1 L	37.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 106011	BALLANTINES, WHISKY, FINEST, BLEEND SCOTH, 700 ML	398.57	LT	CAMBIO DE MARCA
04 107005	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, CONCHA Y TORO, BOTELLA 750 ML	339.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 108008	TECATE, CLARA, LIGHT, LATA DE 473 ML	50.74	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 111009	OYSHO STUDIO, PROTECTOPIE, 2 PARES, 85% ALGODON - 15% OT	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 112003	POLO CLUB, CALCETINES, PAQ DE 3, 96% POLIESTER - 4% OTROS	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 112007	ZARA MP, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ 3PARES, 77% ALGODON - 23% OT	369.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 113007	GEORGE, CALCETINES, PAQ DE 3, 43.5% ALGODON - 56.5% OTROS	69.00	PAR	NUEVO MODELO
04 115006	MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, S447A	99.90	PZA	NUEVO MODELO
04 117010	BERSHKA, PANTALON, 100% ALGODON, MOD STRAIG WIDE	699.00	PZA	NUEVO MODELO
04 118006	AMERICANO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ALGODON, MOD VQ777KH12	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122023	CREYSI KIDS, P/NIÑA, CAMISETA, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
04 122028	MP, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZA, 100% ALGODON	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 124002	JBE, TRAJE, 2 PZAS, 76% POLIESTER - 24% VARIOS	4999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
04 127004	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

04 128006	ZHER MEI, PANTS, 100% POLIESTER, COD 1321243, UNITALLA	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129008	BEBE, TRAJE DE BAÑO, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTANO, ROSA	329.00	PZA	NUOVO MODELO
04 131002	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 18 KG	103.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 155023	COTTONELLA, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70X130	139.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 157006	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD GEMINI	1180.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 162005	CHEFMAN, FREIDORA, MOD RJ38-RDO-13S-MX	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 163008	HAMILTON BEACH, 12 VEL, MOD SMOOTHIE BLENDER	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 168006	CASAIDEAS, CONTENEDOR, PLASTICO, C/TAPA, 1.6 LTS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 180002	NEZE, SERVILLETAS, PAQ C/500 PZAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 206001	COMPACTO	997600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 206009	COMPACTO	372600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 206018	USOS MULTIPLES	347990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 230002	DAEWOO, ACCESORIOS, BOCINA, RECARGABLE, MOD DW2001	5590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 230005	MISIK, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, TWS, LUZ LED, USB MS272	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 231011	LG, 55", MOD OLED55G5PSA 2025	25999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 247003	CASIO, INSTR MUSAICALES, TECLADO, MOD CT-S100	4139.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 268014	REST, CHILES RELLENOS (2 PZAS), C/LIMONADA	256.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 278002	SENZA SEN, LOCION, FRASCO DE 70 ML	40.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
04 280004	HUGGIES, INFANTE, RECIEN NACIDO, PROTECCION DELICADA, 40 PZA	237.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 280010	HUGGIES SUPREME, INFANTE, MEDIANO, ETAPA 3, PAQ C/36 PZAS	363.00	PAQ	NUOVO MODELO
04 284001	BABY MAGIC MENNEN, P/BEBE, ACEITE, HIPOALERGENICO, DE 200 ML	79.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 287003	MICHAEL KORS, RELOJ, P/MUJER, ROSA, MOD MK7576, VARIOS	5923.18	PZA	NUOVO MODELO
04 288036	RAY-BAN, LENTES OSCUROS, METAL, MOD 666 SKU 805289305033	4379.00	PZA	NUOVO MODELO
05 005002	MP, P/PASTEL, BLANCO, CAJA DE 432 G	79.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 023006	SAN MILAN, DE PAVO, TIPO VIENA, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 034003	SANTA CLARA, SABORIZADA, CHOCOLATE, BOTE DE 250 ML	82.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 054008	ESMERALDA, POR PZA	44.93	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084009	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, C/30 PZAS DE 840 G	135.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 085005	SMUCKER'S, MERMELADA, DE CHABACANO, FCO DE 510 G	188.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 086002	HOLANDA, PALETA, SOLERO, 4 PZAS, PAQ DE 260 ML	259.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 094002	LA COSTENA, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, BOTELLA DE 1 L	24.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 101026	MONSTER, ENERGIZANTE, LATA DE 473 ML	90.91	LT	CAMBIO DE MARCA
05 104001	BACARDI, BLANCO, MANGO CHILE, BOTELLA DE 750 ML	366.64	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 110005	PUNTO ROMA, BLUSA, 100% POLIESTER	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 110006	SKY CHIC, BLUSA, 63% VISCOZA - 35% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 114007	JBE, CAMISA, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 118010	PEPLAY, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 120004	RINBROS, TRUSA, 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	399.00	PAQ	NUOVO MODELO
05 120104	ARDYSS, BRASIER, LACTANCIA, 95% POLIESTER, 5% ELASTANO	149.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 120105	BFUSS, BRASIER, COORD., C/PANTALETA, 95% POLIAMIDA, 5% SPAND	199.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 122041	WEEKEND, P/NIÑA, PANTALETAS, 85% ALGODON - 9% POLIESTER - 6%	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124007	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 68% POLIESTER - 32% VISCOZA	2999.00	TRAJE	NUOVO MODELO
05 137008	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	NUOVO MODELO
05 137013	GEORGE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 150006	MUEBLES VIGO, ALACENA, P/COCINA, CHOCOLATE, MOD MALIBU	7222.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 163011	BLACK+DECKER, 12 VEL, DURAFRO, 550 WATTS, MOD BLBD210GW-MX	779.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 164003	T-FAL, DE VAPOR, EXPRESS STEAM	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 168006	HEUMAN BRAND, GANCHOS, CHICOS. PAQ C/12 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 177007	KARLA, UTENSILIOS, TRAPEADOR, DE TELA DE MAGITEL	39.90	PZA	NUOVO MODELO
05 179006	RAID MAX, INSECTICIDA, EN AEROSOL, INSECTOS RASTREROS, DE 40	103.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
05 185005	AMOXICILINA, TABLETAS, 12 DE 500 MG, AMSA	30.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 210009	KENDA, RIN 15, 205/65R15 94H TI, MOD KR217	2019.00	PZA	NUOVO MODELO
05 216005	AJUSTE DE FRENO, DE UN VERSA 21	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 216006	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, C/MATERIALES, Y MANO DE OBRA	2149.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 217006	REP DE FRENO, DISCOS DELANTEROS, CON BALATAS	2900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 231004	LG, 32", PANTALLA, SMART TV LED, AI, MOD 32LR600BPSC	5440.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 231012	LG, 75", PANTALLA LED, 4K, UHD, MOD 75NU851BF5G	16590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 239009	NINTENDO, VIDEOJUEGO, SWITCH LITE, SHINING PEARL, POKEMON	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 247001	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, OPERACION	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 251016	ED PATRIA, ALGEBRA, PREPA, BALDOR, 4TA ED	490.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
05 252007	DIAMANTE, SUPERACION, TE DESAFIO A PROSPERAR, CARLOS CUAUHTE	365.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 265014	TAQUERIA, 5 TACOS DE ARRACHERA Y REFRESCO DE 355 ML	165.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 268005	REST, CORTADILLO DE FILETE INCL REFRESCO	675.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
05 272005	PHILIPS, DEPIILADORA, 3 EN 1, SUAVE, MOD BRE257	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 273004	PROSA, DELINEADOR, TUBO DE 10 GR	67.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 279001	GILLETTE, RASTRILLO, MACH 3, CARBONO ACTIVADO DE 3 HOJAS	199.00	PZA	NUOVO MODELO
05 279006	BIC, RASTRILLO, SOLEIL, DESECHABLE, 1 PZA	23.64	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 287004	JOYERIA, ARRACADAS, ORO BLANCO, DE 10K	6103.00	PZA	NUOVO MODELO
05 288025	UNIBELLA, BOLSA, 100% SINTETICA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 035002	SILK ALMOND, DE ALMENDRA, VAINILLA, BOTE DE 946 ML	68.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 064010	NAYAMO, GUAJILLO, PAQUETE DE 40 G	550.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 115001	REFILL, CAMISA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
06 121006	BERLEI, BRASIER, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
06 122005	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, PAQ C/3 PZAS, 95% POLIESTER -	189.00	PAQ	NUOVO MODELO
06 122013	POZ POZIK, P/NIÑO, CAMISETA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	239.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127006	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128005	SOUTH PARK, PIJAMA, 100% POLIESTER	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 133006	SINTONIA MIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 150005	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 76 CM, MOD CMPU761NX0	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 160002	MABE, LAVADORA, 24 KG, MOD LMA74215WBAB1	17549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 163005	T-FAL, 14 VEL, INFINY FORCE, MOD LM8248NX	1049.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 168002	RUBBERMAID, CONTENEDOR, CAP DE 2.8 LT, MOD BRILLIANCE	659.00	PZA	NUOVO MODELO
06 177006	PREMIUM, UTENSILIOS, RECOGEDOR, MOD PLASTICO C/TAPA	174.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 184003	QUITADOL, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB BIOMEP	20.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 185001	CLAMOXIN, CAPSULAS, 10 DE 875/125 MG, LAB MAVER	149.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 186003	AMPIGRIN PFC, TABLETAS, 24 DE 3/5/300 MG, LAB COLLINS	72.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 187004	DOLVER-200, TABLETAS, 10 DE 200 MG, LAB MAVER	30.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 190004	VIAXOL-LVDP, EXPECTORANTES, SOLUCION, DE 120 ML, MAVER	92.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 192002	LOVARIN, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB COLLINS	35.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 193003	GLUNOVAG, MED P/DIAB, CAPSULAS, 30 DE 850, LAB NOVAG	44.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 194002	PULMO BROM, NATURISTA, JARABE D 220 ML, LAB OMEGA	149.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 195003	ROCA VIT, CAPSULAS, PLATINUM, C/30, LAB VITAE	359.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 195005	TRIBEDOC, TABLETAS, 30 DE 100/5/50 MG, LAB BRULUAGSA	59.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 196004	LEVONORGESTREL, ANTICONCEP, 1 DE 1.5 MCG, LAB PRUDENCE	49.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 197001	QUIRMEX, GASAS, 3.93 X 3.93, CAJA DE 10 PZAS	25.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 201003	S/M, PEDIATRA, HONORARIOS	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 206008	SUBCOMPACTO	385800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 251001	TRILLAS, ESPAÑOL, PRIMARIA, ARCOIRIS DE LETRAS, ALMADA GABRI	339.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 251003	CAMBRIDGE, INGLÉS, PRIMARIA, LEVEL UP, TOMLINSON MICHAEL	1331.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 251005	RICHMOND, INGLÉS, PREESC, DINO AND ME, ACTIVIT, WILLIAMS REB	641.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 251009	CASTILLO, ESPAÑOL, PRIMARIA, IMAGINA LENGUAJES, GIOVINE MARI	912.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 251011	CASTILLO, MATEMATICA, PRIMARIA, IMAGINA, ROJAS CORDERO	912.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

06 267001	AL CARBON, ENTERO	230.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 281009	DELICATTO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS 400 HOJAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 054002	ESMERALDA, MIEL, KG	19.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127004	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 134006	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 148003	HERWONG, COMEDOR, 6 PZAS, (M-6S), MOD OXFORD 363154	17399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 150001	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, ACERO, MOD CMFU761GXO,	3299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 156005	FRIKO, ENFRIADOR, DE TECHO, MOD 6800	22400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 163002	VIOS, 8 VEL, VASO DE PLATICO, MOD VI-BL908MX	2290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 164001	OSTER, AEROGlide, C/VAPOR, MOD 7600	716.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 166004	T-FAL, BATERIA, JGO DE 7 PZAS, MOD STONE	2792.00	JGO	NUEVO MODELO
07 183005	ASEO GENERAL, 6 DIAS, TIEMPO COMPLETO, SEMANAL	3150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 206002	COMPACTO	366490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 206004	DE LUJO	682900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 206006	SUBCOMPACTO	357600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 206008	USOS MULTIPLES	499900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 230009	SELECT, ACCESORIOS, AUDIFONOS, DVD PLAYER, MOD DVD01-SF	558.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 029005	ALBO, EN CONSERVA, MEJILLONES, EN SALSAS GALLEGA, CAJA DE 115	684.79	KG	CAMBIO DE MARCA
08 033004	PRECISIMO, EVAPORADA, LATA DE 378 G	55.29	KG	CAMBIO DE MARCA
08 037001	FRESCO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 086005	MAGNUM, PALETA, ALMENDRAS, 4 PZAS, CAJA DE 214.8 G	581.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 105004	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	1085.74	LT	CAMBIO DE MARCA
08 113008	RIDERS, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 80% POLIESTER - 20% ELAS	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
08 115007	PUMA, PLAYERA, DEPORTIVA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 115011	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
08 117008	CONTEMPO, PANTALON, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128007	OSCAR DE LA RENTA, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 156006	LANIX, MINISPLIT, 1.5 TON, MOD LX15T16I-220	10396.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 163003	AMERICAN, 4 VEL, MOD 1014	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 163004	BLACK + DECKER, 10 VEL, MOD BL1140MS-MX	769.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 194003	MARIGUANOL, NATURISTA, BALSAMO, 90 MG CBD, TARRO DE 90 G	199.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
08 206001	USOS MULTIPLES	1398900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 206002	COMPACTO	374000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 206004	DE LUJO	692900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 206005	COMPACTO	357600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 206009	USOS MULTIPLES	1240900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 207001	BAJAJ, URBANA, N250, CARBURADA, 250 CC, MOD 2026	69499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 241008	AFXPORTS, EQ Y ACC, RODILLERAS, UNITALLA, MOD NR0D	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 268004	REST, OSTIONES FISHER'S Y MICHELOB ULTRA DE 355 ML	408.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 274009	COLGATE, ENJUAGUE, PLAX, ICE INFINITY, BOTE DE 180 ML	138.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 278003	JAPANASE CHERRY BLOSSOM, FRAGANCIA CORE, BODY, FCO DE 236 ML	99.99	FCO	CAMBIO DE MARCA
08 282004	VANART, CHAMPU, HIERBAS, BOTE DE 750 ML	53.33	LT	CAMBIO DE MARCA
08 290003	ACTA, DE MATRIMONIO, EN OPNA ENTRE NALES, REGISTRO	794.91	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 003002	MP, MIXTO, HONEY RINGS, CAJA DE 480 G	114.58	KG	CAMBIO DE MARCA
09 016001	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 G	120.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 079004	PRECISIMO, GARBANZO, BOLSA DE 500 G	39.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09 086005	AURERA MP, NIEVE, LIMON, BOTE DE 1 L	48.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 101034	PREDATOR, ENERGIZANTE, BOTELLA DE 473 ML	58.14	LT	CAMBIO DE MARCA
09 111010	MARIA INTIMA, PROTECTOPIE, 71% POLIAMIDA - 29% ELASTANO	79.00	PAR	NUEVO MODELO
09 114010	UNGA, PLAYERA, 77% NYLON - 23% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 115008	FIQUE NIQUE, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123002	CARTER'S, TRAJE, 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
09 127008	ZARA MP, PANTALON, 69% ALGODON - 16% MODAL - 15% LIOCEL	549.00	PZA	NUEVO MODELO
09 129006	TOPS BOTTOMS, BATA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
09 130035	BASIC CONCEPTS, CINTURON, MOD REVERSIBLE	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 148002	TAPATIA, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD AFRICA	7899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 149003	TAMAYO, ESCRITORIO, MOD BAMBU	3399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 155018	HOME NATURE, TOALLAS, DE MANOS, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 164001	OSTER, MOD GCSTDPD8201-013	1149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 170006	TRUPER, EQUIPO, HIDROLAVADORA ELECTRICA, 1500 PSI CVE 101593	2137.73	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 172012	REYMA, VASOS, TERMICOS, 10 OZ, 25 PZAS	41.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
09 177005	VIRUTEX, TEXTIL, JERGA, 50 X 70 CM, MOD 1102347	75.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 207001	VENTO, CROSS, MAX 220 LED, MOD 2026	34649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 208003	BENOTTO, URBANA, R-29, MOD QUART	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 211001	VALUCRAFT, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, MOD VA4309	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 253008	RIODOCE, PERIODICO, SEMANAL	15.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 274004	EQUATE, CREMA DENTAL, XTRA CARE, TUBO DE 150 ML	233.33	LT	CAMBIO DE MARCA
09 274006	SENSODYNE, CREMA DENTAL, ORIGINAL, TUBO DE 90 G	966.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 280002	MEDIMART, ADULTO, MEDIANO, DE 12 PZAS	108.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 283007	IORE, TOALLAS, CON ALAS, NOCTURNA, DE 15 PZAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 001003	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 750 GR	39.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 027010	CAMARON, CRUDO, A GRANEL	222.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 034004	LEON, PASTEURIZADA, ENTERA, BOLSA DE 900 ML	22.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 034006	LEON, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	30.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 051008	VALENCIA, A GRANEL	35.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 058009	MAFER, SEMILLAS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 240 GR	261.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 059025	O/FRUTAS, FRESA, PAQ DE 454 GR	181.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 077001	LA COSTENA, ENVASADAS, ELOTES, DORADO, LATA DE 410 GR	47.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 084004	LA CORONA, CHOCOLATE, CHUTAZO, RELLENO ROMPOPE, DE 18.5 GR	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 086001	NESTLE, HELADO, BOTE DE 516 GR	111.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 103004	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	187.14	LT	CAMBIO DE MARCA
10 108005	CARTA BLANCA, CLARA, LATA DE 473 ML	40.17	LT	CAMBIO DE MARCA
10 109001	MARLBORO, C/FILTRO, CAJETILLA C/20 PZAS	96.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
10 110001	GEORGE, BLUSA, 50% ALGODON - 46% POLIESTER - 4% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
10 114001	POLO CLUB, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	429.00	PZA	NUEVO MODELO
10 117009	LOVE JEANS, PANTALON, 67% ALGODON - 28% POLIESTER	274.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 120001	POLO, BOXER, CORTO, PAQ C/3, 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 121006	DVENS, PANTALETA, 51% POLIESTER - 33% ALGODON - 6% SPANDEX	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 122015	GEORGE, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ C/3, 95% ALGODON - 5% ELASTA	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 124009	CARVEN, TRAJE, 79% POLIESTER - 20% VISCOZA - 1% SPANDEX	3290.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 129006	H&M MP, PANTS, 76% POLIESTER 24% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
10 134003	DUQUE, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA CUERO	2399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 137002	GEORGE, P/INFANTE, NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 148002	FOSTER, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), SKU ANTDOMFOS4	24196.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 151003	PLACENCIA MP, BASE P/COLCHON, KING SIZE, MOD EIDER TZALAM	11636.00	PZA	NUEVO MODELO
10 152002	SALA, MODULAR, 4 PIEZAS, MOD MARICELA	8500.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 153003	HOMETRENDS, FRAZADA, 100% ACRILICO, MOD VARIOS	449.00	PZA	NUEVO MODELO
10 153007	HOME, COLCHA, 100% POLIESTER, KING, MOD UNICO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
10 153008	MP, COLCHA, MAT/QN, 100% POLIESTER	804.00	JGO	NUEVO MODELO
10 153011	VIANNEY MP, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD CAMEL	1899.00	JGO	NUEVO MODELO
10 155015	HOME, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
10 156001	HKPRO, MINISPLIT, FRIO, HKMSPFI-24	11399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

10 159006	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM111SJW	2301.98	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 161004	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RME360FDMRMO	11539.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 162002	VIOS, CAFETERA, NEGRA, P/12 TAZAS, MOD VI-CM788MX	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 199004	DURANTE EL EMBARRAZO, GINECOLOGO, C/ULTRASONIDO	1000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 211006	TRW, REFACCIONES, BALATAS, DELANTERAS PARA CHEVY	302.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 216002	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, MOBIL, 4 LT	950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 225004	PRIVADO, COL. SAN MIGUEL - CE INEGI	56.62	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
10 230003	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, BAFLE, 6.5 PULGADAS, 6000 W	390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 240003	HASBRO, JGO DE MESA, JENGA, DADO DIGITAL	269.00	CAJA	NUEVO MODELO
10 243002	WHISKAS, SECO P/GATO, POLLO, 1400 GR	86.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 247004	EON PROD, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, STREAMING, SPECTRE	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 247007	MARVEL, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, STREAMING, EL HOMBRE AR	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 274001	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 140 ML	235.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 277004	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 180 GR	152.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 004006	LA MODERNA, SALADAS, RIKIS, PAQ DE 95 G	146.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 011002	NUTRIOLI, FIDEOS, BOLSA DE 200 G	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 041010	ALPURA, BATIDO, DE FRESA, VASO DE 125 G	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 058007	VIMA FOODS, CONGELADA, FRUTAS DEL BOSQUE, BOLSA DE 450 G	204.44	KG	CAMBIO DE MARCA
10 090003	FRISOLAC GOLD, MATERNIZADA, PEP AC, 0-12 MESES, LATA DE 400	1327.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 114007	MARISCAL, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	859.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 122002	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 92% POLIESTER - 8% ELA	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 134003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 164005	OSTER, VAPOR, ROJO, MOD GCSTACT7602-013	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 172010	REYMA, BOLSA, DE PLASTICO, 20 X 30 CM, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 175003	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, LINE & SKY, BOTE DE 250 G	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 182002	PRECISSIMO, VELA, DE EMERGENCIA, BOLSA DE 10 PZAS	55.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 182004	AMSCAN, VELA, DE CUMPLEAÑOS, No 1, MOD BIRTHDAY CANDLE - PHO	51.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 206007	SUBCOMPACTO	436240.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 206015	USOS MULTIPLES	744900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 208004	TREK, DE MONTAÑA, R 24, 8 VEL, MOD PRECALIBER, 2027	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 231010	LG, 43", LED, HDMI, MOD 43LR671COSA	5549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 251018	DIDIER, IDIOMAS, EDITO A1, 2DA ED, LUCIE MENSENDORFF	1050.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 255006	GUADALAJARA, EN PAQ, AEREO, 4 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	5430.38	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	453500.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
10 268033	CANTINA, MICHELADA, CERVEZA VICTORIA TARRO DE 1 L	130.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 284010	CHICOLASTIC, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 120 PZAS	31.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 288011	TODO MODA MP, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD 83551901	399.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 291004	CREMACION, SERVICIO PREMIUM, PAQ COMPLETO	27900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 292005	ABOGADO, PENSION ALIMENTICIA	12000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 024005	DIXIE, DE CERDO, PAQ DE 500 G	155.83	KG	CAMBIO DE MARCA
10 040009	PHILADELPHIA, O/QUESOS, CREMA, PAQ DE 180 G	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 084002	LAS SEVILLANA, DULCES, REGIONAL, OBLEAS, BOLSA DE 250 G	346.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 094005	VALLEY FOODS, ESPECIAS, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, BOLSA 45 G	597.78	KG	CAMBIO DE MARCA
10 099008	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 L	15.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 109004	FALL MALL, C/FILTRO, ALASKA DUCK, CAJETILLA C/20 PZAS	96.00	CAJETI	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 111007	NAVELLY, PROTECTOPIE, CAJA C/3 PARES, 88% NYLON - 12% ELASTA	20.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 112009	ALBERT, CALCETINES, 70% ACRILAN - 30% NYLON	28.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 115007	HUMMO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	PZA	NUEVO MODELO
10 116010	WRANGLER, PANTALON, 100% ALGODON	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 117005	JENNIFER MOORE, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.99	PZA	NUEVO MODELO
10 117009	SURPRISE, PANTALON, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELASTAN	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 122002	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, TRUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 122025	VIOLETA, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	32.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 126011	FOLEYS MP, VESTIDO, 60% ALGODON - 30% VISCOSA - 10% LINO	1499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 147005	REGIO, INDIVIDUAL, MOD TOSCANO	2999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 148001	TAOSA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD ATENA	20085.00	JGO	NUEVO MODELO
10 159002	MIDEA, 1.0, MOD MMD510AZMB	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 176004	SALVO, EN POLVO, BOLSA DE 1 K, 1000 G	48.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10 177001	REYNERA, UTENSILIOS, ESCOBA, MOD BASICA	73.00	PZA	NUEVO MODELO
10 206010	DE LUJO	1399900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 209006	LTH, DE 15 PLACAS, TIPO 24V, MOD L-24 530	4229.77	PZA	NUEVO MODELO
10 230005	SAMSUNG, AUDIO, TEATRO EN CASA, MOD B450F	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 230013	ALIENPRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD 981043566	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 238017	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, POWER SHOT G7X, MARK III	27299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 241016	PUMA, CALZADO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	2249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 243001	OL'ROY, SECO P/PERRO, BOLSA DE 4 KG, 4000 G	42.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 251005	HISTORIA, PREPA, DEL ARTE, ROSARIO FARGA MULLER, ED PEARSON	400.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
10 266006	MP, CONGELADA, THIN CRUST, PEPPERONI, PZA DE 790 G	175.95	KG	CAMBIO DE MARCA
10 274002	COLGATE, CREMA DENTAL, C/CALCI-PROTECT, PAQ 6 TUBOS DE 160 M	353.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 274006	SENSODYNE, CREMA DENTAL, WHITENING, TUBO DE 90 G	966.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 288004	AMERICAN TOURISTER, MALETA, MOD MERIDIAN	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
10 058003	VALLEY FOODS, FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 100 G	189.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 068016	SCHETTINO, NEGRO, BOLSA DE 900 G	24.44	KG	CAMBIO DE MARCA
10 074001	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 45 G	533.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 074005	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 G	444.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 098006	MCCORMIK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 25 SOBRES	25.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 116004	NISKO, BERMUDAS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 122020	PIQUE NIQUE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	129.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 133002	ARIANA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 204004	RENTA DE QUIROFANO, POR HR	1044.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 206011	SUBCOMPACTO	453090.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 241001	GASER, EQ Y ACC, BALON, DE VOLEIBOL, MOD NUM 5	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 246005	ACT RECR, BAÑEARIO, ENTRADA GENERAL	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 003003	KELLOGG'S, DE ARROZ, INFLADO, JUMBO, BARRA DE 62 G	411.29	KG	CAMBIO DE MARCA
10 027006	SELECTA, CAMARON, CRUDO, PAQ DE 454 G	399.22	KG	CAMBIO DE MARCA
10 042001	VALLEY FOODS, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 800 ML	42.75	LT	CAMBIO DE MARCA
10 077004	HERDEZ, ENVASADAS, CHAMPINONES, ENTEROS, LATA DE 380 G	130.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 082005	ZULKA, ESTANDAR, MORENA, BOLSA DE 2000 G	23.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 102002	TANG, POLVO, RINDE 1 L, SOBRE DE 11 G	7.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 104004	ANTILLANO, BLANCO, BOTELLA DE 1 L	156.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 121009	ROSY GOLD, BRASIER, 74% POLIAMIDA - 26% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127005	GEORGE, PANTALON, 83% ALGODON - 16% POLIESTER - 1% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
10 158004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, 30", MOD WER20D4	14499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 159005	OSTER, 0.7 PIES, MOD OGM3701	1559.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 163001	VIOS HOME, 4 VEL, 350 W, MOD 1105	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 163004	BLACK + DECKER, 3 VEL, MOD BL1516-2MDLA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
10 166001	VASCONIA, SARTEN, 24 CMS, MOD 10002684	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 172004	DIPAK, VASOS, 9 OZ, PAQ DE 8 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 180005	VOGUE, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	15.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 200005	CUIDADO DENTAL, RESINA, PZA CHICA	780.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 206001	SUBCOMPACTO	443500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 231007	TCL, 55", LED, MOD 55Q5K	8157.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

14	237001	CLARO VIDEO, PELICULA, STREAMING, 300, RENTA	57.00	SERV	NUEVO MODELO
14	240001	LEGO, JGO DE MESA, CREATOR, CAJA DE 283 PZAS, MOD 31379	449.00	CAJA	NUEVO MODELO
14	274001	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINE, TUBO DE 125 ML	616.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15	003004	GOLDEN FOODS, DE MAIZ, AROS, CAJA DE 150 GR	137.82	KG	CAMBIO DE MARCA
15	019003	BAFAR, O/EMBITUDOS, MORTADELA, A GRANEL	144.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	070001	SALADETTE, A GRANEL	29.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	091005	HELLMANN'S, MAYONESA, FCO DE 470 G	82.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	113005	PUMA, TINES, PAQ DE 3 PARES, 70% ALGODON - 26% POLIESTER - 4	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
15	123004	BABY CIRCUS, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	185.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	134002	QUIRELLI, ZAPATOS, MOCASIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1774.00	PAR	NUEVO MODELO
15	137004	UNDER ARMOUR, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	141015	ELECTRICO, CABLEADO E INSTALACION DE CONTACTO DUPLEX	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	149024	FAIR, SILLA, METALICA, MOD CONGO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	155004	SPRING AIR, BLANCOS, ALMOHADA, ESTANDAR, MOD BASIC	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	155005	ESSENTIALS HOME PREMIUM, TOALLAS, DE MANOS, SFERA, 100% ALGO	69.90	PZA	NUEVO MODELO
15	157004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD2L	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	160001	LG, LAVADORA, 21 KG, AUTOMATICA, MOD 21WV6	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	161002	LG, 20 PIES, MOD 57BPASX	20899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	162005	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, MOD 22218	484.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	166001	TRAMONTINA, BATERIA, STARFLON, JGO DE 47 PZAS	2499.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	166004	MEXASIA, SARTEN, 24.5 CM, ACERO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	167001	HAUS, CUBIERTOS, ACERO INOXIDABLE, 16 PZAS, MOD 474 GLOW	899.00	JGO	NUEVO MODELO
15	184004	DOLAC, AMPOLETAS, 3 DE 30 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	388.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	198002	ALDO CONTI, LENTES, GRADUADOS, MOD AC2003	1199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	206010	DE LUJO	423945.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	211007	FORD, REFACCIONES, BANDA, MOD 2272646	3836.12	PZA	NUEVO MODELO
15	211008	MOTORCRAFT, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD MFL2099	156.60	PZA	NUEVO MODELO
15	217001	REP DE FRENSOS, MANO DE OBRA, CAMBIO DE TAMBORES, TRASER	2400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	222007	PRIMERA CLASE	590.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
15	227003	INTERNACIONAL, REDONDO	4087.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
15	240003	HOT WHEELS, JUGUETE, CARRITO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	251010	ED PEARSON, PREESC, NEW BIG FUN 2, WB, HERRERA MARIO/HOJEL	656.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
15	254006	AZOR, MARCADOR, MAGISTRAL, P/PIZARRON, GRIP	36.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	269002	ENSALADA, DE POLLO, A GRANEL	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	280005	CHICOLASTIC, INFANTE, GRANDE, CLASICC, T4, PAQ DE 40 PZAS	134.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	281006	MP, PAÑUELOS, CAJA DE 110 HOJAS DOBLES	33.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	001002	BLANCO, SUPER EXTRA, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	017001	LOMO, BISTEC, A GRANEL	91.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	017014	PIERNA, PERNIL, A GRANEL	51.99	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	018027	BISTEC, BOLA, A GRANEL	190.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	018031	COSTILLA, A GRANEL	109.99	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	033001	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 G	70.80	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	038002	CAMPO MENONITA, CHIHUAHUA, PAQ DE 485 G	232.87	KG	CAMBIO DE MARCA
16	039003	BIONDA, OAXACA, PAQ DE 1 KG	249.50	KG	CAMBIO DE MARCA
16	042006	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 800 ML	48.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	058001	NIKTE, SEMILLAS, CACAHUATES, SAL Y LIMON, BOLSA DE 100 G	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	064006	CHIPOTLE, A GRANEL	165.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	068001	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 900 G	73.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	068006	SAN LAZARO, NEGRO, BOLSA DE 900 G	61.11	KG	CAMBIO DE MARCA
16	069005	LA COSTEÑA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 580 G	29.31	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	074004	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 G	466.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	088005	KNORR, DE POLLO, CAJA DE 2 CUBOS DE 10.5 G C/U, 21 G	4.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	089002	JELL-O, DE AGUA, CERO, FRESA, RINDE 1 L, SOBRE DE 25 G	20.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
16	094002	LA MOSCA, CONDIMENTOS, VINAGRE, MANZANA, BOTELLA DE 1 L	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
16	094005	HIERBAS, LAUREL, BOLSA DE 50 G	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	096006	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 42 G	1011.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	102001	TANG, POLVO, JAMAICA, RINDE 1 L, SOBRE DE 11 G	7.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
16	111001	LIEB, TINES, PAQ DE 5 PARES, 63% VISCOSA - 25% POLIAMIDA - 1	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	113004	RIDERS, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 97.6% POLIESTER - 2.4% O	51.75	PAQ	NUEVO MODELO
16	115002	GEORGE, PLAYERA, 59% ALGODON - 41% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
16	117002	LIEB, PANTALON, 80% VISCOSA - 20% LINO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	118002	GEORGE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	119030	C&A MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	123016	BABY COLORS, PAÑALERO, JGO DE 5 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLI	299.00	JGO	NUEVO MODELO
16	126011	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
16	131001	LAVADO Y SECADO, CARGA MINIMA 3 KG	54.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	149021	ALDRETE, CAJONERA, MOD ANDALUCIA	3399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	151004	CMD MUEBLES, RECAMARA, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, MOD PRAGA	12654.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	153001	HAUS, COLCHA, JGO DE 3 PZAS, MAT, 100% POLIESTER, MOD SH2311	1499.00	JGO	NUEVO MODELO
16	154002	STARHAUS, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% ALGODON, MOD MARI	744.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	156001	LENNOX, MINISPLIT, 12000 BTU, 110 V, MOD LMO12CO-100V432-1	5600.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	162009	TAURUS, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 16", MOD UTOPIA	1329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	168002	+SIMPLE, ESCURRIDOR, MOD ZJ-GZ081	459.00	PZA	NUEVO MODELO
16	174003	FLAMA, CAJETILLA DE 200 LUCES	15.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
16	193002	JARDIANZ, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 25 MG, LAB BOEHRINGER	2210.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	196017	FIRSITO, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 28 DE 10 MG, LAB ZYDUS	984.72	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	230007	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, MOD KSE-1015MX	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	238001	STEREN, CAMARA DE VIDEO, EXTERIOR, 360, MOD CCTV-235	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	247005	ROLAND, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD GOKEYS 5-GT	13630.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	273004	BISSU, MAQUILLAJE LIQUIDO, 01 VAINILLA, TUBO DE 28.5 G	190.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
16	275001	MINERAL SAFE, BLOQUEADOR, SPF 50, S/COLOR, FCO DE 50 ML	15105.20	LT	CAMBIO DE MARCA
16	287001	MOSSIMO, BISUTERIA, ARETES, MOD 200574	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	287002	JOYERIA, CADENA, 14K, 40 CM, MOD 19348	4730.00	PZA	NUEVO MODELO
16	291002	INMUNACION, SERV COMPLETO, VELACION EN DOMICILIO	14400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	001001	MP, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 900 G	15.56	KG	CAMBIO DE MARCA
17	018028	MARKETSID, MOLIDA, ESPECIAL, 90/10, PAQ DE 500 G	221.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	043006	BACHOCO, BOTE DE 450 G	108.89	KG	CAMBIO DE MARCA
17	085009	MI REGION, ATE, GUAYABA, 100% NATURAL, PAQ DE 250 G	119.60	KG	CAMBIO DE MARCA
17	093003	BEST CHOICE, SOPA, INSTANTANEA, CAMARON HABANERO, VASO DE 64	187.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17	094003	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, ADEREZO, RANCH, BOTELLA DE 23	175.11	KG	CAMBIO DE MARCA
17	098006	DESHIDRATADO, JAMAICA, A GRANEL	92.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	113004	OPTIMA MP, TINES, PAQ DE 7 PARES, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTA	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
17	147008	QUEEN SIZE, MOD LESTER MIRAGE PLUS	3195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	148003	COMEDOR, DE CEDRO, 7 PZAS, (M-6S), MOD CONSTANTINO NATU	6499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	151001	BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, TUBULAR, MOD NEROLY	1895.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	152001	CHOLULA, SALA, 3-2-1, MOD HOLANDA	9450.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	155012	MODATELAS MP, TELA P/CORTINA, SEVILLANA, MOD C-07086	39.99	MT	NUEVO MODELO
17	160006	ATVIO, LAVADORA, 11 KG, SEMIAUTOMATICA, MOD TT-11KG-2	3240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	182007	HOME STYLE DESIGH, VELADORA, DECO, VASO DE VIDRIO, MOD 8 DIA	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	193006	METFORMINA GI, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500 MG, LAB FARMA	168.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17	206006	COMPACTO	433000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	238015	GO PRO, CAMARA FOTOGRAFICA, HERO 13, BLACK, MOD CHDXH-131 RW	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

17	246011	ACT RECR, BALNEARIO, ENTRADA ADULTO	100.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	279004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, EXTRA SUAVE, PAQ DE 2 PZ	113.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	016003	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 GR	43.13	KG	CAMBIO DE MARCA
18	024002	PONDEROSA, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 180 GR	266.11	KG	CAMBIO DE MARCA
18	028016	ENTERO, ROBALO A GRANDEL	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	031004	TRIUNFO, BLANCO, MEDIA TAPA	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	032005	NESTLE, CARNATION, PROD LACTEO, BOLSA DE 460 GR	142.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	077010	DEL MONTE, ENVASADAS, MIXTAS, ENSALADA CAMPESINA, LATA 215 GR	59.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	102002	TANG, POLVO, NARANJA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 11 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
18	110010	BLUSH, BLUSA, CHALECO, 80% POLIESTER - 16% RAYON - 4% SPANDEX	999.00	PZA	NUOVO MODELO
18	112010	TOM, CALCETINES, 3 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAMI - 5% ELA	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	115007	NICKELODEON, PLAYERA, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	117001	SECRETO, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	118006	WEEKEND, PANTALON, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
18	122005	BABE CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
18	124005	CONTEMPO, SACO, 84% POLIESTER - 13% VISCOSA - 3% ELASTANO	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	126003	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	126005	REFILL, VESTIDO, 91% POLIESTER - 8% VISCOSA - 1% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	126008	LA MODE, VESTIDO, 100% VISCOSA	499.00	PZA	NUOVO MODELO
18	127003	MP, FALDA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	130013	FERRY ELLIES, CINTURON, 100% PIEL	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	134003	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - PORRO TEXTIL	499.00	PAR	NUOVO MODELO
18	135006	JENNA, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	137002	CHARLY, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUOVO MODELO
18	137006	CHARLY, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
18	147004	SELTHY, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD MATRIMONIAL	3990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	150003	IKAL, BANCO, CARLOTA, MOD 353931	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	153004	BETTER HOMES GARDENS, EDRECOLCHA, MOD MATRIMONIAL	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	159004	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, 5 NIVELES, MOD, WM1807D	2349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	162003	KOBLENZ, CAFETERA, ACERO INOXIDABLE, MOD, CKM-215IN	859.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	162013	CHEFMAN, TOSTADOR, DIGITAL, 2 REB, MOD RJ31-SS-V2-D-MX	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	164004	BLACK&DECKER, MOD IRI866	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	170007	PRETUL, HERRAMIENTA, TALADRO INALAMBRICO, 3.8, 12V, MOD TAL112	948.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	206002	SUBCOMPACTO	399990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	206006	USOS MULTIPLES	415800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	206008	SUBCOMPACTO	415800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	208008	MERCURIO, DE CARRERA, R - 29, 10 VEL MOD TWO NINE	7770.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	211005	ROADSTAR, REFACCIONES, FILTRO DE GASOLINA, MOD RFG-0203	53.26	PZA	NUOVO MODELO
18	230001	LG, AUDIO, ESTEREO, MINI COMPONENTE, MOD CJ45	6299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	230010	ROKU, VIDEO, DISP. P/STREAMING, CONTROL, MOD6395	366.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	236001	SKY, TV DE PAGA, PREPAGO, 83 CANALES, MENSUAL	269.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	239006	XBOX, CONSOLA, SERIES, 512 GB, SSD, MOD 1882	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18	240003	HASBRO GAMING, JGO DE MESA, TWISTER, MOD 9638	559.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	241008	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, RUNBLSAZE M, MOD JQ0630	1199.00	PAR	NUOVO MODELO
18	268015	CAFETERIA, CAPUCHINO ALTO Y GALLETA DE DULCE DE LECHE	113.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
18	274010	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE, TUBO DE 66 ML	58.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	279006	VENUS, RASTRILLO, PAQ DE 2 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	284002	ZUUN BABY, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, PZA	72.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	287001	BISUTERIA, ARETES, ARETES, LAMINADO, MOD 24089	140.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	287004	MOZTAZA, BISUTERIA, CADENA, CADENA MOD, 157411	79.90	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
18	287006	MOSTAZA, JOYERIA, PULSERA, MOD WWY2012	79.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	287008	CITIZEN, RELOJ, P/MUJER, MANECILLAS, MOD, FE7053-51	6109.00	PZA	NUOVO MODELO
18	287012	NK, RELOJ, P/HOMBRE, ACERO, MOD 15	98.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	287014	NK, BISUTERIA, CADENA, C/DIJE, ACERO INOXIDABLE, MOD 25	200.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	084003	TRIDENT, DULCES, CHICLES, VAL-U-PACK, MENTA, PAQ C/14 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18	110004	SAHARA, BLUSA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18	128003	THE SIMPSONS, PIJAMA, 100% ALGODON	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	137004	SYSTEM, P/ADULTO, 2102 1N, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	147002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD WINNER	4449.00	PZA	NUOVO MODELO
18	167001	BEST HOME, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD MIRNA	969.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	008007	BOLILLO, ARTESANAL	4.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	015005	PAQ DE 40 PZAS	60.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	019002	CHATA, PROCESADAS, CHILORIO, DE CERDO, LATA DE 120 GR	457.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20	033004	LALA, EVAPORADA, BOTE DE 250 ML	72.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	074003	ZUMITAM, CON ACEITE DE OLIVA, BOLSA DE 142 GR	394.37	KG	CAMBIO DE MARCA
20	085005	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, QUEMADA, BOTE DE 333 GR	248.95	KG	CAMBIO DE MARCA
20	101013	POWERADE, ISOTONICA, BOTELLA DE 1 LT	34.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	112008	ZC, TINES, PAQ DE 3 PARES, 80% ALGODON - 15% NYLON - 5% LIKRA	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	115004	CUIDADO CON EL PERRO MP, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	122018	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ/7 PZAS, 96% POLIESTER	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	123009	TABITAS, MAMELUCO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	290.00	PZA	NUOVO MODELO
20	149026	HAUS, SILLA, DE MADERA, MOD ROXO*RE*	5499.00	PZA	NUOVO MODELO
20	151003	HAUS, RECAMARA, 3 PZAS, QUEEN SIZE, MOD KENAI	41997.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	153001	HAUS, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD 1156070728	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	154003	DALFIOIRI BASIC, INDIVIDUAL, MICROFIBRA, MOD 1052746266	1029.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	156001	LG, MINISPLIT, 1 TON, INV, MOD LG.AA.12.INV.BCO.220F.VX122C3	14499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	157008	BLACK AND DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TOD330	3179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	161005	SAMSUNG, 25 PIES, FRESH DOOR, MOD RT25C5151S9/EM	25699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	164007	T-FAL, MOD FV1953X0	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	168005	SABLON, CESTO, 26 LT, MOD 8884GR	587.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	171004	DURACELL, AA, PAQ DE 4 PZAS	177.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	201003	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIO MEDICO	14000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20	210005	CONTINENTAL, RIN 16, 205/55/R16, MOD ULTRA CONTAC	2294.60	PZA	NUOVO MODELO
20	211002	SURTEK, ACCESORIOS, CABLE PASACORRIENTE, MOD 8AWG,	390.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	211003	GONHER, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD GP-149,	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	225001	DIDI, PRIVADO, SAN BENITO - UNISON	30.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	238003	TP-LINK, CAMARA DE VIDEO, 4K/UHD, 3 MP, MOD 1122837692	849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	240002	MATTEL, JUGUETE, BARBIE, MOD SIRENAS	215.00	PZA	NUOVO MODELO
20	240004	FOTORAMA, JGO DE MESA, RUMMY	209.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20	240005	FUN PLACE, JUGUETE, MUÑECA, THE LITTLE FUN, MOD DO1355253	249.00	PZA	NUOVO MODELO
20	244001	VETERINARIO, CONSULTA GENERAL	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	281001	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PREMIUM SOFT, XL, PAQ DE 4 ROLLOS	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	282004	HEAD AND SHOULDERS, CHAMPU, 2 EN 1, BOTE DE 375 ML	282.67	LT	CAMBIO DE MARCA
20	283003	NATURELLA, TOALLAS, NOCTURNAS, MANZANILLA, PAQ DE 14 PZAS	66.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20	287010	JOYERIA, PULSERA, ESCLAVA, P/HOMBRE, MOD EHE20A27	5678.72	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	004005	GAMESA, DULCES, FLORENTINAS, SABOR CAJETA, CAJA DE 332 GR	108.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	013004	PASTEL, DE TRES LECHE, PZA	279.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	016002	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 GR	110.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	020001	FUD, DE PAVO, 2 TROZOS, PAQ DE 400 G	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	073002	PAPA, BLANCA, A GRANDEL	35.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	116002	TATANKA, PANTALON, 100% ALGODON	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	123002	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

21 126007	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.50	PZA	NUEVO MODELO
21 127003	GEORGE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
21 133001	CALIFORNIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 135004	PRINCESS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 150001	BANCO, MOD LAMBRIN	3596.00	PZA	NUEVO MODELO
21 153004	STARHAUS, COLCHA, MATRIMONIAL, 3 PZAS, 100% POLIESTER	869.00	JGO	NUEVO MODELO
21 156003	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, 220 W, INVERTER, MOD V32	6800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 187003	DOLO-NEUROBION, TABLETAS, 20 DE 50 MG, LAB PROCTER & GAMBLE	330.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 204004	RENTA DE QUIROFANO, P/CIRUGIA DE VESICULA	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 206001	SUBCOMPACTO	423945.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 230005	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD KBD 1003BK	529.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 003002	QUAKER, DE AVENA, FRESAS C/CREMA, CAJA DE 240 G	270.84	KG	CAMBIO DE MARCA
22 037001	LA VILLITA, PANELA, A GRANEL	199.25	KG	CAMBIO DE MARCA
22 079007	SCHETTINO, HABAS, BOLSA DE 500 G	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 108003	VICTORIA, OSCURA, BOTELLA DE 1.2 L (1200 ML)	35.83	LT	CAMBIO DE MARCA
22 115001	LP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	82.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 118006	AMERICANINO SPECIAL, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131001	LAVADO Y SECADO, POR KG	22.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 141004	COLOCACION DE PISO, MANO DE OBRA, MT2	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 153001	STARHAUS, COLCHA, JGO DE 3 PZAS, MAT, 100% POLIESTER, MOD DA	549.00	JGO	NUEVO MODELO
22 162002	T-FAL, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VEL, 18", MOD VE7752X0	1395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 207003	ITALIKA, URBANA, 250Z, GTS, CARBONO, MOD 2026	57499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 207004	SUZUKI, URBANA, EN125-2A, 125 CC, MOD 2026	39999.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 210005	TORNEL, RIN 15, 185/65, MOD REAL 86 H	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
22 211010	TUNIX, ACCESORIOS, CABLE PASACORRIENTE, MOD CAB-3001	215.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 220001	ALTA VEHICULAR, DOTACION DE PLACAS	2288.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
22 230009	ALIENPRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD POLAR NEGRO	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 230015	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HKSBI60	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 231001	JVC, 60", LED, ULTRA HD, 4K, MOD SI60URF	9469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 241001	VOIT, EQ Y ACC, GUANTES, P/PORTERO, INFANTIL, MOD 81647	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 255001	VERACRUZ, ARMADO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	3480.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 275001	HINDS, CORPORAL, CLASICA, PIEL SECA, BOTELLA DE 230 ML	195.22	LT	CAMBIO DE MARCA
22 281003	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, COTTONELLE, ELEGANCE, PAQ 16 ROLLO	144.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 283003	SABA, PANTIPROTECTORES, REGULAR, DELICATE, PAQ DE 90 PZAS	72.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 006004	EL MEXICANO, POZOLERO, PRECOCIDO, LATA DE 3000 G	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 013003	VALLEY FOODS, PASTEL, 3 LECHE, CANASTA DE FRUTAS	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 020004	SINALOENSE, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 026006	MARINA AZUL, ATUN, EN AGUA, SOBRE DE 74 G	270.27	KG	CAMBIO DE MARCA
23 026013	PONTO, SARDINA, EN ACEITE DE OLIVA, LATA DE 120 G	391.67	KG	CAMBIO DE MARCA
23 028024	ENTERO, ROBALO, CHICO, A GRANEL	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 029003	CAMARON SECO, AGRANEL	300.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 046002	OASIS PEACHES, PRISCO, BOLSA DE 907 G	104.19	KG	CAMBIO DE MARCA
23 058004	GLOBAL PREMIER, CONGELADA, MEZCLA DE MORAS, BOLSA DE 907 G	181.80	KG	CAMBIO DE MARCA
23 083001	MP, EN POLVO, SOBRE DE 200 GR	155.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 083005	CHOCO TAVO, EN POLVO, BOLSA DE 350 G	114.28	KG	CAMBIO DE MARCA
23 091003	HEINZ, MAYONESA, CON JUGO DE LIMON, BOTE DE 390 G	138.46	KG	CAMBIO DE MARCA
23 092003	DEL MONTE, CATSUP, BOTELLA DE 320 G	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23 099005	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 106001	JACK DANIELS, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	671.44	LT	CAMBIO DE MARCA
23 106002	OSO NEGRO, VODKA, PREMIUM, BOTELLA DE 1 L	104.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 110004	LA MODE, BLUSA, 60% POLIESTER - 40% VISCOSA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
23 111011	BAMBOO, CALCETAS, 72% BAMBO - 23% POLIESTER - 5% OTRAS FIBRA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 115004	ZARA MP, PLAYERA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
23 118008	HUMMO, PANTALON, 97% ALGODON - 2% POLIESTER - 1% ELASTANO	229.90	PZA	NUEVO MODELO
23 119037	ROCK HAMPTON POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 121018	OYSHIO MP, BOXER, PAQ DE 2, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	399.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 122005	GEORGE, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, PAQ C/3 PZAS, 85% ALGODON - 10	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 126016	ZARA MP, SACO, 70% LIOCEL - 30% LINO	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
23 134004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1849.00	PAR	NUEVO MODELO
23 135001	DEVANY 012, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.50	PAR	NUEVO MODELO
23 137001	ADIDAS, P/INFANTE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	929.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 142004	20 A 30 METROS CUBICOS, DOMESTICO B	730.88	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 142006	30 A 50 METROS CUBICOS, DOMESTICO C	1521.72	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
23 148005	AVANTI MP, ANTECOMEDOR, 6 PZAS (1M-6S), MOD KIMCHI	25999.00	JGO	NUEVO MODELO
23 151009	DIFER, RECAMARA, KS, JUEGO DE 4 PZAS, MOD TREMONT DE CHAPA	22497.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 157003	KOBLENZ, ASPIRADORA, 3 EN 1, MOD WD - 3.5, 59MAX CFM	1140.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 167010	CRISA, CRISTALERIA, JARRA, MOD QUETZAL	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 168004	REYNERA, CUBETA, MOD 11 LT	62.00	PZA	NUEVO MODELO
23 175004	MP, AMBIENTAL, AEROSOL, PET ODOR, BOTE DE 175 G	79.00	PZA	NUEVO MODELO
23 188003	LOSARTAN, TABLETAS, 30 DE 50 MG, LAB ULTRA	30.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 189002	ANDANTOL, GEL, TUBO DE 40 GR, LAB SANFER	317.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
23 196007	SERTRALINA GI, O/MED, PSIQ, 28 DE 50 MG, LAB NODRIM	264.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 196012	EBIXA, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 28 DE 20 MG, LAB LUNDB	2018.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 206008	USOS MULTIPLES	1398900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 206011	USOS MULTIPLES	762900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 206013	SUBCOMPACTO	408900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 216017	AFINACION, ACEITE SINTETICO, TIIDA 2015, SERV COMPLETO	3973.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 240002	FOTORAMA, JGO DE MESA, RUMMY, MOD 30002	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 273004	PROSA, RIMEL, PROFESIONAL SILICON, PZAS DE 13 GR	65.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 276002	NIVEA MEN, BARRA, INVISIBLE, PZA DE 50 G	72.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 278003	SENSA ZEN, FRAGANCIA CORP, FCO DE 70 ML	40.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
23 281003	QUALITY DAY, PAPEL HIGIENICO, SOFT & ROLL, PAQ DE 4 ROLLOS	26.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 288003	MOCHILA, MOD CON RUEDAS, LONCHERA Y LAPICERA	570.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 288012	SPECIAL PRICE, BOLSA, BANDOLERA, MOD 1629	349.90	PZA	NUEVO MODELO
24 002007	LEO, FRITURAS, DE MAIZ, TOTOS EXTREMO, BOLSA DE 56 GR	357.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 028004	FILETE, CAZON, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 032005	NESTLE, ENTERA, NIDO KINDER 1+, SOBRE DE 144 GR	244.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 054001	MIEL, A GRANEL	33.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 066002	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 380 GR	81.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 080006	AJO, BLANCO	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 114002	CHEROKEE, PLAYERA, TIPO POLO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	186.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122005	ONE FOR YOU, P/NIÑA, PANTALETAS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	74.00	PZA	NUEVO MODELO
24 123002	FUN CLUB, TRAJE, 2 PZAS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 126002	MXSTAZA, VESTIDO, 100% ALGODON	349.90	PZA	NUEVO MODELO
24 128011	MP BOBOIS, PANTS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	697.50	PZA	NUEVO MODELO
24 135001	PULL MAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	950.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 155012	PANNA, CORTINAS, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 156003	MIDEA, MINISPLIT, 12000 BTUS MOD MAS12HIAGS	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 157002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-5 L2 AZUL	1559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 206005	COMPACTO	408900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 210004	BF GOODRICH, RIN 16, 235/70 R16, MOD PASAJERO	6588.00	PZA	NUEVO MODELO
24 211002	DNA, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD D4651	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

24	241005	NIKE, EQ Y ACC, RODILLERAS, JGO DE ESPINILLERAS	702.83	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
24	254008	SHARPIE, MARCADOR, PAQ DE 4 PZAS, FLUORESCENTES	124.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	279003	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS SFA	192.00	PZA	NUOVO MODELO
25	002003	LEO, FRITURAS, CHURRITOS DE MAIZ, BOLSA DE 80 GR	225.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	018036	MARKETSID, MOLIDA, ESPECIAL, 90-10, PAQ DE 500 GR	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	024004	MP, DE CERDO, EN TROZOS, A GRANEL	169.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	040003	ESMERALDA, O/QUESOS, QUESO CREMA, A GRANEL	197.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	054006	MIEL, A GRANEL	21.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	090003	GERBER, PAPILLA, RES, VERDURAS, ARROZ, FCO DE 170 GR	123.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	102004	TANG, POLVO, SABOR FRESA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 11 GR	8.69	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
25	110002	CHEROKEE, BLUSA, 96% VISCOSE - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	112006	FRUIT OF THE LOOM, TINES, PAQ DE 3 PARES, 100% FIBRA RECUPER	101.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	114003	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	122015	MP, P/NIÑA, PANTALETAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	29.90	PZA	NUOVO MODELO
25	122017	HANES, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 60% ALGODON - 40% PO	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	123016	BABY CREYSI, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	NUOVO MODELO
25	126002	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
25	126003	STRONA, VESTIDO, 90% POLIAMIDA - 10% POLIESTER	429.00	PZA	NUOVO MODELO
25	126008	DANGIE FASHION, VESTIDO, 100% ALGODON	320.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	128002	WILSON, PANTS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	132004	TINTORERIA, TRAJE DE 2 PZAS	166.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	133002	CITLALIV, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	148006	CALLELA, ANTECOMEDOR, 6 PZAS (M-SILLAS) BANCA, MOD CONTEMP	22315.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	148007	MUEBLES VILLAREAL, COMEDOR, C/ALACENA, 5 PZAS, MOD VALLARTA	47219.00	JGO	NUOVO MODELO
25	150004	BERTOLINI, COCINA INTEGRAL, MOD AURORA	14299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	151003	KRISTY, RECAMARA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MOD TEXAS	14396.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	152003	ARTABAN, SOFA CAMA, MOD ALBI	7849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	152007	MARBY, SALA, (3-2), ESQUINERA, MOD NAOMI	23999.00	JGO	NUOVO MODELO
25	153003	BABY MOMENTS, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD 9055	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	155003	HOME LINE, BLANCOS, ALMOHADA, 100% POLIESTER, MOD EXTRA FIRM	199.00	PZA	NUOVO MODELO
25	166003	HALMILTON BEACH, SARTEN, DE 30 CM, MOD HBS123	499.00	PZA	NUOVO MODELO
25	170012	OUTDOOR TREND, ACCESORIOS, P/JARDIN, 12.5 MT, MOD7778	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	172001	SELECTO BRAND, VASOS, PAQ DE 20 PZAS	41.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	179004	RAID, INSECTICIDA, PLACAS, LAMINITAS, CAJA DE 8 PZAS	30.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	198002	AIR OPTIX, LENTES, DE CONTACTO, HYDRA GLYDE, PAQ DE 3 PARES	1280.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	199007	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA	600.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
25	223003	CENTRO - FRACC LAS BRISAS	12.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
25	230007	FIRE TV, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MOD C2H4R9	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	231005	SAMSUNG, 70", SMART TV, 4K, CRISTAL UHD, MOD 70U8000F	14249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	239001	NINTENDO, CONSOLA, SWITC, OLED, 64 GB, MOD BUNDLE	8549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	247013	PARACHO, INSTR MUSICALES, GUITARRA, FUNDA Y PLUMILA, MOD 24	1100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	264001	CARNITAS, SURTIDA, A GRANEL	320.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	268014	REST, CERVEZA CORONA, BOTELLA 355 ML	140.85	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	273008	PROSA, DELINEADOR, PZA DE 10 GR	63.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	278001	FANTASY BRITNEY SPEART, AGUA DE PERFUME, FCO DE 100 ML	799.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
25	278003	SENSAZEN, LOCION, DREAMS, SWEET BERRIES, FCO DE 250 ML	79.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
25	279002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, ULTRAGRIP, PAQ DE 2 PZAS	80.00	PAQ	NUOVO MODELO
25	287001	THINNER, RELOJ, P/MUJER, MOD LW5546A	580.87	PZA	NUOVO MODELO
25	287005	JOYERIA, ARETES, BROQUELES, 10 K, MOD 3	983.20	PAR	NUOVO MODELO
25	291003	INHUMACION, ATAUD METALICO, CAPILLA 2, CARROZA	19000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	002007	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, PAQ DE 55 G	327.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	003003	GRANVITA, DE AVENA, BOLSA DE 250 G	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	007005	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 750 G	110.66	KG	CAMBIO DE MARCA
26	013002	PASTEL, DE TRES LECHES, CAJETA, PZA	44.38	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	015010	DEL HOGAR, BOLSA C/10 PZAS	18.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	033002	ALPURA, EVAPORADA, BOTE DE 340 ML	64.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26	039011	ASADERO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	040018	AÑEJO, SEMISECO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	044001	EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 90 G	266.67	KG	CAMBIO DE MARCA
26	054002	MIEL, A GRANEL	27.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	070004	SALADETTE, A GRANEL	39.45	KG	CAMBIO DE MARCA
26	079014	LENTEJAS, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	088008	SAL, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	094003	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, VINAGRE, MANZANA, FCO DE 1 L	28.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26	095010	DEL VALLE, DE FRUTAS, NECTAR DE DURAZNO, DE 413 ML	50.85	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	102008	ZUKO, POLVO, SOBRE DE 13 G	10.00	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	108007	CORONA, CLARA, LIGHT, LATA DE 355 ML	64.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	110007	C&A MP, PLAYERA, 48% ALGODON - 52% OTROS	139.00	PZA	NUOVO MODELO
26	118002	GEORGE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	319.00	PZA	NUOVO MODELO
26	119009	MALAYERBA, SUDADERA, 100% POLIAMIDA	529.00	PZA	NUOVO MODELO
26	122022	BEBE, P/NIÑA, BRASIER, PAQ 2 PZAS, 92% POLIAMIDA - 2% ELASTA	229.00	PAQ	NUOVO MODELO
26	122023	LOVEST, P/NIÑA, BRASIER, PAQ 2 PZAS, 92% POLIESTER - 8% ELAS	197.50	PAQ	NUOVO MODELO
26	126007	C&A MP, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
26	126008	VOLTAIRE & VOLTAIRE, VESTIDO, 80% VISCOSE - 20% POLIAMIDA	999.00	PZA	NUOVO MODELO
26	126009	FOREVER 21, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	126013	DIVA, TRAJE, 2 PZAS, 93% POLIESTER - 3% ELASTANO	2599.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26	127007	ESTUDIO SI TEENS, VESTIDO, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	153003	HOME STYLE, EDREDON, MAT, COORDINADO, JGO 5 PZAS, MOD 58309	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	153012	VIANNEY, COLCHA, KS, 100% MICROFIBRA, MOD BAMBU	1249.00	PZA	NUOVO MODELO
26	160002	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUTOMATICA, MOD LMA79114VBKAO	8999.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	162002	T-FAL, FREIDORA, DE AIRE, 7.3 L, MOD EY832	2590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	182010	VELADORA, VASO LIMONERO	17.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	196003	SERTRALINA, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 14 DE 50 MG, LAB AMSA	180.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	198002	CAFFDY EYEWEAR, LENTES, BIPOCALES, ARMAZON DE GOMA	2400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	203001	PARTO NORMAL, PAQ POR DIA	9400.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26	204004	RENTA DE QUIROFANO, POR 24 HORAS	1900.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26	206003	COMPACTO	404500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	206004	COMPACTO	379900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	206008	SUBCOMPACTO	536491.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	207004	ITALIKA, SCOOTER, 150 CC, D150 LT, MOD 2026	23249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	212006	QUAKER STATE, ACEITE, MULTIGRADO, 15W40, BOTELL DE 757 ML	208.72	LT	CAMBIO DE MARCA
26	230004	JBL, AUDIO, ESTEREO, BLUETOOTH, MOD CELEBRITY 150	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	231004	TCL, 32", HD, SMART TV, QLED, MOD 32Q2K	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	231005	SHARP, 55", ULTRA HD, LED ROKU, MOD 4T-C55EL8	7749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	239002	HYPERMOTION, VIDEOJUEGO, DISCO, PS5, FC26	1449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	239004	NINTENDO SWITCH, CONSOLA, NEON V2, 4 GB	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	240002	MY LITTLE PONY, JUGUETE, DE 7", C/ACCESORIOS, MOD FRIENDS	215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	241010	HORNET, EQ Y ACC, PELOTA, DE PADEL, BOTE DE 3 PZAS, MOD PRO	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	252003	MOLINO, SUPERANAL, LOS JUEGOS DEL HAMBRE, SUZANNE COLLINS	499.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	273001	PROSA, RIMEL, 4 EN 1, PZA DE 13 G	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	284009	HUGGIES, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 80 PZAS	45.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	004013	MP, DULCES, WAFFERS, CHOCO BROWNIE, PAQ DE 300 G	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

27 024008	CAMPESTRE, DE CERDO, AHUMADO, PAQUETE DE 200 G	450.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 030004	YOPLAIT, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 G	123.75	KG	CAMBIO DE MARCA
27 058004	VERDE VALLE, SEMILLAS, ALMENDRAS, NATURAL, BOLSA 75 G	526.67	KG	CAMBIO DE MARCA
27 058007	VERDE VALLE, FRUTA SECA, ARANDANOS, BOLSA DE 75 G	469.67	KG	CAMBIO DE MARCA
27 082004	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 084022	BUTTER TOFFEEES, DULCES, CARAMELOS, SAB CAFE, BOLSA DE 126 G	181.75	KG	CAMBIO DE MARCA
27 086011	PALETA, DE AGUA, VAR SABORES, PZA DE 110 G	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 107001	GATO NEGRO, TINTO, CABERNET, BOTELLA DE 750 ML	152.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 110008	MP, BLUSA, 100% VISCOSEA	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 118006	JOHN SILVER, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 126012	MP, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 128001	MP, TRAJE DE BAÑO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 129005	MP, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% VISCOSEA	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 133002	CALIFORNIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 133004	PAULIE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	869.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 133005	MONISSIMA, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 133007	ROZE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 137002	PIRMA, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 149019	HAUS, LIBRERO, DE MADERA, MOD BEIRUT	17249.50	PZA	NUOVO MODELO
27 149027	MESA, TV 70", MOD PRACTIKA 23003251	3999.00	PZA	NUOVO MODELO
27 153009	VIANNEY MP, EDRDON, KS, 100% POLIESTER, MOD NOVO MERLOT	569.00	PZA	NUOVO MODELO
27 154003	HOME STYLE DESING, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 156002	PANASONIC, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD CS-YE12UKV-6	10700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 158006	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", MOD WER7250S	16500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 159006	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1211B	3080.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 167003	STARHAUS, CUBIERTOS, JGO DE 16 PZAS, DORADOS, MOD S-CC3M16-U	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 206002	COMPACTO	379900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 206003	USOS MULTIPLES	958900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 206006	SUBCOMPACTO	667900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 206008	SUBCOMPACTO	682900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 206010	SUBCOMPACTO	466900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 206012	SUBCOMPACTO	357600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 207006	RENOVO, SCOOTER, 175 GT, MOD 2026	29999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 220003	LICENCIA DE MANEJO, 6 AÑOS, AUTOMOVILISTA	1622.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 230007	BOOM BLASRE, ACCESORIOS, BOCINA, MOD KLS-655	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 230015	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD JBLFLIP7BLUAM	2309.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 231001	LG, 55", MOD OLED55C5PSA	17999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 247008	BABILON, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD ASTURIA	5618.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 251001	TRILLAS, SECUNDARIA, PALABRA POR PALABRA, GEORGINA ADAME	269.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 251003	TRILLAS, PREPA, PRACTICA PRIMER CURSO DE CONTABILIDAD	393.75	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 251005	ONCE 70, PRIMARIA, MI LIBRO MAGICO, ANA MARIA ALVAREZ,	305.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 251006	TRILLAS, PRIMARIA, JUGANDO APRENDAMOS 4, ROSARIO AHUMADA	415.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 251007	MCGRAW HILL, SECUNDARIA, FISICA II, JUAN ANTONIO CUELLAS CAR	369.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 272003	REVLON, ALACIADORA, TITANIO, MOD 150616	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 280002	KIDDIES, INFANTE, GRANDE, ANTIFUGAS, ETAPA 4, PAQ DE 40 PZAS	182.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 033003	ALPURA, EVAPORADA, DESLACTOZSADA, BOTE DE 340 ML	88.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 084011	MP, DULCES, GOMITAS, DE FRUTAS, BOLSA DE 500 G	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 101004	POWERADE, ENERGIZANTE, DE MORA, BOTE DE 500 ML	47.80	LT	CAMBIO DE MARCA
28 126012	CHEROKEE, VESTIDO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 127004	ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
28 164007	T-FAL, VAPOR, EXPRESS, MOD FV266	837.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 169004	ALEFCO, AHORRADOR, 36 W, LUZ BLANCA, MOD ESPIRAL	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 180005	FANCY, SERVILLETAS, PAQ DE 360 PZAS	43.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 193005	SITAGLIPTINA, MED P/DIAB, TABLETAS, 56 DE 50/850 MG, LAB CAM	589.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 203003	CESAREA, PAQ MEDICO, MEDICAMENTOS	32000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 206004	USOS MULTIPLES	439900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 206005	SUBCOMPACTO	378000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 207002	VENTO, URBANA, MOD XPRESS SPORT 170 2026	18999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 227001	INTERNACIONAL, REDONDO	12535.90	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
29 004003	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, COMBINADO, PAQ DE 273 GR	135.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 034007	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 L	26.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 036001	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 G	302.08	KG	CAMBIO DE MARCA
29 102002	TANG, POLVO, NARANJA, RINDE 2 L, SOBRE DE 11 GR	6.91	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
29 110004	NEW WAVE, PLAYERA, 49% POLIESTER - 44% VISCOSEA - 7% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 110005	NEW WAVE, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 114001	CHEROKEE, PLAYERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
29 115001	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 115003	BASIC CONCEPTS KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 115004	CHEROKEE, CAMISA, 95% ALGODON - 5% LINO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 122003	ONE FOR YOU, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 127001	BASIC CONCEPTS KIDS, FALDA, 100% POLIAMIDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 127006	SIMPLY BASIC, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	239.00	PZA	NUOVO MODELO
29 127007	MARIO GALAXY, BLUSA, 100% ALGODON	129.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
29 150003	ALACENA, CHOCOLATE, MOD ALISON	3150.00	PZA	NUOVO MODELO
29 154002	HOME STYLE DESING, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 166001	EKCO, SARTEN, TEFLON, 30 CMS, MOD MANDY	339.00	PZA	NUOVO MODELO
29 168001	EVENFLO, BIBERON, 5 OZ, FLUJO LENTO	75.00	PZA	NUOVO MODELO
29 206001	SUBCOMPACTO	369900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 206005	SUBCOMPACTO	341900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 208003	X RUSH, INFANTILES, R22 ROJA NEGRO, MOD XR-BR22MTPU	2890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 238003	TP-LINK, CAMARA DE VIDEO, OUTDOOR SECURITY, WIFI, 2K, MOD C	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 040006	PHILADELPHIA, O/QUESOS, CREMA, CAJA DE 180 G	284.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 158001	ASPIX, 6 QUEM, 30", DE GAS, MOD AX25ES30BGRXL1	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 159005	MIDEA, 0.7 PIES, MOD MMDR07S2MG	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 174003	CLASICOS, DE 50 PZAS	4.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
30 208004	CASSBIKE, DE CARRERA, R-16, MOD 234	2542.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 230005	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, 25 000 W, MOD KSE-1015MX	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 250003	SALON DE FIESTAS, RENTA, FIN DE SEMANA	3200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 272003	BABYLIS PRO, ALACIADORA, NANO TITANIUM, MOD COMBO	3800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 276003	GARNIER OBAO, ROLL ON, WOMEN, DE 65 G	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 281003	GIRASOL, PAPEL HIGIENICO, SUAVIDAD Y CONFORT, DE 4 ROLLOS	35.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31 034004	VALLEY FOODS, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 L	27.40	LT	CAMBIO DE MARCA
31 079005	BUENO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 G	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 099008	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	18.00	LT	CAMBIO DE MARCA
31 163005	RCA, 2 VEL, JARRA DE VIDRIO, MOD RC-L2	681.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 165004	NOVA CHEF, TABLA P/PICAR, ANTI DESLIZANTE, PZA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 167004	LUMINARC, CRISTALERIA, COPAS, JGO DE 12 PZAS, MOD 981011039	509.45	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 167006	CRISA, CRISTALERIA, TARRO, CERVECERO, MOD 5681	76.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 168002	MP, GANCHOS, PAQ DE 10 PZAS, MOD 0235	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 206003	USOS MULTIPLES	1398900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 206006	SUBCOMPACTO	366490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 250007	SHOW, CANTANTE, INCLUYE SONIDO, POR HORA	1600.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

31 288002	URBANIA, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD RM9BS-MB	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 008001	TELERIA, BOLSA DE 10 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 027009	CAMARON, CRUDO, MEDIANO, A GRANEL	215.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 040001	KRAFT, O/QUESOS, PARMESANO, RALLADO, BOTE DE 227 GR	735.69	KG	CAMBIO DE MARCA
32 066001	MP, CHIPOTLES, EN ADOBO, LATA DE 215 GR	118.61	KG	CAMBIO DE MARCA
32 084006	NESTLE, CHOCOLATE, ABUELITA, TABLETA DE 85 GR	264.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 116011	ATHLETICS, SHORT, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 126010	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 127004	KISHES, PANTALON, 69% ALGODON - 28% POLIESTER - 3% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 155011	STARHAUS, CORTINAS, 2.25 X 1.40 MT, 100% POLIESTER, MOD MURC	659.00	PZA	NUEVO MODELO
32 167004	TRAMONTINA, CUBIERTOS, JGO DE 25 PZAS, MOD PLENUS	399.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 169002	OSRAM, AHORRADOR, 23 WATTS, MOD DULUX EL MICRO TWIST	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 206002	COMPACTO	692900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 206005	SUBCOMPACTO	997600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 206007	SUBCOMPACTO	408900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 211003	STP, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, SL6677	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 230001	ALLURE, ACCESORIOS, BOCINA, MOD ST-S12087-BLACK	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 268008	CAFETERIA, CAFE ESPRESSO AMERICANO GDE Y ROL DE CANELA	91.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33 064003	VALLEY FOODS, PASILLA, BOLSA DE 100 G	599.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33 197003	NODRIM, TELA ADHESIVA, BLANCA, ROLLO DE 2.5 CM X 5 M	43.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 206001	SUBCOMPACTO	650300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 210002	GOODYEAR, RIN 16, 205/55 R16, MOD EAGLE SPORT 2	1497.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 230004	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, BAFLE, MOD VS-15	2390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 230005	SONY, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA SONIDO, MOD HT-S20R	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 236001	IZZ1, TV DE PAGA, TV+, 200 CANALES, SKY SPORTS, VIX, MENSUAL	286.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34 005003	PRECISSIMO, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	17.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 042005	1-2-3, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	46.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34 097004	BLASON, REGULAR, AMERICANO, BOLSA DE 400 GR	385.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 110009	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	146.37	PZA	NUEVO MODELO
34 115001	B2S SCHOOL WEAR, PLAYERA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	59.00	PZA	NUEVO MODELO
34 126006	GEORGE, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO, MOD G025A03186	399.00	PZA	NUEVO MODELO
34 129008	NON AMOUR, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 199001	CONSULTA, GENERAL, GASTROENTEROLOGO, PRIMERA VEZ	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 211001	REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, CAMION KENWORTH, MOD 2000	735.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 283003	NATURELLA, TOALLAS, C/MANZANILLA, PAQ/8 PZAS, NOCTURNA	17.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34 292001	NOTARIO, TESTAMENTO	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 292002	NOTARIO, PODER PUBLICO PERSONA FISICA DE DOMINIO	3500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 069002	LA SIERRA, ENTEROS, BAYOS, BOLSA DE 454 GR	19.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
35 077002	DEL MONTE, ENVASADAS, ELOTES, EN GRAMOS, LATA DE 225 GR	57.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 164002	OSTER, DE VAPOR, MOD GCSTACT7201-013	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 186002	THERAFLU, JARABE, POLIVO, EXVERD, PARACETAMOL, FENIRAMINA,	160.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35 206002	USOS MULTIPLES	356900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 238004	FOTOGRAFO, FOTOGRAFIA, IMPRESA, 11 X 14 PULGADAS, 1 PZA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 274002	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 140 ML	270.72	LT	CAMBIO DE MARCA
35 281002	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 285 HOJAS	25.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 057004	RED GLOBO, A GRANEL	105.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 073007	PAPA, BLANCA, A GRANEL	41.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 096002	LOS PORTALES DE CORDOBA, REGULAR, TRADICIONAL, FCO DE 170 G	1017.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 102006	TANG, POLIVO, RINDE 1 LT, VARIOS SABORES, SOBRE 11 GR	909.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 106003	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, HONEY, BOTELLA DE 700 ML	378.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 111012	NON STOP, CALCETAS, 3 PARES, 96% POLIESTER - 4% OTRAS FIBRAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 112013	SIMPLE FASHION, CALCETINES, 3 PARES, 55% POLIESTER - 35% ALGOD	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 114002	YALE, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 118012	GEORGE, PANTALON, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123008	CCP KIDS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127006	DYNOKIDZ, VESTIDO, 92% POLIESTER - 2% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128007	NITRO SPORT, PANTS, 100% POLIESTER	249.90	PZA	NUEVO MODELO
36 133004	VOIT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 135006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 137011	CONVERSE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 153001	STARHAUS, EDRDON, KS, 100% POLIESTER, MOD DENISSE	999.00	PZA	NUEVO MODELO
36 155002	COTONELLA, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD LIVERPOOL	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 155004	BLANCOS, MANTEL, FOR MT, SEVILLANA, C07086	39.90	MT	NUEVO MODELO
36 155010	ESSENTIALS HOME, CORTINAS, POL, DE 1.40 X 2.20 CM, JACQUARD	249.90	PZA	NUEVO MODELO
36 161001	MIDEA, 11 PIES, PANEL DIGITAL, 2 PTAS, MOD MDRB424FGM46W	17499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 161003	OSTER, 16 PIES, AUTO, TOP MOUNT, 2 PTAS, MOD OS-NFK	14990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 164001	T-FAL, DE VAPOR, ULTRAGLISS PLUS, MOD FV6811X0	1390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 168004	REYNERA MAX, CUBETA, C/PICO, CAP 7.5 LT	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 169002	RED DOT, LED, 23 WATTS, LUZ BLANCA, MOD REW-23T	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 172019	BIOPLAST, VASOS, BOLSA DE 50 PZAS, NO 10	37.12	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 191004	ESTOMAGUIL, SUSPENSION, EXPR3, FCO DE 240 ML, HIGIA	128.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 196007	ANIERNOV, O/MED, NEUROL, CAPS, 28 DE 75 MG, NOVAG	69.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 196019	CLONAZEPAM GI, O/MED, NEUROL, TAB, 30 DE 2 MG, MEDLEY	174.94	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 225002	LIBRE, BANDERAZO, SERVICIO DIURNO	8.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
36 225004	LIBRE, BANDERAZO, SERVICIO NOCTURNO	8.54	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
36 231005	HISENSE, 43", LED 4K, UHD, SMART TV, MOD 43A65NV	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 238016	FOTOGRAFO, FOREVER SESSION, PAQ P/BODA	6000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 240002	MATTEL, JUGUETE, MUÑECA, BARBIE, FASHIONISTA	629.00	PZA	NUEVO MODELO
36 240004	LEGO, JUGUETE, CREATOR, 3 EN 1, CAMION PLATAFORMA, C/270 PZA	499.90	JGO	NUEVO MODELO
36 246014	BEBIDA, PERLA NEGRA	95.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 248003	CINEPOLIS, FIN DE SEMANA, DOM, TRADICIONAL, A PARTIR DE LAS	72.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 266005	FUD, CONGELADA, 2 PACK, PEPPERONI	64.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 268001	REST, ENCHILADAS SUIZAS Y REFresco EN LATA	261.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 279004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRAGRIP, C/2 PZAS	79.90	PAQ	NUEVO MODELO
36 279005	RASER, RASTRILLO, DOBLE HOJA, MANGO ANATOMICO, DE 2 PZAS	17.00	PAQ	NUEVO MODELO
36 287003	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, MOD ES3020	2079.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 002004	OSITOS, FRITURAS, DE TRIGO, BOLSA DE 80 G	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 002009	FRITOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 60 G	300.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 003004	NESTLE, DE TRIGO, KITKAT, CAJA DE 330 G	454.55	KG	CAMBIO DE MARCA
37 011001	NUTRIOLI, CODITOS, BOLSA DE 200 G	64.50	KG	CAMBIO DE MARCA
37 014009	A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 018008	MP, MOLIDA, ESPECIAL, PAQ 500 G	112.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 034007	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, BOTE DE 1 L	37.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 058010	BITZ, SEMILLAS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 85 G	117.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 077001	LA HUERTA, CONGELADAS, BROCOLI, BOLSA DE 500 G	108.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 084014	IBARRA, CHOCOLATE, PAQ DE 6 TABLILLAS, DE 540 G	265.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 098012	MCCORMICK, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA DE 30 G	27.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 101005	AMPER, ENERGIZANTE, ENERGY, LATA DE 473 ML	42.28	LT	CAMBIO DE MARCA
37 102001	TANG, POLIVO, RINDE 1 LT, SOBRE DE 11 G	6.88	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
37 102002	F DIAZ, JARABE, TAMARINDO, RINDE HASTA 15 L, BOTE DE 1 L	81.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 103001	TORRES, SOLERA, 10, BOTELLA DE 700 ML	641.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 116009	CONTEMPO, PANTALON, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO

37 117004	VERTICHE MP, PANTALON, 100% POLIESTER	199.99	PZA	NUEVO MODELO
37 118013	DYNOKIDZ, BERMUDAS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121005	ILUSION, PANTALETA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
37 121015	ILUSION, FAJA, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
37 147006	INDIVIDUAL, MOD 123	3500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 153004	HOMESTYLE DESIGN, EDREDON, KS, 3 PZAS, 100% POLIESTER	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 166005	JADECOOK, BATERIA, JGO DE 13 PZAS, MOD JADEPROSERIES	5399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 175003	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 230 G	98.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 180003	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 420 PZAS	61.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 199008	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, PRIMERA VEZ	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 206007	USOS MULTIPLES	489900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 206010	SUBCOMPACTO	467900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 206012	COMPACTO	498900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 211002	DURALAST, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 26", MOD FLEX	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 230007	JBL, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA SONIDO 2.1, MOD 980039625	7644.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 230012	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD JBLGOZORGRAM	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 240005	FOTORAMA, JGO DE MESA, BASTA, MOD BASTA	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 251002	MC GRAW HILL, PREPA, METODOLOGIA DE INVESTIGACION, HERNANDEZ	309.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
37 268009	REST, PATE DE CAMARON, FILETE EMPANIZADO, CERVEZA	528.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 287010	TODO MODA MP, JOYERIA, PULSERA, JGO DE 3 PZS, MOD RIGIDAS DO	104.83	JGO	NUEVO MODELO
38 042001	SOYAPLUS, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 946 ML	44.08	LT	CAMBIO DE MARCA
38 084016	RICOLINO, DULCES, PALETAS, PAYASO, PAQ DE 43 G	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 093003	KNORR, CREMA, DE CHAMPINONES, BOTE DE 500 ML	88.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 096003	LOS PORTALES, DESCAFEINADO, FCO DE 45 G	1413.33	KG	CAMBIO DE MARCA
38 105002	CELEBRE, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	665.33	LT	CAMBIO DE MARCA
38 113002	LUCKY STAR, CALCETAS, PAQ DE 6 PARES, 90% POLIESTER - 7% ALG	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 114002	CHEROKEE, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
38 117006	LOB MP, PANTALON, 70% VISCOZA - 30% LINO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
38 121002	ROSY, BRASIER, PAQ DE 2 PZAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 127003	CCP MP, VESTIDO, 100% ALGODON	201.65	PZA	NUEVO MODELO
38 134007	ENZO GALLERY, ZAFATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	284.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 137004	CHEROKEE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 153001	POLO ONE, JGO DE CAMA, DE 8 PZAS, 100% POLIESTER, MOD TANI	3299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 156002	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON, 110 V, MOD MAS12C1EIRC	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 157007	RECORD, HORNO ELECTRICO, 35 LT, MOD TY353BC	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 161006	LG, 29 PIES, MOD GM39BVP	25499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 162008	HAMILTON BEACH, VENTILADOR, DE PISO 20", MOD HB506	1490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 165001	VASCONIA, CUCHARON, MOD 60001295	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 168004	TRAMONTINA, CUCHARA, MOD SOFTTA	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 171005	DURACELL, AAA, PAQ DE 2 PZAS	42.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 177006	PERICO, UTENSILIOS, JALADOR, MULTIUSOS, MOD PJ - 40	61.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 206002	SUBCOMPACTO	784900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 206007	COMPACTO	426600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 211011	TOTALPRO, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, DE 19", MOD VCB19	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 212003	GONHER, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOTE DE 946 ML	110.68	LT	CAMBIO DE MARCA
38 230010	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD CH520	1074.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 234002	TELMEX, INTERNET, INFINITUM, 350 MEGAS, MENSUAL	499.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 246018	ACT RECR, PASEO TUR, CENTRO HISTORICO, POR HORA	100.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 251005	PATRIA, PREPA, CIENCIAS SOCIALES 3, CESAR AUGUSTO ARELLANO	385.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
38 277004	BLUMEN, LIQUIDO, P/MANOS, BOTE DE 525 ML	96.95	LT	CAMBIO DE MARCA
38 281003	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 16 ROLLOS, DE 200 HOJAS C/U	86.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 281004	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, DE 600 HOJAS C/U	42.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 285001	CORTE DE CABELLO, INFANTE	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 287006	JOYERIA, ARETES, ORO, 10 K, MOD DORMILONAS # 1	500.00	PAR	NUEVO MODELO
38 287011	JOYERIA, ARETES, MOD BROQUEL DE CUADROS ROJOS,	709.03	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 287012	JOYERIA, PULSERA, MOD SEMANARIO DE CRISTAL DE COLORES	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 072008	ENTEROS, PELADOS, A GRANEL	26.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 115010	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.99	PZA	NUEVO MODELO
39 119035	BERSHKA, SUDADERA, 61% ALGODON - 39% POLIESTER, CAPUCHA	844.53	PZA	NUEVO MODELO
39 121007	MAREL, PANTALETA, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 159003	KOBLENZ, 1.13 PIES, MOD MWM-11IHAI	2473.35	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 160008	KOBLENZ, LAVADORA, 2 TINAS, 19 KG, MOD LDM-19B	6494.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 167012	MP, LOZA, VAJILLA, VASOS, 16 PZAS, MOD C727	299.00	JGO	NUEVO MODELO
39 255005	URUAFAN, ARMADO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3950.50	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40 015005	TIA ROSA, BOLSA DE 382.5 G	65.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 019009	TYSON, PROCESADAS, ALITAS PREPARADAS, BOLSA DE 700 G	262.86	KG	CAMBIO DE MARCA
40 030001	LALA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 ML	130.50	LT	CAMBIO DE MARCA
40 079004	LENTEJAS, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 098006	DOBLETT, DESHIDRATADO, MANZANILLA-ANIS, CAJA DE 16 BOLSAS DE	22.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 101002	PREDATOR, ENERGIZANTE, LATA DE 473 ML	40.49	LT	CAMBIO DE MARCA
40 110011	JOSEPH RIBKOFF, BLUSA, 100% POLIESTER	2223.77	PZA	NUEVO MODELO
40 111008	ABRIL, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	49.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 112007	SFERA MP, TINES, PAQ DE 3 PARES, 74% ALGODON - 24% POLIAMIDA	143.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 117002	BOBOIS, PANTALON, 100% ALGODON	1200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 149002	ALTAVISTA, CLOSET, 4 PUERTAS, MOD MIAMI	7499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 154004	CHAVOS, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD VIAS	448.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 156001	LG, MINISPLIT, 1 TON, DUALCOOL INVERTER, MOD VM121C9	17800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 161007	WHIRLPOOL, 17 PIES, MOD WT1736N	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 163001	OSTER, 1 VEL, CLASICA, MOD BLST4093-013	1474.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 166004	YAJAD HOGAR, BATERIA, ACERO INOX, 10 PZAS, MOD Y201-RY10	1668.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 172014	BOLROL, BOLSA, GDE C/ZIPPER, CAJA DE 16 PZAS, FONDO EXPANDIB	59.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 200005	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL, GENERAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 206003	USOS MULTIPLES	372600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 206004	SUBCOMPACTO	439900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 206008	SUBCOMPACTO	415800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 206009	USOS MULTIPLES	401900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 208003	X-RUSH, URBANA, R-29, MOD 35790	5790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 208004	BENOTTO, DE MONTAÑA, KIRA, R24, MOD MRDKYR2401UNAQ	3690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 217003	REF DE CLUTCH, CHEVY 2010, MANO DE OBRA	2100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 217004	REF DE SUSPENSION, CAMBIO DE AMORTIGUADORES, AVEO 2025	3410.40	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 230017	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, BAFLE 15", MOD VS-15	2390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 234001	INFINITUM, INTERNET, PAQ DE 350 MEGAS, PAGO MENSUAL	499.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 238011	DJI, DRONE, MOD NEO 2, FLY MORE COMBO C/LENSES	12449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 238020	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 12	1959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 239002	NINTENDO, VIDEOJUEGO, P/SWITCH 1, SUPER MARIO GALAXY 1 Y 2	1519.00	PZA	NUEVO MODELO
40 240005	BARBIE, JUGUETE, BASICA, MOD VARIOS	109.00	PZA	NUEVO MODELO
40 241007	CHAMPIONS, EQ Y ACC, BALON, P/FUTBOL, MOD JX9090	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 242004	NATURALES, FLORES, ORQUIDEA, 2 VARAS, MOD PHALAENOPSIS	335.00	PZA	NUEVO MODELO
40 251011	TRILLAS, PREPA, MECANICA DE SUELOS, JORGE A DIAZ RODRIGUEZ	665.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40 252004	TRILLAS, SUPERACION, PONTE PERRO, ALBERTO GARCIA, ED 2025	219.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
40 254010	PAPER MATE, LAFIZ, MIRADO, HB, NO 2, PAQ DE 4 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 269001	GUISADO, TINGA DE POLLO, A GRANEL	245.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

40	280001	BBTIPS, INFANTE, CHICO, ETAPA 1, PAQ DE 40 PZAS	155.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41	015007	PASTRALIA, BOLSA DE 1 KG	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	017011	LOMO, TROZO, A GRANEL	135.90	KG	NUOVO MODELO
41	041003	YAKULT, L FERMENTADO, SOFUL LT, MANZANA, VASO DE 105 G	93.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	077004	VALLEY FOODS, CONGELADAS, MIXTAS, FRESH, GUARNICION VER, BOL	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	085009	VITA REAL, MIEL, DE ABEJA, BOTELLA DE 290 G	155.17	KG	CAMBIO DE MARCA
41	090005	NESTLE, MATERINIZADA, NAN, OPTIMAL PRO, 6 A 12 MESES, LATA DE	396.25	KG	CAMBIO DE MARCA
41	094003	VALLEY FOODS, HIERBAS, TOMILLO, ENTERO, BOLSA DE 30 G	14.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
41	098007	CIMARRON, DESHIDRATADO, JAMAICA, BOLSA DE 1 KG	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	110008	MIO MIO, PLAYERA, 100% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	114004	MARISCAL, CAMISA, 50% BAMBU - 50% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	115001	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
41	116007	DICSA MP, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	799.00	PZA	NUOVO MODELO
41	116010	RAY WAY, PANTALON, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	230.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	117002	OGGI, PANTALON, 69% ALGODON - 26% POLIESTER - 5% OTROS	579.00	PZA	NUOVO MODELO
41	117005	STOP, PANTALON, 53% ALGODON - 45% POLIESTER - 2% ELASTANO	698.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	121002	BEAUTY SECRET, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	121009	CCP MP, TANGA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUOVO MODELO
41	126001	LOFASSI, VESTIDO, 70% VISCOSA - 30% LINO	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
41	126003	ALEXIS, PALDA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	126004	METROPOLIS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
41	133005	EVALIGHT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	136001	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	550.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	137001	SANDY, P/ADOLESCENTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	770.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	137004	CHARLY, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	149019	CAJONERA, ALTA, 10 CAJONES, MOD NATURAL	3800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	155005	PANNA, CORTINAS, 140 X 210 CM, 100% POL, MOD GRIS PLATA	199.00	PZA	NUOVO MODELO
41	161004	LG, 11 PIES, TOP MOUNT, SILVER, MOD GT35WP	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	162002	OSTER, FREIDORA, DE AIRE, 6 L, MOD 2204924	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	182002	MP, VELA, CAJA DE 8 PZAS	50.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	184001	ACTRON, CAPSULAS, 10 DE 600 MG, LAB BAYER	156.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	184005	ANALGEN, TABLETAS, 10 DE 550 MG, LAB LIOMONT	121.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	196004	LAGRICEL, O/MED, OPTAL, PF, SOLUCION, 10 ML DE 4MG/ML, LAB S	616.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	196007	ASOFLOP LP, O/MED, UROL, TABS, 30 DE 0.4 MG, LAB ASOFARM	1158.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	206003	SUBCOMPACTO	347990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	206004	SUBCOMPACTO	385300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	206005	SUBCOMPACTO	433000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	210005	MICHELIN, RIN 17, 225/45 R17 MOD PRIMACY 5	5612.08	PZA	NUOVO MODELO
41	212002	MOPAR, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 5W-20, BOTE DE 946 ML	208.89	LT	NUOVO MODELO
41	231001	SAMSUNG, 55", QLED, 4K, MOD QN55Q6PAPFXZX	10713.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	239009	GEARBOX, VIDEOJUEGO, DISCO, PSS, BORDERLANDS 4	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	241009	NIKE, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD	1599.00	PAR	NUOVO MODELO
41	268011	REST, COSTILLA DE CERDO, VOLCAN DE CHOCOLATE Y LIMONADA	545.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	282006	PANTENE, ACONDICIONADOR, PRO-V MIRACLES, KERATINA, TUBO DE 2	406.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	284009	CURTIS, ART DE TOCADOR, RIZADOR DE PESTAÑAS, JGO DE 2 PZAS,	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	288001	D-BUGG, MALETA, 100% POL, MOD 20038	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	288019	DAVID JONES, BOLSA, 70% SINTETICO - 30% PIEL, MOD 6593-BEIG	750.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	034004	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, LIGTH, BOTE DE 1 L	25.15	LT	CAMBIO DE MARCA
41	044004	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 225 G	302.22	KG	CAMBIO DE MARCA
41	058001	VILLAFRUT, EN ALMIBAR, DURAZNOS, EN MITADES, LATA DE 820 G	62.96	KG	CAMBIO DE MARCA
41	090004	NESTLE, MATERINIZADA, NAN, 3, OPTIMAL PRO, LATA DE 400 G	1050.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	095001	DEL VALLE, DE FRUTAS, DURAZNO, BOTELLA DE 413 ML	53.27	LT	CAMBIO DE MARCA
41	098003	DESHIDRATADO, JAMAICA, BOLSA DE 500 G	84.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	113002	SIMPLY BASIC, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 95% POLIESTER - 5% O	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	114005	WALL STRETT, CAMISA, 57% POLIESTER - 23% ALGODON - 20% OTROS	449.00	PZA	NUOVO MODELO
41	122011	BEBE, P/NIÑA, BRASIER, PAQ DE 2 PZAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELA	228.95	PAQ	NUOVO MODELO
41	122012	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 4 PZAS, 100% A	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41	128002	RIO BEACH, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	129003	BEAUTY SECRET, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUOVO MODELO
41	135001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUOVO MODELO
41	158003	SAMSUNG, 6 QUEM, MOD NX52T5412MS/AX	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	161001	SAMSUNG, 11 PIES, INVENTER, MOD RT31DGS22489EM	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	163001	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, 1000 W, MOD 465-13	1580.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	173003	BLANCATEL, CLORO, REGULAR, BOTELLA DE 3750 ML	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41	208002	MERCURIO, DE MONTAÑA, R-26, MOD DS KAIZER	4929.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	223002	RUTA, SAN ANDRES TUXTLA - SANTIAGO TUXTLA	12.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
41	230001	BILLBOARD, ACCESORIOS, AUDIFONOS, SOAUL TRACK, MOD BB-H75006	424.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	279003	ROYAL SHAVE, RASTRILLO, WOMAN, PAQ DE 2 PZAS, MOD 7229	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41	040418	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, VAINILLA, CAJA DE 291 G	144.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	028006	ENTERO, BASA, POSTA, A GRANEL	109.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	054006	MIEL, A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	058014	SELECTO BRAND, CONGELADA, FRESA, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	114.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	059008	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	179.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	084012	OLYPE, DULCES, ENCHILADO, TAMARINDO, BOLSA DE 160 G	231.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	086005	ALPURA, HELADO, SELECTA, TRIPLE CHOCOLATE, BOTE DE 340 G	408.82	KG	CAMBIO DE MARCA
41	093004	KNORR, SOPA, INSTANTANEA, FIDEOS, SOBRE DE 95 G	201.05	KG	CAMBIO DE MARCA
41	095009	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTELLA DE 413 ML	48.12	LT	CAMBIO DE MARCA
41	102001	DELICIOSA, JARABE, HORCH AR, RINDE 3 L, BOTELLA DE 500 ML	68.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	105003	JOSE CUERVO, REPOSADO, BOTELLA DE 990 ML	362.63	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	115007	C&A MP, PLAYERA, 55% ALGODON - 45% ACRILICO	369.00	PZA	NUOVO MODELO
41	116007	TATANKA, PANTALON, 100% ALGODON	279.99	PZA	NUOVO MODELO
41	117006	SECRETO, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	117007	NIÑA ROSSI, PANTALON, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% SPAND	1180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	118001	YALE, BERMUDAS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	118008	CHAMPION, SHORT, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	122020	EXTRA BELLEZA, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% POLIESTER	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	127005	MARESTY, BLUSA, 100% VISCOSA	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	137002	PUMA, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41	147013	SELTHER, MATRIMONIAL, BLACK, ORTOPEDICO, MOD AIR FLOW	3994.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	147014	AMERICA, QUEEN SIZE, MOD 135-510 NAPOLES	8699.00	PZA	NUOVO MODELO
41	153003	STARHAUS, EDRON, MATRIMONIAL, JGO DE 3 PZAS, MOD GERARDO	699.00	JGO	NUOVO MODELO
41	156003	MIRAGE, MINISPLIT, 12000 BTUS, 220 V, MOD SETCBF121K	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	160010	HISENSE, LAVASECadora, 15 KG, MOD WD38154BT	20298.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	162007	BLACK+DECKER, BATIDORA, DE IMMERSION, MOD HB2400B	994.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	164008	T-FAL, VAPOR, EXPRESS STEAM, 1600 WATTS, MOD FV2882X0	1090.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	174002	FLAMA, PAQ DE 10 CAJETILLAS DE 32 LUCES C/U	23.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41	176004	PERSIL, LIQUIDO, BOTELLA DE 3 L (3000 ML)	45.33	LT	CAMBIO DE MARCA
41	179006	FUMAKILLA, INSECTICIDA, ESPIRALES, VAPE, LAV, PAQ DE 10 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41	181001	MP, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 3 L (3000 ML)	29.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	182007	HOME LINE, VELADORA, ECOLOGICA, VASO DE PLASTICO, MOD NO 3	30.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	193006	VILDAGLIPTINA, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 50 MG, LAB ULTRA	293.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41	207008	ITALIKA, SCOOTER, D125, 6 CC, MOD 2026	18999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

43	207010	VENTO, SCOOTER, RAPID RT, 125 CC, MOD 2026	26999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	210006	KENDA, RIN 15, 185/65 R15, MOD KR21788H	1698.00	PZA	NUEVO MODELO
43	210011	ROVELO, RIN 14, 185/70, MOD RHP-A68	1589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	231002	JVC, 50", LED, MOD SI50FRF	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	231005	SAMSUNG, 32", LED, MOD LH32BETBDGKX2Z	3821.19	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	241008	ROKER, EQ Y ACC, P/EJERCICIO, MANCUERNA, 6 LB, MOD MANW-006	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	279007	BIC, RASTRILLO, COMFORT 3, ADVANCE, PZA	30.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	280008	HUGGIES, INFANTE, CHICO, SUPREME, ET 1, UNISEX, PAQ DE 40 PZ	245.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
44	038001	GREAD VALUE, MANCHEGO, PAQ EN BARRA DE 400 GR	237.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	102001	TANG, JARABE, VARIOS SABORES, PAQ DE 11 GR	545.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	114003	BASICA CONCEPTS, CAMISA, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	115004	BASICA CONCEPTS, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	128011	NYDBOARDING, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	129006	TOPS & BOTTOM, PIJAMA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	178006	LIRIO, BARRA, DE 200 GR	72.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	206005	COMPACTO	499800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44	206006	COMPACTO	398900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44	206007	SUBCOMPACTO	592900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44	240001	MEGA BLOCKS, JGO DE MESA, MAXI BOLSA, 60 PZAS	214.38	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
44	243002	WHISKAS, SECO P/GATO, CARNE, 2-12 MESES, BOLSA DE 1500 GR	75.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	279004	EQUATE, RASTRILLO, DESECHABLE, 3 HOJAS, CARTUCHO	80.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	036004	FRANJA, AMERICANO, PAQ DE 180 G	88.89	KG	CAMBIO DE MARCA
45	115002	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	118001	PIQUE NIQUE, BERMUDAS, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
45	123012	BETITO, PAÑALERO, 100% ALGODON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	127007	REFILL, VESTIDO, 96.1% POLIESTER - 3.9% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
45	133001	ANILU, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	136004	COLEGIAL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	177.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	150004	MOBI, ALACENA, MOD VIENA	6999.00	PZA	NUEVO MODELO
45	167001	GLASSIA, CRISTALERIA, VASOS, 17 OZ, MOD DENVER	14.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	167002	MAINSTAYS, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD 1436	849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	172005	DART, VASOS, NUM 14, PAQ DE 25 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	183006	SERV DOM, LAVADO, POR DOCENA	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	208002	TURBO, DE MONTAÑA, R-29, MOD DEIMOS	8599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	209001	AUTO DRIVE, 650 AMPERES, MOD BCI 41	2595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	212002	STP, ACEITE, DE TRANSMISION, STD, 85W-140, BOTE DE 946 ML	178.65	LT	CAMBIO DE MARCA
45	267001	POLLO ROSTIZADO, C/SALSA, ARROZ Y TORTILLAS	185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	015001	DEL BARRIO, PAQ DE 15 PZAS	23.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	019005	BIF, PROCESADAS, CARNE P/HAMBURGUESAS, ARRACHERA, PAQ 678 GR	218.29	KG	CAMBIO DE MARCA
46	029004	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, LATA DE 410 GR	224.39	KG	CAMBIO DE MARCA
46	034005	NUTRI, RECONSTITUIDA, CLASICA, LACTEO COMBINADO, CAJA DE 1 L	23.99	LT	CAMBIO DE MARCA
46	070002	SALADETTE, A GRANEL	32.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	101003	GATORADE, ISOTONICA, BOTELLA DE 750 ML	33.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46	117010	FOREVER LOVE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	119019	MELOCOTON, CHAMARRAS Y ABRIGOS, CHAMARRA, 100% GAMUZA	450.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	124004	JEAN PIERRE, TRAJE, 100% POLIESTER	1675.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	126007	CHEROKEE, VESTIDO, 80% VISCOZA - 20% POLIAMIDA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	140004	FOSET, PLOMERIA, MANGUERA, 3/4, 120 CM, MOD FLV-120B	110.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	152002	FAMA, LOVE SEAT, RECLINABLE, ELECTRICO, MOD DIANA-MONTAÑA	23003.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	154003	STARHAUS, KING SIZE, JGO DE 4 PZAS, 100% POLIESTER	619.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	164002	T-FAL, VIRTUO 30, MOD FV2C67X0	511.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	174004	CLASICOS, DE LA FE, PAQ DE 10 CAJAS, DE 50 LUCES C/U	26.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	175004	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, MAGNOLIA, BOTE 300 ML	54.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
46	180002	MP, SERVILLETAS, PAQ DE 360 PZAS, SENCILLAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	185001	NODRIM, TABLETAS, AMOX/CLAV, 500 MG/125MG, C/10, LAB. PISA	89.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46	207001	ITALIKA, URBANA, 1252, C/GPS, MOD 2026	37699.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	231001	SAMSUNG, 75", 4K, SMART, MOD UN75U7900FDXZA	20793.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	240003	FOTORAMA, JUGUETE, HONEY BEE ACRES, 4 PZAS	549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	246001	CTRO NOCT, BEBIDA, CERVEZA, TECATE LIGHT, DE 325 ML	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	254006	OXFORD, FOLDER, CARTA, MANILA, PAQ DE 100 PZAS	209.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	273002	RENOVA, DELINEADOR, NEGRO, M16642	163.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	273004	REVLON, DELINEADOR, P/OJOS, BLACK, DE 1.2 ML	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	284001	PARENT'S CHOICE, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 80 PZAS	31.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	288007	TREVEL REPUBLIC, MALETA, SPORT C/RUEDAS, MOD TR-TB 6533	999.00	PZA	NUEVO MODELO
47	003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 600 G	133.34	KG	CAMBIO DE MARCA
47	010004	CONCHA, PZA	6.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	029001	PESKERA, EN CONSERVA, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111	482.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47	114002	CHEVERNIDE, PLAYERA, 65% POLIESTER - 30% ALGODON - 5% ELASTA	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	118007	GAMBOSSINO, PANTALON, P/NIÑO, 100% ALGODON	320.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	121002	BEAUTY SECRET, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	171001	DURACELL, AA, PAQ DE 2 PZAS	32.79	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47	230008	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD FLIP7	4199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	240004	NOVELTY, JGO DE MESA, RUMMY, MOD VIAJE	238.00	CAJA	NUEVO MODELO
47	268001	CANTINA, BACARDI BLANCO, COPA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	273002	PROSA, RIMEL, DE SILICON, PZA DE 13 G	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	281001	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 18 ROLLOS, C/200 HOJAS DOBLE	87.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
48	058007	LOS COMPADRES, SEMILLAS, CACAHUATES, C/AJO, BOLSA DE 100 G	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	074001	SABRITAS, CHEETOS, TORCIDITOS, BOLSA DE 55 G	327.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	098007	DOBLETT, DESHIDRATADO, CAJA DE 16 SOBRES, DE 19.2 GR	1140.62	KG	CAMBIO DE MARCA
48	115003	HILLSBOROUGH, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	127003	DYNOKID2, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	130016	MICHELLE MP, GORRA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	135006	STAD BY GLAM GLAM, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
48	164004	OSTER, MOD GCSTD8201-013	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	198003	NEBUCOR, APARATOS MEDICOS, NEBULIZADOR, MOD P-102	961.27	PZA	NUEVO MODELO
48	206002	SUBCOMPACTO	380900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	206005	SUBCOMPACTO	489900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	210005	CONTINENTAL, RIN 16, 205/55, MOD ULTRACONTACT 91V	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	216006	SERV DE MANTENIMIENTO, DE 12000 KM, MOD AVEO 2025	3219.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	225001	PRIVADO, HOTEL ADHARA - AEROPUERTO CANCUN	258.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	254007	MAPED OFFICE, TIJERAS, 21 CM, MOD SOFT GEL	84.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	274001	ORAL-B, CREMA DENTAL, ZAPATOS, TUBO DE 66 ML	446.97	LT	CAMBIO DE MARCA
49	029002	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, ENTEROS, CAJA	707.55	KG	CAMBIO DE MARCA
49	054004	MIEL, A GRANEL	28.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49	097004	INTERNACIONAL, REGULAR, GOURMET, AMERICANO, BOLSA DE 400 G	405.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49	098003	VERDE VALLE, DESHIDRATADO, JAMAICA, BOLSA DE 200 G	392.50	KG	CAMBIO DE MARCA
49	102001	TANG, POLVO, RINDE 1 L, NARANJA, SOBRE DE 11 G	6.38	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
49	103003	TERRY, SOLERA, CENTENARIO, SHERRY CASK, BOTELLA DE 700 ML	584.30	LT	CAMBIO DE MARCA
49	109003	BOOTS, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	55.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
49	115003	ACTION GEAR, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	115010	DISNEY PRINCESS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	116006	DEPLAY, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

49 122016	BEBE, P/NIÑA, BRASIER, JGO DE 2 PZAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELA	229.00	JGO	NUEVO MODELO
49 126005	KAREN KEIN, TRAJE, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	1799.10	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
49 126026	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 126036	ANAGRAM, VESTIDO, 100% VISCOSA	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 127002	DINOKIDZ, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 137003	DOROTHY GAYNOR MP, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	779.00	PAR	NUEVO MODELO
49 137006	CHARLY, P/ADOLESCENTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
49 137007	JOMA, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49 143002	CUOTAS DE ADMINISTRACION, MENSUAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 147001	MASTER, MATRIMONIAL, MOD ALOE DREAMS	3190.00	PZA	NUEVO MODELO
49 148006	NEW CHALLENGE, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD KIAN	23099.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 153004	HOMAGE, COLCHA, KS, 100% POL, MOD 8728	699.00	PZA	NUEVO MODELO
49 155018	PANNA, CORTINAS, LARGA, 1.35 X 2.10 M, 100% POL, MOD MONARCA	149.99	PZA	NUEVO MODELO
49 156004	MIRAGE, MINISPLIT, 1.5 TON, 18000 BTU, 230 V, MOD SETCDF181F	13599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 157006	KARCHER, ASPIRADORA, CLASSIC, 15 L, MOD WD1	1745.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 158004	ACROS, 4 QUEM, 20", ENCENDIDO MANUAL, MOD AWS400D	5400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 166003	EKKO, BATERIA, ALUMINIO, ROJA, JGO DE 15 PZAS, MOD 134833	2599.00	JGO	NUEVO MODELO
49 176004	BOLD 3, EN POLVO, AROMAS DE PRIMAVERA, BOLSA DE 500 G	58.00	KG	NUEVO MODELO
49 184003	ADVIL, TABLETAS, 12 HORAS, 6 DE 600 MG, LAB GSK	109.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 185001	CEPTREX IM, AMPOLLETAS, 3 DE 1 G, LAB SIEGFRIED RHEIN	1240.43	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 206004	SUBCOMPACTO	357600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 206009	USOS MULTIPLES	639900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 206011	USOS MULTIPLES	764900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 215005	LAVADO, ASPIRADO, SEDAN	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 230002	JBL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, DIADEMA, MOD TUNE 520BT	750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 231002	HISENSE, 55", LED, 4K, UHD, MOD 55A65NV	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 236002	IZZ1, TV DE PAGA, IZZ1 TV+, 200 CANALES, MENSUAL	299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 251005	TRILLAS, PRIMARIA, RETOS Y DESAFIOS MATEMATICOS DIVERTIDOS 6	399.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
49 251007	CASTILLO, PREESC, INFINITA AMIGOS 1 LECTOESCRITURA, 1PK, GA	460.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
50 004003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	155.91	KG	CAMBIO DE MARCA
50 004014	LARA, DULCES, BETUNADAS, PAQ DE 230 GR	121.74	KG	CAMBIO DE MARCA
50 013002	RICH, PASTEL, 3 LECHE CHOCOLATE	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 018023	SUKARNE, MOLIDA, ESPECIAL, FINA, 90/10, 400 GR	247.50	KG	CAMBIO DE MARCA
50 026004	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, CON ACEITE, LATA DE 130 GR	96.15	KG	CAMBIO DE MARCA
50 066005	SAN MARCOS, CHIPOTLES, LATA DE 100 GR	172.50	KG	CAMBIO DE MARCA
50 101003	MONSTER, ENERGIZANTE, ENERGY, BOTE DE 473 ML	84.57	LT	CAMBIO DE MARCA
50 109005	FALL MALL, C/FILTRO, RED, CAJETILLA DE 20 PZAS	87.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
50 110002	GEORGE, BLUSA, 86% VISCOSA - 14% POLIAMIDA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
50 110004	CUIDADO CON EL PERRO MP, BLUSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
50 110007	LU LU WHITE, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 111006	MUSE, TINES, 85% ALGODON - 15% SPANDEX	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 111007	CCP MP, TINES, 81.39% ALGODON - 16.30% POLIESTER - 2.31% OT	99.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 112005	WILSON, CALCETINES, 90.30% POLIESTER - 9.7% OTROS	139.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 116004	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALON, 71% ALGODON - 29% OTROS	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 117001	FUROR, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 117007	CONTEMPO, PANTALON, 80% VISCOSA - 20% POLIAMIDA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 117010	FASHION VALLEY, PANTALON, 63% ALGODON - 35% POLIESTER - 2% S	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 118003	GEORGE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	289.00	PZA	NUEVO MODELO
50 118006	BLUE JEANS, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 5% OTROS	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 118008	ABSER, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	289.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 120006	OPTIMA MP, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
50 121004	BONI, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 122026	WE BARE BEARS, P/NIÑA, PANTALETAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	39.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 123009	BABY COLORS, VESTIDO, 95.5% POLIESTER - 4.5% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
50 124005	JBE, TRAJE, 69% POLIESTER - 29% VISCOSA - 2% ELASTANO	4999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
50 126002	CUIDADO CON EL PERRO MP, FALDA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
50 127004	LUCKY CLOVER, PANTALON, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELA	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 129009	ROMABRA, TOP, 85% NYLON - 15% SPANDEX	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 130009	FRION, SOMBRERO, MOD QUALITY	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 130036	NEW ERA, GORRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	379.00	PZA	NUEVO MODELO
50 131001	LAVADO, EDREDON, KING SIZE, PESO MEDIO	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 133002	HUANGRONG, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 133010	BASIC CONCEPTS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 153009	HOME STYLE DESIGN, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	699.00	JGO	NUEVO MODELO
50 154003	HOME BASICS, MATRIMONIAL, 4 PZAS, 100% POLIESTER	254.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 154005	HOME PARISINA MP, MATRIMONIAL, NUBILIA, 100% POLIESTER	249.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 162004	DAEWOO, VENTILADOR, PISO, 3 VEL, MOD DAC-5017N	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 163001	OSTERIZER, 1 VEL, MOD 450-10	1759.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 163003	OSTER, 2 VEL, MOD BLSTKAP-BPB-013	745.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 165004	CALI HOME, BATIDORA MANUAL, MOD WHISK	63.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 175004	JOHNSON, AMBIENTAL, GLADE, ODISEA AZUL, BOTE DE 400 ML	192.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 176006	YET, LIQUIDO, LIMON, BOTELLA DE 750 ML	45.20	LT	CAMBIO DE MARCA
50 183008	SERV DOM, ASEO GRAL, LUNES A VIERNES, PAGO POR DIA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 185004	AMOXICILINA GI, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB AMSA	59.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 195006	EVERVITAL, CAPSULAS, WOMEN, 30 DE 1.061 G C/U, LAB BOMUCA	279.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 206002	COMPACTO	462690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 206008	SUBCOMPACTO	378000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 208002	X-RUSH, DE CARRERA, R-22, MOD XR-R22B-02	2890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 210001	YOKOHAMA, RIN 16, 205/55 R 16, MOD ES32	1885.00	PZA	NUEVO MODELO
50 230012	ROKU, VIDEO, DISP. P/STREAMING, MOD STICK HD	384.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 238002	IMPRESION DIGITAL, 6 X 4	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 241006	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	2699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 252002	ALAS DE ONIX, LITERARIO, ED PLANETA	398.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
50 268008	REST, CLASICOS, ENCHILADAS, SOPA Y BEBIDA	169.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 273002	PROSA, RIMEL, 4 EN UNO, CLASICO, PZA DE 14 GR	72.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
51 004002	GAMESA, DULCES, CHOKIS, CLASICA, CAJA DE 266 G	185.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 004005	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 424 G	128.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 040004	ZWAN PREMIUM, O/QUESOS, CREMA, BARRA DE 180 G	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
51 093005	KNORR, SOPA, ARROZ A LA MEXICANA, SOBRE DE 155 G	293.55	KG	CAMBIO DE MARCA
51 114003	CCP MP, CAMISA, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
51 117002	SECRETO, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 122011	RACO, P/NIÑO, TRUSA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	44.99	PZA	NUEVO MODELO
51 126005	VERTICHE MP, VESTIDO, 96% POLESTER - 4% ELASTANO	199.99	PZA	NUEVO MODELO
51 126006	VERTICHE MP, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.99	PZA	NUEVO MODELO
51 134001	PORTO SUR, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 137003	FRIDAY'S, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

51 172006	BOLSA, NEGRA, 60 X 90 CM, A GRANEL	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
51 183005	ASEO GENERAL, POR DIA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 206004	SUBCOMPACTO	426600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 238008	GABBA GOODS, CAMARA FOTOGRAFICA, G-KIDZ, MOD TIBURON	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 281004	AZALEA, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 350 HOJAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 095003	DEL VALLE, DE FRUTAS, NECTAR DE DURAZNO, BOTELLA DE 413 ML	48.43	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 101002	VOLT, ENERGIZANTE, BOTE DE 473 ML	48.63	LT	CAMBIO DE MARCA
52 118002	GEORGE, PANTALON, 43% ALGODON - 29% POLIESTER - 24% VISCOSA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 122017	MATH & MEGAN, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5%	349.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 123013	CREACIONES F&D, PAÑALERO, 100% ALGODON	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 126001	GEORGE, VESTIDO, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
52 151002	HAUS, RECAMARA, KING SIZE, 2 PZAS, MOD RIVIANI	19499.35	JGO	NUEVO MODELO
52 155014	MONSERRAT, CORTINAS, 100% POLIESTER, MOD MINIMAT	195.00	JGO	NUEVO MODELO
52 206003	SUBCOMPACTO	333000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 206005	COMPACTO	385000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 206007	DE LUJO	400800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 238002	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 24.1 MP, MOD EOS R100 RF-S 18	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 238004	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD TF EF-S 18-55 MM B	10312.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 238014	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, PAQ C/2 LENTES, MOD 6100	16799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 239003	NINTENDO, VIDEOJUEGO, P/SWITCH, ANIMAL CROSSING NEW HORIZONS	1229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 242001	VINTAGE HOME, ARTIFICIALES, FLORES, AGAPANDO BLUE, MOD MTF	299.00	PZA	NUEVO MODELO
52 255003	HUATULCO, EN PAQ, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS, TODO I	15202.62	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 287012	BZR, JOYERIA, ARETES, ORO AMARILLO 14 K, MOD PRB-75--7340	4060.74	PAR	NUEVO MODELO
53 004005	GAMESA, DULCES, CHOKIS, RELLENA, PAQ DE 90 GR	255.56	KG	CAMBIO DE MARCA
53 084005	DE LA ROSA, DULCES, PALETAS, LOLLIPOP, PZA DE 10 GR	3.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 110004	OLD NAVI, BLUSA, 100% ALGODON	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 110010	GEORGE, BLUSA, 96% POLIESTER - 4 % ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
53 112005	PIERRE CARDIN, CALCETINES, 98% POLIESTER - 2% OTRAS	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 116002	DENIM NOVA, PANTALON, 63% ALGODON - 35% POLESTER - 2% ELASTAN	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 117012	SECRETO, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	250.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 124002	FURO EGO, TRAJE, 79% POLIESTER - 20% VISCOSA - 1% ELASTANO	5799.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
53 124003	KENNETH COLE, TRAJE, 67% POLIESTER - 29% VISCOSA - 4% ELASTA	4299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
53 127001	BASIC CONCEPT, VESTIDO, 57% ALGODON - 38% POLIESTER - 5% EL	298.33	PZA	NUEVO MODELO
53 133002	KAOBA FANY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	528.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 133007	STRONA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	432.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 134001	CAT, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 136003	THAT'S IT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 136010	MICKEY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 137002	FORZA, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 137003	WHAT UP?, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
53 147006	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD SOLID REST	3590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 148007	ANTECOMEDOR, 6 PIEZAS, MOD LONDRES	11500.00	JGO	NUEVO MODELO
53 149005	CAJONERA, MOD 4 CAJONES	6800.00	PZA	NUEVO MODELO
53 150004	ALESSIA, DESPENSERO, CHERRY, MADERA, MOD 14196	9149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 153003	HAUS, EDREDON, KING, 100% POLIESTER, MOD RAYA	934.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 153008	HOMETRENDS, EDRECOLCHA, MAT, 100% POLIESTER, MOD ISIS	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 154004	INTIMAHOGAR ME, INDIVIDUAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD	479.00	JGO	NUEVO MODELO
53 155003	HOME STYLE DESIGN, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 158001	MABE, 6 QUEMADORES, NEGRO, MOD EMH7602JSB0	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 160004	KOBLENZ, LAVADORA, MOD LWM191IG	9895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 162001	RED-DOT, VENTILADOR, 3 VEL, MOD DQ20-2	1190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 162004	KOBLENZ, TOSTADOR, 800 W, MOD TKM800IN	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 169006	IGOTO, LED, LUZ FRIA, 15 W, 127 V	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 183006	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR 2 DIAS	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 187002	FLANAX, TABLETAS, 6 DE 550 MG, LAB BAYER	140.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 206002	COMPACTO	481445.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 206008	USOS MULTIPLES	547000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 210002	FORCELAND, RIN 15, 185/60, MOD VITALITY 84H	1350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 230003	GROUND, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INHALAMBRICOS, MOD MYLC01	464.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 231007	HISENSE, 43", SMART TV, UHD 4K, MOD 43A65NV/43A6NV	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 239006	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX SERIES X, 1 TB SSD, MOD EP2-00698	15146.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 273001	ARABIAN, RIMEL, EXPRESIVA, ACEITE DE ARGAN, PZA DE 10 GR	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 287005	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, DIGITAL, MOD A168XESG-9AVT	1888.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 016001	LA TRIGUENA, TOTOPOS, BOLSA DE 500 GR	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 040006	MP, O/QUESOS, CREMA, PAQ DE 190 G	178.95	KG	CAMBIO DE MARCA
54 113001	PENGUIN, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% OTROS	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 154002	SPRING AIR, KING SIZE, JGO DE 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD VI	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 156001	FRIKKO, MINISPLIT, 110V, MOD FKCS1L82C	4480.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 163002	T-FAL, 12 VEL, MOD LN8221MX	1079.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 163005	BLACK+DECKER, 8 VEL, MOD ICE CRUSH	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 182008	ARAMO, VELADORA, MOD NUM 8	37.50	PZA	NUEVO MODELO
54 198003	AIR OPTIX, LENTES, DE CONTACTO, PAQ DE 3 PARES, GRADUADOS, M	1339.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 210007	PIRELLI, RIN 16, 205/55/16, MOD P7 CINTURATO	1755.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 230002	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD EVL-MEF-001	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 247001	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ELECTROACUSTICA, MOD CX4	6569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 276002	OLD SPICE, AEROSOL, FRESH, BOTE DE 150 ML	61.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
54 287003	SKECHERS, RELOJ, P/MUJER, MOD SR6058	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 015004	DEL BARRIO, BOLSA DE 315 G	79.37	KG	CAMBIO DE MARCA
55 035007	NATURE'S HEART, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	54.97	LT	CAMBIO DE MARCA
55 040001	KRAFT, AÑEJO, DE 227 G	753.31	KG	CAMBIO DE MARCA
55 074004	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 45 G	577.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 109001	MONTANA, C/FILTRO, BLANCOS, DE 25 PZAS	63.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
55 159004	GE, 1.1 PIES, MOD GEJES11W	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 160005	ACROS, LAVADORA, 15 KG, MOD ALF1551ER	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 161005	MIDEA, 9 PIES, MOD MDRT346MTM28D239L	7899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 206004	SUBCOMPACTO	591500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 206005	DE LUJO	342700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 206010	COMPACTO	367300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 206011	USOS MULTIPLES	692900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 241010	CHARLY, CALZADO, P/FUTBOL	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 246014	CTRO NOCT, COVER, ACCESO GENERAL	50.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
55 260003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1965.08	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
55 278005	SENSA ZEN, FRAGRANCIA CORP, DE 70 ML	49.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
55 282006	VANART, CHAMPU, DE 750 ML	66.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo directo 829/2026, promovido por William Joaquín Pacheco Pech, se emplaza a juicio a A.G.S.E, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, cuatro de junio de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 577940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: José Alberto Porraz Medrano
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Juan José Chavira Velasco, que en auto de uno de octubre de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo promovida por José Alberto Porraz Medrano, registrada con el número de juicio de amparo 1550/2025, en el que señaló como acto reclamado: La resolución de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, dictada en el toca de apelación 240/2025, del índice del tribunal responsable, a través de la cual, se modifica el auto de vinculación a proceso emitido el veinticuatro de febrero del año en curso, por el juez responsable, dentro de la causa de control 2945/2024, de su índice. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con treinta minutos del cinco de agosto de dos mil veintiséis...”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de julio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Alyn Aseret Guido Huerta
Rúbrica.

(R.- 578303)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

A María Sánchez Cortez, se le hace saber que dentro del juicio de amparo 1040/2025, promovido por Francisco Mateo Alfaro, se ordenó emplazarle por este medio, en su carácter de tercera interesada y cuenta con QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona a juicio, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o la de Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, o en su caso usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le practicarán por lista, como lo estatuye la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo, sin perjuicio de que puedan solicitarlas vía electrónica, acorde a lo dispuesto en el diverso ordinal 26, fracción IV, de dicha norma. Se comunica que el acto reclamado es el auto de formal prisión de treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, dictado dentro del proceso 46/2015 del índice del Juzgado Penal de Tehuacán, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.
Jueza Segunda de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Grecia Alejandra Gómez-Lamadrid Cabello
Rúbrica.

(R.- 578438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a la persona tercero interesada Víctor Manuel Figueroa Baldenebro, también conocido como Víctor M. Figueroa Baldenebro.

En el Juicio de Amparo 554/2025-4B, promovido por Juan Carlos Sánchez Gandarilla, contra actos del Juez Cuarto del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, con sede en Tijuana y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de Víctor Manuel Figueroa Baldenebro, también conocido como Víctor M. Figueroa Baldenebro, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de persona tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 25 de junio de 2026.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Daniela García Marín
Rúbrica.

(R.- 578441)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.
Poza Rica de Hidalgo, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 253/2025, promovido por Lizeth Aracely Ortiz Martínez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistentes en: La omisión de cumplir con el ordenamiento y requerimiento realizado por el presidente ejecutor señalado también como autoridad responsable a efecto de poner a su disposición la cantidad a la que resulto condenado Zago Transportes Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable; II. La resolución de ocho de abril del presente año, así como la omisión de dictar todas las medidas necesarias para lograr la eficaz e inmediata ejecución del laudo y hacer efectivos los apercibimientos, dictados en autos ante la conducta omisiva del representante legal del jurídico de la oficina de la súper intendencia jurídica, en el expediente laboral 465/III/2016; en el cual se señaló como tercera interesada a Zago Transportes Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable Zago Transportes Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable, y toda vez que se desconoce el domicilio de ésta, se ordenó emplazarla mediante edictos,

que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Bruno Aníbal Rivera García
Rúbrica.

(R.- 577607)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

A Leticia Sánchez Ramos, se le hace saber que dentro del juicio de amparo 1040/2025, promovido por Francisco Mateo Alfaro, se ordenó emplazarle por este medio, en su carácter de tercera interesada y cuenta con QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona a juicio, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o la de Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, o en su caso usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le practicarán por lista, como lo estatuye la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo, sin perjuicio de que puedan solicitarlas vía electrónica, acorde a lo dispuesto en el diverso ordinal 26, fracción IV, de dicha norma. Se comunica que el acto reclamado es el auto de formal prisión de treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, dictado dentro del proceso 46/2015 del índice del Juzgado Penal de Tehuacán, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.
Jueza Segunda de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Grecia Alejandra Gómez-Lamadrid Cabello
Rúbrica.

(R.- 578443)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla
EDICTO

ISMAEL ALFARO BRILLESAS Y/O ISMAEL ALFARO BRILLESAS ANDRADE Y/O ISMAEL ALFARO BILLESAS ANDRADE, como parte tercera interesada en el juicio de amparo 719/2025 promovido por GONZALO OSVALDO CARRASCO BACA, JOSUÉ FABIÁN CASIANO BACA, JHOVANY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ ANTONIO AMEZCUA AGUILAR contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, y otra autoridad, consistentes en el control de detención, prisión preventiva y auto de vinculación a proceso en la causa penal 1539/2025/PUEBLA, así como la identificación administrativa; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en veinticinco de junio de dos mil veintiséis se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla; de no señalarlo, las notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del nueve de julio de dos mil veintiséis, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado y que el domicilio de este juzgado es en calle 23 poniente, número 2509, colonia Los Volcanes, Puebla, Puebla, C.P. 72410. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Patricia Asucena Juárez Díaz
Rúbrica.

(R.- 578445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Jessica Lizzette Ríos Núñez, Lilian González Díaz y José Guadalupe Santillán Rosales

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 958/2025, promovido por Mariana Sharai Martínez Sánchez, también conocida como Mariana Sharai Martínez Rosales, contra actos del Juzgado Segundo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 875/2023; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 958/2025, se ordenó emplazar por EDICTOS a los tercero interesados Jessica Lizzette Ríos Núñez, Lilian González Díaz y José Guadalupe Santillán Rosales, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 2 de julio de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 578557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
Toluca, México
EDICTOS.

Vicente Olivares Olivares.

Se hace de su conocimiento que Kenji Sánchez Álvarez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de amparo directo 224/2026, en contra de la sentencia de diez de febrero de dos mil veintiséis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 54/2026.

Que por auto de tres de julio de dos mil veintiséis, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Vicente Olivares Olivares, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el diez de julio de dos mil veintiséis.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 578558)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Indirecto: 477/2025.

Quejoso: Elena Elizabeth Estrella Gómez y Jorge Luis Valdez Mata.

Tercero interesado: Juana María Leal Gutiérrez.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo 477/2025, promovido contra el acto que se reclama del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil 807/2024, y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada JUANA MARÍA LEAL GUTIÉRREZ, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C) de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, efectúese su emplazamiento al presente juicio por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, esto es: "El Universal" o "Reforma", a fin de hacerle saber a la

tercera interesada que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado copia simple de la demanda, auto de admisión y auto de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis. Se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de **tres días**, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado. Se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. Doy fe.

Atentamente

A 10 de junio de 2026.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mireya de Jesús Abrego Elvira

Rúbrica.

(R.- 577914)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

Ciudad de México

EDICTO

TERCERA INTERESADA: ODILÓN CORTÉS CASTRO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 450/2026, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **450/2026**, promovido por:

•**María Teresa del Carmen Álvarez Rubio**, por propio derecho y como apoderada de David Benítez Murguía y José Manuel Álvarez y Beauregard (también conocido como José Manuel Álvarez Beauregard), albaceas mancomunados de la sucesión a bienes de Carmen Rábago Zepeda (quien utilizaba los nombres de Carmen Rábago de Álvarez y Carmen Rábago Zepeda de Álvarez), y como legataria-albacea mancomunada de la sucesión a bienes de Sergio Álvarez Rábago; •**Dávid Benítez Murguía**, albacea de la sucesión a bienes de María Enriqueta Álvarez Rábago (quien utilizaba el nombre de Enriqueta Álvarez Rábago); •**José Manuel Álvarez y Beauregard** (también conocido como José Manuel Álvarez Beauregard), albacea de la sucesión a bienes de Luis Álvarez Rábago; y •**Laura Álvarez Cruces** (en conjunto con María Teresa del Carmen Álvarez Rubio) como albacea mancomunada de la sucesión a bienes de Sergio Álvarez Rábago. Autoridad responsable: **Juez Cuadragésimo Sexto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**. Actos reclamados: El emplazamiento practicado en el juicio ordinario civil 982/2019, seguido por Odilón Cortés Castro en contra de Manuel Álvarez Rábago, Enriqueta Álvarez Rábago, Sergio Álvarez Rábago, Luis Álvarez Rábago, Manuel Álvarez Rábago y Carmen Rábago Zepeda de Álvarez, quien también utilizaba el nombre de Carmen Rábago de Álvarez, radicado en el **Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como todo lo actuado en dicho juicio, la sentencia de **veintitrés de enero de dos mil veinte**, y destacadamente la inscripción en el folio real 1456242, asiento uno, respecto del inmueble ubicado en República del Salvador, casa doscientos once, cuartel segundo, manzana setenta, Ciudad de México: se admite la demanda, en auto de **treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis**, se señalaron las **diez horas con veinte minutos del siete de julio de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento del **tercero interesado** Odilón Cortés Castro, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, haciendo del conocimiento de dicha parte procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, uno de julio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juan Carlos Velázquez Alcántara

Rúbrica.

(R.- 578538)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Indirecto: 675/2024.

Quejoso: Vicente Alva Martínez.

Tercero interesado: Yadira Ávalos Almanza.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo 675/2024, promovido contra el acto que se reclama del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Tradicional del Distrito Judicial de Saltillo, dictado dentro de la causa 397/2020-4T, y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada YADIRA ÁVALOS ALMANZA, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, efectúese su emplazamiento al presente juicio por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, esto es: "El Universal" o "Reforma", a fin de hacerle saber a la tercera interesada que deberá presentarse ante este, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto de admisión y auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco. Se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de **tres días**, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. Doy fe.

Atentamente

A 10 de junio de 2026.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mireya de Jesús Abrego Elvira

Rúbrica.

(R.- 577918)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de
Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula

Emplazamiento del tercero interesado Juvencio Roldán Pérez.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 382/2026, promovido por Iñigo Roldán Pérez por propio derecho contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, a quien le reclama la resolución de treinta de enero de dos mil veintiséis, dictada en el expediente 681/2022, de su índice, relativo a la tercera excluyente de dominio; por auto de cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de junio de 2026.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Heriberto Avelar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 577921)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO JUAN JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarle por edictos al juicio de amparo directo 492/2025, del índice de este tribunal, promovido por Daniel Cázarez Núñez; contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el Toca 31/2025, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 25, inciso 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por conducto de quien pueda representarle, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Nancy Dolores González Ramos
Rúbrica.

(R.- 578175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Lucía López Martínez, donde se encuentren:

En acatamiento al acuerdo de seis de febrero de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 1074/2025-7-A, promovido por Arturo Rojo Maldonado, contra actos del Juez de Control adscrito al Tercer Circuito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que hace consistir en la orden de aprehensión de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictada en la causa penal 34/2023, por el hecho que la ley señala como el delito de violencia familiar, cometido en agravio Lucía López Martínez, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual fue señalada como persona tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que fueron señaladas las once horas con nueve minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiséis para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Gabriel César Téllez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 578177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo
Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA SERVICIOS INTEGRALES ALKOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarle por edictos al juicio de amparo directo 982/2024, del índice de este tribunal, promovido por Maritza Isabel Flores Sáenz; contra el laudo de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1/21/1235, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, treinta de abril de dos mil veintiséis.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Nancy Dolores González Ramos
Rúbrica.

(R.- 578183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Sempra S.A. de C.V.

En el Procedimiento Ordinario Laboral 307/2024, Álvaro Daniel Villavicencio Aquino demandó a Sempra S.A. de C.V. y otros, en la que reclama el pago de una indemnización constitucional, salarios caídos, parte proporcional de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y prima de antigüedad, horas extras, nulidad de documentos que impliquen renuncia de derechos, entrega de constancias laborales y pago de cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán, en un periódico, por 2 veces con un lapso de 3 días hábiles entre uno y otro, para que se presente en un término de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la última publicación, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y, de ser el caso reconvenga, debiendo agregar copias de traslado tanto de su escrito de contestación (y reconvención, en su caso) como de las pruebas que ofrezca; aperciba de que, de no hacerlo en dicho plazo, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención, quedando a su disposición en la secretaría del Tribunal las copias de traslado correspondientes, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 1600, piso 3, fraccionamiento Costa de Oro, Boca del Río, Veracruz. Se requiere que señale domicilio para recibir notificaciones, dentro de Boca del Río, Veracruz; de no hacerlo, se realizarán por boletín.

Atentamente
Secretario de Instrucción del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río
Fausto de la Cruz Bernabé
Rúbrica.

(R.- 578461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE ubicado en TIERRAS DE USO COMUNAL ZONA 1, DEL EJUDO DE SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA, CONOCIDO COMO PARAJE TIERRA NEGRA, LOCALIZABLE BAJO COORDENADAS GEOGRÁFICAS DECIMALES 17.070438° LATITUD NORTE., - 96.744317° LONGITUD OESTE, P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el veintitrés de octubre del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 215/2025, promovido por el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **SUSANA PRIETO GONZALEZ** en su calidad de poseedora del inmueble materia de la presente acción, y de **HERMENGILDO PRIETO GONZALEZ** en su calidad de persona afectada,.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

0215/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y tres traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día trece de octubre del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **215/2025, Primera Secretaría.-**

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien inmueble **ubicado en tierras de uso comunal zona 1, del Ejudo de San Martín Mexicapam, Oaxaca, conocido como Paraje Tierra Negra, localizable bajo coordenadas geográficas decimales 17.070438° Latitud Norte., -96.744317° Longitud Oeste,** toda vez sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **secuestro**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento de confianza, y la copia certificada de constancia laboral expedida por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **SUSANA PRIETO GONZALEZ** en su calidad de poseedora del inmueble materia de la presente acción, y de **HERMENGILDO PRIETO GONZALEZ** en su calidad de persona afectada, de quien se reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del bien inmueble consistente en edificación de concreto de dos**

niveles que presentan 574 metros cuadrados de construcción, el cual en su fachada frontal, lado izquierdo (lado este) presenta color verde, en su lado derecho (lado oeste) presenta fachada color café en primer plata y color rosa en segunda planta, inmueble que tiene medidas y colindancias siguientes: al norte mide 46.37 metros y colinda con Avenida las Torres y/o también conocida como primera Privada de Huajuapam, al Sur mide 47.60 metros y colinda con ejido de San Martín Mexicapam, al este mide 6.56 metros y colinda con ejido de San Martín Mexicapam, al oeste mide 5.72 metros y colinda con Calle Huajuapam. Inmueble ubicado en tierras de uso común zona 1, de ejido de San Martín Mexicapam, Oaxaca, conocido como paraje Tierra Negra, localizable bajo coordenadas geográficas decimales 17.070438° latitud norte, -96.744317° longitud oeste. El cual es el objeto y materia de la presente acción de extinción de dominio; **B).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; C).- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio del referido inmueble a favor del Estado de Oaxaca, se ordene poner a disposición de la Asamblea Ejidal de San Martín Mexicapam, Oaxaca, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo núcleo, en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio;**

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que los domicilios de **SUSANA PRIETO GONZALEZ y HERMENEGILDO PRIETO GONZALEZ** son señalados en la Colonia Las Flores, San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, se encuentran dentro de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado,** se constituya en los domicilios precisados como de la parte demandada y la persona afectada, y cerciorado de ser los domicilios buscados, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles los correspondientes instructivos de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisárseles que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberán acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que consideren pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hicieron valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, los requiera para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario registrar su actuación de acuerdo con las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento físico y registral del inmueble **ubicado en tierras de uso común zona 1, de Ejido de San Martín Mexicapam, Oaxaca, conocido como paraje Tierra Negra, localizable bajo coordenadas geográficas decimales 17.070438° Latitud Norte, -96.744317° Longitud Oeste**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** - - - - -

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítase a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - - - -

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GOMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a trece de noviembre del 2025.

El Actuario del Juzgado

Lic. Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(E.- 001045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaria
EDICTO

CC. SUSANA PRIETO GONZALEZ Y HERMENEGILDO PRIETO GONZALEZ.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el ocho de junio de dos mil veintiséis, en el expediente 215/2025 de la vía de PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que promueve el Licenciado MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

Los emplazo por esta vía para que dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente a aquel en que queden legalmente notificados, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil del Circuito Judicial del Centro y civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa y las notificaciones se practicarán por medio de lista que se fijaran en el tablero de avisos del Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil del Circuito Judicial del Centro y civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado. Lo anterior con fundamentos en los artículos 86, 87, 88, 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. La que se publicará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para mayor difusión y por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 29 de junio del 2026.

El Actuario del Juzgado

Lic. Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(E.- 001044)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
AVISO

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y Tercero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se informa, para todos los efectos legales y administrativos procedentes, lo siguiente:

ÚNICO. La agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en calle Gran Parada esquina Galeana 60 #377, colonia La Magdalena, C.P. 60080, en la ciudad de Uruapan, Michoacán de Ocampo, a partir del 20 de julio de 2026 tendrá su nuevo domicilio en calle Gildardo Magaña #76, colonia Revolución, C.P. 60150, en la ciudad de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, tramites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia de la agencia referida, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 09 de julio de 2026.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo

Jaime Del Río Salcedo

Rúbrica.

(R.- 578487)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar
Expediente: 886/22-22-01-3
Actora: Diseño y Construcción Almar, S.A. de C.V.
EDICTO

En el expediente **886/22-22-01-3**, se desprende que se admitió la demanda promovida por DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ALMAR, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 500-23-00-04-02-2022-09916 de dos de septiembre de dos mil veintidós, emitida por el Titular de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual le determinó un crédito fiscal por \$5'051,834.31 (cinco millones cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 31/00 M.N.), así como un reparto de utilidades.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención del tercero interesado, acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a los trabajadores de la actora en el ejercicio fiscal 2015, los CC. Medina Alvarado María Adriana, Reyes Montes Andrés, Hernández Gurrola Jaime Enrique, Ortiz Espinoza Fernando, Avendaño Robles Eliezer Leonel, Hernández Guerrero Gabriel, Salazar Triana Iram Yosep, Acevedo Aviña Ever Eduardo, Gurrola Ávila Christian Eduardo, Avendaño Robles Pedro, Atayde Quiñones José Bernabé, Quiñones Silva Miguel Ángel, Hernández Aragón Jorge Luis, Reyes Villanueva Santiago, López Luna Claudia, Aguilar García Jesús, Barrios Castro Ignacio, Torres Ávila Adrián, Méndez Carrillo Martín, Rodríguez Flores Diego, Contreras Grijalba Luis Martín, Montelongo Contreras José Dolores, Hernández Santillán José Martín, Álvarez Andrade Efraín, Márquez Aguilar Hermo, García Ramos Tomas, Rodríguez Martínez Héctor Rene, Arteaga Mata Martín, Murillo Domínguez Juan Francisco, Torres Bernadac Felipe de Jesús, Soto Díaz José Daniel, Torres Galindo José Miguel, Hernández Guerrero Martín, Ávila Ríos Juan Manuel, Aragón Labrador José Miguel, Hernández Guerrero Luis Martín, Meléndez Acevedo Jesús Antonio, Hernández Campos José Luis, Méndez Castellón Miguel Ángel, López Hernández José Antonio, Orozco Cervantes José Raúl, Pérez Jiménez Gabriel, Romandía Peñaflo Fernando, Domínguez Zúñiga Fernando, López Rodríguez Fernando, Gaytán Rivas Miguel Ángel, Chacón Mercado Alberto Ángel, Huizar Meza Miguel Ernesto, Ávila Pérez Ángel, González Parra José Marco Antonio, Maldonado Jacquez Mario Ernesto, Valles Gaytán José Manuel, Medina Rentería Marco Antonio, Medina Pérez Manuel, Gutiérrez García Ricardo, Zamarripa Ontiveros Raúl, Ruiz Castellón Néstor Manuel, Frayre González Jairo Emmanuel, Vázquez Gómez Macedonio Roberto, Navarro González Antonio Martín, Ávila Ayala Luis Manuel, Nava Mendoza José Ángel, Arellano Soto Manuel de Jesús, Galarza Contreras José Félix, Ríos Rodríguez Miguel Ángel, Medrano Hernández Manuel, Arreola Gaytán Francisco, Campos Rivera Armando, Avendaño Robles Juan Carlos, Ríos Rodríguez José Gustavo, Enríquez Valles Noe Ricardo, Cabrera Vázquez Javier y Burciaga Flores Alvarado, para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, y apercibidos que, en caso contrario, se declarará precluido su derecho para tal efecto; así como que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 1º, 18 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.
Titular de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila
y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech
Rúbrica.

(R.- 577755)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No RES-1509/2024
NOTIFICACION POR EDICTO

Ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento a la ciudadana SANDRA LAURA LÓPEZ DE LA CRUZ, al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas que versa respecto de conductas calificadas GRAVES que podrían actualizar la falta administrativa de abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considera necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia de la presunta responsable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley en la materia, se ordena notificar por Edictos a la presunta responsable la ciudadana SANDRA LAURA LÓPEZ DE LA CRUZ, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar íntegro el presente Acuerdo en la puerta de las oficinas esta Área de Responsabilidades, ubicadas en la Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5o. piso, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la Ciudad de México.

Por lo que se hace del conocimiento de la presunta responsable que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, y en las oficinas de esta Área de Responsabilidades; a efecto de: **a)** Recoger las copias de traslado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2024, contenido en el oficio número 101-04-2024-08601, del acuerdo de admisión, del expediente de investigación, del oficio de emplazamiento de audiencia inicial número SABG/OICE00/AR/1355/2026 y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora. Quedando a su disposición, para consulta, el Expediente al rubro citado, **b)** Señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y, **c)** Notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial, en la cual deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, teniendo derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio por el Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal. APERCIBIDA que, en caso de no comparecer, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por los estrados de esta Área de Responsabilidades, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio antes citado.

En caso de que la presunta responsable comparezca en el término establecido en el presente proveído, se señalará y notificará una nueva fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026.
La Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Licenciada Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 578004)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 220 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación